AÑO CXVI - **Nº 30028**

La Plata, jueves 03 de julio de 2025.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS 3
RESOLUCIONES 7
DISPOSICIONES 93
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL 101
LICITACIONES 109
COLEGIACIONES 121
TRANSFERENCIAS 121
CONVOCATORIAS 123
SOCIEDADES 130
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS 147
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA 147
VARIOS 178

Sección
Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1418/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 22 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2024-21482453-GDEBA-DPSYSAMDCGP del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad mediante el cual se propicia la aprobación de la Adenda al Convenio suscripto entre la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano y el Ministerio citado, aprobado por Decreto N° 2338/24 y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, asigna al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, entre otras, la función de entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales, y la de coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa;
Que, por su parte, el Decreto N° 77/20 y modificatorios, establece las acciones de la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria, entre las cuales se encuentra la de entender en la creación y promoción de condiciones para el desarrollo alimentario de la comunidad, a partir de articulaciones progresivas entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, los municipios y la población, coordinando esfuerzos entre las actividades económicas y sociales, respetando las identidades locales y regionales; articular la ejecución de los planes, programas y proyectos de dicha cartera, así como entre éste y otros ministerios y demás entidades gubernamentales, generando estrategias de desarrollo regional; y establecer una coordinación y cooperación eficaz entre los organismos nacionales, provinciales y municipales, tanto públicos como privados, que tengan intervención en las políticas relacionadas a la seguridad y soberanía alimentaria;
Que, asimismo, el citado Decreto establece las acciones de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar, entre las que se encuentra la de brindar asistencia alimentaria a niños, niñas y adolescentes en situación de carencia social escolarizados en escuelas públicas de toda la Provincia, a fin de favorecer sus condiciones de salud y aprendizaje; coordinar la implementación del Servicio Alimentario Escolar (SAE) con la Dirección de Políticas Socioeducativas de la Dirección General de Cultura y Educación y con los Municipios de la provincia de Buenos Aires en forma directa o a través de los Consejos Escolares de los mismos; y gestionar la implementación de los programas vinculados con las necesidades nutricionales de la población escolar en coordinación con Organismos Nacionales y Provinciales;
Que, mediante el Decreto N° 2338/24 se aprobó el Convenio celebrado entre la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, cuyo objeto fue establecer los derechos y obligaciones entre las partes para la ejecución de la “Línea de Acción Prestaciones a Comedores Escolares”, consistiendo tales prestaciones en la realización de un aporte financiero no reintegrable a la Provincia con cargo de rendición, en el marco de las pautas de implementación que como Anexo I integran el citado acuerdo;
Que la cláusula segunda establece que el aporte estará destinado a financiar el funcionamiento de Comedores Escolares de escuelas de gestión estatal de la provincia de Buenos Aires a la que asisten niños, niñas y adolescentes, priorizando desde los cuatro (4) y hasta los catorce (14) años de edad inclusive;
Que, de conformidad a lo expuesto en la cláusula decimocuarta del citado Convenio, toda modificación que se efectúe se formalizará mediante la suscripción de Adendas, facultándose a su firma a los/as titulares de la Subsecretaría de Políticas e Innovación Educativa por parte de la Secretaría, y por la Provincia al Director Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria;
Que por Resolución N° 826/24 de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación, de fecha 30 de agosto de 2024 se ampliaron los componentes que integran la línea de acción de las prestaciones a los comedores escolares, implicando ello una modificación en el Anexo I del Convenio referenciado precedentemente;

Que por tal motivo las partes celebraron una Adenda mediante la cual, la Provincia toma conocimiento de la ampliación de la línea de acción “Prestación a Comedores Escolares”, cuyos componentes consisten en: a) Apoyo Financiero Complementario, b) Fortalecimiento, c) Educación Alimentaria Nutricional (EAN) y d) Socioeducativo;
Que, en virtud de lo expresado, se acordó que el Anexo I IF-2024-50648038-APN-SSPIE-#MCH del Convenio es reemplazado por el Anexo IF-2024-85831158-APNSE#MCH de la Resolución N° 826/24 de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación;
Que, asimismo, por cláusula tercera, la Provincia toma conocimiento y acepta que los fondos ya transferidos y pendientes de transferencia en el marco de la ejecución del Convenio para el presente ejercicio no podrán ser aplicados a los nuevos componentes, salvo que las jurisdicciones declaren formalmente montos remanentes al final del ejercicio y sean reasignados al siguiente año, e indica, en cuanto a los nuevos componentes para el presente ejercicio, el financiamiento será por los porcentajes y los términos establecidos en el Anexo I IF-2024-85831158-APN-SE#MCH y en función de la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría;
Que atento a lo expresado en la cláusula cuarta, en función de lo establecido en la cláusula segunda y en el marco de la vigencia del convenio firmado, la Provincia podrá solicitar el financiamiento para todos o algunos de los componentes de la línea de acción en los términos establecidos en el Anexo I IF-2024-85831158-APNSE#MCH;
Que la cláusula sexta establece que todas las cuestiones no contempladas en la Adenda serán regidas de conformidad con lo dispuesto en el Convenio oportunamente suscripto entre la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, de fecha 5 de junio de 2024;
Que se expidieron favorablemente la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria, la Subsecretaría de Políticas Sociales, la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, todas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaria de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;
Que, asimismo han tomado la intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda -y su Anexo I -al Convenio aprobado por Decreto N° 2338/24, celebrada entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación, el día 7 de marzo del año 2025 que, como Anexos I (IF-2025-11356472-GDEBA-DPSYSAMDCGP) y II (IF-2024-39474762-GDEBADPSYSAMDCGP), forman parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer que todas las cuestiones no contempladas en la Adenda aprobada por el artículo 1° del presente, serán regidas de conformidad con lo dispuesto en el Convenio suscripto entre la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 2338/24.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, Economía y Gobierno.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andrés Larroque, Ministro; **Pablo Julio López,** Ministro; **Carlos Alberto Bianco,** Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

ANEXO/S

IF-2025-11356472-GDEBA-DPSYSAMDCGP	c06d4110f0fce23a7e4b59a11307f625aff5ced4ffda14b94af6e8f8e8230e7f	Ver
IF-2024-39474762-GDEBA-DPSYSAMDCGP	2c7dd7654da87e40c07a5a7cfecfb10a37a2610bea6946f055e9559fd3667370	Ver

DECRETO N° 1423/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 22 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-16224808-GDEBA-SSJMJYDHGP mediante el cual el doctor José Guillermo LLUGDAR presenta su renuncia al cargo de Juez del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Necochea, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 2389 del 8 de julio de 1998 y su rectificatorio N° 3268 del 14 de septiembre 1998, el doctor José Guillermo LLUGDAR fue designado Juez del Juzgado de Garantías del Departamento Judicial de Necochea;
Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1 de junio de 2025;
Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor LLUGDAR, en el marco de la Ley N° 8085;
Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia

de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor LLUGDAR en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de junio 2025, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor José Guillermo LLUGDAR (DNI N° 11.789.682 - Clase 1955) al cargo de Juez del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Necochea.
ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco,** Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

DECRETO N° 1424/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 22 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-16223481-GDEBA-SSJMJYDHGP mediante el cual el doctor Walter Roberto LEGUISAMO presenta su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Morón, y

CONSIDERANDO:
Que, mediante Decreto N° 3386 del 28 de diciembre de 2005, el doctor Walter Roberto LEGUISAMO fue designado Agente Fiscal, Ley N° 13.274, del Departamento Judicial Morón;
Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de junio de 2025;
Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor LEGUISAMO, en el marco de la Ley N° 8085;
Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado funcionario en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor LEGUISAMO en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de junio de 2025, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Walter Roberto LEGUISAMO (DNI N° 17.404.834 – Clase 1965) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Morón.
ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco,** Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

DECRETO N° 1430/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 22 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-08680925-GDEBA-DACHTC del Honorable Tribunal de Cuentas, por el cual se propicia la designación interina de diversas personas en el ámbito del citado organismo, y

CONSIDERANDO:
Que por el presente se propicia aceptar, a partir de la fecha de notificación, las renuncias presentadas por María del Huerto MARCORI en el cargo de Auditora Jefa de la Delegación Zona XI - Mercedes de la Vocalía Municipalidades “A”, y de Silvina Alejandra VILAS en el cargo de Auditora de la Delegación Zona IV - Lomas de Zamora de la Vocalía Municipalidades “A”, oportunamente dispuestas mediante Decretos N° 2099/22 y N° 178/22;
Que, en ese sentido, corresponde limitar la reserva del cargo oportunamente dispuesta a la agente Silvina Alejandra VILAS mediante Decreto N° 178/22, quien se reintegrará a su cargo de revista como Analista en la Delegación Zona V - San justo;

Que, asimismo, se propicia limitar, a partir de la fecha de notificación del presente acto, las designaciones interinas de Jorge Ernesto MOLINARI en el cargo Analista de la Delegación Zona V - San Justo, de Yael Vanina MIRLENI en el cargo de Auditora de la Delegación Zona XI - Mercedes, y de Laura Beatriz MOURELLE en el cargo de Analista de la Delegación Zona IV - Lomas de Zamora, oportunamente dispuestas por Decretos N° 575/22, N° 2177/22 y N° 908/23;
Que corresponde limitar, en esa línea, la reserva del cargo oportunamente dispuesta a favor de Jorge Ernesto MOLINARI mediante Decreto N° 575/22;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que las personas salientes no poseen actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que, en virtud de ello, se impulsan las designaciones con carácter interino, a partir de la fecha de su notificación de Yael Vanina MIRLENI en el cargo de Auditora Jefa, de María del Huerto MARCORI en el cargo de Auditora, ambas en la Delegación Zona XI - Mercedes; de Laura Beatriz MOURELLE en el cargo de Auditora y de Jorge Ernesto MOLINARI en el cargo de Analista, ambos en la Delegación Zona IV - Lomas de Zamora;
Que las designaciones impulsadas tienen origen en las vacantes producidas por la aceptación de renuncia y las limitaciones que se promueven por el presente;
Que los/as citados/as agentes reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y necesarios para el desempeño de los cargos propuestos;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que las gestiones promovidas encuadran en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), en el artículo 2° y concordantes de la Ley Nº 13.375 y su Decreto Reglamentario Nº 152/11, en los artículos 18 y 20 bis de la Ley N° 10.869, y en el Decreto N° 3948/94;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.05.00.000 - Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, a partir de la fecha de notificación del presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, las renuncias presentadas por las personas que se detallan a continuación:

María del Huerto MARCORI (DNI Nº 26.576.846 - Clase 1978) al cargo de Auditora Jefa de la Delegación Zona XI - Mercedes de la Vocalía Municipalidades “A”, dispuesta por Decreto N° 2099/22.

Silvina Alejandra VILAS (DNI N° 22.824.160 - Clase 1972) al cargo de Auditora de la Delegación Zona IV - Lomas de Zamora de la Vocalía Municipalidades “A”, limitando asimismo la reserva de su cargo de revista, ambas gestiones oportunamente dispuestas mediante Decreto N° 178/22.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.05.00.000 - Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, Vocalía Municipalidades A, a partir de la fecha de notificación del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), las designaciones interinas de las personas que se detallan a continuación:

Jorge Ernesto MOLINARI (DNI N° 20.908.318 - Clase 1969) en el cargo Analista de la Delegación Zona V - San Justo, limitando asimismo la reserva de su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 12, ambas gestiones oportunamente dispuestas por Decreto Nº 575/22.

Yael Vanina MIRLENI (DNI Nº 22.502.405 - Clase 1972), en el cargo de Auditora de la Delegación Zona XI - Mercedes, dispuesto por Decreto Nº 2177/22.

Laura Beatriz MOURELLE (DNI Nº 25.659.522 - Clase 1977) en el cargo de Analista, de la Delegación Zona IV - Lomas de Zamora, dispuesta por Decreto Nº 908/23.

ARTÍCULO 3º. Designar interinamente, en la Jurisdicción 1.1.1.05.00.000 - Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, Vocalía Municipalidades "A", a partir de la fecha de notificación del presente, de conformidad con los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), el artículo 2° y concordantes de la Ley Nº 13.375 y su Decreto Reglamentario Nº 152/11, a las siguientes personas:

Yael Vanina MIRLENI (DNI Nº 22.502.405 - Clase 1972), en el cargo de Auditora Jefa de la Delegación Zona XI - Mercedes, de la Vocalía Municipalidades “A”, con idéntica jerarquía y remuneración que los/as Directores/as Generales de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, en virtud de lo establecido en el artículo 20 bis de la Ley Nº 10.869 y en el artículo 3° inciso b) del Decreto N° 3948/94.

María del Huerto MARCORI (DNI Nº 26.576.846 - Clase 1978) en el cargo de Auditora de la Delegación Zona XI - Mercedes, de la Vocalía Municipalidades “A”, con idéntico rango que los/as Directores/as de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96 y remuneración equivalente al noventa por ciento (90%) de la correspondiente a los/as Directores/as Generales de la citada ley, en virtud de lo establecido en el artículo 3° inciso c) del Decreto N° 3948/94 y modificatorio, el artículo 20 bis de la Ley 10.869, y la Resolución N° 116/10

del Honorable Tribunal de Cuentas, quien reserva el cargo de Analista, dispuesto por Decreto N° 188/14, y titularizado por Decreto N° 972/14.

Laura Beatriz MOURELLE (DNI Nº 25.659.522 - Clase 1977) en el cargo de Auditora de la Delegación Zona IV - Lomas de Zamora de la Vocalía Municipalidades "A", con idéntico rango que los/as Directores/as de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96 y remuneración equivalente al noventa por ciento (90%) de la correspondiente a los/as Directores/as Generales de la citada ley, en virtud de lo establecido en el artículo 20 bis de la Ley N° 10.869 y artículo 3° inciso c) del Decreto N° 3948/94 y modificatorio.

Jorge Ernesto MOLINARI (DNI 20.908.318 - Clase 1969) en el cargo de Analista de la Delegación Zona IV - Lomas de Zamora, de la Vocalía Municipalidades "A", con idéntica jerarquías y remuneración que los/as Directores/as de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en virtud de lo normado en los artículos 20 bis de la Ley N° 10.869 y 3° inciso d) del Decreto N° 3948/94, quien reserva su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley Nº 10.430, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 12, Contador "D", dispuesto por Decreto N° 575/22, y en el que fuera reubicado en dos (2) grados mediante Resolución N° 72/23 del Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN Nº 533-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10469913-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA MORITA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y

aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N°29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que ha tomado intervención el Organismo Provincial de Contrataciones exceptuando a la presente tramitación de la utilización del sistema PBAC, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución RESOL-2017-463-GDEBA-CGP;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650 y N° 15.394, el Decreto N° 3681/24 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E y N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19878377-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA MORITA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos sesenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro con setenta centavos ($265.487.674,70), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento ochenta y cinco millones ciento treinta y cinco mil ciento noventa y uno con ochenta y seis centavos ($185.135.191,86).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ochenta millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos con ochenta y cuatro centavos ($80.352.482,84).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19878377-GDEBA-DMMIYSPGP	1eee473d3aeeaee9a27124d62b943b853ec6d4f703e8aecaa7b623e3b0363bf9	Ver

RESOLUCIÓN Nº 536-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10461060-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS DEL ALMA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N°29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650 y N° 15.394, el Decreto N° 3681/24 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E y N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-20015860-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS DEL ALMA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos trescientos nueve millones seis mil quinientos cincuenta y cuatro con cincuenta centavos ($309.006.554,50), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos catorce millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres con dos centavos ($214.974.693,02).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos noventa y cuatro millones treinta y un mil ochocientos sesenta y uno con cuarenta y ocho centavos ($94.031.861,48).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-20015860-GDEBA-DMMIYSPGP	8a39c49af04e353d8e9c8cad63a0e97c12966915d47b0120935a223233e57615	Ver

RESOLUCIÓN Nº 542-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10482787-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
El Organismo Provincial de Contrataciones ha exceptuado a la presente tramitación de la utilización del sistema PBAC;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Ley Nº 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO

N° 272/17 E EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19866011-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA GAVIOTA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos cuarenta y cinco millones trescientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y cinco con cuatro centavos ($245.348.375,04), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento setenta y un millones doscientos noventa y cinco mil setecientos veinticuatro con ochenta y ocho centavos ($171.295.724,88).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 -LEY N° 15. 394- PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- Ju 14 - Prog 18 - Sp 1 - Py 3089 - Ob 51 - Act Int BLM - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - FF 11 - Ub. Geográfica 889 - Cta Escritural 710 - Mon 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos setenta y cuatro millones cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta con dieciséis centavos ($74.052.650,16).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19866011-GDEBA-DMMIYSPGP	3e6030fd61b64b36bfb2d56229f191b973deb4d6975b5676f6a8c95928fe74bc	Ver

RESOLUCIÓN Nº 560-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10475218-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LAS COLINAS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su

presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N°29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que ha tomado intervención el Organismo Provincial de Contrataciones exceptuando a la presente tramitación de la utilización del Sistema PBAC;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Ley Nº 15.394, el Decreto N° 3681/24 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19883060-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LAS COLINAS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos trescientos doce millones seiscientos veintitrés mil ochocientos setenta y cuatro con noventa y seis centavos ($312.623.874,96), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos diecisiete millones veintitrés mil quinientos ochenta y dos con sesenta y ocho centavos ($217.023.582,68).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51- ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRIT 710.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos noventa y cinco millones seiscientos mil doscientos noventa y dos con veintiocho centavos ($95.600.292,28).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19883060-GDEBA-DMMIYSPGP	d7a45f5a00675aa0fd0497719bdf271e00fdf35a61d573a728355804e268573f	Ver

RESOLUCIÓN Nº 568-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2022-44587128-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita el recurso de revocación y jerárquico en subsidio, planteado por la empresa EDENOR S.A. ante la NO-2022-0869444-GDEBA-SSEMIYSPGP, en el marco del EX-2022-08266106-GDEBA-DPTLMIYSPGP, y

CONSIDERANDO
Que, mediante la DISPO-2024-413-GDEBA-DPEMIYSPGP, el Director Provincial de Energía rechazó el recurso de

revocatoria, interpuesto por la Empresa EDENOR S.A, contra la NO-2022-08669444-GDEBA-SSEMIYSPGP remitida por la Subsecretaría de Energía en el marco del procedimiento previsto en la Resolución N° 534/98;
Que, en la nota antes mencionada, la Subsecretaría menciona que "*habiendo la cooperativa de marras cumplimentado los requisitos técnicos establecidos por el artículo 1° de la Resolución N° 534/98 del ex EPRE; y que se remite la presente para que de estimarlo oportuno y conveniente lleve adelante las tramitaciones administrativas correspondientes a efectos de disponer su ingreso al Mercado Eléctrico Mayorista, en el marco de su respectiva competencia";*
Que atento al rechazo del recurso de revocatoria interpuesto por la empresa, debe tratarse el recurso jerárquico en subsidio;
Que se encuentra agregada la carta documento enviada a la interesada, por la cual se le notifica la Disposición y el comienzo del plazo establecido en artículo 91 del Decreto-Ley N° 7647/70;
Que, pese a encontrarse debidamente notificada, la interesada no ha dado respuesta ni ampliado documentación a los fines del tratamiento del recurso jerárquico;
Que de acuerdo a lo ya establecido en la DISPO antes mencionada, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la interesada, atento a que la nota, motivo del presente recurso, solo hace mención a los aspectos técnicos vinculados con la Resolución 534/98 del ex EPRE y remite a la Subsecretaría de Energía de la Nación, para que de estimarlo oportuno y conveniente, lleve adelante las tramitaciones administrativas pertinentes, a efectos de disponer el ingreso al Mercado Eléctrico Mayorista de la Cooperativa de Escobar Norte. La nota solo remite los antecedentes de la Cooperativa, no le otorga a la misma el ingreso al Mercado Eléctrico Mayorista;
Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 272/17 E (Texto Actualizado con las modificaciones introducidas por Decretos N° 99/2020, N° 543/2020, N° 610/2020 y N° 156/2024);
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la Empresa EDENOR S.A, contra la NO-2022-0869444-GDEBA-SSEMIYSPGP, en el marco del EX-2022-08266106-GDEBA-DPTLMIYSPGP, de acuerdo a los extremos vertidos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°: Publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la empresa EDENOR S.A. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 571-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-11012809-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA PLEBEYA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de

cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N°29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Ley Nº 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19853447-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LA PLEBEYA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos setenta y ocho millones trescientos setenta y seis mil novecientos cuarenta con ochenta y cuatro centavos ($278.376.940,84), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento noventa y tres millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos ochenta con veinticuatro centavos ($193.556.880,24).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Unidad Ejecutora 129 - Jurisdicción 14 - Programa 18 - Subprograma 1 - PRY 3089 - OBRA 51 - Act. Int. BLM - Inciso 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - FF 11 - UG 889 - Cta. Esc. 710 - Mon 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ochenta y cuatro millones ochocientos veinte mil sesenta con sesenta centavos ($84.820.060,60).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19853447-GDEBA-DMMIYSPGP	f6a3d216d34fe94b72b2fe61edde385cc9c6e92c283e09d917d38430e0722f6f	Ver

RESOLUCIÓN Nº 572-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10526946-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS HORNEROS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Ley Nº 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17-E, N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-20061292-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LOS HORNEROS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos setenta y nueve millones trescientos treinta y dos mil trescientos veinte con sesenta y tres centavos ($279.332.320,63), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento noventa y cinco millones ciento cuarenta mil quinientos sesenta y cinco con treinta y nueve centavos ($195.140.565,39).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089- OB 51- ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRIT 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los

recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ochenta y cuatro millones ciento noventa y un mil setecientos cincuenta y cinco con veinticuatro centavos ($84.191.755,24).
ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-20061292-GDEBA-DMMIYSPGP	2057e75a2d62128043ec0ebd9fcc9646afa41b4544e019683a9ac348c9334ad6	Ver

RESOLUCIÓN Nº 581-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-11421852-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO CIELOS ABIERTOS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”;
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del “Plan de Trabajo” que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la “LA D.M.” y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que “D.M.” indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un “Desembolso inicial” y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N°29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que ha tomado intervención el Organismo Provincial de Contrataciones exceptuando a la presente tramitación de la

utilización del sistema PBAC, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución RESOL-2017-463-GDEBACGP;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650 y N° 15.394, el Decreto N° 3681/24 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E y N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19976178-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO CIELOS ABIERTOS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos setenta y tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos dieciséis con veintiún centavos ($273.544.216,21), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento ochenta y nueve millones ochocientos setenta mil quince con setenta y tres centavos ($189.870.015,73).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ochenta y tres millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientos con cuarenta y ocho centavos ($83.674.200,48).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19976178-GDEBA-DMMIYSPGP	73942dd6c0cb5dc8534082aafc94a156bb5fda05e30fc228c234a6629f6880af	Ver

RESOLUCIÓN Nº 583-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10446078-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO PRESIDENTE PERON LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”;
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del “Plan de Trabajo” que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la “LA D.M.” y/o el Supervisor que ésta asigne, en

caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N°29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto; Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que ha tomado intervención el Organismo Provincial de Contrataciones exceptuando a la presente tramitación de la utilización del sistema PBAC, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución RESOL-2017-463-GDEBACGP;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650 y N° 15.394, el Decreto N° 3681/24 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E y N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado IF-2025-19870525-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO PRESIDENTE PERON LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos sesenta y nueve millones trescientos quince mil cuatrocientos ochenta y uno con once centavos ($269.315.481,11), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento ochenta y ocho millones cincuenta y nueve mil cincuenta y dos con setenta y cinco centavos ($188.059.052,75).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ochenta y un millones doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiocho con treinta y seis centavos ($81.256.428,36).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19870525-GDEBA-DMMIYSPGP	f5a0c9ba085885555b610a03e048725272d1899fac14b6d56596222506d8b120	Ver

RESOLUCIÓN Nº 600-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10472597-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LAS COLINAS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos,
vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N°29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Ley Nº 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19897506-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LAS COLINAS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos sesenta y cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y uno con noventa y tres centavos ($264.888.871,93), con un plazo de vigencia del

Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento ochenta y cuatro millones setecientos diecisiete mil seiscientos setenta y ocho con ochenta y un centavos ($184.717.678,81).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Unidad Ejecutora 129 - Jurisdicción 14 - Programa 18 - Subprograma 1 - PRY 3089 - OBRA 51 - Act. Int. BLM - Inciso 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - FF 11 - UG 889 - Cta. Esc. 710 - Mon 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ochenta millones ciento setenta y un mil ciento noventa y tres con doce centavos ($80.171.193,12).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19897506-GDEBA-DMMIYSPGP f37a36fef092fff24361fd802b16f92fe4c2447710ddb1d6a9cb89a5ab5c22d4 Ver

RESOLUCIÓN Nº 602-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-11423449-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA 4 LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en

cumplimiento del Decreto N° 29/17E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto; Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Ley Nº 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17-E, N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-21283768-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA 4 LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos sesenta y siete millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta con noventa y dos centavos ($267.553.340,92), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento ochenta y seis millones trescientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y seis con noventa y seis centavos ($186.341.146,96).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ochenta y un millones doscientos doce mil ciento noventa y tres con noventa y seis centavos ($81.212.193,96).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-21283768-GDEBA-DMMIYSPGP	6a1a7c3d1b3ee63f2dbfe5355c518f957b7f232073f96c59c2270cfbb9434421	Ver

RESOLUCIÓN Nº 603-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10564639-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO EL LAUREL LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”;
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del “Plan de Trabajo” que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos,

vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10%) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto; Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650 y Nº 15.394 y el Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E y N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-20169507-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO EL LAUREL LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos cincuenta y tres millones ochocientos sesenta mil trescientos dieciocho con catorce centavos ($253.860.318,14), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento setenta y siete millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve con sesenta y dos centavos ($177.268.559,62).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos setenta y seis millones quinientos noventa y un mil setecientos cincuenta y ocho con cincuenta y dos centavos ($76.591.758,52).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-20169507-GDEBA-DMMIYSPGP	6984a6f2aee1d233d1e41046137e00d9a5ca431205abc1e4afea005782663cb3	Ver

RESOLUCIÓN Nº 606-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-11011395-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERAZGO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17 E;
Que se ha efectuado comunicación a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que interviene en el marco de sus competencias la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestando conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650 y N° 15.394, el Decreto N° 3681/24 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E y N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19866221-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERAZGO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones

intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos nueve millones novecientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y siete con noventa y un centavos ($209.943.957,91), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento cuarenta y siete millones ciento ochenta y siete mil novecientos once con noventa y cinco centavos ($147.187.911,95).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51- ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRIT 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos sesenta y dos millones setecientos cincuenta y seis mil cuarenta y cinco con noventa y seis centavos ($62.756.045,96).
ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19866221-GDEBA-DMMIYSPGP	263578bdfa239086aca25014e7143ee7ce824f739347722acc0bb0b3b0af1bad	Ver

RESOLUCIÓN Nº 607-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10533750-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO CADA DÍA UN SUEÑO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N°29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Ley Nº 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19837165-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO CADA DÍA UN SUEÑO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del “Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias”, cuyo costo total se establece en la suma de pesos doscientos ochenta y siete millones sesenta y tres mil novecientos uno con sesenta y seis centavos ($287.063.901,66), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos millones setenta y nueve mil doscientos treinta y uno con cincuenta y cuatro centavos ($200.079.231,54).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA- Unidad Ejecutora 129 - Jurisdicción 14 - Programa 18 - Subprograma 1 - PRY 3089 - OBRA 51 - Act. Int. BLM - Inciso 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - FF 11 - UG 889 - Cta. Esc. 710 - Mon 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ochenta y seis millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta con doce centavos ($86.984.670,12).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19837165-GDEBA-DMMIYSPGP	4d850a559938647dd2f9065464cf29343257a398529ba8f930db5ce5a511cc71	Ver

RESOLUCIÓN Nº 610-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10567138-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO SOMOS BRANDSEÑOS LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del “Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias”;
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del

"Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N° 29/17-E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto; Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Ley Nº 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-20071582-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO SOMOS BRANDSEÑOS LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos trescientos treinta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil setenta y tres con setenta y tres centavos ($338.455.073,73), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos treinta y seis millones cuatrocientos tres mil ciento cuarenta con cuarenta y un centavos ($236.403.140,41).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PROG 18 - SP 1 - PY 3089 - OB 51 - ACT INT BLM - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ciento dos millones cincuenta y un mil novecientos treinta y tres con treinta y dos centavos ($102.051.933,32).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-20071582-GDEBA-DMMIYSPGP	f0e66e226960964ec0eeb2a47c4fd71008e77d9b3bfacc04d9aebd8a3b871c61	Ver

RESOLUCIÓN Nº 611-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-08198656-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se propicia la aprobación del Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES con el objeto de implementar un esquema de colaboración mutua en el marco del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" y

CONSIDERANDO:
Que resultan ejes centrales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires promover la integridad, la transparencia y la eficiencia en el gasto en todos los ámbitos donde desarrolla su actividad, mejorando el acceso a la información, incrementando la participación y colaboración ciudadana en las decisiones públicas y promoviendo la adopción de nuevas tecnologías, a fin de fortalecer las instituciones democráticas, dotándolas de mayor legitimidad y confianza pública;
Que la contratación pública -en general- y el régimen de contratación y ejecución de obra pública -en particular- constituyen un componente central de la actividad estatal y de la gobernanza estratégica, siendo instrumentos esenciales para la satisfacción de necesidades públicas tales como vivienda, energía, transporte, seguridad, comunicaciones, entre otras, que hacen al desarrollo económico con equidad social;
Que, asimismo, un sistema de contratación y ejecución de obra pública, diseñado desde un enfoque integral y estratégico, coadyuva al logro de trascendentales objetivos de la sociedad, como la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones de la provincia;
Que el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS entiende que la coordinación de esfuerzos con otras instituciones, del ámbito público y privado, resulta esencial para una mejor utilización de los recursos y capacidades que hoy existen, tanto en el sector público como en los distintos ámbitos universitarios, profesionales, de investigación y asistencia técnica, concurriendo al diseño de instrumentos de políticas públicas que mejoren la calidad institucional, la integridad y la transparencia;
Que, en ese sentido, mediante RESO-2024-1123-GDEBA-MIYSPGP se creó el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL" en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;
Que, asimismo, mediante RESO-2024-1172-GDEBA-MIYSPGP, se creó el "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" como un espacio de participación, destinado a contribuir a la evaluación y mejora continua del marco normativo, de las prácticas, herramientas y procedimientos de planificación, así como de contratación, ejecución física y financiera de las obras públicas, con el objetivo de promover la implementación de soluciones que tiendan a contribuir a la eficacia, la eficiencia la integridad, la transparencia y la participación ciudadana en el monitoreo de las obras que lleve adelante EL MINISTERIO y sus entes descentralizados;
Que, a través de la mencionada Resolución, se aprobó el Modelo de Convenio Marco de Cooperación a suscribirse con instituciones educativas, organizaciones públicas y/o privadas nacionales y/o internacionales, para la implementación del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS";
Que dicho convenio tiene por objeto implementar un esquema de colaboración mutua entre LAS PARTES, en el marco del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", estableciendo relaciones institucionales a efectos de desarrollar en forma conjunta los diversos proyectos que puedan surgir o que, eventualmente, se consideren necesarios impulsar dentro de dicho marco, todo ello con la clara finalidad de promover la eficacia, la eficiencia la integridad, la transparencia y la participación ciudadana a lo largo de todo el proceso de contratación y ejecución de la obra pública;
Que en consecuencia y mediante la presente, se propicia la aprobación del convenio celebrado con la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES;
Que cabe destacar que mediante DECRE-2025-100-GDEBA-GPBA se aprobó el "Acuerdo Marco" suscripto entre el Gobierno de la provincia de Buenos Aires y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires con el objeto de establecer entre el Gobierno y la Facultad una relación de cooperación y asistencia técnica mutua, en la cual se brindará apoyo técnico académico e investigativo en todas las acciones que en el futuro se desarrollen entre ambas partes;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y el DECRE-2025-100-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES para implementar un esquema de colaboración mutua en el marco del "OBSERVATORIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", que agregado como CONVE-2025-22095067-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Comunicar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-22095067-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP	5ca8ce7b5d482103867d881af44f3900953bad7d61f2357b17f80b5185c88699	Ver

RESOLUCIÓN Nº 612-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10405586-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ALMAGRO LIMITADA, y

CONSIDERANDO:
Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";
Que la contratación se celebra en el marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto Nº 139/04;
Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025;
Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;
Que la Cooperativa asume, entre otras, la de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, tendientes a garantizar el normal escurrimiento de los cursos hídricos intervenidos y su viabilidad a largo plazo de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades y la ficha de cauce que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan de manera directa en el/los tramo/s asignado/s; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;
Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5º) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;
Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;
Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;
Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;
Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;
Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscripta en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria, en cumplimiento del Decreto N°29/17 E;
Que ha se ha comunicado a la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos prestó conformidad a lo actuado;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley Nº 13.981, las Leyes Nº 14.650, Ley Nº 15.394 y Decreto N° 3681/24, los Decretos N° 139/04, N° 29/17 E, N° 59/19 y modificatorios;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio agregado como IF-2025-19886907-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este

Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO ALMAGRO LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos trescientos treinta y cinco millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro con setenta y siete centavos ($335.357.684,77), con un plazo de vigencia del Convenio de doce (12) meses, contado a partir del 1 de mayo de 2025, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos doscientos treinta y dos millones doscientos ocho mil seiscientos dieciséis con setenta y siete centavos ($232.208.616,77).
ARTÍCULO 3°. Establecer que la suma mencionada precedentemente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley 15.394- prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE- 2024-3681-GDEBA-GPBA - Unidad Ejecutora 129 - Jurisdicción 14 - Programa 18 - Subprograma 1 - PRY 3089 - OBRA 51 - Act. Int. BLM - Inciso 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - FF 11 - UG 889 - Cta. Esc. 710 - Mon 1.
ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2026 la suma de pesos ciento tres millones ciento cuarenta y nueve mil sesenta y ocho ($103.149.068).
ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-19886907-GDEBA-DMMIYSPGP	c7ea98cd1194a1d749555eeb5ed473df2fe224d61bf61378dfe368fa13827650	Ver

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN Nº 255-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2023-24398460-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Salliqueló", partido de Salliqueló - Licitación Pública Nº 86/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa MIAVASA S.A. suscribieron con fecha 30 de mayo de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de marzo a julio de 2022 que constan como Anexo I;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio Anticipo Financiero correspondientes al mes de marzo de 2022 y en los certificados N° 1 a 3 correspondientes a los meses mayo de 2022, junio de 2022 y de julio de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;
Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos once millones setenta y ocho mil ochocientos con veintisiete centavos ($11.078.800,27) abonada en concepto de ajuste provisorio;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos quince millones cuatrocientos veintiséis mil doscientos sesenta y nueve con ochenta y tres centavos ($15.426.269,83) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve con cincuenta y seis centavos ($4.347.469,56), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando las sumas de pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro con sesenta y nueve centavos ($43.474,69) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro con sesenta y nueve centavos ($43.474,69) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento treinta mil cuatrocientos veinticuatro con ocho centavos ($130.424,08) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres con dos centavos ($4.564.843,02);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa MIAVASA S.A. contratista de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Salliqueló", partido de Salliqueló - Licitación Pública Nº 86/2021 - que agregados como IF-2025-20015775-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2023-42675590-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, e IF-2024-38642673-GDEBA-DPAMIYSPGP forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos quince millones cuatrocientos veintiséis mil doscientos sesenta y nueve con ochenta y tres centavos ($15.426.269,83) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve con cincuenta y seis centavos ($4.347.469,56), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando las sumas de pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro con sesenta y nueve centavos ($43.474,69) del 1 % para dirección e inspección, de pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro con sesenta y nueve centavos ($43.474,69) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento treinta mil cuatrocientos veinticuatro con ocho centavos ($130.424,08) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres con dos centavos ($4.564.843,02);
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 84 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 721 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-20015775-GDEBA-DPAMIYSPGP	3b97fe91cb9b56fc8fdfc84bb492c80522072094c3c67ce80a90a7bf35bff8af	Ver
IF-2023-42675590-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	7da429939a95f26e1ad3b0cf36ddfb592335f93a78095b12c98de15055ee2a2a	Ver
IF-2024-38642673-GDEBA-DPAMIYSPGP	66ae1b1dc874ea7c70c17e2651955132c8336c66226cd286ee48837840fff2f7	Ver

RESOLUCIÓN Nº 265-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO el EX-2024-28158958-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Puesta en Valor de la Manzana de Gobierno-Etapa 3: Prueba Piloto de Restauración de Fachadas del Palacio de Gobierno", en el partido de La Plata-Licitación Pública Nº 200/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la mencionada Dirección ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y el Señor Nelson Oscar PECCI suscribieron con fecha 04 de junio de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de abril de 2023 a enero de 2024 y marzo de 2024 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 11 a 21 de los meses abril de 2023, mayo de 2023, junio de 2023, julio de 2023, agosto de 2023, septiembre de 2023, octubre de 2023, noviembre de 2023, diciembre de 2023, enero de 2024 y marzo de 2024, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos cuarenta millones quinientos cuarenta y un mil treinta nueve con veintiocho centavos ($40.541.039,28) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de cuarenta y tres millones trescientos ocho mil quinientos treinta y seis con ocho centavos ($43.308.536,08) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dos millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis con ochenta centavos ($2.767.496,80), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando las sumas de pesos veintisiete mil seiscientos setenta y cuatro con noventa y seis centavos ($27.674,96) del 1 % para dirección e inspección, de pesos veintisiete mil seiscientos setenta y cuatro con noventa y seis centavos ($27.674,96) del 1 % para embellecimiento y de pesos ochenta y tres mil veinticuatro con noventa centavos ($83.024,90) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos dos millones novecientos cinco mil ochocientos setenta y uno con sesenta y dos centavos ($2.905.871,62).

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución.

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios, el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y el Señor Nelson Oscar PECCI contratista de la obra: "Puesta en Valor de la Manzana de Gobierno-Etapa 3: Prueba Piloto de Restauración de Fachadas del Palacio de Gobierno", en el partido de La Plata-Licitación Pública Nº 200/2021, que agregados como IF-2025-20274035-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2025-17678788-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2025-06588599-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos dos millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis con ochenta centavos ($2.767.496,80), a la que adicionando las sumas de pesos veintisiete mil seiscientos setenta y cuatro con noventa y seis centavos ($27.674,96) de la reserva del 1 % para dirección e inspección, de pesos veintisiete mil seiscientos setenta y cuatro con noventa y seis centavos ($27.674,96) de la reserva del 1 % para embellecimiento y de pesos ochenta y tres mil veinticuatro con noventa centavos ($83.024,90) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos dos millones novecientos cinco mil ochocientos setenta y uno con sesenta y dos centavos ($2.905.871,62);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley 15.394 - Prorrogado 2025 - DECRETO 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 3 - PY 12854 - OB 53 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 441 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6021, modificada por la Ley Nº 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-20274035-GDEBA-DPAMIYSPGP	daa399f1db4504cba7adcaa7ca38c6baeacdf3a6fd56882ba5115b5145946b5f	Ver
IF-2025-17678788-GDEBA-DPAMIYSPGP	6e200f4340a76e959be29da32a7c33464d75a238a7794ac86ba552298e88e49d	Ver
IF-2025-06588599-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	952b95edf26390475e8930f4acb1cd6a5d03c8c917abe49ff796bb9633da7ad3	Ver

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN Nº 204-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO el EX-2024-26280865-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: “Art. 9° Nuevo Módulo de Potabilización Planta Patagonia - Bahía Blanca” en jurisdicción del partido de Bahía Blanca - según contrato suscripto el día 12 de junio de 2023 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que la mencionada Dirección ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ECOPRENEUR S.A. - TECMA S.A. U.T suscribieron con fecha 25 de abril de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, y diciembre de 2023, que constan como Anexo I de la presente Resolución;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos sesenta y siete millones ochocientos veinticuatro mil quinientos setenta y dos con cincuenta centavos ($67.824.572,50) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados Nº (1 a 7) correspondientes a los meses de junio a diciembre de 2023;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos sesenta y ocho millones novecientos cincuenta y seis mil novecientos veinte con cincuenta y ocho centavos ($68.956.920,58), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón ciento treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho con ocho centavos ($1.132.348,08), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando la suma de pesos once mil trescientos veintitrés con cuarenta y ocho centavos ($11.323,48) del 1 % para dirección e inspección y de pesos treinta y tres mil novecientos setenta con cuarenta cuatro centavos ($ 33.970,44) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón ciento setenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos ($1.177.642);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;
Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ECOPRENEUR S.A. - TECMA S.A. U.T., contratista de la obra: "Art. 9° Nuevo Módulo de Potabilización Planta Patagonia - Bahía Blanca" en jurisdicción del partido de Bahía Blanca- según contrato suscripto el día 12 de junio de 2023 - que, agregados como ACTA-2025-15126494-GDEBADPAYCMIYSPGP, IF-2024-39950875-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2024-07432794-GDEBADPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos un millón ciento treinta y dos mil trescientos cuarenta y ocho con ocho centavos ($1.132.348,08), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando la suma de pesos once mil trescientos veintitrés con cuarenta y ocho centavos ($11.323,48) del 1 % para dirección e inspección y de pesos treinta y tres mil novecientos setenta con cuarenta cuatro centavos ($33.970,44) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos un millón ciento setenta y siete mil seiscientos cuarenta y dos ($1.177.642).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por DE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13271 - OB 82 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 56 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2025-15126494-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	ba48ae871d5b0a8e0dd9ccfc6b95b6311b3324d647a1d3ec77ace43159514ffe	Ver
IF-2024-07432794-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	9d570761b4c385edad9ec5c82dc20c22981a01ebd2b0d7da4ff0079255a423c9	Ver

RESOLUCIÓN Nº 200-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2024-27197810-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján - Etapa

II - A - LOTE 4" - Licitación Pública Internacional Nº 11/2021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa BRIALES S.A. suscribieron con fecha 22 de mayo de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de abril, noviembre, diciembre de 2023, enero y febrero de 2024 que constan como ANEXO I de la presente Resolución;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos seiscientos ochenta y cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil sesenta y cinco con setenta centavos ($684.368.065,70) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados Nº 1 Anticipo y Nº 3 a 6 correspondientes a los meses de abril, noviembre, diciembre de 2023, enero y febrero de 2024;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos setecientos veinte millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro con ochenta y un centavos ($720.486.764,81), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos treinta y seis millones ciento dieciocho mil seiscientos noventa y nueve con once centavos ($36.118.699,11), cuyo detalle se observa en ANEXO I;
Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;
Que el Comité de Cuenca del Río Luján realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;
Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa BRIALES S.A., contratista de la obra: "Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján - Etapa II - A - LOTE 4" - Licitación Pública Internacional Nº 11/2021 - que, agregados como IF-2025-18318248-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos treinta y seis millones ciento dieciocho mil seiscientos noventa y nueve con once centavos ($36.118.699,11).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 - DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - ACT INT DUV - PR 2 - SP 2 - PY 13360 - OB 51 - FF 11 - UG 497 - I 4 - PPR 2 - PPA 2.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN Nº 48-SSTAYLMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO el EX-2024-28520403-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual se tramita la Contratación Directa de Excepción en razón de la Exclusividad para la adquisición de tres (3) licencias de uso del software PSS/E "Power System Simulator for Engineering, en el marco del Artículo 18 de la Ley N° 13.981, y Art.18 Inc. 2 Ap. D) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.;

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones la Dirección de Planificación Energética dependiente de la Dirección Provincial de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, propicia la adquisición de tres (3) licencias de uso del software PSS/E "Power System Simulator for Engineering, con un justiprecio de dólares estadounidenses trescientos mil setenta y dos (U$S300.072), equivalente a pesos trescientos dieciséis millones setecientos veinticinco mil novecientos noventa y seis ($316.725.996) al tipo de cambio vendedor Banco Nación con fecha 07 de enero 2025;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, estimó pertinente encuadrar en el artículo 18, inciso 2, apartado D) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA que regula las Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, mediante la modalidad de Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);
Que, ha tomado conocimiento y prestado conformidad al encuadre propuesto de la gestión que se propicia en el marco de sus respectivas competencias la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;
Que se generó en PBAC bajo la Unidad Ejecutora N° 135, la Solicitud de Gasto 135-5361-SG25;
Que la Dirección de Presupuesto ha tomado intervención, y procedió a efectuar la correspondiente imputación preventiva del gasto.
Que, ha tomado intervención la Tesorería General de la Provincia en función de lo establecido en el artículo 69 Inc. 15 de la Ley N° 13.767 y el artículo 1 Inc. b) del Anexo Único de la Resolución N° 82/2010 procediendo a registrar el compromiso sujeto a las disponibilidades financieras del Tesoro, por un importe total de U$S300.072 equivalente a la suma aproximada de $316.725.996;
Que, con fecha 27 de marzo de 2025, la Firma SIEMENS S.A CUIT 33-71657893-9, ha efectuado su cotización a través del Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC), por la suma de dólares estadounidenses trescientos mil setenta y dos (U$S300.072), equivalente a pesos trescientos veintisiete millones quinientos veintiocho mil quinientos ochenta y ocho ($327.528.588) con su correspondiente Póliza de Mantenimiento de Oferta Nro. 954.897;
Que, la Dirección Provincial de Energía emitió correspondiente informe técnico manifestando que la propuesta presentado por el proveedor exclusivo SIEMENS S.A., resulta técnicamente viable, y respecto de la oferta manifiesta que es un monto económicamente razonable siendo SIEMENS el único proveedor del mercado de este producto;
Que, en cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley N° 13.981, se deja constancia que no se ha realizado otra convocatoria para una contratación similar a la que se gestiona por el presente, en el plazo allí establecido;
Que han tomado intervención en función de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18, inciso 2, apartado D) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.981, modificado por DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, y modificatorios y el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;
Por ello;

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar la Contratación Directa por Exclusividad para la adquisición de tres (3) licencias de uso del software PSS/E "Power System Simulator for Engineering, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2025-08645385-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP), que en conjunto con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado mediante la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, forman parte integrante del presente y rigen la Contratación Directa de Excepción en razón de la Exclusividad en el marco artículo 18, inciso 2, apartado D) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA que regula las Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, reglamentario de la Ley N° 13.981, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el Proceso de Compra N° 135-0034-CDI25, por la suma de dólares estadounidenses trescientos mil setenta y dos (U$S 300.072), equivalente a pesos trescientos veintisiete millones quinientos veintiocho mil quinientos ochenta y ocho ($327.528.588).
ARTÍCULO 2°. Adjudicar el Proceso de Compras N° 135-0034-CDI25, a la firma SIEMENS S.A., CUIT: 33-71657893-9 por la suma de dólares estadounidenses trescientos mil setenta y dos (U$S300.072), equivalente a pesos trescientos veintisiete millones quinientos veintiocho mil quinientos ochenta y ocho ($327.528.588).
ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025, en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Unidad Ejecutora 127 - Objeto de Gasto 4-3-8-0- Apertura programática 5-0-0-1-0 - Conducción del Programa - Moneda Nacional - Fuente de financiamiento - Rentas Generales.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la autorización, aprobación y adjudicación que se dispone en los artículos 1º Y 2º, se efectúa bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la promueven.
ARTÍCULO 5°. En el plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del Acto de Adjudicación, la firma

SIEMMENS S.A., deberá afianzar el importe de dólares treinta mil siete con dos centavos ($30.007,02) conforme lo establecido en el apartado 1, inciso b) y bajo la forma de constitución establecida en el apartado 2, inciso 4 (Seguro de Caución), del artículo 19 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley Nº 13.981.
ARTÍCULO 6°. En el plazo de siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del Acto de Adjudicación, la firma SIEMMENS S.A. deberá afianzar el importe de pesos de dólares estadounidenses trescientos mil setenta y dos (U$D300.072) en concepto de contragarantía, conforme lo establecido en el apartado 1, inciso C) y bajo la forma de constitución establecida en el apartado 2, inciso 4 (Seguro de Caución), del artículo 19 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley Nº 13.981.
ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma SIEMENS S.A., CUIT: 33-71657893-9.
ARTÍCULO 8°. Dejar constancia que en cumplimiento del artículo 6º del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.981, no se ha realizado otra convocatoria para una contratación similar a la que se gestiona por el presente, en el plazo allí referido.
ARTÍCULO 9°. Notificar al Fiscal de Estado. Registrar, publicar, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Guillermo Sauro, Subsecretario.

ANEXO/S

PLIEG-2025-08645385-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP	e1b5e6d300625f547ecace89a0dacf040146dfae84de91a629d8aac56aa5efef	Ver

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 4239-MSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO el EX-2024-44765620-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP por el cual se propicia la aprobación del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Federación de Centros Barriales Familia Grande Hogar de Cristo; y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 *"…La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación...";*
Que la Ley N° 15.477 atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para *"Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires";*
Que mediante Decreto N° 413/20 modificado por los Decretos N° 856/20, 1181/22, 181/24 y 237/24 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Salud, estableciendo que es competencia de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, *"...Monitorear y evaluar la implementación del Plan Provincial Integral de Salud Mental y Consumos Problemáticos para la prevención y asistencia de la población, desde un enfoque participativo, intersectorial e interdisciplinario con perspectiva de derechos...","…Generar los procesos y adecuaciones institucionales para lograr la plena implementación de la Ley Nacional de Salud Mental, y la Ley Provincial N° 14.580…",* y *"… Generar acciones que contribuyan a fortalecer la red provincial de dispositivos de atención y cuidado en salud mental y consumos problemáticos de la provincia de Buenos Aires…";*
Que la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, formula el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Federación de Centros Barriales Familia Grande Hogar de Cristo;
Que mediante el convenio detallado en el párrafo precedente, las partes acuerdan fortalecer las estrategias de atención, cuidados y apoyo comunitario en salud a personas con padecimiento en salud y salud mental y consumos problemáticos desde la perspectiva de la consolidación de la Red Bonaerense que integre e incluya ámbitos vinculados a la atención, cuidados y apoyos en salud mental en la Provincia;
Que ha prestado conformidad en orden N° 5 y orden N° 7, la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el ámbito de la salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;
Que ha tomado la intervención de su competencia en orden N° 9 y orden N° 18, Asesoría General de Gobierno, y Fiscalía de Estado, respectivamente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Federación de Centros Barriales Familia Grande Hogar de Cristo, que bajo el número IF-2025-02573651-GDEBA-SSSMCPYVASMSALGP, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

anexo	2eef6908ee478001104a9b251f1f1683e294b103a8923395c80bae4a666fe750	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN Nº 904-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-04694860-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio Marco entre la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado -CEAMSE- y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado, es una empresa creada por los gobiernos de la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para realizar la gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) del Área Metropolitana Buenos Aires y para el desarrollo y conservación de los espacios verdes y azules;
Que, en ese marco, la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado efectúa la recolección, transporte, transferencia y disposición final de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en las Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Bonaerense y Alcaidías Departamentales dependientes de esta cartera ministerial;
Que, en virtud de lo expuesto, se celebró un Convenio Marco cuyo objeto es promover acciones de colaboración, cooperación y asistencia técnica, que propendan a la recolección, transporte, transferencia y disposición final de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) en todas las Unidades Penitenciarias, Alcaidías Departamentales dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;
Que el acuerdo celebrado no implica erogación presupuestaria para las partes y tiene un plazo de ejecución y duración de CUATRO (4) años a contar a partir del 1° de enero del año 2025, pudiendo las partes renovar y prorrogar el plazo mediante acuerdo expreso en tal sentido;
Que, los organismos suscriptores determinarán todas las actividades, diligencias y especificaciones tendientes a la correcta ejecución del Convenio Marco en las Unidades Penitenciarias, Alcaidías Departamentales y demás dependencias de esta cartera ministerial, a través de la firma de Convenios Específicos;
Que, el presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, con un preaviso de treinta (30) días, expresado a través de un medio de comunicación fehaciente, debiendo cumplir ambas partes, con las actividades que a ese momento se encontraren pendientes;
Que dicha rescisión no generará derecho a compensación o retribución alguna a favor de ninguno de los organismos intervinientes;
Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el 28 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco suscripto con fecha 30 de abril de 2025, entre la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad Del Estado -CEAMSE- y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y que como CONVE-2025-18318434-GDEBA-DPTYJMJYDHGP forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 928-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-16584181-GDEBA-DDPRYMGEMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración suscripto por el Municipio de Roque Pérez y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:
Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, tiene a su cargo la legitimación, registración, fiscalización y disolución de asociaciones civiles y demás modalidades asociacionales que reconozca la legislación de fondo;
Que dicho organismo provincial, en virtud de lo expuesto por los artículos 10° y 11° del Decreto N° 284/77, reglamentario del Decreto Ley N° 8671/76, debe actuar en conjunto con los municipios en materia de cancelación de personería jurídica de asociaciones civiles y en lo concerniente a la designación de interventores;
Que a su vez, la Dirección de Asociaciones Civiles y Mutuales, dependiente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en virtud del Decreto N° 37/20 y modificatorios, dispone los procesos necesarios para cumplir con los convenios suscriptos con las municipalidades y/u otros organismos con relación a las Asociaciones Civiles;
Que en ese sentido, los artículos 107° y 108° incisos 11) y 14) del Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorios ponen en cabeza del Intendente Municipal la administración general del Municipio, a la vez que lo facultan para representarlo ante la Provincia de Buenos Aires y celebrar contratos;
Que, a su vez, la Ley N° 15.192 declara de interés público a las asociaciones civiles constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, Centros Comunitarios u Organizaciones de Comunidades Migrantes y toda otra que tengan ingresos menores a la categoría G del monotributo;
Que, resulta necesario y conveniente procurarse apoyo recíproco en las tareas que sus respectivas competencias les señalan en relación a entidades cuyo objeto principal es el bien común y a cualquier otro tipo de persona jurídica que sea de interés social, económico y productivo tanto para la Provincia de Buenos Aires como para el Municipio de Roque Pérez;
Que en ese contexto, se celebró un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer un contexto de colaboración recíproca entre las partes a fin de lograr que las agrupaciones civiles, que desarrollen sus actividades en el territorio de la comuna, adecúen su constitución y su funcionamiento a las normas del Decreto Ley N° 8671/76 (T.O Decreto N° 8525/86) en todos aquellos casos en que se pretendan obtener reconocimiento de personería jurídica;
Que la vigencia del Convenio precitado, se estableció en un (1) año, a partir de su aprobación, pudiendo ser prorrogado automáticamente, de no mediar denuncia del mismo por alguna de las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente con una antelación no inferior a sesenta (60) días;
Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley Nº 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE EL DECTO-2017-272-E-GDEBA-GPBA
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración de fecha 14 de mayo de 2025 suscripto entre el Municipio de Roque Pérez y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2025-16584862-GDEBA-DRAYCJMJYDHGP, forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

conve	a8ae5047ab2e21748624d66a389bb1b3e15e26503b033c4613739e9e97f683f2	Ver

RESOLUCIÓN Nº 929-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-16817335-GDEBA-DDPRYMGEMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración suscripto por el Municipio de Mar Chiquita y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:
Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, tiene a su cargo la legitimación, registración, fiscalización y disolución de asociaciones civiles y demás modalidades asociacionales que reconozca la legislación de fondo;
Que dicho organismo provincial, en virtud de lo expuesto por los artículos 10° y 11° del Decreto N° 284/77, reglamentario del Decreto Ley N° 8671/76, debe actuar en conjunto con los municipios en materia de cancelación de personería jurídica de asociaciones civiles y en lo concerniente a la designación de interventores;
Que, a su vez, la Dirección de Asociaciones Civiles y Mutuales, dependiente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en virtud del Decreto N° 37/20 y modificatorios, dispone los procesos necesarios para cumplir con los convenios suscriptos con las municipalidades y/u otros organismos con relación a las Asociaciones Civiles;
Que, en ese sentido, los artículos 107 y 108 incisos 11) y 14) del Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorios ponen en

cabeza del Intendente Municipal la administración general del Municipio, a la vez que lo facultan para representarlo ante la Provincia de Buenos Aires y celebrar contratos;
Que, a su vez, la Ley N° 15.192 declara de interés público a las asociaciones civiles constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, Centros Comunitarios u Organizaciones de Comunidades Migrantes y toda otra que tengan ingresos menores a la categoría G del monotributo;
Que resulta necesario y conveniente procurarse apoyo recíproco en las tareas que sus respectivas competencias les señalan en relación a entidades cuyo objeto principal es el bien común y a cualquier otro tipo de persona jurídica que sea de interés social, económico y productivo tanto para la Provincia de Buenos Aires como para el Municipio de Mar Chiquita;
Que, en ese contexto, se celebró un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer un contexto de colaboración recíproca entre las partes a fin de lograr que las agrupaciones civiles, que desarrollen sus actividades en el territorio de la comuna, adecúen su constitución y su funcionamiento a las normas del Decreto Ley N° 8671/76 (T.O Decreto N° 8525/86) en todos aquellos casos en que se pretendan obtener reconocimiento de personería jurídica;
Que la vigencia del Convenio precitado se estableció en un (1) año, a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado automáticamente, de no mediar denuncia del mismo por alguna de las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente con una antelación no inferior a sesenta (60) días;
Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley Nº 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE EL DECTO-2017-272-E-GDEBA-GPBA
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración de fecha 3 de abril de 2025 suscripto entre el Municipio de Mar Chiquita y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2025-16817877-GDEBA-DRAYCMJYDHGP forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

conve	02440a2bf335d4795b0563febbb9c9f2a70e7b8461db83a485ea762bb54a789b	Ver

RESOLUCIÓN Nº 935-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-16405599-GDEBA-DDPRYMGEMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración suscripto por el Municipio de San Martín y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:
Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, tiene a su cargo la legitimación, registración, fiscalización y disolución de asociaciones civiles y demás modalidades asociacionales que reconozca la legislación de fondo;
Que dicho organismo provincial, en virtud de lo expuesto por los artículos 10° y 11° del Decreto N° 284/77, reglamentario del Decreto Ley N° 8671/76, debe actuar en conjunto con los municipios en materia de cancelación de personería jurídica de asociaciones civiles y en lo concerniente a la designación de interventores;
Que a su vez, la Dirección de Asociaciones Civiles y Mutuales, dependiente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en virtud del Decreto N° 37/20 y modificatorios, dispone los procesos necesarios para cumplir con los convenios suscriptos con las municipalidades y/u otros organismos con relación a las Asociaciones Civiles;
Que, en ese sentido, los artículos 107° y 108° incisos 11) y 14) del Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorios ponen en cabeza del Intendente Municipal la administración general del Municipio, a la vez que lo facultan para representarlo ante la Provincia de Buenos Aires y celebrar contratos;
Que, a su vez, la Ley N° 15.192 declara de interés público a las asociaciones civiles constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, Centros Comunitarios u Organizaciones de Comunidades Migrantes y toda otra que tengan ingresos menores a la categoría G del monotributo;
Que resulta necesario y conveniente procurarse apoyo recíproco en las tareas que sus respectivas competencias les señalan en relación a entidades cuyo objeto principal es el bien común y a cualquier otro tipo de persona jurídica que sea de interés social, económico y productivo tanto para la Provincia de Buenos Aires como para el Municipio de San Martín;
Que, en ese contexto, se celebró un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer un contexto de colaboración recíproca entre las partes a fin de lograr que las agrupaciones civiles, que desarrollen sus actividades en el territorio de la comuna, adecúen su constitución y su funcionamiento a las normas del Decreto Ley N° 8671/76 (T.O Decreto N° 8525/86) en todos aquellos casos en que se pretendan obtener reconocimiento de personería jurídica;

Que la vigencia del Convenio precitado se estableció en un (1) año, a partir de su aprobación, pudiendo ser prorrogado automáticamente, de no mediar denuncia del mismo por alguna de las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente con una antelación no inferior a sesenta (60) días.
Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley Nº 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE EL DECTO-2017-272-E-GDEBA-GPBA
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración de fecha 25 de marzo de 2025 suscripto entre el Municipio de San Martín y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2025-16405850-GDEBA-DRAYCMJYDHGP, forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

conve	d947fbc498caf2b83f0e4e5b38dc06d40948f5d2aaf6f55600986ff65de91152	Ver

RESOLUCIÓN Nº 947-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-04694860-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual se dictó la Resolución N° RESO-2025-904-GDEBA-MJYDHGP de fecha 29 de mayo de 2025, y

CONSIDERANDO:
Que por la Resolución citada en el exordio de la presente se aprobó el Convenio Marco de fecha 30 de abril de 2025 suscripto entre la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad Del Estado -CEAMSE- y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;
Que en esta instancia se advierte un error involuntario en la digitalización del Convenio aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2025-904-GDEBA-MJYDHGP;
Que en virtud de lo expuesto, se estima oportuno y conveniente rectificar el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2025-904-GDEBA-MJYDHGP de fecha 29 de mayo de 2025, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;
Que la presente gestión se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 28 de la Ley N° 15.477 y por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE EL DECTO-2017-272-E-GDEBA-GPBA
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2025-904-GDEBA-MJYDHGP de fecha 29 de mayo de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> *"ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco suscripto con fecha 30 de abril de 2025, entre la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad Del Estado -CEAMSE- y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y que como CONVE-2025-19021861-GDEBA-DPTYJMJYDHGP, forma parte integrante de la presente".*

ARTÍCULO 2°. Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

Convenio Marco CEAMSE 2025	629e30d258c798a32978e7daf8397b2dda5e8a52225ba004481ab0f0eabbc205	Ver

RESOLUCIÓN Nº 960-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-06200737-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se gestiona en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Profesional, de la agente Amparo LUCES, a partir del 1° de mayo del 2025, y

CONSIDERANDO:
Que Amparo LUCES solicitó el cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Profesional el dia 18 de febrero de 2025, prestando la debida conformidad para el presente trámite el Subsecretario de la Subsecretaria de Justicia;
Que la citada agente, revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6 - Clase 3. Grado XII, Código 3- 0004-XIII-3, Administrativo Ayudante “D” con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, conforme surge de su situación de revista;
Que, en atención a que la interesada presentó el título habilitante de Psicóloga y constancia que dicha carrera cuenta con matrícula y colegiatura, corresponde proceder a reubicarla en el Agrupamiento Personal - Profesional Inicial, Agrupamiento Ocupacional Profesional 5, Código 5-0000-XIV-4, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;
Que, mediante el Decreto 641/2025, se aprobó la Bonificación por título universitario de grado atinente a la función - BTU -;
Que, el citado Decreto, establece que para quienes revistan y se desempeñen en los Agrupamientos Servicio, Obrero, Administrativo, Técnico, y que al 1° de mayo de 2025 se encuentran tramitando su reubicación en el Agrupamiento Profesional, la vigencia tanto de la modificación del escalafón como del pago de la bonificación será a partir de esa fecha, siempre que en la solicitud de cambio de agrupamiento, obrante en las actuaciones administrativas correspondientes, se acredite el certificado de matrícula profesional vigente a dicha fecha, en caso de corresponder;
Que, en consecuencia, corresponde reubicar en a partir del 1° de mayo de 2025 a Amparo LUCES;
Que intervinieron la Dirección de Liquidaciones y Sueldos y la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependientes de la Dirección General de Administración; Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;
Que la gestión que se propicia, se formaliza de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477, y por los artículos 18 y 19 de la Ley Nº 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23 Y 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reubicar en Jurisdicción 1.1.1.16- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA-, a partir del 1° de mayo de 2025, a la agente Amparo LUCES (DNI N° 34.377.825 - Clase 1989), en el Agrupamiento Personal - Profesional Inicial, Agrupamiento Ocupacional Profesional 5, Código 5-0000-XIV-4, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subsecretaria de Justicia, quien revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6 - Código 3-0004-XII-3, Administrativo Ayudante “D”, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la citada Dirección, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio Fiscal 2025 por DECRE-2024-3681- GDEBAGPBA, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 162 - Programa 18 - Subprograma 0 - Proyecto 0- Actividad 1 -Obra 0 - Finalidad 2- Función 3 -Subfunción 0-Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1-Partida Principal 1- Partida Parcial 0- Partida Sub Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 -Unidad Geográfica 999- la siguiente transferencia de cargo:

DÉBITO
Agrupamiento Ocupacional 3 un (1) cargo

CRÉDITO
Agrupamiento Ocupacional 5 un (1) cargo

ARTÍCULO 3°. La Dirección General de Administración propiciará la modificación de los planteles básicos originada en la presente.
ARTÍCULO 4°. La erogación autorizada por el movimiento que se propicia por el presente será atendida con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción16 -Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 162 - Programa 18 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 -Sub función 0 Fuente de Financiamiento 1.1- Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen

Estatutario1-Agrupamiento Ocupacional 5- Ubicación Geográfica 999- Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio Fiscal 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 962-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-18895621-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- , de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;
Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legalque se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- a los agentes incluidos en el Anexo Único, que identificado como IF-2025-18898747-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente;
Que los agentes comprendidos en el mencionado Anexo que reservan o retienen un cargo en el Agrupamiento Profesional o Jerárquico continuaran percibiendo la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- por cumplimentar con los requisitos, dejándose establecido que dicha medida se efectivizará al reintegrarse a prestar servicios efectivos en su cargo reservado o retenido;
Que, se adjunta certificación emanada de la Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal;
Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaria General;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de junio de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a los agentes detallados en el Anexo Único que, identificado como IF-2025-18898747-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que los agentes mencionados en el Anexo Único que, identificado como IF-2025-18898747-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente y que reservan o retienen un cargo en el Agrupamiento Profesional o Jerárquico, continuaran percibiendo la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- por cumplimentar con los requisitos, dejándose establecido que dicha medida se efectivizará al reintegrarse a prestar servicios efectivos en su cargo reservado o retenido
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-18898747-GDEBA-DDDPPMJYDHGP	36efdaa15a7621aa920943c8a5358286f673ebcf6939b4c5ae566ecd5e483dc8	Ver

RESOLUCIÓN Nº 968-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 27 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-20878059-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- , de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;
Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley Nº 10.430(T.O. Decreto N° 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legalque se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función –BTU- a Nicole Daniela GONZÁLEZ;
Que la mencionada agente retiene un cargo en el Agrupamiento Profesional, por lo que continuara percibiendo la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- por cumplimentar con los requisitos, dejándose establecido que dicha medida se efectivizará al reintegrarse a prestar servicios efectivos en su cargo reservado o retenido;
Que, se adjunta certificación emanada de la Directora Delegada de la Dirección Provincial de Personal;
Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaria General;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de julio de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Nicole Daniela GONZÁLEZ (D.N.I. N° 28.366.554 - Clase 1980), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que Nicole Daniela GONZÁLEZ, que retiene un cargo en el Agrupamiento Profesional, continuara percibiendo la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- por cumplimentar con los requisitos, dejándose establecido que dicha medida se efectivizará al reintegrarse a prestar servicios efectivos en su cargo reservado o retenido.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN Nº 125-SSTAYLMJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Junio de 2025

VISTO el expediente Nº EX-2025-15117137-GDEBA-DDDGASPB, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública Nº 11/2025, tendiente a la adquisición de artículos de limpieza, y

CONSIDERANDO:
Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 10 de la citada Ley, establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;
Que, por Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";
Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC", en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente, tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 164-0429-LPU25;
Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;
Que la Dirección General de Administración ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas, Revisión de Precios, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Declaración Jurada Denuncia de Domicilio, que regirán el presente certamen, los cuales podrán ser consultados en la página web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y del artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;
Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar;
Que la Dirección Delegada de Administración y la Dirección General de Coordinación del Servicio Penitenciario Bonaerense, solicitaron la adquisición de artículos de limpieza, con destino a distintas Unidades y Alcaidías Penitenciarias, con entregas parciales de acuerdo al siguiente detalle: primera entrega del veinticinco por ciento (25 %) del total solicitado, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos del perfeccionamiento de la orden de compra; segunda entrega del veinticinco por ciento (25 %) del total solicitado, a los noventa (90) días corridos del perfeccionamiento de la orden de compra; tercera entrega del veinticinco (25 %) del total solicitado, a los ciento treinta y cinco (135) días corridos del perfeccionamiento de la orden de compra, y cuarta entrega del veinticinco por ciento (25 %) del total solicitado, a los ciento ochenta (180) días corridos del perfeccionamiento de la orden de compra;
Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos seiscientos cincuenta y ocho millones ochocientos treinta y tres mil ochocientos ochenta ($658.833.880);
Que, atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025;
Que luce agregada en el documento GEDO N° NO-2025-17928594-GDEBA-DGAMJYDHGP -orden 34-, nota enviada a la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, obrando sus respuestas en los órdenes 42 y 71;
Que, en el documento GEDO N° IF-2025-18896501-GDEBA-DGAMJYDHGP -orden 43-, luce agregada la solicitud de gasto N° 164-5716-SG25, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), para la erogación que se pretende realizar;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 65-, Contaduría General de la Provincia -orden 66- y Fiscalía de Estado -orden 59-;
Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2025- 21611234-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 72-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios del Organismo Provincial de Contrataciones, no existe desdoblamiento por tratarse de bienes de distinta naturaleza;
Que la Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios (Expresado en Unidad de Contratación)-, aprobado por el artículo 4° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° DECRE- 2024-205-GDEBA-GPBA;
Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública Nº 11/2025, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164-0429-LPU25, tendiente a la adquisición de artículos de limpieza, con destino a distintas Unidades y Alcaidías Penitenciarias, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y del artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, con entregas parciales de acuerdo al siguiente detalle: primera entrega del veinticinco por ciento (25 %) del total solicitado, dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos del perfeccionamiento de la orden de compra; segunda entrega del veinticinco por ciento (25 %) del total solicitado, a los noventa (90) días corridos del perfeccionamiento de la orden de compra; tercera entrega del veinticinco (25 %) del total solicitado, a los ciento treinta y cinco (135) días corridos del perfeccionamiento de la orden de compra, y cuarta entrega del veinticinco por ciento (25 %) del total solicitado, a los ciento ochenta (180) días corridos del perfeccionamiento de la orden de compra, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas, Revisión de Precios, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Declaración Jurada Denuncia de Domicilio, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2025-18896511-GDEBA-DGAMJYDHGP, N° PLIEG-2025-18896516-GDEBA-DGAMJYDHGP, N° PLIEG-2025-18986486-GDEBA-DGAMJYDHGP, N° PLIEG-2025-18896486-GDEBA-DGAMJYDHGP, N° PLIEG-2025-18896477-GDEBA-DGAMJYDHGP y PLIEG-2025-18896582-GDEBA-DGAMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la

presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación resultante de la presente gestión, será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 7-0-0-1-0 -Objeto del Gasto: ELEMENTOS DE LIMPIEZA 2-9-1-0 ($618.885.400) - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS 2-1-4-0 ($39.948.480) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio Fiscal 2025 por Decreto N° DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 4º. Dejar constancia, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N° PV-2025-21611234-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 19 de junio de 2025.
ARTÍCULO 5º. Establecer que la presente Licitación Pública, estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.
ARTÍCULO 6º. Determinar que la Dirección Delegada de Administración, será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025.
ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Maitena Yanil Villegas, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2025-18896511- GDEBA-DGAMJYDHGP	13e1749d06e6e2e73dd3687990b0b66f9d77953b524af5acae00b477ab6875d9	Ver
PLIEG-2025-18896516-GDEBA-DGAMJYDHGP	1cf2c1f1a175571f1829b6141bb4c54d2277558f813608578cf7d94954a24a05	Ver
PLIEG-2025- 18986486-GDEBA-DGAMJYDHGP	12940806c86aa32f15055875bb050a78f7b2c3a4c2c7cedf9a5a34e758710655	Ver
PLIEG-2025-18896486-GDEBA-DGAMJYDHGP	d13f2c2b3638a5a97b64087c8e6a2a27d5ac384ce30284fb338f4ade27e0b102	Ver
PLIEG-2025-18896477-GDEBA-DGAMJYDHGP	a7c5ca4a105cd3bb9ce033605e25f95a97adae1ca8d3064690124daaf1368bad	Ver
PLIEG-2025-18896582-GDEBA-DGAMJYDHGP	fe98af25b2c7ee42d5cafa75734cc67d01420ae1115e598d5086152d1049a4b3	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN Nº 208-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2021-12223148-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante el cual se propicia modificar los artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 33/2013 del por entonces Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología y encomendar a Escribanía General de Gobierno la realización de actos notariales tendientes a concretar la inscripción del dominio a favor de la provincia de Buenos Aires de los inmuebles ubicados en jurisdicción del Puerto de Dock Sud, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Ley Nº 24.093 el Estado Nacional dispuso transferir a título gratuito y a solicitud de las provincias, el dominio, la explotación y la administración de los puertos de propiedad y/o administrados por el Estado Nacional situados en sus territorios;
Que a través de la Ley Provincial Nº 11.535 se ratificó el “Convenio de transferencia de los puertos de Coronel Rosales y Dock Sud”, suscripto con fecha 4 de mayo de 1993 entre el por entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y la provincia de Buenos Aires, por el cual se dispuso la transferencia de la administración, explotación y dominio de los Puertos de Dock Sud y Coronel Rosales en favor de la provincia;
Que asimismo el Anexo II de la citada ley estableció la delimitación jurisdiccional terrestre del Puerto de Dock Sud;
Que por vía del expediente Nº 2123-1489-2011 del entonces Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se comenzó a dar curso a las acciones administrativas tendientes a inscribir en favor de la provincia de Buenos Aires, la titularidad de los inmuebles que se alojan en la jurisdicción portuaria de Dock Sud, en función de actos escriturarios definitivos;

Que, en consonancia a ello, el entonces Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología emitió la Resolución Nº 33/2013, por la que encomendó a la Escribanía General de Gobierno la realización de los actos notariales tendientes a concretar la inscripción del dominio a favor de la provincia de Buenos Aires de los inmuebles ubicados en jurisdicción del Puerto de Dock Sud, fundamentando tal accionar en la delimitación jurisdiccional terrestre estipulada en el Anexo II de la Ley Nº 11.535;
Que como consecuencia del Fallo "Mendoza, Beatriz Silvia y otros. c/Estado Nacional y otros s/Daños y Perjuicios derivados de la contaminación ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo", se modificó la delimitación jurisdiccional terrestre del Puerto de Dock Sud, estableciendo la modificación en la Ley Nº 14.630;
Que lo dicho provocó que las gestiones realizadas en el marco del expediente Nº 2123-1489-2011 y la Resolución Nº 33/2013 se tornen abstractas, toda vez que se sostienen en una delimitación jurisdiccional que actualmente no se encuentra vigente;
Que en fs. 323 del referido expediente, Escribanía General de Gobierno determinó que debe dictarse un nuevo acto administrativo, previa intervención de los Organismos de Control de Legalidad, que refleje la nueva realidad geo-referencial de los inmuebles que conforman la jurisdicción portuaria del Puerto de Dock Sud, conforme Ley Nº 14.630;
Que por el Decreto Nº 13/2019, se creó el "CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE DOCK SUD", ente público no estatal a cargo de la administración, explotación y gestión operativa del Puerto de Dock Sud, que se rige por el Estatuto que como Anexo Único se incorpora a la mencionada normativa;
Que, con fecha 20 de mayo de 2021 se generó el EX-2021-12223148-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, actuaciones por las cuales la provincia de Buenos Aires y el Consorcio de Gestión del Puerto de Dock Sud propician la firma de un nuevo acto administrativo que refleje la nueva realidad geo - referencial de los inmuebles que conforman la jurisdicción portuaria del Puerto de Dock Sud, en correspondencia a la Ley Nº 14.630, y dé intervención a Escribanía General de Gobierno a fin de que otorgue los actos notariales de rigor;
Que, por medio del artículo 30 de la Ley Nº 15.477 se estableció que este Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica es responsable de entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades portuarias, entre otras, de la provincia de Buenos Aires;
Que, asimismo, el Decreto Nº 54/2020 -modificado por el Decreto Nº 90/2022- establece a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios como Autoridad Portuaria Provincial encargada de supervisar el funcionamiento de los Consorcios de Gestión;
Que, la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Economía ha tomado intervención de conformidad a lo establecido en el Decreto Nº 22/20 y sus modificatorios;
Que el trámite de escrituración es un proceso gradual y continuo, el cual debe llevarse a cabo conforme cada parcela cumpla con las condiciones necesarias para su formalización;
Que, bajo tal entendimiento, a través de la presente resolución se promueve la regularización de una cantidad delimitada de parcelas cuya selección se basa en una evaluación previa sobre las condiciones favorables de las mismas para su formalización;
Que en consecuencia se elaboró el IF-2025-14401727-GDEBA-SSAPMPCEITGP, que acompaña a la presente como Anexo Único, el cual contiene la individualización y nomenclatura catastral de las parcelas a inscribir en esta oportunidad;
Que, por lo expuesto, si bien la presente limita la extensión de actos notariales respecto de un grupo determinado de parcelas, se pone de resalto que esto no limita ni excluye la posibilidad de extender el proceso escriturario a las restantes parcelas que conforman la jurisdicción portuaria del Puerto de Dock Sud, en correspondencia a la Ley Nº 14.630;
Que han tomado la intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley Nº 15.477 y el artículo 1º inciso 2 del Decreto Nº 272 E/2017 -y sus modificatorios-.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO Nº 272 E/2017
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 1º de la Resolución Nº 33/2013 del entonces Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> *"ARTÍCULO 1°. Encomendar a la Escribanía General de Gobierno la realización de los actos notariales tendientes a concretar la inscripción del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires de los inmuebles ubicados en jurisdicción del Puerto de Dock Sud, cuya individualización y nomenclatura catastral se detalla en el Anexo Único (IF-2025-14401727-GDEBA-SSAPMPCEITGP) que forma parte integrante de la presente resolución."*

ARTÍCULO 2º. Modificar el artículo 2º de la citada Resolución, que quedará redactado de la siguiente manera:

> *"ARTÍCULO 2°. Los inmuebles a inscribir pertenecen a la delimitación jurisdiccional del Puerto de Dock Sud, individualizada en el artículo 1° de la Ley N° 14.630, modificatoria del Anexo II de la Ley N° 11.535."*

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Escribanía General de Gobierno. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 211-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Junio de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-10552220-GDEBA-DPGMMPCEITGP, por el cual tramita la aprobación del Convenio de asistencia y cooperación técnica suscripto entre esta cartera ministerial y el Municipio de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, la Ley Nº 15.477, el Decreto Nº 54/2020, -modificado por Decreto Nº 90/2022 y por Decreto Nº 208/24- y la Resolución Nº 186/24, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 30 de la Ley Nº 15.477 establece que le corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades mineras, y en las cuestiones relativas al ejercicio de la autoridad minera, la administración de los yacimientos del gobierno de la Provincia y el fomento de la industria extractiva, conforme las buenas prácticas ambientales;
Que, conforme el Decreto Nº 54/2020, modificado por Decreto Nº 90/2022 y Decreto Nº 208/24, corresponde a la Subsecretaría de Minería de esta Cartera planificar y diseñar políticas para el ordenamiento, desarrollo, promoción y preservación de las actividades mineras de la provincia de Buenos Aires;
Que el sector minero-industrial representa una significativa parte del entramado socio-económico en numerosos municipios de nuestra provincia, e influye en la producción, recaudación, empleo y logística;
Que, en ese marco, resulta necesario aportar herramientas para favorecer el desarrollo municipal y regional dentro de la provincia de Buenos Aires, por medio de la generación de líneas de acción para el ordenamiento, planificación, asistencia y fiscalización de los sectores productivos en general y del sector minero-industrial en particular, fomentando el crecimiento de la actividad productiva en el territorio bonaerense;
Que mediante Resolución Nº 186/24 se aprobó el Programa “La Minería en tu Municipio” con el fin de acompañar y fortalecer las labores de gestión municipal en el sector minero;
Que, en ese marco, la Subsecretaría de Minería ha suscripto un convenio de asistencia y cooperación con el Municipio de Florencio Varela (CONVE-2025-18640907-GDEBA-SSMINMPCEITGP) en fecha 19 de mayo del año 2025;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de Ley Nº 15.477 y el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y por Decreto N° 208/24;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, suscripto en fecha 19 de mayo de 2025 entre esta Cartera Ministerial y el Municipio de Florencio Varela, el que como Anexo Único (CONVE-2025-18640907-GDEBA-SSMINMPCEITGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

CONVE 2025 18640907 GDEBA SSMINMPCEITGP	1130a8dd82862d96dd1bbefa491b855b958f933ae3f4d20899ef486dc713df17	Ver

RESOLUCIÓN Nº 212-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Junio de 2025

VISTO, el EX-2023-069113232-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Ley Nº 15.339 y su Decreto Reglamentario Nº 1573/2022, la Ley Nº 15.477 y el Decreto Nº 54/2020 -modificado por los Decretos Nº 90/22 y N° 208/24- y las RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP y RESO-2023-245-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único, se reglamentó la Ley Nº 15.339 por la cual la provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional Nº 27.506 y su modificatoria la Ley Nº 27.570;
Que el citado Decreto estableció en su artículo 2º, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del “Programa Nodo de la Economía del Conocimiento “NECo”;
Que mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán

cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el "Registro Nodo de la Economía del Conocimiento";
Que la citada Resolución, en su artículo 4º aprobó los modelos de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV (IF-2022- 38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;
Que a través de la RESO-2023-245-GDEBA-MPCEITGP se otorgó a la empresa "GI S.A.", CUIT 30- 70854747-2, el beneficio de la exención impositiva por un 80 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática", código "620104", y "Desarrollo y puesta a punto de productos de software", código "620101", según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y "Actividades Promovidas" en el Anexo único Ley Nº 15.339 (Orden N° 66);
Que, posteriormente, la empresa ha solicitado la continuidad de los beneficios otorgados en conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 15.339, habiendo presentado la documentación requerida conforme al Anexo II de la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP (Orden N° 86);
Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico, obrante en el orden Nº 96, corresponde considerar que la empresa GI S.A., CUIT 30-70854747-2 ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción Revalidación con fecha 03/04/2025, encuadrando la actividad en el Régimen con el código 620104 del nomenclador de actividades;
Que, conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV inciso C, desarrolla su actividad en Calle 3 de Febrero N° 4761, localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a revalidar la inscripción de la empresa GI S.A. en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;
Que han tomado intervención en relación de sus competencias la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por la Ley N° 15.477 y el artículo 2º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Revalidar la inscripción de la Empresa GI S.A., CUIT 30-70854747-2, en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de PEQUEÑA EMPRESA emitido por la ex Subsecretaria de la Pequeña y Mediana Empresa actualmente Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2º.- Ratificar a la Empresa GI S.A., CUIT 30-70854747-2, como beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia que la estabilidad del beneficio comenzará a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y por el término de 2 años.
ARTÍCULO 3º.- Otorgar a la firma GI S.A. un 80 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática" código 620104, según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y "Actividades Promovidas" en el Anexo único Ley Nº 15.339.
ARTÍCULO 4º.- Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada bienalmente, según lo establece el artículo 10 de la Ley Nº 15.339 y artículo 10 de su DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 5º.- Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de la inscripción del beneficiario en el Registro Nodo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el artículo 1º de la presente, a los fines de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9º del Anexo Único del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley Nº15.339.
ARTÍCULO 6º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN Nº 252-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-19757995-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y Nº 159/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución Nº 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N ° 159/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-10279711-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO NUESTRA AMERICA LIMITADA (CUIT 30- 71572795-8);
Que en el orden 4 (IF-2025-19771757-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinado a la adquisición de capacitaciones y asesoramiento;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 21, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-20078442-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 22, mediante PV-2025-20189205-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 29 mediante IF-2025-20379477-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 12577/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 - Modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO NUESTRA AMÉRICA LIMITADA (CUIT 30-71572795-8) con domicilio en El Indio Nº 2105 de la ciudad de Villa Adelina, partido de San Isidro, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de capacitaciones y asesoramiento en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo"-cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 5037-51248/4 de la Cooperativa CBU 0140096001503705124840 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3- IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad -a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 253-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-17120817-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y Nº 159/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución Nº 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N ° 159/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-10279711-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO JUSTICIA, CALIDAD Y PRECIOS LIMITADA (CUIT 30-71836798-7);
Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2025-19902724-GDEBA DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($9.997.262,46) destinado a la adquisición de insumos;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 21, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-20292000-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024

y N° 159/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 22, mediante PV-2025-20377933-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 29 mediante IF-2025-20687899-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 12765/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 - Modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO JUSTICIA CALIDAD Y PRECIOS LIMITADA (CUIT 30-71836798-7) con domicilio en Cacique Coliqueo 3339 de la ciudad de José Clemente Paz, partido de José Clemente Paz, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($9.997.262,46) destinada a solventar la adquisición de insumos en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 60919/1 de la Cooperativa CBU 0140073101501806091915 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: IMPORTE TOTAL PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($9.997.262,46).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 254-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-17120664-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y Nº 159/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución Nº 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia

económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-10279711-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la Cooperativa de Trabajo Periodismo Internacional Alternativo PIA Global Limitada (CUIT 30-71837075-9);
Que en el orden 4 (IF-2025-19838068-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio; por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinado a la adquisición de insumos, materiales y capacitaciones.
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 21, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-20078485-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 22, mediante PV-2025-20189031-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 29 mediante IF-2025-20400216-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 12584/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 - Modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la Cooperativa de Trabajo Periodismo Internacional Alternativo PIA Global Limitada (CUIT 30-71837075-9) con domicilio en la calle 37 Nº 874 de la ciudad y partido de La Plata, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de insumos, materiales y capacitaciones en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 54195/8 de la Cooperativa CBU 01401895 01520605419582 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL ($6.120.000,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL ($3.880.000,00) - IMPORTE TOTAL: DIEZ MILLONES ($10.000.000,00).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad -a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 255-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-15097629-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y Nº 159/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución Nº 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N ° 159/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-10279711-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO RECICLADORES URBANOS LIMITADA, (CUIT N° 30-71726284-7);
Que en el orden 4 (IF-2025-15398877-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de pesos nueve millones setecientos veintiséis mil quinientos veinticuatro ($9.726.524,00) destinado a la adquisición de herramientas y maquinaria de trabajo;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 31, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-20078267-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 32, mediante PV-2025-20188871-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 39 mediante IF-2025-20410515-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 12589/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 -Modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO RECICLADORES URBANOS LIMITADA, (CUIT N° 30-71726284-7), con domicilio en calle Rio Carapachay 2009 de la ciudad y partido de Florencio Varela, por la suma de pesos nueve millones setecientos veintiséis mil quinientos veinticuatro ($9.726.524,00) destinada a solventar la adquisición de herramientas y maquinaria de trabajo en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 66248/6 de la Cooperativa CBU 01400397 01511406624860 del Banco Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos doscientos setenta y seis mil quinientos veinticuatro ($276.524,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : nueve millones cuatrocientos cincuenta mil ($9.450.000,00) - IMPORTE TOTAL pesos nueve millones setecientos veintiséis mil quinientos veinticuatro ($9.726.524,00).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad -a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 256-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-19940988-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub- programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y Nº 159/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución Nº 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N ° 159/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025- 10279711-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO LADRAN SANCHO LIMITADA (CUIT 30- 71623231-6);
Que en el orden 4 (IF-2025-20385150-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinado a la adquisición de bienes de capital, insumos, pequeñas herramientas y capacitaciones;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 21, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-20622057-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 - modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;
Que en el orden 22, mediante PV-2025-20549917-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 30 mediante IF-2025-20833202-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 12837/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 - Modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LADRAN SANCHO LIMITADA (CUIT 30-71623231-6) con domicilio en Colón Nº 1260 de la ciudad y partido de Luján, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de bienes de capital, insumos, pequeñas herramientas y capacitaciones en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 7169-57115/9 de la Cooperativa CBU 0140034201716905711598 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos un millon quinientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco con setenta y seis centavos ($1.543.255,76) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : pesos ocho millones cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro con veinticuatro centavos ($8.456.744,24) - IMPORTE TOTAL PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00).
ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 257-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-17165040-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y Nº 159/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución Nº 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N ° 159/2025- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-10279711-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO PRIMERO BRANDSEN LIMITADA (CUIT 30-71724934-4);
Que en el orden 4 (IF-2025-17821842-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinado a la adquisición de maquinarias y materiales de trabajo;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 21, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2025-18566126-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 -modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 22, mediante PV-2025-18608754-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 31, mediante IF-2025-18867870-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 11584/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 -Modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO PRIMERO BRANDSEN LIMITADA (CUIT 30-71724934-4) con domicilio en la 15 Nº 448, de la ciudad y partido de Coronel Brandsen, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de maquinaria y materiales de trabajo en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025.
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante

depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 52753/4 de la Cooperativa CBU 01400922 01703105275340 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS ($7.273.352,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($2.726.648,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00).
ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 259-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-17101078-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub- programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y Nº 159/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución Nº 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N ° 159/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-10279711-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO EMPODERADA LIMITADA (CUIT 30-71754668- 3);
Que en el orden 4 (IF-2025-20056995-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS ($9.965.899,50) destinada a solventar la adquisición de máquinas para la producción textil;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 21, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del

Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-20291937-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 - modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 22, mediante PV-2025-20377376-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 29 mediante IF-2025-20780321-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 12778/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 - Modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO EMPODERADA LIMITADA (CUIT 30-71754668-3) con domicilio en calle 523 e/ 134 y 135 Nº 3851 de la ciudad y partido de La Plata, por la suma PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 9.965.899,50) destinada a solventar la adquisición de máquinas para la producción textil en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 5017-059656/9 de la Cooperativa CBU 014007550 1501705965696 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS ($9.965.899,50).
ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 260-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Junio de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-19789826-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y Nº 159/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución Nº 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto

será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N ° 159/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-10279711-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA ARBOLITO DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR CHIQUITA LIMITADA (CUIT 30-54572351-0);
Que en el orden 4 (IF-2025-19901571-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinado a la adquisición de bienes de capital;
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 21, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-20292138-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 - modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 22, mediante PV-2025-20379166-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 29 mediante IF-2025-20678980-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 12761/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 - Modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO
Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA ARBOLITO DE SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS, CONSUMO, VIVIENDA Y CRÉDITO DE MAR CHIQUITA LIMITADA (CUIT 30-54572351-0) con domicilio en Alvear Nº 201 de la ciudad de Vivoratá, partido de Mar Chiquita, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de bienes de capital en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 6148-1103/5 de la Cooperativa CBU 0140364801614800110354 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00).
ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 258-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-18586364-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub- programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución Nº 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y Nº 159/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución Nº 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto Nº 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que conforme lo establecido por el Decreto Nº 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que el artículo 10 del Decreto Nº 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto Nº 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";
Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N ° 159/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025- 10279711-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;
Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO ROOTS LIMITADA (CUIT 30-71580215-1);
Que en el orden 4 (IF-2025-19238678-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinado a la adquisición de materia prima, pequeñas herramientas de trabajo y equipamiento.
Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto Nº 124/2023 y documentación complementaria;
Que en el orden 21, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025- 21241455-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución Nº 160/2024 - modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";
Que en el orden 22, mediante PV-2025-21266841-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que en el orden 30 mediante IF-2025-21419783-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos Nº 13133/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto Nº 3681/2024;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución Nº 160/2024 - Modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ROOTS LIMITADA (CUIT 30-71580215-1) con domicilio en Calle 10 Nº 1182 de la ciudad y partido de La Plata, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima, herramientas de trabajo y equipamiento en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución Nº 160/2024, modificada por Resoluciones Nº 251/2024 y N° 159/2025.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente Nº 2000-025972/3 de la Cooperativa CBU 0140999801200002597239 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos setecientos cuarenta y un mil quinientos veinte ($741.520,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos nueve millones doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta ($9.258.480,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00).
ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto Nº 124/2023.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN Nº 219-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-07876278-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia aprobar la Adenda N° 4 al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Laprida, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, las RESO-2022-750-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-817-GDEBA-MDAGP, RESO-2024-261-GDEBA-MDAGP y RESO-2025-79-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;
Que el 14 de diciembre de 2022 el Ministerio y la Municipalidad celebraron un Convenio, aprobado por la RESO-2022-750-GDEBA-MDAGP, mediante el cual el Ministerio le otorgó al municipio la suma total de pesos cuarenta y dos millones doscientos mil ($42.200.000.-) para financiar la adquisición de equipamiento y la ejecución de la obra “Terminación de obra civil y compra del equipamiento para la puesta en marcha de una sala de faena para las especies bovinas y porcinas” en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;
Que mediante la RESO-2023-817-GDEBA-MDAGP se aprobó la Adenda N° 1 al Convenio citado precedentemente a los efectos de ampliar en pesos sesenta y cinco millones ($65.000.000.-) el subsidio oportunamente otorgado;
Que a través de la RESO-2024-261-GDEBA-MDAGP se aprobó la Adenda N° 2 con la finalidad de ampliar por un plazo de noventa (90) días el plazo de ejecución de la obra.
Que por su parte, mediante la RESO-2025-79-GDEBA-MDAGP se amplió nuevamente por un plazo de noventa (90) días el plazo de ejecución de la obra.

Que a orden 21 luce Nota del municipio donde solicita ampliar el subsidio otorgado por la suma de pesos ciento veintidós millones ($122.000.000.-), para ser destinado a la terminación de obra civil, compra de insumos, equipos y herramientas de trabajo;
Que en dicha nota se destaca que el municipio ha rendido en tiempo y forma el cien por ciento (100 %) el subsidio otorgado y que actualmente la obra se encuentra con un avance del noventa y siete por ciento (97 %);
Que a orden 28 la Dirección Provincia de Ganadería se expidió sobre la viabilidad técnica y la razonabilidad económica de la nueva solicitud presentada por la Municipalidad prestando conformidad a lo solicitado;
Que, asimismo, en su informe dicha Dirección Provincial recomienda otorgar una ampliación de plazo para la finalización de la obra de ciento ochenta (180) días, contados desde la fecha de vencimiento del plazo establecido en la RESO-2025-79-GDEBA-MDAGP;
Que asimismo la Subsecretaría de Agricultura Ganadería y Pesca realizó el análisis de documentación obrante, y de la presentación efectuada, compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección Provincial de Ganadería;
Que a orden 37 la Dirección de Contabilidad y Presupuesto realizó la respectiva imputación presupuestaria;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 4° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda N° 4, al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Laprida, aprobado por RESO-2022-750-GDEBA-MDAGP, y que como Anexo Único (CONVE-2025-21624005-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Ampliar el monto del subsidio otorgado por la RESO-2022-750-GDEBA-MDAGP, con las modificaciones introducidas por las RESO-2023-817-GDEBA-MDAGP, RESO-2024-261-GDEBA-MDAGP y RESO-2025-79-GDEBA-MDAGP, en la suma de pesos ciento veintidós millones ($122.000.000.-) conforme resulta de la Adenda precedentemente aprobada.
ARTÍCULO 3°. Establecer que el Municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo y las formas que dicho organismo tenga previsto.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Laprida deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 118 - Jurisdicción 13 - Programa 7, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-21624005-GDEBA-DSTAMDAGP	66ef80e62a19d967f120e13d60afc8e019969667a7083cf70d1ba481f01b0ac3	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN Nº 1413-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2020-11623967-GDEBA-SSPSMDCGP, mediante el cual tramita la modificación del Programa de Fortalecimiento Alimentario a Espacios Comunitarios (FAEC), en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:
Que según el artículo 23 de la Ley N° 15.477 son funciones de este Ministerio, entre otras, intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad; participar en el fortalecimiento de las organizaciones libres del pueblo y asociaciones civiles y del tercer sector que presten servicios de base comunitaria; y coordinar las políticas de asistencia alimentaria, asistencia económica y otras de asistencia directa;
Que el Decreto Nº 77/2020 y modificatorios, establece que corresponde a la Dirección Provincial de Organización Territorial de la Comunidad, diseñar y ejecutar las acciones en el ámbito provincial, en coordinación con las políticas regionales y locales, que fomenten la organización comunitaria, definiendo un modelo territorial basado en los principios de integración,

participación y cooperación; como así también intervenir en la planificación, programación y ejecución de proyectos destinados a fortalecer la respuesta estatal ante situaciones de emergencia social, conjuntamente con las organizaciones de la comunidad;
Que mediante RESO-2020-575-GDEBA-MDCGP, de fecha 20 de julio de 2020, se aprobó en la órbita del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el Programa "Fortalecimiento Alimentario a Espacios Comunitarios", dejando sin efecto la RESOL-2018-1212-GDEBA-MDSGP, de fecha 14 de septiembre de 2018, la cual aprobó oportunamente el entonces Programa "Fortalecimiento Red de Espacios Comunitarios";
Que asimismo, por RESO-2021-2128-GDEBA-MDCGP, de fecha 27 de octubre de 2021, se designó a la Subsecretaría de Organización Comunitaria, perteneciente al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, como autoridad de aplicación del Programa "Fortalecimiento Alimentario a Espacios Comunitarios", en el marco de las modificaciones introducidas por el Decreto N° 510/2021;
Que en esta instancia, la Dirección Provincial de Organización Territorial de la Comunidad solicita en número de orden 70 que se modifique el referido Programa, y se aprueben los Anexos I "Documento de Gestión" (IF-2025-21889622-GDEBA-SSOCMDCGP), II "Proyecto de ingreso al Programa" (IF-2025- 07506396-GDEBA-SSOCMDCGP), III "Conformación de Mesa Directiva" (IF-2025-07506780-GDEBA-SSOCMDCGP), IV "Planilla de Destinatarios" (IF-2025-07507135-GDEBA-SSOCMDCGP), V "Declaración Jurada de Rendición Contable" (IF-2025-07535675-GDEBA-SSOCMDCGP), VI "Acta de Relevamiento" (IF- 2025-07536080-GDEBA-SSOCMDCGP);
Que en tal sentido, la Dirección Provincial de Organización Territorial de la Comunidad señala que la referida la modificación responde al incremento de la asistencia otorgada, a fin de crear sistemas de control idóneos que garanticen la trazabilidad, y se adecúen a las necesidades actuales; y que a su vez, se refleje en una mejora en los procesos internos de la administración con el propósito de brindar mayor celeridad y economía en los plazos;
Que de acuerdo al Documento de Gestión mencionado, el Programa tiene como objetivo fortalecer, a través de una transferencia dineraria mensual, a los espacios comunitarios de carácter autogestivo, que no cuenten con personería jurídica, con el fin de promover la seguridad alimentaria de las personas en la provincia de Buenos Aires;
Que dichas transferencias dinerarias serán destinadas a la compra de alimentos secos y frescos, equipamiento, mobiliario, utensilios de cocina, servicios, y todo tipo de prestación o bien que se encuentre dentro de los componentes establecidos en el acápite VII del Documento de Gestión, que sean necesarios para el funcionamiento de espacios comunitarios de la provincia de Buenos Aires;
Que en el Documento citado también se especifican los fundamentos, entes ejecutores, destinatarios, forma de implementación, requisitos, pautas de ejecución, rendición y visitas, del presente Programa;
Que la Autoridad de Aplicación del presente Programa será la Dirección Provincial de Organización Territorial de la Comunidad, dependiente de la Subsecretaría de Organización Comunitaria de este Ministerio, o la que en un futuro la reemplace;
Que toman conocimiento la Subsecretaría de Organización Comunitaria, y Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propiciando la continuidad del trámite;
Que en número de orden 80 intervienen de manera conjunta la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;
Que en número de orden 82 se expide la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de
Economía;
Que en número de orden 88 dictamina Asesoría General de Gobierno, en número de orden 99 informa Contaduría General de la Provincia y en número de orden 106 toma vista Fiscalía de Estado;
Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Derogar la RESO-2020-575-GDEBA-MDCGP, de fecha 20 de julio de 2020, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Programa de Fortalecimiento Alimentario a Espacios Comunitarios (FAEC), en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, de conformidad con el Documento de Gestión que como Anexo I (IF-2025-21889622-GDEBA-SSOCMDCGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3°. Aprobar el modelo de "Proyecto de ingreso al Programa", en el marco del Programa aprobado en el artículo 2º de la presente, el que como Anexo II (IF-2025-07506396-GDEBA-SSOCMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar el modelo de "Conformación de Mesa Directiva", en el marco del Programa aprobado en el artículo 2º de la presente, el que como Anexo III (IF-2025-07506780-GDEBA-SSOCMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°. Aprobar el modelo de "Planilla de Destinatarios", en el marco del Programa aprobado en el artículo 2º de la presente, el que como Anexo IV (IF-2025-07507135-GDEBA-SSOCMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 6°. Aprobar el modelo de "Declaración Jurada de Rendición Contable", en el marco del Programa aprobado en el artículo 2º de la presente, el que como Anexo V (IF-2025-07535675-GDEBA-SSOCMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 7°. Aprobar el modelo de "Acta de Relevamiento", en el marco del Programa aprobado en el artículo 2º de la presente, el que como Anexo VI (IF-2025-07536080-GDEBA-SSOCMDCGP) pasa a formar parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 8°. Designar como Autoridad de Aplicación del "Programa de Fortalecimiento Alimentario a Espacios Comunitarios (FAEC)", a la Dirección Provincial de Organización Territorial de la Comunidad, dependiente de la Subsecretaría de Organización Comunitaria de este Ministerio, o la que en un futuro la reemplace.
ARTÍCULO 9°. Notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, comunicar al SINDMA, y a la Dirección Provincial de Organización Territorial de la Comunidad. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-1413-A-GDEBA-SSOCMDCGP	63c7baf7a400a7ed0bdffb11c1761ae0176199423a3b0ac59e0942c7cb2e81e5	Ver
IF-2025-1413-B-GDEBA-SSOCMDCGP	8a7a63242e1a0c4e37430ee21435a263d84c85651b5ac62e0fef7906f94e75d9	Ver
IF-2025-1413-C-GDEBA-SSOCMDCGP	492104a44191d5a6849896d5d0fa927ad2acc8474450ba1422cd09f5bd7bb482	Ver
IF-2025-1413-D-GDEBA-SSOCMDCGP	5b821a81c0b58d195bdb82fdc2f4909a0393bd05d6138cfb65d3023f665e7c89	Ver
IF-2025-1413-E-GDEBA-SSOCMDCGP	c31cc982d3988d252ad646d7eaeffa938354bf9b44914f613a13a63fec9fafe4	Ver
IF-2025-1413-F-GDEBA-SSOCMDCGP	5dc7c9ce1efa62c5dd05fc868fe2f698436a8d558e86f9b106ede6a804aab009	Ver

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 262-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-21975012-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la solicitud de declarar no laborable y feriados, los días en los cuales se celebren festividades locales en diversas localidades de la provincia de Buenos Aires, correspondientes el mes de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:
Que por medio de la Ley N° 15.477, regulatoria del Capítulo IV de la Sección Quinta de la Constitución de la Provincia, se estableció el marco normativo para la organización de la Administración Pública Provincial, determinando los ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.
Que corresponde destacar que en el artículo 25 inc 9), queda establecido que es el Ministerio de Gobierno competente para *"Entender en los asuntos municipales."*
Que, sobre la base de lo dispuesto por la referida Ley, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires aprobó, a través del Decreto N° 3/2024, la nueva estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno, dejando sentado las funciones y acciones atinentes a la Subsecretaría de Asuntos Municipales.
Que el Decreto Nº 272/2017 E -y modificatorios-, establece en su artículo 2º que se *"Delega en el Ministro de Gobierno el ejercicio de la facultad de declarar no laborable para la Administración Pública, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para las restantes actividades, la celebración de las distintas festividades en las localidades y partidos de la Provincia de Buenos Aires."*.
Que, en ese marco normativo, la Subsecretaría de Asuntos Municipales incorpora las diversas notas de solicitud de los municipios requirentes dirigidas al Ministerio de Gobierno, donde consta el nombre del municipio o localidad, el motivo del festejo que daría lugar a la declaración de feriado y la fecha en la cual se celebra.
Que en razón de ello se incorpora documento que da tratamiento unificado a los requerimientos efectuados con identificación de las festividades municipales y locales con su correspondiente comuna y los días en los cuales se desarrollaran dichas festividades en los distintos lugares de la provincia de Buenos Aires, detallados mediante IF-2025-22045434-GDEBA-SSAMMGGP.
Que a orden 44 el Subsecretario de Asuntos Municipales toma intervención propiciando la presente gestión.
Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 3/2024.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos Municipios correspondientes al mes de julio de 2025, conforme se detalla en el Anexo Único identificado como IF-2025-22045434-GDEBA-SSAMMGGP.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 263-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2025-22459775-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la solicitud de declarar no laborable y feriado para la localidad de Villa Gesell, un día correspondiente el mes de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el expediente electrónico N° EX-2025-21975012-GDEBA-DSTAMGGP se gestionó la declaración de días no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos Municipios correspondientes al mes de julio de 2025, sin incluir el aniversario de la autonomía Municiapal de diversas localidades del municipio de Villa Gesell.
Que posteriormente dicho Municipio ha requerido se declare no laborable, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades el día detallado mediante IF-2025-22459944-GDEBA-SSAMMGGP.
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Municipales propiciando la presente gestión.
Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 3/2024.
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar no laborable, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades el 1° de julio de 2025, en el municipio de Villa Gessel conforme se detalla en el Anexo Único identificado como IF-2025-22459944-GDEBA-SSAMMGGP.
ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-22459944-GDEBA-SSAMMGGP	42590e40aacde69b02ce7f17ef8ec96fbfa169b7f0ca12eac2162fdea5ba7d31	Ver

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN Nº 793-IPLYCMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-10658497-GDEBA-IPLYCMGGP, mediante el cual se propicia aprobar el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:
Que mediante DECRE-2023-2009-GDEBA-GPBA, de fecha 6 de noviembre de 2023, se estableció, a partir del 1º de septiembre, el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor para los/as trabajadores/as que revistan en la Planta Permanente con estabilidad del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, enmarcados/as en el régimen establecido por la Ley N° 10.430;
Que el Decreto aludido fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires el día 13 de noviembre de 2023, estableciendo, por lo tanto, a partir del 1º de septiembre de 2023 el régimen horario referido en el párrafo precedente para la jurisdicción;
Que, asimismo, se determinó el carácter opcional del régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor para el personal que revista en la Planta Permanente con estabilidad del Instituto Provincial de Lotería y Casinos debiendo los agentes ejercer la opción de cambio de régimen horario entre el 7 de agosto de 2023 y hasta el 27 de agosto de 2023, inclusive;
Que a orden 5 obra solicitud de incorporación al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas del agente Cristian Oscar ORZ, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Código 3-0004-XII-3, Administrativo Ayudante “D”, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor en la Dirección de Juegos, dependiente de la Presidencia del Instituto Provincial de Lotería y

Casinos;
Que en consecuencia corresponde la incorporación del agente Cristian Oscar ORZ al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas, en virtud de no haber efectuado en tiempo y forma la incorporación a dicho régimen;
Que la Dirección Provincial de Administración y Finanzas gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Economía, en virtud de las medidas que por el presente acto adoptan;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaria de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio Economía;
Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Provincial de Lotería y Casinos;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del DECRE-2023-2009-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 2009/23
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS, a partir de la fecha de notificación, la incorporación al régimen de labor de cuarenta (40) horas, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2023-2009-GDEBA-GPBA, del agente Cristian Oscar ORZ (DNI N° 26.539.044 - Legajo N° 374.812 - Clase 1978) quien revista en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Gonzalo Atanasof, Presidente.

RESOLUCIÓN Nº 823-IPLYCMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-15069011-GDEBA-GGAYFHLP del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia al cargo de Gerente General de Actividad Hípica del Hipódromo de La Plata presentada por Néstor Fabián Cipolla, a partir del 1º de mayo de 2025 y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decretos Nº 1422/11 y Nº 379/15 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Hipódromo de La Plata;
Que al orden 03 el Sr. Néstor Fabián Cipolla (DNI N° 18.479.268 - Clase 1967) presenta la renuncia al cargo de Gerente General de Actividad Hípica, a partir del 1º de mayo de 2025, en el que fuera designado por Decreto Nº 841/2020;
Que el encartado revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Administración General del Hipódromo de La Plata, categoría 07 “Coordinador”, Código de cargo: 32-0001-PP-7, Personal Prolongación de Tareas -Decreto N° 379/15, habiendo sido designado a partir del 1º de Enero de 2015 por Decreto Nº 960/2022 al que se reintegra a partir de la aceptación de la renuncia al cargo sin estabilidad;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el funcionario saliente posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este Organismo;
Que se ha expedido en sentido favorable la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la gestión que se promueve encuadra en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 por remisión de lo dispuesto en los Decretos N° 1422/11 y N° 379/15 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3º inc. 3) y 4º del Decreto 272/17E - texto según Decreto Nº 156/2024-;
Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS - Administración General Hipódromo de La Plata-, a partir del 1º de mayo de 2025, la renuncia presentada por Néstor Fabián Cipolla (DNI N° 18.479.268 - Clase 1967) al cargo de Gerente General de Actividad Hípica, quien había sido designado por Decreto Nº 841/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la causal de cese del agente mencionado precedentemente queda supeditada al resultado que arrojen las actuaciones sumariales en curso, y que a la fecha se encuentran pendientes de resolución, en

razón de lo dispuesto en el artículo 90 inciso b) de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 81-SSADSGG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-19604412-GDEBA-DSTASGG, por el que tramita la Contratación Directa del servicio de seguridad y vigilancia (POLICIA ADICIONAL), con destino a diversas dependencias de la Secretaría General, por el término de seis (6) meses comprendidos desde las 00:00 horas del 1° de julio de 2025 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2025, y

CONSIDERANDO:
Que por el presente se gestiona la Contratación Directa del servicio de seguridad y vigilancia (POLICIA ADICIONAL) que tiene por objeto brindar seguridad a personas y bienes patrimoniales y la prevención y lucha contra incendios y/o cualquier otro tipo de siniestro o accidente que pudiera suceder en diversas dependencias de esta Secretaría General, en el marco de la Ley N° 13.942;
Que mediante DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA se reglamenta la Ley mencionada ut supra;
Que el artículo 11 del Anexo Único del citado Decreto, fija en detalle el arancel por hora de servicio de policía adicional para todas las categorías de servicio;
Que a orden N° 8 se vincula NO-2025-17576817-GDEBA-DCDAMSGP, de la Dirección de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales del Ministerio de Seguridad, en la cual informa el valor hora para el servicio de Policía Adicional a partir del 1° de junio de 2025;
Que a órdenes N° 9 y N° 10, la Dirección Provincial de Centros Gubernamentales requiere la presente contratación, establece el detalle del tipo de personal y la cantidad de horas de servicio necesarias a cubrir por cada uno de ellos, para cada edificio involucrado, conforme IF-2025-20020989-GDEBA- DPCGSGG e informa la necesidad de incrementar el valor hora del servicio en un cincuenta por ciento (50%), en aquellas dependencias donde se llevan a cabo actividades con diversas particularidades y acarrean mayor peligrosidad (Dirección de Automotores, Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado y Palacio Servente), conforme lo establece el artículo 11 apartado a) segundo párrafo del Anexo Único del DECRE-2022-545-GDEBA-GPBA;
Que la presente contratación asciende a un total de CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTAS VEINTICUATRO (123.824) horas, de las cuales NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTAS CUARENTA Y CUATRO (93.744) corresponden a la categoría de servicio 1, con un valor unitario de PESOS CUATRO MIL SETENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($4.073,39) y TREINTA MIL OCHENTA (30.080) corresponden a la misma categoria de servicio y suman un cincuenta por ciento (50 %) por peligrosidad, con un valor unitario de PESOS SEIS MIL CIENTO DIEZ CON OCHO CENTAVOS ($6.110,08) conforme al detalle incorporado a orden N° 9;
Que, en virtud de lo expuesto, la presente erogación asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($565.647.078,56);
Que a orden N° 19, la Dirección de Contrataciones encuadra la presente en las previsiones del artículo 18, inciso 2), apartado a) de la Ley N° 13.981 y su reglamentación aprobada por DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA y modificatorios;
Que a orden N° 23 la Dirección de Contabilidad informa la afectación presupuestaria correspondiente;
Que a orden N° 29 se adjunta la Solicitud de Gasto N° 12.723 autorizada con cargo al Presupuesto General - Ejercicio 2025;
Que han intervenido, en el ámbito de sus competencias, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019- 59-GDEBA-GPBA, modificado por el Anexo Único del DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;
Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la gestión, la Contratación Directa con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires por el servicio de POLICIA ADICIONAL con destino a diversas dependencias pertenecientes a la Secretaría General, por el término de seis (6) meses comprendidos entre las 00:00 horas del 1° de julio de 2025 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2025, de conformidad al Cronograma de Policía Adicional que como Anexo Único N° IF-2025-20020989-GDEBA-DPCGSGG forma parte integrante de la presente, reservándose el Organismo contratante la opción de prorrogar por igual plazo y/o ampliar hasta el treinta y cinco por ciento (35 %) el monto total adjudicado.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente contratación asciende a un total de NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTAS CUARENTA Y CUATRO (93.744) horas para la categoría de servicio 1 y TREINTA MIL OCHENTA (30.080) horas para la categoría 1 con un 50 % por peligrosidad, ascendiendo su valor unitario a PESOS CUATRO MIL SETENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($4.073,39) y PESOS SEIS MIL CIENTO DIEZ CON OCHO CENTAVOS ($6.110,08) respectivamente.
ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($565.647.078,56), será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2025, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 2, Actividad 4, Unidad Ejecutora 355, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 7.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la Dirección Provincial de Centros Gubernamentales regirá la relación contractual que se establezca con la adjudicataria.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado, comunicar al Ministerio de Seguridad y pasar a la Dirección de Contrataciones. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Marianela Paez, Subsecretaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN Nº 8259-SSAYRHDGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Junio de 2025

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el expediente EX-2025-15289276-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2025-15289673-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-15290255-GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en forma conjunta con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:
Que por los presentes actuados tramita la Contratación Directa por Excepción N° 9/25 con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que tiene por objeto la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, mediante el sistema POL.AD., con el objetivo de resguardar la seguridad de los agentes y bienes de esta Dirección General de Cultura y Educación, en sede central y oficinas descentralizadas, completando un total de 29 objetivos, por el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 2025 inclusive, en el marco de lo establecido en el artículo 18, inciso 2, apartado a) de la Ley N° 13.981 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que de acuerdo al requerimiento y al detalle adjunto en ordenes 6 y 8 el servicio comprende la cantidad de TRESCIENTAS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTAS SESENTA Y CUATRO (371.664) horas semestrales para
veintinueve (29) objetivos, contemplando la facultad de la autoridad administrativa de ampliar el servicio hasta en un cien por ciento (100 %) o reducirlo hasta en un cincuenta por ciento (50 %) en el caso que el contratante y las circunstancias generales así lo requieran, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 inciso b) de la Ley N 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, solicitado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;
Que conforme lo manifestado mediante NO-2025-17136896-GDEBA-DAGMSGP, vinculada en orden 11, la Dirección de Análisis de Gastos del Ministerio de Seguridad informa que el valor del arancel por hora de la Categoría 1 asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SETENTA Y TRES CON 39/100 ($4.073,39), ascendiendo el presupuesto total para el presente a la suma de PESOS MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 96/100 ($1.513.932.420,96) equivalentes a NOVECIENTAS DOS MIL SETECIENTAS SESENTA Y DOS CON 33/100 UNIDADES DE CONTRATACIÓN (UC 902.762,33), conforme lo establecido en la RESO-2025-54-GDEBA- OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires;
Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración intervienen en órdenes 15 y 17 respectivamente, en el marco de su competencia;
Que la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para el Ejercicio 2025 en orden 22;
Que en orden 30 la Subdirección Contable realiza la afectación preventiva del gasto sobre la Solicitud de Gasto N° 11.705/2025;
Que en órdenes 46, 52 y 53 mediante ACTA-2025-19521280-GDEBA-AGG, IF-2025-19869429-GDEBA-CGP y VT-2025-18990623-GDEBA-FDE obran dictamen de Asesoría General de Gobierno, informe de Contaduría General de la Provincia y vista de Fiscalía de Estado respectivamente, estimando procedente la continuidad del trámite tendiente a obtener el dictado del pertinente acto administrativo que autorice, apruebe y adjudique la presente contratación en la forma propiciada;
Que teniendo en cuenta que el Ministerio de Seguridad es una repartición oficial la presente gestión se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 18 apartado 2 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar la Contratación Directa por Excepción N° 9/25 con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que tiene por objeto la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, mediante el sistema POL.AD., con el objetivo de resguardar la seguridad de los agentes y bienes de esta Dirección General de Cultura y Educación, en sede central y oficinas descentralizadas, completando un total de 29 objetivos, por el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 2025 inclusive, en el marco de lo establecido en el artículo 18, inciso 2, apartado a) de la Ley N° 13.981 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, solicitado por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles.
ARTÍCULO 2°. Adjudicar la Contratación Directa por Excepción N° 9/25 al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-64883908-8, consistente en el servicio de seguridad y vigilancia que comprende TRESCIENTAS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTAS SESENTA Y CUATRO (371.664) horas semestrales para veintinueve (29) objetivos, por la suma total de PESOS MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 96/100 ($1.513.932.420,96) equivalentes a NOVECIENTAS DOS MIL SETECIENTAS SESENTA Y DOS CON 33/100 UNIDADES DE CONTRATACIÓN (UC 902.762,33), conforme lo establecido en la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 3°. Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.
ARTÍCULO 4°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente Contratación Directa por Excepción N° 9/25 estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar el contrato hasta en un cien por ciento (100 %) o reducirlo hasta en un cincuenta por ciento (50 %) en el caso que el contratante y las circunstancias particulares así lo requieran.
ARTÍCULO 6°. Establecer que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.
ARTÍCULO 7°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector 1- Ssector 1- Carácter 2- Jurisdicción 20- Jurisdicción Auxiliar 0- Entidad 50- Finalidad 3 - Función 4- Subfunción 1- Categoría de Programa: Programa 1- Actividad 16- Código U.E.R 489 - U.G 999- Fuente de financiamiento 1.1- Cuenta Escritural 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 7. TOTAL: $1.513.932.420,96.
ARTÍCULO 8°. Delegar la autorización de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente contratación, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 9°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección General de Administración, a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y al Organismo Provincial de Contrataciones. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

RESOLUCIÓN Nº 8260-SSAYRHDGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Junio de 2025

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el expediente EX-2025-15292692-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2025-15293299-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-15292928-GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en forma conjunta con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:
Que por los presentes actuados tramita la Contratación Directa por Excepción N° 10/25 con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que tiene por objeto la prestación del servicio de seguridad y vigilancia a cumplir en la modalidad Policía Adicional (Pol.AD), solicitado por la Subdirección de Experiencias Educativas en Barrios Populares (Docente) dependiente de la Subsecretaría de Educación de este Organismo, en el marco de lo establecido en el artículo 18, apartado 2, inciso a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que la contratación tiene como objetivo resguardar la seguridad de las Aulas Talleres Móviles que recorrerán distintas regiones educativas de la provincia de Buenos Aires, por el plazo comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 2025 inclusive, de acuerdo a las particularidades detalladas por la Subdirección de Experiencias Educativas en Barrios Populares (Docente) mediante ME-2025-13012732-GDEBA-SDEEBPDGCYE de orden 6, con el aval de la Subsecretaría de Educación por ME-2025-13030783-GDEBA-SSEDGCYE en orden 7;
Que de acuerdo al requerimiento y al detalle adjunto en orden 6, y la devolución realizada por el Jefe de Sección Administrativa (División de Administración) de la Secretaría General de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Seguridad, en el orden 11, el servicio comprende la cantidad de DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS (247.296) horas totales de servicio para catorce (14) objetivos, contemplando la facultad de la autoridad administrativa de ampliar el servicio hasta en un cien por ciento (100 %) o reducirlo hasta en un cincuenta por ciento (50 %) en el caso que el contratante y las circunstancias particulares así lo requieran, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 inciso b) de la Ley N 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que conforme lo manifestado mediante NO-2025-17136896-GDEBA-DAGMSGP, vinculada en orden 14, la Dirección de Análisis de Gastos del Ministerio de Seguridad informa que el valor del arancel por hora de la Categoría 1 asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SETENTA Y TRES CON 39/100 ($4.073,39), ascendiendo el presupuesto total para el presente a la suma de PESOS MIL SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES CON 44/100 ($1.007.333.053,44) equivalentes a SEISCIENTAS MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO CON 64/100 Unidades de Contratación (UC 600.675,64), conforme lo establecido en la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;
Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración intervienen en órdenes 18 y 20 respectivamente, en el marco de su competencia;
Que la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para el Ejercicio 2025 en orden 25;
Que en orden 34 el Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Subdirección Contable realiza la afectación preventiva del gasto sobre la Solicitud de Gasto N° 11.728/2025;
Que en órdenes 48, 54 y 55 mediante ACTA-2025-19522028-GDEBA-AGG, IF-2025-19864297-GDEBA-CGP, VT-2025-18889454-GDEBA-FDE obran dictamen de Asesoría General de Gobierno, informe de Contaduría General de la Provincia y vista de Fiscalía de Estado respectivamente, estimando procedente la continuidad del trámite tendiente a obtener el dictado del pertinente acto administrativo que autorice, apruebe y adjudique la presente contratación en la forma propiciada;
Que teniendo en cuenta que el Ministerio de Seguridad es una repartición oficial la presente gestión se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 18 apartado 2 inciso a) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar la Contratación Directa por Excepción N° 10/25 con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que tiene por objeto la prestación del servicio de seguridad y vigilancia a cumplir en la modalidad Policía Adicional (Pol.AD), con el objetivo de resguardar la seguridad de las Aulas Talleres Móviles que recorrerán distintas regiones educativas de la provincia de Buenos Aires, por el plazo comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 2025 inclusive, de acuerdo a las particularidades detalladas mediante ME-2025-13012732-GDEBA-SDEEBPDGCYE (avalado por ME-2025-13030783-GDEBASSEDGCYE), en el marco de lo establecido en el artículo 18, apartado 2, inciso a) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, solicitado por la Subdirección de Experiencias Educativas en Barrios Populares (Docente), dependiente de la Subsecretaría de Educación de este Organismo.
ARTÍCULO 2°. Adjudicar la Contratación Directa por Excepción N° 10/25 al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, CUIT 30-64883908-8, consistente en el servicio de seguridad y vigilancia que comprende DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS (247.296) horas totales de servicio para catorce (14) objetivos, por la suma total de PESOS MIL SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES CON 44/100 ($1.007.333.053,44) equivalentes a SEISCIENTAS MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO CON 64/100 Unidades de Contratación (UC 600.675,64), conforme lo establecido en la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.
ARTÍCULO 3°. Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.
ARTÍCULO 4°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente Contratación Directa por Excepción N° 10/25 estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para ampliar el contrato hasta en un cien por ciento (100 %) o reducirlo hasta en un cincuenta por ciento (50 %) en el caso que el contratante y las circunstancias particulares así lo requieran.
ARTÍCULO 6°. Establecer que la Subdirección de Experiencias Educativas en Barrios Populares (Docente) dependiente de la Subsecretaría de Educación será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.
ARTÍCULO 7°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se atenderá con la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 6 - Actividad 1 - Código U.E.R: 299 - U.G: 999 - Fuente de Financiamiento: 1.1 - Cuenta Escritural: 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 7 - por un monto de $1.007.333.053,44.
ARTÍCULO 8°. Delegar la autorización de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente contratación, en la Directora Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este Organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 9°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subsecretaría de Educación, a la Subdirección de Experiencias Educativas en Barrios Populares (Docente) y a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a los efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

RESOLUCIÓN Nº 8275-SSAYRHDGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Junio de 2025

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el EX-2024-34127213-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2024-34456393-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2024-34456559-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:
Que Dirección Provincial de Tecnología de la Información propicia la Licitación Pública N° 12/24, tendiente a lograr la contratación, para sus instalaciones, del servicio de mantenimiento de software y hardware integral, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-reglamentario de la Ley N° 13.981;
Que dicha Dirección Provincial adjuntó presupuestos de firmas del rubro en los órdenes 2 y 99, especificaciones técnicas en orden 3, el formulario de requerimiento en orden 124, y fijó el justiprecio en la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($3.580.038.000,00), que equivalen a dos millones ciento treinta y cuatro mil setecientos ochenta y siete con 12/100 Unidades de Contratación (UC 2.134.787,12) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO- 2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;
Que en el formulario de requerimiento de orden 124 se solicita hacer uso de las pautas establecidas en el artículo 7 inciso f) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para prorrogar el contrato hasta un cien por ciento (100 %);
Que en orden 19 interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;
Que en orden 21 la Dirección General de Administración interviene en el ámbito de su competencia;
Que en orden 45 se incorpora nota solicitando al Organismo Provincial de Contrataciones la publicación de valores de referencia según lo estipulado en el Decreto N° 1314/2022;
Que en orden 82 interviene la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital;
Que la Dirección de Presupuesto en orden 111 incorpora comunicación oficial cursada a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767 con su respectiva respuesta a orden 114 e informa la imputación presupuestaria en orden 136;
Que la Subdirección de Compras y Contrataciones en orden 140 adjunta la Solicitud de Gasto;
Que el Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Dirección de Contabilidad realiza la afectación provisoria del gasto mediante Solicitud de Gasto N° 301-5525-SG25 en orden 144;
Que se incorporaron, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley Nº 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-: en orden 209 el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2025-19291450-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 16 páginas y en orden 191 el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2025-13944795-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 11 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo;
Que en órdenes 175 a 177 interviene la Tesorería General de la Provincia en el marco de su competencia;
Que el artículo 14 del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA-modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-, reglamentario de la Ley N° 13.981, dispone que la autoridad de aplicación elaborará y aprobará el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que en tal sentido, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en el marco de la Ley N° 13.981, el cual rige para el presente llamado;
Que por razones operativas se delega en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial por el término mínimo de tres (3) días con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar -de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2- GDEBA-CGP-desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento a los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario;
Que asimismo las invitaciones a todos los proveedores del rubro serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires “PBAC” con una antelación acorde a los términos del artículos 16 y 17, apartado 1 de la de la Ley Nº 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-;
Que para la presente Licitación Pública N° 12/24 corresponde conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación especial integrada por Juan Manuel Semplici, DNI 25.690.847, Mauro Gabriel Pisano, DNI 22.622.839 y Fernando César Bearzi, DNI 23.548.200, y un miembro suplente integrado por Mariano Guillermo Bergesio DNI 34.169.732, estableciéndose que la preadjudicación deberá estar firmada por al menos tres de los mismos;
Que intervienen Asesoría General de Gobierno en orden 57, Contaduría General de la Provincia en orden 88 y Fiscalía de Estado en orden 89, estimando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del pertinente acto administrativo que apruebe la documentación adjunta y autorice el llamado a Licitación Pública N° 12/24;
Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el Decreto N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado de la Licitación Pública N° 12/24, tendiente a lograr la contratación, para sus instalaciones, del servicio de mantenimiento de software y hardware integral, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos conforme lo establece el artículo 14 de la Ley Nº 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2025-19291450-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 16 páginas y el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2025-13944795-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 11 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo.
ARTÍCULO 3°. Determinar que la presente Licitación Pública N° 12/24, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7 inciso f) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para prorrogar el contrato hasta un cien por ciento (100 %).
ARTÍCULO 4°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial por el término mínimo de tres (3) días con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar -de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP-desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento a los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario.
ARTÍCULO 5°. Determinar que las invitaciones a todos los proveedores del rubro serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires “PBAC” con la misma antelación prevista para la publicación conforme a los artículos 16 y 17 apartado 1 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-.
ARTÍCULO 6°. Conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación Especial, integrada por Juan Manuel Semplici, DNI 25.690.847, Mauro Gabriel Pisano, DNI 22.622.839 y Fernando César Bearzi, DNI 23.548.200 y como miembro suplente Mariano Guillermo Bergesio, DNI 34.169.732, estableciéndose que la preadjudicación deberá estar firmada por al menos tres de sus integrantes.
ARTÍCULO 7°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector 1 -Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 -J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 -Función 4 -Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 -Actividad 7 - Unidad Ejecutora 301 -Ub. Geográfica 999 -Fuente de Financiamiento 1.1 -Cta. Escritural 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3 por $2.788.786.000,00 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 9 por $791.252.000,00- TOTAL $3.580.038.000,00.
ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.
ARTÍCULO 9°. Determinar que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.
ARTÍCULO 10. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA, al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Dirección Provincial de Tecnología de la Información y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

ANEXO/S

anexo I	c15df7be080a62e05243752b45fb47210a25196ce2ce6c750af7f1013e1adf8f	Ver
anexo II	b51922fdf643f938b75e9f3889b05f6c6086471234de46ec2e7d4b59905be605	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN Nº 129-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-19144650-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-19145258-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-19145678-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981 y modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 59/2019 y modificatorios, el Decreto N° 1314/2022, las RESO-2025-4-GDEBA-SSCPOPCGP, RESO-2025-61- GDEBA-OPCGP y la solicitud de revisión de precios remitida por la empresa BERMUDEZ NEUMÁTICOS S.A. y,

CONSIDERANDO:
Que por RESO-2025-61-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-1450-LPU24, para la adquisición de neumáticos, baterías y otros, incluyendo servicio de alineación y balanceo para la Provincia de Buenos Aires 2025, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como

Convenio Marco 614-5-CM25;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2025-4-GDEBA-SSCPOPCGP ha previsto en su artículo 48 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;
Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) del INDEC - Para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 el ítem “Repuestos para automotores” (Código IPIM 343), para los renglones 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 90, 91, 92, 93 y 94 el ítem “Otros productos de caucho” (Código IPIM 2519), para los renglones 29, 30, 31,32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 el ítem “Cubiertas de Caucho” (Código IPIM 2511) y para los renglones 95 y 96 el ítem “Nivel general (NG)”, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2025-61-GDEBA-OPCGP de conformidad con lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en IF-2025-19239346-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de Abril del año 2025, tomando en cuenta las variaciones informadas en el IF-2025-17372725-GDEBA-DEEOPCGP;
Que fue remitida por la empresa BERMUDEZ NEUMÁTICOS S.A la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de la misma;
Que atento a la solicitud realizada para los renglones 1, 2, 5 a 13 la variación supera el 5 % requerido por la normativa, por lo que corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación, para arribar a los nuevos precios unitarios;
Que, por otro lado, con relación a los renglones 16 a 21, 25, 26, 28, 30, 35 a 42, 44, 45, 47 a 57, 59, 61 a 66, 68 a 70, 72, 73, 75, 79, 80, 81 y 87 corresponde desestimar el pedido formulado atento que la variación mencionada no supera el 5 % requerido por la normativa, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2025-19239346-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;
Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7 del DECRE-2022-1314- GDEBA-GPBA y por el artículo 17, apartado 3, inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la revisión de precios solicitada por la empresa BERMUDEZ NEUMÁTICOS S.A., conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el IF-2025-19219884-GDEBA-DPCCYCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.
ARTÍCULO 3°. Rechazar la revisión de precios solicitada respecto de los renglones 16 a 21, 25, 26, 28, 30, 35 a 42, 44, 45, 47 a 57, 59, 61 a 66, 68 a 70, 72, 73, 75, 79, 80, 81 y 87, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 4°. Citar a la empresa BERMUDEZ NEUMÁTICOS S.A. por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-19219884-GDEBA-DPCCYCMOPCGP	3125cf92636e41c4049182b9c27bda61bc127d4b44fa13cceced14ccb9f02303	Ver

RESOLUCIÓN Nº 130-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-15457496-GDEBA-DCMOPCGP; EX-2025-15459231-GDEBA-DCMOPCGP; EX-2025-15459869-GDEBA-DCMOPCGP la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 1314/2022, las RESO-2024-147-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-175-GDEBA-OPCGP, y la solicitud de revisión remitida por la empresa PROGRAMAS

ASISTIR S.A y,

CONSIDERANDO:
Que por RESO-2024-175-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0606- LPU24, para la adquisición de insumos traumatológicos, órtesis y otros, de origen nacional e importado (segundo llamado), que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-15-CM24;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2024-147-GDEBAOPCGP, con su circular aclaratoria IF-2024-25644230-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, ha previsto en su artículo 48 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;
Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), Nivel General, según el siguiente detalle: Segmento A. Insumos: a) 40 % Índices de Precios Internos al Por Mayor, Productos Importados, b) 35 % Indices de Precios Internos al Por Mayor, Nivel General. Mano de Obra 25 % Salario Básico según Convenio Colectivo N° 130/75; Segmento B: Insumos: 65 % Índices de Precios Internos al Por Mayor, Nivel General, Mano de Obra: 10 % Salario Básico según Convenio Colectivo N° 130/75 y 25 % Salario Básico según Convenio Colectivo N° 260/75, tomando como base los precios aprobados por la RESO-2024-175-GDEBA-OPCGP, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en el IF-2025-17022130-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de abril del año 2025, tomando en consideración las variaciones indicadas en PV-2025-16337965-GDEBA-DPAEFOPCGP;
Que fue remitida por la empresa PROGRAMAS ASISTIR S.A, la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de la misma;
Que atento que las variaciones mencionadas superan el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 48 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación, para arribar a los nuevos precios unitarios;
Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7 del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17, apartado 3, inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la revisión de precios solicitada por la empresa PROGRAMAS ASISTIR S.A conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2025-16882819-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.
ARTÍCULO 3°. Citar a la empresa PROGRAMAS ASISTIR S.A por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs a 15:00 hs, o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-16882819-GDEBA-DCMOPCGP-1	c321b2d6728e05af6b4407b167cf55176afa265077f86f2c72a8515d5b074327	Ver

RESOLUCIÓN Nº 131-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO, el EX-2025-18262979-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-18266470-GDEBA-DCMOPCGP, EX-2025-18267261-GDEBA-DCMOPCGP, la Ley N° 13.981 y modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 59/2019 y modificatorios, el Decreto N° 1314/2022, las RESO-2024-90-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-149- GDEBA-OPCGP, RESO-2024-203-GDEBA-OPCGP, RESO-2024-236-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-17- GDEBA-OPCGP, RESO-2025-19-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-66-GDEBA-OPCGP, RESO-2025-82-GDEBA-OPCGP, y la solicitud de revisión remitida por la empresa ESPERON EZEQUIEL MARIANO y,

CONSIDERANDO:
Que por RESO-2024-149-GDEBA-OPCGP, se adjudicó el Proceso de Compra 614-0304-LPU24, para la adquisición de viandas y otros para organismos de la provincia de Buenos Aires 2024, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), identificado como Convenio Marco 614-12-CM24;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante RESO-2024-90-GDEBA-OPCGP ha previsto en su artículo 47 la revisión de precios, la metodología para la evaluación de las respectivas solicitudes y el cronograma de la revisión;
Que de acuerdo con las previsiones citadas en el exordio y en consideración de las bases metodológicas empleadas con fundamento en el mencionado artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante el cual se utiliza para el cálculo el Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) del INDEC - "Alimentos y bebidas" (15) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), tomando como base el último precio aprobado por la RESO-2025-82-GDEBA-OPCGP de conformidad con lo indicado por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco en IF-2025-18471283-GDEBA-DPCCYCMOPCGP y como mes de cierre el mes de abril del año 2025, tomando en cuenta las variaciones informadas en el IF-2025-17372725-GDEBA-DEEOPCGP;
Que fue remitida por la empresa ESPERON EZEQUIEL MARIANO la solicitud de revisión correspondiente por los canales habilitados para la recepción de la misma;
Que atento a que la variación supera el 5 % requerido por la normativa, corresponde habilitar la instancia de revisión de precios, debiendo aplicarse entonces la metodología prevista para ello en el artículo 47 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación, para arribar a los nuevos precios unitarios;
Que se han expedido la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero y la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, ambas de esta dependencia;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7 del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y por el artículo 17, apartado 3, inciso f) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la revisión de precios solicitada por la empresa ESPERON EZEQUIEL MARIANO, conforme el detalle del precio unitario revisado de los renglones del contrato que constan en el Anexo IF-2025- 18438236-GDEBA-DCMOPCGP que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el nuevo precio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, será efectivo al momento de la solicitud del proveedor.
ARTÍCULO 3°. Citar a la empresa ESPERON EZEQUIEL MARIANO por el plazo de siete (7) días de notificada la presente, a enviar la garantía de cumplimiento de contrato por el monto total actualizado del contrato, conforme los precios aprobados en el artículo 1°, al Organismo Provincial de Contrataciones sito en calle 9 N° 796 e/ 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, en el horario de 09:00 hs. a 15:00 hs., o en el caso de constituirse mediante seguros de caución a través de pólizas suscriptas mediante firma digital podrán ser remitidas por correo electrónico a consultas.opc@gba.gob.ar en el plazo indicado.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-18438236-GDEBA-DCMOPCGP	a278d6b9f6a9f09d67a0494e651e00e035cecadf77ee91cef1c375c02504fbb4	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN Nº 230-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-06653927-GDEBA-DEOPISU, el Decreto Nº 1299/16 -con su modificatorio Nº 734/24-, la Ley Nº 6.021, su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, la Ley Nº 14.449 y modificatorias y

CONSIDERANDO:
Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 15/2025 para la realización de la obra "Red cloacal y estación de bombeo Villa Tranquila", en el partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires., en el marco del Convenio de Préstamo BIRF No 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA) por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley Nº 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;
Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan -entre otras- la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;
Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;
Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la ampliación de la red cloacal del barrio, conformada por 2.415 metros de cañería de PVC DN 160 mm hasta una nueva estación de bombeo cloacal, desde donde el caudal escurrirá por un tramo de impulsión de PVC DN 110 mm (860 metros) hacia una boca de descarga y luego por una cañería de PVC DN 200 mm (22 metros) hasta unirse a un colector existente. La obra incluye además la construcción de 28 bocas de registro, 14 bocas de acceso y 304 conexiones domiciliarias;
Que, ello así, la Dirección Provincial de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;
Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 14/100 ($863.682.847,14), tomando como mes base abril de 2025;
Que, además, se prevé un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos;
Que, en el marco de la cláusula décimo primera del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley Nº 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley Nº 6.021 y su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley Nº 15.477.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 15/2025 para la realización de la obra “Red cloacal y estación de bombeo Villa Tranquila”, en el Partido de Ensenada, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 14/100 ($863.682.847,14) y prevé un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la provincia de Buenos Aires: https://www.gba.gob.ar/opisu, por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: “Memoria descriptiva” (PLIEG-2025-19972956-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Documentación gráfica” (PLANO-2025-19973727-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Pliego de Especificaciones Técnicas Generales” (PLIEG-2025-19974469-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares” (PLIEG-2025-19974936-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Memoria Técnica” (PLIEG-2025-19976283-GDEBA-DPTYLLOPISU), “PGAS” (PLIEG-2025-19897069-GDEBA-DAOICOPISU), “Anexo estudio de suelo” (IF-2025-19982997-GDEBA-DPTYLLOPISU) y “Pliego de Bases y Condiciones” (PLIEG-2025-21508900-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 24 de julio de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.
ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14026-OBRA 65- Fuente de Financiamiento 1.1.-
ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en la cláusula décimo primera del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley Nº 6021.
ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Ana Luz Mazzola (DNI 41.194.171), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.
ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.
ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

RESOLUCIÓN Nº 1472-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-18919391-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Lucas Alejandro SORIANO, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Lucas Alejandro SORIANO, en los términos del instrumento AA-2025-21052269-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto su desempeño como asistente de dirección, en la obra "País de Nunca", los días 14, 21 y 28 de junio de 2025 (dos funciones por día), en la Sala TACEC del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-21052269-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Lucas Alejandro SORIANO (D.N.I. N° 35.992.640 - C.U.I.T. N° 20-35992640-6) por su desempeño como asistente de dirección, en la obra "País de Nunca", los días 14, 21 y 28 de junio de 2025 (dos funciones por día), en la Sala TACEC del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna DAO - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL ($1.166.000.-).
ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-21052269-GDEBA-DACPATAICULGP	ad44f006324ed59aa68668f0227ca7ad20ab768250da17da404d64d3e966b840	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1468-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-17214948-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación

de obra artística cultural formalizado con el Sr. Marcelo Ernesto RODRIGUEZ, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Marcelo Ernesto RODRIGUEZ, en los términos del instrumento AA-2025-21048484-GDEBA- DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto su desempeño como actor, en la obra "País de Nunca", los días 14, 21 y 28 de junio de 2025 (dos funciones por día), en la Sala TACEC del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA- GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-21048484-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Marcelo Ernesto RODRIGUEZ (D.N.I. N° 14.416.682 - C.U.I.T. N° 20-14416682-6) por su desempeño como actor, en la obra "País de Nunca", los días 14, 21 y 28 de junio de 2025 (dos funciones por día), en la Sala TACEC del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna DAO - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL ($1.566.000.-).
ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-21048484-GDEBA-DACPATAICULGP	5c4cdd4f679af662b3a53cb542b881d218f19f7c8034b08f0ac47004b10aebcb	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1449-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-17216112-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Agustina PALERMO, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Agustina PALERMO, en los términos del instrumento AA-2025-21042010-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto realizar el diseño lumínico, en la obra "País de Nunca", los días 14, 21 y 28 de junio de 2025 (dos funciones por día), en la Sala TACEC del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA- GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-21042010-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Agustina PALERMO (D.N.I. N° 35.610.375 - C.U.I.T. N° 27-35610375-6) por realizar el diseño lumínico, en la obra "País de Nunca", los días 14, 21 y 28 de junio de 2025 (dos funciones por día), en la Sala TACEC del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna DAO - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS MIL ($800.000.-).
ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario

ANEXO/S

AA-2025-21042010-GDEBA-DACPATAICULGP	a4ee532f5c1a26b708f5de7d14176e3bcedd01b4aa651f5ce34fe4e2ef217b9d	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1464-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-17719416-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Leonel Andrés VILLARREAL, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Leonel Andrés VILLARREAL, en los términos del instrumento AA-2025-21034957-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto su desempeño como músico de refuerzo - suplente solista doble instrumento fagot/contrafagot, en el Concierto Sinfónico Coral, el día 1° de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-21034957-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Leonel Andrés VILLARREAL (D.N.I. N° 41.998.131 - C.U.I.T. N° 20-41998131-2) por su desempeño como músico de refuerzo - suplente solista doble instrumento fagot/contrafagot, en el Concierto Sinfónico Coral, el día 1° de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ($1.141.300.-).
ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-21034957-GDEBA-DACPATAICULGP	2534a7c10f92ff9830e83a61d24983ee682653dc016b75bec53eeba84ca0b91a	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1420-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 23 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-19464947-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Claudia Alejandra PONTORIERO, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Claudia Alejandra PONTORIERO, en los términos del instrumento AA-2025-20513705-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como maestra preparadora de repertorio coreográfico en la Temporada de Ballet Estable, durante el período comprendido entre el 10 de junio y el 31 de julio de 2025 inclusive, en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que, en tal sentido, cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022, modificado por el Decreto N° 1996/2022.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-20513705-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Claudia Alejandra PONTORIERO (D.N.I. Nº 17.448.371 - C.U.I.T. N° 27-17448371-5), por desempeñarse como maestra preparadora de repertorio coreográfico en la Temporada de Ballet Estable, durante el período comprendido entre el 10 de junio y el 31 de julio de 2025 inclusive, en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 -

Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ- Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL ($1.580.000.-).
ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-20513705-GDEBA-DACPATAICULGP	e9f796b9d4ccfe131812f7455564156c8ce5c42b64b2545d03dd154e8a1909ad	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1477-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-18919439-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Guillermo Héctor Leonardo FLORES, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Guillermo Héctor Leonardo FLORES, en los términos del instrumento AA-2025-21063691- GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto su desempeño como actor, en la obra "País de Nunca", los días 14, 21 y 28 de junio de 2025, en la Sala TACEC del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-21063691-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Guillermo Héctor Leonardo FLORES (D.N.I. N° 33.192.352 - C.U.I.T. N° 20-33192352-5) por su desempeño como actor, en la obra "País de Nunca", los días 14, 21 y 28 de junio de 2025, en la Sala TACEC del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna DAO - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL ($1.166.000.-).
ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-21063691-GDEBA-DACPATAICULGP	71b936e396b40aaa46101322c6712926516d609a4ed1f6234959259e1acf2a63	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1478-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-17215254-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Juan Pablo MARTINI, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Juan Pablo MARTINI, en los términos del instrumento AA-2025-21053597-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto su desempeño en la ejecución de piano, en la obra "País de Nunca", los días 14, 21 y 28 de junio de 2025 (dos funciones por día), en la Sala TACEC del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-21053597-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Juan Pablo MARTINI (D.N.I. N° 29.150.091 - C.U.I.T. N° 23-29150091-9) por su desempeño en la ejecución de piano, en la obra "País de Nunca", los días 14, 21 y 28 de junio de 2025 (dos funciones por día), en la Sala TACEC del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL ($1.466.000.-).
ARTÍCULO 3°. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-21053597-GDEBA-DACPATAICULGP	84ac6eaf8467db4140cad7b2aa0a1eaf78b5dd31cccbaa4bf62d97823a851e51	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1470-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-17224350-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación

de obra artística cultural formalizado con la Sra. Inda Caterina PETRZELA GOYENECHE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Inda Caterina PETRZELA GOYENECHE, en los términos del instrumento AA-2025-21067498-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto su desempeño como actriz, en la obra "País de Nunca", los días 14, 21 y 28 de junio de 2025, en la Sala TACEC del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-21067498-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Inda Caterina PETRZELA GOYENECHE (D.N.I. N° 37.375.977 - C.U.I.T. Nº 27-37375977-0) por su desempeño como actriz, en la obra "País de Nunca", los días 14, 21 y 28 de junio de 2025, en la Sala TACEC del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 1 - Actividad Interna DAO - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL ($1.166.000.-).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-21067498-GDEBA-DACPATAICULGP	a129dfe196e9149af77c7ae5a307fe198cdf105b48ce5010ca9e2fe3001a6c68	Ver

INSTITUTO CULTURAL
SUBSECRETARÍA TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

RESOLUCIÓN Nº 1498-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-20698854-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. Lucía ZAPATA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Lucía ZAPATA, en los términos del instrumento AA-2025-21817329-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, para la ejecución de la parte de órgano en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la sala

Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-21817329-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Lucía ZAPATA (D.N.I. N° 30.180.469 - C.U.I.T. N° 27-30180469-0), por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, para la ejecución de la parte de órgano, ejecución de contrabajo en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ($366.900.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-21817329-GDEBA-DACPATAICULGP	1b1f2b1b460c743052ecde0dbe446637e3fbfa676ce12ed106ca091d9d51149c	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1499-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-20678426-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con el Sr. Axel HERNANDEZ MACHIN, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Axel HERNANDEZ MACHIN, en los términos del instrumento AA-2025-21776108-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto su desempeño como músico de refuerzo, parte real, ejecución de violín en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-21776108-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Axel HERNANDEZ MACHIN (D.N.I. N° 40.759.411 - C.U.I.T. N° 20-40759411-9), por su desempeño como músico de refuerzo, parte real, ejecución de violín en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($324.750.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-21776108-GDEBA-DACPATAICULGP	67aece24cb1e63084e77ed271a45a81f7e7016897601917139cae9ce7d9d58b4	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1501-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-20676878-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-21750779-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Andrés Felipe SANCHEZ ACEVEDO, como músico de refuerzo, solista de trompeta en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-21750779-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Andrés Felipe SANCHEZ ACEVEDO (D.N.I. N° 19.030.921), como músico de refuerzo, solista de trompeta en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ($473.900.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-21750779-GDEBA-DACPATAICULGP	8fbfe75d91bf98e382ec4690f937e87d72c9f1b64e2c986aed6fd290904c2f8c	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1502-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-20676590-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-21756688-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Esteban Andrés PANCHI GUANOLUISA, como músico de refuerzo parte real-ejecución de fagot, en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-21756688-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum

entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Esteban Andrés PANCHI GUANOLUISA (D.N.I. N° 95.820.941), como músico de refuerzo parte real-ejecución de fagot, en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($324.750.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-21756688-GDEBA-DACPATAICULGP	8ee19bac3c3a09ef8d8ae37ac15319de1fc83a6efb86c611fbb52ad02b1af8be	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1503-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-20514765-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Sra. María Juliana ALEM, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Juliana ALEM, en los términos del instrumento AA-2025-21801683-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto su desempeño como refuerzo de coro en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-21801683-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Juliana ALEM (D.N.I. N° 37.241.454 - C.U.I.T. N° 27-37241454-0), por su desempeño como refuerzo de coro en el Programa N°6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna DAP - Fuente de

Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN ($1.000.000.-).
ARTÍCULO 3º. Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-21801683-GDEBA-DACPATAICULGP	be5c171f75a40bbfe681257f6f541c7e7acffcdbebfbc915b1c29631b35a1a11	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1504-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-20514827-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural con la Sra. María Paz PARRA ARAYA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Paz PARRA ARAYA, en los términos del instrumento AA-2025-21789566-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto su desempeño como refuerzo de coro en el Programa N°6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-21789566-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. María Paz PARRA ARAYA (D.N.I. N° 95.339.902 - C.U.I.T. N° 23-95339902-4), por su desempeño como refuerzo de coro en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna DAP - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN ($1.000.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-21789566-GDEBA-DACPATAICULGP	617cceb1ab344db19b9e0fb82dffeb6da9ee109bfd218d8c4c2e4041ba4e9f9e	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1505-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-20676188-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Sra. Jeniffers Stephania HERNÁNDEZ ALJORNA, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Jeniffers Stephania HERNÁNDEZ ALJORNA, en los términos del instrumento AA-2025-21749453-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo-parte real ejecución de violín, en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-21749453-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Jeniffers Stephania HERNÁNDEZ ALJORNA (D.N.I. N° 96.156.642 - C.U.I.T. N° 20-96156642-9) por desempeñarse como músico de refuerzo-parte real ejecución violín, en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($324.750.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-21749453-GDEBA-DACPATAICULGP	18de6d4ed07ae2ed83ad8cb4f5eaeed819072e06d4e6521df7d571130a03b682	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1513-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-20680161-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación

de obra artística cultural formalizado con el Sr. Joaquín LOPES CANADELL, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Joaquín LOPES CANADELL, en los términos del instrumento AA-2025-21754049-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo-parte real ejecución de violín en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-21754049-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Joaquín LOPES CANADELL (D.N.I. N° 42.942.850 - C.U.I.T. N° 20-42942850-6) por desempeñarse como músico de refuerzo - parte real ejecución de violín en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($324.750.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-21754049-GDEBA-DACPATAICULGP	fbdeebb1826aef225ffae49677e4417bf702025c85284fda2b95de590180fe5f	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1515-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-20684137-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Octavio MOHAMED, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Octavio MOHAMED, en los términos del instrumento AA-2025-21810842-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo - parte real ejecución de corno, en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta

instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO
Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-21810842-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Octavio MOHAMED (D.N.I. N° 39.764.722 - C.U.I.T. N° 20-39764722-7) por desempeñarse como músico de refuerzo - parte real ejecución de corno, en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($484.750.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-21810842-GDEBA-DACPATAICULGP	c43fdeab96a5e01528c4a560bf6bfbb6945a0d1cf6209f2c3e92e62314ba7a0a	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1517-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-20676405-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2025-21761081-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Javier Nahuel Catriel GODOY, como músico de refuerzo parte real ejecución de violín en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos el día 22 de junio de 2025 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;
Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-21761081-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Javier Nahuel Catriel GODOY (D.N.I. N° 38.654.598), como músico de refuerzo parte real ejecución de violín en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos el día 22 de junio de 2025 en la sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($324.750.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-21761081-GDEBA-DACPATAICULGP	b1157cfbea8179543e7f34be3b70391e06c4bff2d04eeccfef0f92c132615e5b	Ver

RESOLUCIÓN Nº 1518-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-20541095-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Sebastián SORARRAIN, y

CONSIDERANDO:
Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Sebastián SORARRAIN, en los términos del instrumento AA-2025-21836779-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;
Que dicho contrato se celebró *ad referéndum* y tiene por objeto el desempeño del contratado en un rol de primer nivel o rol protagónico, como cover sin función en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires;
Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023-Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-21836779-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto *ad referéndum* entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Sebastián SORARRAIN (D.N.I. N° 21.463.446 - C.U.I.T. N° 20-21463446-6) por su desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico, como cover sin función en el Programa N° 6 del Ciclo Anual de Conciertos, el día 22 de junio de 2025 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna DAR - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000.-).
ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.
ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-21836779-GDEBA-DACPATAICULGP	d357ddfe85b0dff7e37e7fc926566c162eace8b7bf1d5c97ee616b724f223a5b	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 233-RSVIIMSALGP-2025

MORENO, BUENOS AIRES
Martes 17 de Junio de 2025

VISTO el Expediente EX-2025-20454297--GDEBA-RSVIIMSALGP mediante el cual se tramita el requerimiento de INSULINA HUMANA NPH LAPICERA PRELLENADA y otros, según solicitud N° 724352, y;

CONSIDERANDO
Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud nº 724352 que obra en el presente;
Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de LICITACION PRIVADA N° 4 / 2025, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones;
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en Pesos Cuatroscientos Quince Millones Novecientos Diecisiete Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 30/100 ($ 415.917.753,30) será afectado el inciso y partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales;
Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las órdenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc. b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos; es
POR ELLO QUE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.D REGIÓN SANITARIA VII
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Licitacion Privada Nº 4 / 2025 que estará encuadrado en el Art. 17º inc. 1) de la Ley 13981 y art. 17. Inc. 1) Apart. b) del Anexo I del Decreto- 2019-59-GDEBA-GPBA.-
ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en Licitacion Privada Nº 4/2025. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.-

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 10 de Julio de 2025 a las 11:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HD Región Sanitaria VII.-
ARTÍCULO 4º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.-
ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 006 SUB 000 ACT 7 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - Objeto del gasto 2-5-2, por la suma total de Pesos Cuatrocientos Quince Millones Novecientos Diecisiete Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 30/100 ($ 415.917.753,30). Ejercicio 2025.-
ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.-

Ricardo Emmanuel Alvarez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 382-HZGADNLMSALGP-2025

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Junio de 2025

VISTO, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2025-16976970--GDEBA-HZGADNLMSALGP mediante la Licitación Privada Nº 78/25, tendiente a la adquisición de INSUMOS PARA ANATOMIA PATOLOGICA 2, aprobada bajo la solicitud 716575 por un monto $135.100,00.- Son Pesos: Ciento treinta y cinco mil cien con 00/100, para cubrir el periodo desde el 23/06 al 31/12 del ejercicio 2025, y considerando:

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.-
Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.-
Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital,
Por Ello:

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DOCTOR NARCISO LÓPEZ
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada Nº 78/25, será encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir según Ley 13.981 Art Nº 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. Nº 7 b), con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.
ARTÍCULO 2º: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso b) y de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.-
ARTÍCULO 3°: Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el día 10/07/25 Hora 10:00HS.
ARTÍCULO 4°: Autorizar a crear y designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para la Licitación Privada Nº 78/25, a los agentes: Rojas Graciela DNI 13.537.446 legajo 266305, Berreta Alejandra Silvia DNI 28.067.151 legajo 679710, Maggi Camila Belén DNI 38.278.394 legajo 611165; como suplente: Mazzuco Mariela Beatriz DNI 21.752.444 legajo 360911 y como adm. escribiente: Danzi Maximiliano Adrián DNI 26.411.610 legajo 631669.
ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma $ 135.100,00.- el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014, SUB 009, ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11, INCISO: 2 Ppl: 3 Ppa: 3 - $ 79.770,00.-
SON PESOS: Setenta y nueve mil setecientos setenta con 00/100
INCISO: 2 Ppl: 9 Ppa: 5 - $ 55.330,00.-
SON PESOS: Cincuenta y cinco mil trecientos treinta con 00/100 - Ejercicio 2025.
ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Susana Cristina Fernandez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 1034-HIAEPSSMLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Junio de 2025

VISTO el Expediente EX 2025-06613286-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Oficina Tecnica, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 113/2025, tendiente a contratar LA IMPERMEABILIZACION CUBIERTA DEL PABELLON INFECTOLOGICO, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Titulo II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Articulo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19
Que el Servicio de Ingenieria ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE CON 02/100 ($ 101.984.912,02).-
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;
Por ello

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar LA IMPERMEABILIZACION CUBIERTA DEL PABELLON INFECTOLOGICO con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Oficina Tecnica. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-
ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 25/2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar LA IMPERMEABILIZACION CUBIERTA DEL PABELLON INFECTOLOGICO, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a V.
ARTÍCULO 3º. Fijese la visita tecnica para el dia 8 de Julio de 2025 a las 10:00 hs en el Servicio de Oficina Tecnica. Fíjese la apertura de sobres para el día 16 de Julio de 2025 a las 10:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.
ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones
ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11
Inciso 3. PPr. 3. PPa 1; por ($ 101.984.912,02).-
Total Pesos: CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE CON 02/100 ($ 101.984.912,02).-
ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.-
ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:
APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Diego Bonavita, y Emanuel Paez;
PREADJUDICACION: Paula Armendariz, Maria Jose Grancela, Leonardo Delledone y Luciano Coito
ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 64-HZGMLVMSALGP-2025

MORENO, BUENOS AIRES
Jueves 19 de Junio de 2025

VISTO el Expediente Nº EX-2025-20188173-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 716426/2025, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 45-2025, tendiente a la compra de Soluciones para el servicio Farmacia, y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Nº 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el

marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del Decreto Nº 59/19. Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs As y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia,
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA
DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACION PRIVADA N° 45/2025, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y la Ley de compras y contrataciones Nº 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de Soluciones para el servicio de Farmacia. Cuya apertura se llevará a cabo el día, 10 de Julio 2025 a las 10:00hs. Periodo de Consumo 11/06/2025 al 31/12/2025 con un total presupuestado de $133.473.460,00 (Pesos ciento treinta y tres millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta con 00/100)
ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y apellido	**Número de legajo**	**DNI**
Diego Valenzuela,	604031	32361639
Evelyn Hansen,	618386	38951886
Ariel Donozo,	676458	27713193
Claudia Galeano,	905375	23865231
Manuel Alanis,	631090	16553243
Juan Segundo Toressi.	617978	39653637

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y apellido	**Número de legajo**	**DNI**
Alejandra Rotondi	334387	20029674
Sandra Conti	333993	18025877
Julia Colombo	689818	23656133
Marina Figuero	690744	33440473
Claudia Galeano,	905375	23865231
Ariel Donozo,	676458	27713193

ARTÍCULO 4º. . Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de $133.473.460,00 (Pesos ciento treinta y tres millones cuatrocientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta con 00/100)

Ejercicio 2025.-
C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso	Partida principal	Partida parcial	Monto
2	5	2	$133.473.460,00
Total			$ 133.473.460,00

ARTÍCULO 5°: El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP. y el articulo 7 “FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B. el contrato podrá ser modificado con:
Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta el porcentaje previsto en el artículo 7 inciso b (primera parte) de anexo I decreto 59/19, deberá justificarse y será facultad UNILATERAL de la Autoridad Administrativa;

Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante
ARTÍCULO 6°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981
ARTÍCULO 7º Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:
https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad Moreno en el horario de 09:00 a 13:00hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar
ARTÍCULO 8º.- regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

Dora Maria Aguero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 605-HIEACDAKMSALGP-2025

JOSÉ MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Junio de 2025

VISTO: El presente expediente electrónico EX2025-18944576-GDEBA-HIEACDAKMSALGP adquisición de INSUMOS PARA ENDOCRINOLOGIA, a requerimiento del SERVICIO DE LABORATORIO de este Establecimiento y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta el 31/12/2025 y:

CONSIDERANDO:
Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud nº 721731 que obra en el presente.
Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de LICITACION PRIVADA Nº 40/2025, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como asi también la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVO ($128.070.400,00) será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las órdenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.
Por Ello:

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO DE AGUDOS Y CRÓNICOS "DR. A. KORN" EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE

ARTÍCULO 1º:Autorizar el llamado a Licitación Privada nº 40/2025 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto- 2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 40/2025 .Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.
ARTÍCULO 4º: La erogación de: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETENTA MIL CUATROCIENTOS CON CERO CENTAVO ($128.070.400,00) deberá imputarse preventivamente:
C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11
Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 y atendida con fondos provenientes de Rentas generales para el ejercicio 2025.
ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 10/07/2025, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Dr Alejandro Korn calle 520 y 175.
ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Roman Adriana Lorena (Legajo nº 600196) y Labayen Daiana (Legajo nº 355279).
ARTÍCULO 7º:Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicacion: Zaccara Bernardo (Legajo nº 689543), Cagnola Hernan (Legajo nº 677502), Esposito Natalia (Legajo nº 336207), Alonso Valeria (Legajo nº 110029), Ferrario Mariela (Legajo nº 600147).
ARTÍCULO 8 °: Regístrese, comuníquese y archívese.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 606-HIEACDAKMSALGP-2025

JOSÉ MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Junio de 2025

VISTO: El presente expediente electrónico EX2025-18944679-GDEBA-HIEACDAKMSALGP adquisición de INSUMOS QUIMICA CLINICA III, a requerimiento del SERVICIO DE LABORATORIO de este Establecimiento y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta el 31/12/2025 y:

CONSIDERANDO:
Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud nº 721730 que obra en el presente.
Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de LICITACION PRIVADA Nº 41/2025, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como asi también la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVO ($137.893.250,00), será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las órdenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.
Por Ello:

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO DE AGUDOS Y CRÓNICOS "DR. A. KORN" EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE

ARTÍCULO 1º:Autorizar el llamado a Licitación Privada nº 41/2025 que estará enmarcado en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto- 2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nº 41/2025 .Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones .
ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.
ARTÍCULO 4º:La erogación de: CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVO ($137.893.250,00), deberá imputarse preventivamente:
C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11
Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 y atendida con fondos provenientes de Rentas generales para el ejercicio 2025.
ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 10/07/2025, a las 09:30 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Dr Alejandro Korn calle 520 y 175.
ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Roman Adriana Lorena (Legajo nº 600196) y Labayen Daiana (Legajo nº 355279).
ARTÍCULO 7º:Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicacion: Zaccara Bernardo (Legajo nº 689543), Cagnola Hernan (Legajo nº 677502), Esposito Natalia (Legajo nº 336207), Alonso Valeria (Legajo nº 110029), Ferrario Mariela (Legajo nº 600147).
ARTÍCULO 8 °: Regístrese, comuníquese y archívese.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 169-HIJAEMSALGP-2025

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-11332808-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual el Hospital Interzonal JOSE A. ESTEVES gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 15/25, tendiente a la adquisición de colchones, almohadas, fundas y frazadas con destino al servicio de Roperia-Deposito General de este Establecimiento; y

CONSIDERANDO:
Que el Articulo 13 de la Ley N° 13.981/09, y su Decreto Reglamentario N° 59/19, disponen que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de la contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas;
Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" en orden a su

aplicación en todos los certámenes promovidos por el Organismo de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que, en el Artículo 1° de la Resolución 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C;
Que el llamado de referencia, se encuadra en las previsiones del Articulo 17 de la Ley Compras 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);
Que el servicio de Roperia - Deposito General ha justificado el gasto, aproximadamente, en la suma de pesos CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 131.249.700,00) y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;
Que, finalmente, corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y su Decreto 59/19;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Articulo 17 de la Ley de Compras 13.981, su Decreto Reglamentario 59/19 y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO -2020-2039- GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;
Por ello:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL JOSÉ A. ESTEVES,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO;
DISPONE

Artículo 1°.- Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 15/25, encuadrado en las previsiones del Articulo 17 de la Ley de Compras 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Articulo 17- Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (modificada por RESO-2020-2039-GDEBA- MSALGP), tendiente a la adquisición de colchones, almohadas, fundas y frazadas, con destino a este Establecimiento, con arreglo al “Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios“ y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos”;
Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación:C.Intitucional.1.1.1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción Auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A Esteves.- Atención Medica Psiquiátrica.- Finalidad 3.- Función 1.- Fuente 11.- Programa: 014-Sub 016-Act 1.- Ejercicio 2025;
Inciso 2 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 $ 109.669.700,00
Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 7 $ 21.580.000,00
Artículo 3°.- Aprobar los Anexos I, II y III (Pliegos de Bases y Condiciones Particulares) para la adquisición del bienes objeto del presente llamado;
Artículo 4°.- Establecer, como fecha de apertura de ofertas, el día 10 de Julio de 2025 a las 10:00 hs.
Artículo 5°.- Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y su Decreto Reglamentario 59/19, no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente;
Artículo 6°.-El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado, conforme los lineamientos establecidos en el Art 7 - Incisos B y F del Decreto 59/19;
Artículo 7°.- Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el adjudicatario;
Artículo 8°.- Designar como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas recibidas, a los agentes indicados en los artículos 2° y 3° de la DISPO-2024-201-GDEBA- HIJAEMSALGP, según lo establecido en el Art 20° del Decreto 59/19;
Artículo 9°.- Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la Página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la Oficina de compras, cumplida archivar.

Maria Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

ANEXOI	154e51501022b4590b924437ad666690f597a48e16354e424a3b71017fbed278	Ver
ANEXOII	5c925c935d5cbb441219e52623e51ef23b14d02e0c7aacb80b8845573f612c69	Ver
ANEXOIII	7319b5fb21f47cb7ad82f5e794ce3884a8392054f3ffaf0bd0390a77ed7a5a0a	Ver

DISPOSICIÓN N° 493-HZGASRMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Junio de 2025

VISTO que EX2025-18722180-GDEBA-HZGASRMSALGP mediante el cual el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a Licitación Privada N° 33-2025 para la ADQUISICION DE MEDICAMENTOS (SEGUNDO SEMESTRE), por el periodo de JULIO-DICIEMBRE DE 2025;

CONSIDERANO:
Que en virtud de no contar con los insumos solicitados el servicio de FARMACIA gestiona la compra.

Que la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de pesos CIENTO TRES MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($103.063.900,00-)- conforme surge del SIPACH N° 721014.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.
Que en el Art. 1° de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Prov. de Bs As. delega la competencia prevista en el Anexo 1 del decreto 59/19 para la autorización del llamado de la LICITACION PRIVADA y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.
Que conforme lo expuesto el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Art N° 17 Anexo 1 del Decreto 59/19 y articulo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.
POR ELLO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS SAN ROQUE DE MANUEL B. GONNET EN, USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2º: Autorizar el presente llamado a la Licitación Privada de referencia de acuerdo al Art N° 17 Anexo I del Decreto 59/19, articulo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP.
ARTÍCULO 3º. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Licitación Privada de referencia se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 4º Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar de acuerdo a lo normado en el Art. 7° Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a los agentes de esta Institución que a continuación se consignan: FARM. GLADYS GONZALEZ, FARM. ANDREA MASSA, FARM. EUGENIA RUSO
ARTÍCULO 6º El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la siguiente imputación C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 004 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -PROCEDENCIA - FUENTE 11 PRESUPUESTO 2025

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Monto
2	5	2	103.063.900,00

TOTAL: 103.063.900,00

ARTÍCULO 7º: Se deja constancia que la apertura de la Licitación Privada será el día 10 de JULIO del 2025 a las 09:00 horas. En la oficina de compras del Hospital Interzonal General de Agudos .-
ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar. -

Maria Josefina Saintout, Directora Ejecutiva.

MINISTERIO DE GOBIERNO

DISPOSICIÓN Nº 142-DGAMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Junio de 2025

VISTO el expediente EX-2025-20031141--GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se gestiona la Contratación Directa para el “Servicio de seguridad y vigilancia (POLICÍA ADICIONAL - POLAD)”, con destino al inmueble sito en calles 25 y 528 de la ciudad de La Plata, donde funciona la Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata “Diego Armando Maradona, desde el 1° de julio hasta el 30 de septiembre del 2025, y

CONSIDERANDO:
Que a orden N° 3 la Subsecretaria Tecnica, Administrativa y Legal solicita la contratación del servicio mencionado en el Visto;
Que a orden N° 4 esta Dirección General de Administración toma conocimiento, y a orden N° 5 hace lo propio la Dirección de Compras y Contrataciones;
Que a orden N° 13 el Comisario inspector, dependiente del Ministerio de Seguridad, informa que cuenta con el personal para cubrir el servicio requerido;
Que a orden N° 20 se aduna la correspondiente Solicitud de Gastos N° 13051, mediante GEDO: IF-2025- 21418304-GDEBA-SDCMGGP;
Que a orden N° 22 se aduna proyecto de Orden de Compra;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia;

Que esta contratación se encuadra en las disposiciones previstas por el artículo 18, apartado 2, inciso a, de la Ley N° 13.981, y del Anexo I de su Decreto Reglamentario Nº 59/19 y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en el marco de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 59/19, Reglamentario de la Ley Nº 13.981, modificado por el Decreto Nº 205/24.
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar la Contratación Directa para el "Servicio de seguridad y vigilancia (POLICÍA ADICIONAL - POLAD)", con destino al inmueble sito en calles 25 y 528 de la ciudad de La Plata, donde funciona la Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata "Diego Armando Maradona, desde el 1° de julio hasta el 30 de septiembre del 2025.
ARTÍCULO 2º. Adjudicar al Ministerio de Seguridad, Dirección Servicio Adicional POLAD, el servicio mencionado en el artículo precedente por la cantidad de treinta mil novecientas doces horas/hombre (30.912 hs/h), equivalentes a la suma total de CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 68/100 ($125,916,631.68);
ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la pertinente Orden de Compra a favor del Ministerio de Seguridad, por el monto que corresponda conforme cantidad y valor horas/hombre.
ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, será atendido conforme la imputación detallada GEDO: IF-2025-21418304-GDEBA-SDCMGGP. Los cargos para el ejercicio 2025 serán atendidas con las partidas presupuestarias que le sean asignadas a esta cartera ministerial.
ARTÍCULO 5º. Dejar expresamente establecido que la conveniencia de la presente contratación, recae bajo la exclusiva responsabilidad del área requirente.
ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado y publicar. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Contabilidad. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Natalia Ullua, Directora General.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-451821-18 la Resolución Nº 035466 de fecha 14 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 35.466

VISTO, el expediente N° 21557-451821-18-000 iniciado por Daniel Guillermo GAUNA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO
Que surge de la documental presentada que el titular de autos que prestó servicios en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Adolfo Rossi" de La Plata como Personal Técnico en Enfermería, durante el período que comprende desde el 01/04/1991 al 30/10/2013;
Que las tareas desarrolladas por Daniel Guillermo GAUNA, en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor del Decreto N° 598/15;
Que de lo actuado surge que el titular revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que a fojas 58/59, el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/04/1991 hasta el 30/10/2013, que ascienden a $2.613.641,10, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);
Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado a foja 61;
Que el titular a fs. 71 (alcance 1) propone cancelar la deuda proponiendo un plan de pagos de hasta treinta y seis (36) cuotas iguales y consecutivas;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Daniel Guillermo GAUNA como Personal Técnico en Enfermería en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Adolfo Rossi", durante el período

que comprende desde el 01/04/1991 al 30/10/2013, conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/04/1991 hasta el 30/10/2013, que ascienden a la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 10/100 ($2.613.641,10)
ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por el Sr. Daniel Guillermo GAUNA hasta cancelar la totalidad de la deuda.
ARTÍCULO 4°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-
ARTÍCULO 5°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-
ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar ai Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo.
Moretti Marina, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-274623-14 la Resolución Nº 036104 de fecha 11 de junio de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 36.104

VISTO las presentes actuaciones N° 21557-274623-14 iniciadas por la hoy fallecida SUSANA JOSEFA ETELVINA NARDONE y;

CONSIDERANDO
Que por Resolución N° 877.324 del 12-10-2017 se acordó beneficio de jubilación a SUSANA JOSEFA ETELVINA NARDONE;
Que del estudio atento de las presentes actuaciones surge que por Resolución N° 18244 de fecha 27-09-2023 se declaró legítimo cargo deudor por las sumas pendientes de cancelación de $96.594,27;
Que corrido el trámite, se advierte que dicha suma no se ha satisfecho por tanto corresponde su actualización y recupero de conformidad a lo actuado a fs. 94/96 .
Que en esta dirección, resulta pertinente declarar legítima la actualización de fs. 95 que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($122.808,74) , notificar por el procedimiento edictal a la sucesión de la causante (atento resolución N° 26601 del 22-05-.2JD24) y girar sin más trámite al Dpto Títulos Ejecutivos; conforme a los términos del ArL66 del Decreto Ley N° 9650/80;
Que por lo expuesto este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítima, en orden a lo dicho y actuado, la actualización del saldo de cargo deudor impuesto a sucesión de la causante SUSANA JOSEFA ETELVINA NARDONE; por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($122.808.74), conforme art.61 del Decreto Ley N° 9650/80 y liquidación de fs. 95.
ARTÍCULO 2°.-Intimar a los derecho habientes de SUSANA JOSEFA ETELVINA NARDONE para que en el plazo perentorio de 10 días, pague u ofrezca forma de pago del cargo deudor actualizado por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($122.808,74),. Hacerle saber que podrán adherirse al pago directo, denunciando en autos sus datos bancarios CBU para procederse al descuento en forma directa. Hacer saber que, el pago o la propuesta de pago en cuotas - en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días del mes calendario, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un tumo no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: https://tumos.iDS.gba,gob.ar/seleccionarTramíte seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago'.
ARTÍCULO 3°.- Disponer la notificación por edictos y cumplido, dar debida intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos.
ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar a Dpto Técnico Administrativo Sector Edictos. Cumplido, al Departamento de Títulos Ejecutivos. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo.
Moretti Marina, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-630396-23 la Resolución Nº 035862 de fecha 04 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 35.862

VISTO el expediente N° 21557-630396-23 por el cual Eduardo Daniel MURATURE, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos de la Ley N° 13.237, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Eduardo Daniel MURATURE, con documento DNI N° 14.400.089, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Suboficial Mayor, con 26 años de antigüedad, desempeñado en el Servicio Penitenciario, el que debía ser liquidado a partir del 1o de diciembre de 2023 hasta el 1o de enero de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto; Percibió transitoriamente el beneficio.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas Publicar Edictos. Cumplido, archivar -

Departamento Resoluciones.
Moretti Marina, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-564810-22 la Resolución Nº 032337 de fecha 18 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN Nº 32.337

VISTO el presente expediente 021557-564810-0-22-000 por el cual MIRTHA ELISA HERRERA OLIDEN, solicita beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que, se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que, contando con lo dictaminado por los organismos asesores;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a MIRTHA ELISA HERRERA OLIDEN, con documento D.N.I. N° 18719886.-
ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 01/03/2022 y será equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas cargo de Contador A - CATEGORIA: 21 - AGRUPAMIENTO: P con 35 años de antigüedad, Reg. Horario 48 horas desempeñados en A.R.B.A..-
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).-
ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. NOTIFICAR al interesado. REMITIR a AREA ARCHIVO BENEFICIARIOS.-

Departamento Resoluciones.
Moretti Marina, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2350-58214-99 la Resolución Nº 035216 de fecha 08 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 35.216

VISTO el expediente N° 2350-58214-99 iniciado por la ex pensionada MARIA SOLEDAD FREDIANI y;

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 435.838 del 17-02-2000 se otorgó beneficio de pensión a la titular MARIA SOLEDAD FREDIANI y, atento no haber cumplimentado las exigencias normativas impuestas por el art. 37 del Decreto Ley N° 9650/80, se procedió a dar de baja; convalidando la misma y declarándose legítimo cargo deudor por Resolución de fecha 2-8-2007;
Que se deprende de autos el dictado de diferentes actos y pagos parciales de lo debido originariamente (Resoluciones de fechas del 18-9-08, 12-9-09, 28-10-15) y, corrido el trámite y ante la imposibilidad de notificar a la titular, se procede a actualizar la deuda pendiente de pago;
Que en esta dirección corresponde declarar -sin más trámite- legitimo el saldo actualizado que luce a fojas 154 ($117.910,92); e instarse a su recuperación;
Que deberá disponerse sin más tramite la notificación por edictos y la consecución del trámite de resultar fallecida la notificación postal;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítima la actualización del saldo deudor debido por MARIA SOLEDAD FREDIANI cuya liquidación obra a fs. 154 en la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON NEVENTA Y DOS CENTAVOS ($117.910,92).
ARTÍCULO 2°.- Intimar de pago a MARIA SOLEDAD FREDIANI, para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, pague ó proponga forma de pago de la deuda actualizada del art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:https://tumos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA -APREMIO- EN CASO DE NO PAGO; si por derecho corresponde.-“
ARTÍCULO 3°.-. Disponer, sin más trámite, la notificación por edictos y la consecución del trámite de resultar fallecida la notificación postal
ARTÍCULO 4° Dar intervención al a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia; si correspondiere.
ARTÍCULO 5°.- Registrar. Pasar las actuaciones en primer término al Dpto Notificaciones a los efectos de notificar a MARIA SOLEDAD FREDIANI. Hecho, de corresponder, al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo y al Departamento de Títulos Ejecutivos Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo.
Moretti Marina, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 2023-18740348-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución Nº 15079 de fecha 28 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 15.079

VISTO, el expediente electrónico EX 2023-18740348-GDEBA-DPPYRIPS referido a CANOSA, Susana Cristina, atento la situación previsional del titular de autos, y;

CONSIDERANDO,
Que, por Resolución N° 994916 del 16/10/2022 se revoca el art 2º del beneficio de jubilación a CANOSA, Susana Cristina;
Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir (error en cargos considerados);
Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por CANOSA, Susana Cristina durante el lapso 02/08/2017 hasta el 30/11/2024, el cual asciende a la suma de $2.039.124,15 (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a fojas 76 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por CANOSA, Susana Cristina durante el lapso 02/08/2017 hasta el 30/11/2024, el cual asciende a la suma de $2.039.124,15 conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 y Nº 5139/22 del Honorable Directorio de este Instituto.
ARTÍCULO 2°. Afectar el 10 % mensual del haber jubilatorio que percibe CANOSA, Susana Cristina hasta cancelar la totalidad del monto adeudado $2.039.124,15.
ARTÍCULO 3°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).
ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Moretti Marina, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-572650-22 la Resolución Nº 035991 de fecha 11 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 35.991

VISTO el expediente N° 21557-572650-22 por el cual Teresita Noemi BLANCO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Teresita Noemi BLANCO, con documento DNI N° 14.009.286, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico -categoría 8- 48 hs. con 15 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1° de Abril de 2022 hasta el 21 de junio de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones.
Moretti Marina, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-310047-15 la Resolución Nº 036235 de fecha 18 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 36.235

VISTO el expediente N° 21557-310047-15 por el cual Luis Ángel RODRIGUEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que, teniendo en cuenta que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, que venía percibiendo en carácter transitorio y que reunía los requisitos para acceder al beneficio solicitado, corresponde reconocer el derecho que le asistía a los fines de convalidar lo pagos realizados;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determinó a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Luis Ángel RODRIGUEZ, con documento DNI N° 8.495.044, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 33hs de Eza Media y 70 % de Maestro Especial, Educación Física, ambos con 31 años de antigüedad,

desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación y al 70 % de Director Superior, con 26 años de antigüedad desempeñado en la Municipalidad de San Nicolás, el que debía ser liquidado a partir del 1o de mayo de 2015 hasta el 8 de junio de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes.
Moretti Marina, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-548296-21 la Resolución Nº 035923 de fecha 04 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 35.923

VISTO el expediente N° 21557-548296-21 atento la consulta del DEPARTAMENTO ANALISIS Y CODIFICACION DE CARGOS que requiere se analice y determine si corresponde el traslado a la pasividad de la Bonificación exclusividad" actual "Productividad, prevista por Decreto N° 3607/10, del MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ARECO y;

CONSIDERANDO:
Que en ese sentido, cabe analizar dicha pretensión a la luz de lo normado por el art. 40 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 600/94) esto es, si la bonificación en cuestión reúne los recaudos de habitualidad, regularidad y permanencia a los efectos de incrementar el haber previsional de los pasivos del citado municipio.
Que es dable mencionar que el adicional por productividad, no podría integrar el haber, atento que, como su misma denominación indica se encuentra sujeto a contraprestación, es decir será percibido en la medida en que el agente "cumpla con objetivos específicos".
Que en tal sentido, se destaca lo dispuesto en el art. 3 de la ordenanza de mención, en donde se desprende que resulta de una retribución de hasta un 50% del sueldo básico que el intendente municipal puede asignar en forma discrecional a los agentes de la comuna, sin definir pautas objetivas en cuanto a sus destinatarios y/o al monto que estos perciban en dicho concepto.
Que en los términos señalados, se advierte que el adicional analizado carece de la nota de regularidad requerida para su traslado a la pasividad.
Que en virtud de ello, considerando las pautas que dan origen a los adicionales en cuestión, los argumentos vertidos precedentemente conforme lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno a fs. 54/55 y conforme la vista del Señor Fiscal de Estado que luce a fs. 56 y la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a foja 58, cabe concluir que no corresponde el traslado a la pasividad de la bonificación por productividad a los agentes pasivos de la comuna citada, conforme los argumentos vertidos en el presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que no corresponde el traslado a la pasividad de la "bonificación por productividad" a los agentes pasivos del MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ARECO. conforme los argumentos vertidos.-
ARTÍCULO 2°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto. Técnico Administrativo y al Departamento análisis y codificación de cargos Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo.
Moretti Marina, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-121332-02 la Resolución Nº 036110 de fecha 11 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 36.110

VISTO el expediente N° 2350-121332-02 iniciado por la hoy fallecida AMALIA SUSY CORTES y;

CONSIDERANDO:
Que por Resolución 740335 del 6-3-2013 se dispuso ajustar el beneficio jubilatoria de la hoy fallecida beneficiaría con el pago del adicional Decreto nro 1496/13. Analizado en caso y pagado que fue el adicional surge una deuda por aportes que resulta impaga;
Que en efecto, a fs. 172 se calcula la deuda por capital afiliado - período 1 -4-93 al 27-2-02- en la suma de $87.550,34 y deuda patronal de $75043,15;
Que habida cuenta que la titular ha fallecido, tal como se acredita a fs. 182, corresponde de conformidad a lo dictaminado a

fs. 175/176, declarar legítimos los cargos deudores y perseguirlos de la sucesión de la causante (art. 61 del decreto Ley N° 9650/80);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor por capital afiliado -período 1-4-93 al 27-2-02- en la suma de $87.550,34 y deuda patronal de $75043,15 por la inclusión del adicional Decreto nro 1496/13 en los haberes jubilatorios de la hoy fallecida AMALIA SUSY CORTES.
ARTÍCULO 2°.- Intimar, mediante el procedimiento de Edictos, a los derecho habientes de la fallecida jubilada AMALIA SUSY CORTES para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda del art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO; si por derecho corresponde“
ARTÍCULO 3°.-. Dar intervención al Dpto Judiciales a los efectos de constatar la existencia de sucesorio abierto y de corresponder, a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia.
ARTÍCULO 4°.- Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Dpto Técnico Administrativo. Cumplido, girar Dpto Judiciales Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar. -

Departamento Técnico Administrativo.
Moretti Marina, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente Nº 21557-112691-08 la providencia de fecha 28 de mayo de 2025.
"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de la Sra. BALBERDE ELSA ESTELA, DNI 1.754.503 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 21557-112691-08, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de $434.460,11 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta con 11/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 05/05/2025, bajo el número 0001876/6”.

Departamento de Títulos Ejecutivos.
Claudia Villarreal, Abogada.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-670379-24 la Resolución Nº 35859 de fecha 04 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 35.859

VISTO el expediente N° 21557-670379/24 por el cual David Eliceo RAMIREZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a David Eliceo RAMIREZ, con documento DNI N° 24.812.399, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Categoría 11 -48 hs. con 11 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 24 de agosto de 2024 hasta el 20 de febrero de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas

resultantes a favor del causante. -
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). -
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones.
Moretti Marina, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 2969-728-10 la Resolución Nº 035472 de fecha 14 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 35.472

VISTO, el expediente N° 2969-728-10-000 iniciado por Marisa FLORES, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,
Que surge de la documental presentada que la titular de autos prestó servicios en el Hospital Interzonal General de Agudos 'Eva Perón" de General San Martin, en calidad de Médica de Hospital B, durante el período que comprende desde el 01/04/1993 al 01/11/2010;
Que las tareas desarrolladas por Marisa FLORES, en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre a tenor de! Decreto N° 2198/01;
Que de lo actuado surge que la titular revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2o del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;
Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José el Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;
Que a fojas 19 y 25, el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/04/1993 hasta el 01/11/2010, que ascienden a $1.583.509,57, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);
Que a fs. 23, ha tomado intervención Fiscalía de Estado;
Que a fs. 53 (ale. 1), la titular efectúa propuesta de pago en doce (12) cuotas iguales y consecutivas;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello.

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Marisa FLORES como Médico de especialidad Terapia Intensiva en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, conforme argumentos vertidos en el presente acto.
ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales no efectuados durante el lapso 01/04/1993 hasta el 01/11/2010, que ascienden a $1.583.509,57;
ARTÍCULO 3°. Receptar favorablemente la propuesta de pago de la Sra. Marisa FLORES hasta cancelar la totalidad de la deuda.
ARTÍCULO 4°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.-
ARTÍCULO 5°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-
ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar

Departamento Técnico Administrativo. Sector Orden del Día.
Moretti Marina, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-576965-22 la Resolución Nº 035049 de fecha 24 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 35.049

VISTO el expediente N° 21557-576965-22 por el cual Gerardo Domingo CASTAÑO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.0.1994), alegando su condición de hijo mayor incapacitado de Josefina María LATORRE, fallecida el 24 de mayo de 2015, y;

CONSIDERANDO:
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde

reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Gerardo Domingo CASTAÑO, con documento DNI N° 25.029.866, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC, que debía ser liquidado a partir del 4 de julio de 2021 y hasta el 11 de julio de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones.
Moretti Marina, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente Nº 21557-445685-13 la Resolución Nº 035873 de fecha 04 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N° 35.873

VISTO el expediente N° 21557-445685-13 por el cual se Reconoció el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a Marcelo ESCALANTE, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), se detectó un error de hecho, y;

CONSIDERANDO:
Que al momento del dictado de la Resolución N° 18.917 de fecha 11 de octubre de 2023 se deslizó un error de hecho al omitir mencionar que el titular percibía anticipo jubilatorio, por lo que corresponde revocar el artículo 2o de la resolución mencionada y establecerla correctamente;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR el artículo 2° de la Resolución N° 18.917 de fecha 11 de octubre de 2023. atento los argumentos vertidos en los considerandos.-
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Marcelo ESCALANTE, con documento DNI N° 8.460.806, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Módulo 180 categoría 04-44 horas con 28 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Bolívar, el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2018 hasta el 28 de noviembre de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.
ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.
DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-
ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-
ARTÍCULO 5°. ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir a Liquidación y Pago de Haberes.-

Departamento Resoluciones.
Moretti Marina, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 14/2025

POR 15 DÍAS - Pavimentación, Desagües Pluviales y Veredas Barrio Costa Esperanza, en la localidad de Loma Hermosa, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. Para la Ejecución de la obra Pavimentación, Desagües Pluviales y Veredas Barrio Costa Esperanza, en la localidad de Loma Hermosa, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID N.º 4823/OCAR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto Nº 1299/16, modificado por Decreto N.º 734/24 - Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o estados extranjeros en el Marco de Acuerdo Bilaterales (AB)-;
Presupuesto oficial: Pesos Un Mil Seiscientos Noventa y Siete Millones Trescientos Setenta Mil Novecientos Ochenta y Tres con 83/100 ($1.697.370.983,83). Tomando como mes base febrero 2025.
Plazo: Doscientos diez (210) días corridos;
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 15 de julio de 2025 a las 14:00 hs.
Apertura: El día 15 de julio de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Expediente: EX-2024-11628904-GDEBA-DEOPISU.

jun. 13 v. jul. 7

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública Nº 15/2025

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de la obra Red Cloacal y Estación de Bombeo Villa Tranquila en el partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF No 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16
Presupuesto oficial: Pesos Ochocientos Sesenta y Tres Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 14/100 ($863.682.847,14), tomando como mes base abril de 2025.
Plazo: Doscientos cuarenta (240) días corridos;
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.
Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 n° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires (CP 1900), Hasta el día 24 de julio de 2025 a las 14:00 hs.
Apertura: el día 24 de julio de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.
Expediente el EX-2025-06653927-GDEBA-DEOPISU.

jun. 26 v. jul. 17

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 45/2025

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en distintas localidades del partido, Etapa I - 2025.
Fecha apertura: 14 de julio de 2025, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: $771.576.- (Son Pesos Setecientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 3781/INT/2025.

jun. 27 v. jul. 3

Licitación Pública Nº 46/2025

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en distintas localidades del partido, Etapa II - 2025.
Fecha apertura: 14 de julio de 2025, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: $ 771.576.- (Son Pesos Setecientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 3782/INT/2025

jun. 27 v. jul. 3

Licitación Pública Nº 47/2025

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en distintas localidades del partido, Etapa III - 2025.

Fecha apertura: 15 de julio de 2025, a las 9:30 horas.
Valor del pliego: $771.576.- (Son Pesos Setecientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Seis)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 3783/INT/2025.

jun. 27 v. jul. 3

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 20/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Restauración y Puesta en Valor Anfiteatro Martín Fierro - Teatro del Lago.
Partido: La Plata
Apertura: Oficina 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata, el día 25 de julio del 2025 a las 12:00 hs.
Presupuesto oficial: $9.877.495.516,66. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).
Plazo: 540 días corridos.
Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9 oficina 907, La Plata, el día 24 de julio de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.
Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 18 de julio de 2025.
Nº de expediente: EX-2024-39565945-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

jul. 1° v. jul. 7

HOSPITAL DE GESTIÓN DESCENTRALIZADO REGIÓN SANITARIA IX

Licitación Privada N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 2/2025, para la Contratación de Adquirir Insulina Humana NPH, Glargina, Ultra Rápida Lapicera, Insulina Humana NPH Fco. Ampolla, Insulina Humana corriente y Glucagón, destinado a la Dirección de Prevención de Enfermedades No Transmisibles solicitado por el Servicio de Compras del Hospital de Gestión Descentralizado RSIX.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 julio de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Gestión Descentralizada Región Sanitaria IX, sito en calle Bolívar 702 esq. Arenales, de la localidad de Azul-pcia. de Buenos Aires.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $407.560.928,10 (son pesos Cuatrocientos Siete Millones Quinientos Sesenta Mil Novecientos Veintiocho con 10/100).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital de Gestión Descentralizada Región Sanitaria IX, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.
DISPO-2025-200-GDEBA-RSIXMSALGP
EX-2025-20448637-GDEBA-RSIXMSALGP

jul. 2 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 24/2025

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 24/25 para la Adquisición de Camionetas Patrulleros, según Pliego de Especificaciones Técnicas.
Presupuesto oficial total: $ 578.088.000,00 (Pesos Quinientos Setenta y Ocho Millones Ochenta y Ocho Mil con 00/100).
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Palacio Municipal, Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.
Fecha de apertura: Viernes 25 de julio de 2025.
Hora: 11:00 hs.
Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.
Entrega de pliegos: La entrega de pliegos será sin costo. Los mismos podrán retirarse de manera presencial en la Dirección de Compras o bien podrán solicitarlos vía mail durante los días 15 y 16 de julio de 2025.
Recepción de consultas: Por escrito desde el día 16 de julio al 22 de julio de 2025.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 23 de julio de 2025.
Mail: hurlinghamcompras@gmail.com
Horario: De 9:00 a 14:00 hs.
Expediente N° 4133-2025-0002432-O.

jul. 2 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 39/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Medicamentos.
Fecha de apertura: 25 de julio de 2025, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: $53.223 (son Pesos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Veintitrés).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 3687/INT/2025.

jul. 2 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 43/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Pan.
Fecha apertura: 18 de julio de 2025, a las 10:00 horas.
Valor del pliego: $53.076. (Son Pesos Cincuenta y Tres Mil Setenta y Seis)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº 3868/INT/2025

jul. 2 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

Licitación Pública Nº 4/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de una Motoniveladora y una Pala con Retroexcavadora -Dirección de Caminos Rurales.
Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos ($288.268.800).
Valor del pliego: Pesos Cien Mil ($100.000).
Apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad, sito Avda. San Martín Nº 1160 (7414), Laprida.
Fecha y hora de apertura: Día 21 de julio de 2025 a las 12 horas.
Plazo de entrega: 20 días corridos.
Adquisición de pliegos: Personalmente en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Laprida, desde la fecha hasta las 13 hs. del día 18/07/2025.
Expte. municipal N° 614/2025.

jul. 2 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 91/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Obras Complementarias para el Mantenimiento de la Red Pluvial del partido de Lomas de Zamora Etapa 2.
Presupuesto oficial $1.646.088.950,80 (Pesos Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Millones Ochenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta con 80/100).
Adquisición de pliegos: A partir del 10 de julio de 2025 y hasta el 12 de julio de 2025, en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones -Manuel Castro 280- 2do. piso.
Valor del pliego: $1.234.680,00 (Pesos Ciento Un Millón Doscientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta con 00/100).
Consultas: A partir del 10 de julio de 2025 y hasta el 17 de julio de 2025 en la Secretaría de Obras Públicas -Manuel Castro 220- 3er. piso.
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el 18 de julio de 2025 a las 10:30 hs.
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 18 de julio de 2025 a las 11:00 hs.

jul. 2 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 42/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 42/2025 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para los Nexos que empalman a la Obra Hidráulica de la calle Asamblea en la localidad de Tortuguitas.
Fecha de apertura: 18 de julio de 2025
Hora: 12:00
Presupuesto oficial: $148.076.616,00
Valor del pliego: $148.000,00
Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.
Consultas: Los días 3, 4 y 7 de julio de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 09:00 a 14:00 horas.
Adquisición de pliegos: Los días 10 y 11 de julio de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 09:00 a 14:00 horas.
Recepción de ofertas: Hasta el 18/07/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.
Decreto Nº 2980/2025
Expte: 4132-55106/2025

jul. 2 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública Nº 20/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos, Cámaras y Sistemas para el Monitoreo de los Espacios Públicos del distrito - Marcos Paz.
Presupuesto oficial: Pesos Ciento Treinta y Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100 ($134.500.00,00).
Acto de apertura: 22 de julio de 2025 a las 09:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Adquisición de pliego. Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Ciento Treinta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 ($134.500,00)
Presentación de ofertas: Hasta el día 22 de julio de 2025 a las 09:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.
Expediente N° 4073-1627/2025.

jul. 2 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE DEPORTES

Licitación Pública Nº 22/2025

POR 2 DÍAS - Alquiler de Pista de Hielo, Secretaría de Deportes de la Municipalidad de San Fernando.
Valor del pliego: $10.000,00 (Diez Mil Pesos).
Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 22 de julio de 2025, a las 15:00.
Acto de apertura: El día 24 de julio de 2025, a las 09:00, en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

jul. 2 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 64/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 64/25, por la Prestación del Servicio Alimentario Escolar (SAE) - Agosto/Diciembre, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 25 de julio de 2025 - hora: 09:30
Valor del pliego: Sin costo.
Consulta y entrega de pliegos: Entre los días 21 a 23 de julio de 2025 inclusive, de 09:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2° piso, San Miguel.
Las consultas se podrán efectuar en www.msm.gov.ar ingresando a: Trámites y servicios - licitaciones - pliegos.
Expediente N° 16365/25

jul. 2 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública Nº 46/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Plan de Pavimentación en Bernal Oeste - Etapa V.
Presupuesto oficial: $1.937.098.465,92. (Pesos Mil Novecientos Treinta y Siete Millones Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 92/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 17/07/2025
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 18/07/2025
Fecha de apertura de ofertas: 21/07/2025 a las 10:00 horas
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi Nº 500 segundo piso - Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en $1.000.000,00. (Pesos Un Millón con 00/100).
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 17 de julio, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.
Se encontrará disponible a partir del día 02/07/2025 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

jul. 2 v. jul. 3

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Licitación Pública Nº 8/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 8/2025 - Contratación para obra de Remodelación Acceso García Salinas: Veredas Peatonales entre calles Batallón II de Infantería y Ulrich.
Valor de pliego: $125.000.
El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 31 de julio a las 09:00 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas Nº 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.
Pliego de Bases y Condiciones en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen de 07 a 13hs.
Consultas: Tel. (02392) 410501/05.
Correo electrónico: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar
Expediente 1276/2025

jul. 2 v. jul. 3

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 11/2025 - Proceso de Compra N° 164-0429-LPU25

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 11/2025. - para la Adquisición de Artículos de Limpieza, autorizada mediante Resolución Nº RESO-2025-125-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, https://pbac.cgp.gba.gov.ar.-
Día y hora de apertura de ofertas: 17 de julio de 2025 a las 09:00 hs.

jul. 3 v. jul. 4

MINISTERIO DE SALUD
H.D. REGIÓN SANITARIA VII

Licitación Privada N° 4/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 4/2025, para la Compra de Insulina Humana NPH Lapicera Prellenada y otros, solicitado por Compras del H.D. Región Sanitaria VII.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de julio, a las 11 horas, en la Oficina de Compras del H.D. Región Sanitaria VII.-sito en calle Brandsen 3859 de la localidad de Ituzaingó
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cuatrocientos Quince Millones Novecientos Diecisiete Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 30/100 ($415.917.753,30.)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en Oficina de Compras del HD Región Sanitaria VII - Brandsen 3859 Ituzaingó de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.
DISPO-2025-233-GDEBA-RSVIIMSALGP
EX-2025-20454297-GDEBA-RSVIIMSALGP

jul. 3 v. jul. 4

H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ

Licitación Privada N° 78/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 78/2025, para la Adquisición de Insumos para Anatomía Patológica 2, para cubrir el Período de 23/06/25 al 31/12/25, solicitado por el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Zonal General de

Agudos Doctor Narciso López de Lanús.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de julio del 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús sito en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Este.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $135.100,00. (Pesos: Ciento Treinta y Cinco Mil Cien con 00/100).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas.
DISPO-2025-382-GDEBA-HZGADNLMSALGP
EX-2025-16976970-GDEBA-HZGADNLMSALGP

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada Nº 113/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 113/2025, para la Impermeabilización Cubierta del Pabellón Infectológico para cubrir el Período de Junio/Diciembre 2025, solicitado por el Servicio de Oficina Técnica del Hospital Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de julio de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Sor María Ludovica, sito en calle 14 Nº 1631 de la localidad de La Plata
Visita técnica: Se fija la fecha de visita técnica para el dia 8 de julio de 2025 a las 10:00 hs. en el Servicio de Ingeniería y Mantenimiento.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $101.984.912,02. Ciento Un Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Doce con 02/100.
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Sor María Ludovica de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.
DISPO-2025-1034-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP
EX-2025-06613286-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP

H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 45/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 45/2025 para la Compra de Soluciones para cubrir el Período de 11/06/2025 al 31/12/205, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Mariano Luciano de la Vega, Moreno.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de julio 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: $133.473.460,00 (Pesos Ciento Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.
DISPO-2025-64-GDEBA-HZGMLVMSALGP
EX-2025-20188173-GDEBA-HZGMLVMSALGP

H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 40/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 40/2025 para la Adquisición de Insumos para Endocrinología a requerimiento del Servicio de Laboratorio del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta el 31/12/2025 y:
Apertura de propuestas: Se realizará el día jueves 10 de julio de 2025, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veintiocho Millones Setenta Mil Cuatrocientos con Cero Centavo ($128.070.400,00)
Consulta de pliegos; los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista
www.gba.gob.ar/contrataciones.
O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras tel. 0221-4780181/82 int. 227
DISPO-2025-605-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.
EX2025-18944576-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

Licitación Privada N° 41/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 41/2025 para la Adquisición de Insumos Química Clínica III a requerimiento del Servicio de Laboratorio del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta el 31/12/2025 y:
Apertura de propuestas: Se realizará el día jueves 10 de julio de 2025, a las 09:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr Alejandro Korn, sito en Calle 520 y 173 (M. Romero).
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Siete Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Doscientos Cincuenta con Cero centavo ($137.893.250,00),
Consulta de pliegos; los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista
www.gba.gob.ar/contrataciones.
O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras tel. 0221-4780181/82 int. 227
DISPO-2025-606-GDEBA-HIEACDAKMSALGP
EX-2025-18944679-GDEBA-HIEACDAKMSALGP

H.I.E. PSIQUIATRÍA DR. JOSÉ ANTONIO ESTÉVES

Licitación Privada N° 15/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/25, por la Adquisición de Colchones, Almohadas, Fundas y Frazadas, Solicitado por el Servicio de Ropería-Depósito General del Hospital Interzonal José A. Estéves.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de julio de 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Esteves, sito en calle Garibaldi 1661 de la localidad de Temperley.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Treinta y Un Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos con 00/100 ($131.249.700,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Estéves de lunes a viernes de 08 a 12 horas.
DISPO-2025-169-GDEBA-HIJAEMSALGP.
EX-2025-11332808-GDEBA-HIJAEMSALGP.

H.I.G.A. SAN ROQUE

Licitación Privada Nº 33/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33/2025, para la Adquisición de Medicamentos (Segundo Semestre), por el Período de Julio-Diciembre de 2025.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de julio de 2025, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque sito en calle 508 e/18 y 19 de la localidad de M.B. Gonnet.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Tres Millones Sesenta y Tres Mil Novecientos con 00/100 ($103.063.900,00-)-
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.
DISPO-2025-493-GDEBA-HZGASRMSALGP.
EX-2025-18722180-GDEBA-HZGASRMSALGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE SAN NICOLÁS

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 3/2025

POR 1 DÍA - Llámese por un (1) día a Contratación Directa Procedimiento Abreviado N° 03/2025 para la contratación del servicio de Transporte Terrestre de Alumnos. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.
Apertura: 16 de julio de 2025.
Horario: 10 hs.
Lugar de apertura: Consejo Escolar - calle Garibaldi n° 163/165. San Nicolás. - Distrito San Nicolás.
Expediente interno N° 097-106-2025.

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública Nº 6/2025

POR 2 DÍAS - Contratación del Servicio de Recolección, Tratamiento, Transporte y Disposición Final de Residuos

Patogénicos.
Presupuesto oficial: $85.872.355,00.
Valor del pliego: Pesos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Dos con 35/100 ($85.872,00).
Adquisición de pliegos: Hasta el día 21/07/2025 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles.
E-mail oficial: compras@coronelpringles.gov.ar - Teléfono: 02922-466166.
Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 22/07/2025 a las 09:00 horas.
Fecha de apertura: El día 22/07/2025 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles (7530).
Expediente municipal: 2870/2017 Alcance 02.

jul. 3 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública Nº 33/2025

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública Nº 33/25, realizada para la Contratación de Obra Puesta en Valor Polideportivo Matheu.
Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 21 (veintiuno) de julio de 2025, a las 11:00 (once) horas en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita en la Av. Independencia 999-1299, Predio del Polo de Educción Superior, Ingeniero Maschwitz.
Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 centavos. ($2.000.000,00)
Presupuesto oficial: $396.652.385,00 (Pesos Trescientos Noventa y Seis Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 00/100.) IVA incluido.
Venta de pliego: Se realizará los días 10 y 11 de julio de 2025, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita en la Av. Independencia 999-1299, Predio del Polo de Educción Superior, Ingeniero Maschwitz.
Consultas: Secretaría de Planificación Territorial y Espacios Públicos, sita en la Av. Independencia 999-1299, Predio del Polo de Educción Superior, Ingeniero Maschwitz, en el horario de 09:00 a 12:00 hs., los días 7 y 8 de julio de 2025.
Expediente Nº 268.053/25.

jul. 3 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 48/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Cajas de Productos Alimentarios.
Fecha apertura: 21 de julio de 2025 a las 10:00 horas.
Valor del pliego: $1.220.826.- (Son pesos Un Millón Doscientos Veinte Mil Ochocientos Veintiséis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente Nº: 3942/INT/2025.

jul. 3 v. jul. 4

MUNICIPIO DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 49/2025

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en distintas localidades del Partido, Etapa IV - 2025.
Fecha apertura: 18 de julio de 2025, a las 11:00 horas.
Valor del pliego: $771.576. (Son Pesos Setecientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº: 3785/INT/2025.

jul. 3 v. jul. 10

Licitación Pública Nº 50/2025

POR 5 DÍAS - Motivo: Consolidado de Calles de Tierra en Distintas Localidades del Partido, Etapa V - 2025.
Fecha apertura: 18 de julio de 2025, a las 12:00 horas.
Valor del pliego: $771.576.- (Son pesos Setecientos Setenta y Un Mil Quinientos Setenta y Seis).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisicion del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente Nº: 3786/INT/2025.

jul. 3 v. jul. 10

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 93/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición del Servicio de Abastecimiento, Provisión y Regulación de Oxígeno Medicinal, por un Período de Consumo aproximado de 6 (Seis) Meses requerido para el Hospital Alende, el Hospital Llavallol y Unidades Sanitarias, dependientes de la Secretaría de Salud.
Presupuesto oficial: $400.270.042,00.
Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 18 de julio de 2025 a las 13:00 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones -Manuel Castro 280- piso 2 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00.
Valor del pliego: $300.500,00.
Venta de pliegos: Los días 10 y 11 de julio de 2025 inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

jul. 3 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública Nº 004/2025

POR 3 DÍAS - Adquisición de Retropala. Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 31 de julio de 2025 a las 10:00 hs., en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami Nº 50 de Coronel Vidal.
Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de recaudación del Palacio Municipal, a partir del día 14 de julio de 2025, en el horario de 07:30 hs a 12:00 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.
Presupuesto oficial: $145.000.000,00.
Valor del pliego: $290.000,00.
Expte. N°: 508/2025.

jul. 3 v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de una Combi 19+1 asientos para ser utilizada en el traslado de alumnos de distintas escuelas deportivas municipales que realizan actividades dentro y fuera del pueblo de Navarro, de acuerdo con las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la licitación.
Presupuesto oficial $150.000.000.- (Pesos Ciento Cincuenta millones).
Valor del pliego $150.000.- (Pesos Ciento Cincuenta mil).
Consultas y ventas de pliego: Hasta el día 17 de julio del 2025 en la Oficina de Compras Municipal en el horario de 8 a 12 hs.
Recepción de ofertas: Hasta el día 22 de julio del 2025 a las 08:00 hs. en Oficina de Compras municipal.
Acto de apertura: El día 22 de julio del 2025 a las 09:00 hs. en Oficina de Compras municipal sita en el Palacio Municipal, calle 107 Nº 80 de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

jul. 3 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 16/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Mantenimiento de Espacios Verdes en la Ciudad de Olavarría.
Presupuesto oficial: $637.746.000,00.-
Valor del pliego: $340.758,00.-
Fecha límite de entrega del pliego: 21/07/2025 - Hasta 13:00 horas.-
Fecha de apertura sobres: 23/07/2025 -10:00 horas.-
Lugar de apertura: Palacio San Martín.
Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:00 hs. del día 23 de julio de 2025, momento en que comience el acto de apertura de sobres.
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

jul. 3 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública N° 45/2025
Rectificatoria

POR 1 DÍA - Rectifíquese el llamado a Licitación Pública N° 45/25, por la Adquisición de Software y Hardware de Inteligencia Artificial en Sistema CCTV, dependiente de la Secretaría de Seguridad del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 08 de julio de 2025 - Hora: 09:30
Presupuesto oficial: $556.209.000,00
Valor del pliego: $395.914,95.-
Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados entre los días 30 de junio al 03 de julio de 2025 inclusive en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos. La adquisición de originales: En las mismas fechas entre los días 30 de junio al 03 de julio de 2025 inclusive, de 09:00 a 13:00 hs. en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar en las fechas mencionadas.
Expediente N° 15741/25.

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Licitación Pública Nº 56/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 56/25, por el Servicio de Aprovisionamiento de Descartables Generales, Segundo Semestre, destinado a Farmacia Central Larcade, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 01 de agosto de 2025 - Hora: 09:30
Presupuesto oficial: $299.273.650,83
Valor del pliego: $329.201,02
Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 21 al 23 de julio de 2025 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos.
La adquisición de originales: Entre los días 24 al 28 de julio de 2025, de 09:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar
Expediente Nº 16247/25.

jul. 3 v. jul. 4

Licitación Pública Nº 57/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 57/25, por el Servicio de Lavandería y Esterilización Hospitalario, Segundo Semestre, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 01 de Agosto de 2025 - Hora: 11:30
Presupuesto oficial: $210.000.000,00
Valor del pliego: $231.000,00
Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 21 al 23 de julio de 2025 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos.
La adquisición de originales: Entre los días 24 al 28 de julio de 2025, de 09:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar
Expediente Nº 16248/25

jul. 3 v. jul. 4

Licitación Pública Nº 58/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 58/25, por el Servicio de Relección de Residuos Patológicos 6 meses Hospitales, Primer Nivel, y Medicamentos vencidos 2 servicios Farmacia Central, dependiente de la Secretaría de Salud, del Municipio de San Miguel.
Fecha de apertura: 31 de julio de 2025 - Hora: 09:30
Presupuesto oficial: $297.120.000,00
Valor del pliego: $326.832,00
Fecha de vista y venta de pliegos: Los pliegos podrán ser visualizados: Entre los días 21 al 23 de julio de 2025 inclusive, en el sitio web del municipio www.msm.gov.ar ingresando a: Áreas de Gobierno - Secretaría de Economía y Finanzas - Compras - Pliegos.
La adquisición de originales: Entre los días 24 al 28 de Julio de 2025, de 09:00 a 13:00 hs., en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel, o requiriendo CBU a compras@msm.gov.ar
Expediente Nº 16249/25

jul. 3 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública Nº 31/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Tres Canchas de Césped Sintético en Polideportivo Martín Miguel de Güemes, Polideportivo Nº 8 Almirante Brown y Polideportivo Nº 5 Ricardo Rojas - Partido de Tigre.
Presupuesto oficial: $1.305.981.000,00 (Pesos Un Mil Trescientos Cinco Millones Novecientos Ochenta y Un Mil con 00/100).
Valor del pliego: $1.305.981,00 (Pesos Un Millón Trescientos Cinco Mil Novecientos Ochenta y Uno con 00/100).
Fecha de apertura: 29 de julio del año 2025 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 24/07/2025 inclusive.
Expediente municipal: 4112-0035730/2025.

jul. 3 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nº 34/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 34/25 por el Servicio de Mantenimiento de la Red Pluvial de Vicente López Zona 1 y 2, dependiente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.
Presupuesto oficial: $3.200.000.000,00 (Zona 1); $3.700.000.000,00 (Zona 2).
Pliego de Bases y Condiciones: $7.000.000,00.
Presentación y apertura: 25 de julio de 2025, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas (Dirección General de Proyectos de Obras Municipales), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-2943-2025.

jul. 3 v. jul. 4

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.409

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5.409. Objeto: Servicio de Biometría
Tipología de selección: Etapa única
Modalidad: Orden de compra abierta.
Fecha de apertura: 25/07/2025 a las 11:00 hs.
Valor de los pliegos: $838.500.-
Fecha tope para efectuar consultas: 18/07/2025
Descarga del pliego y datos para la adquisición a través del sitio web: (https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/).
Nota:
Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 71.135

jul. 3 v. jul. 4

Licitación Pública N° 5.411

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5.411. Objeto: Renovación de Licencias, Soporte Técnico y Mantenimiento de Filtrado de Contenido Web (Proxy).
Tipología de selección: Etapa única.
Modalidad: Orden de compra cerrada.
Se comunica que la mencionada licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 27.06.2025 a las 11:00 hs. ha sido prorrogada para el día 16/07/2025 a las 11:00 hs.
Valor de los pliegos: $213.292.
Fecha tope para efectuar consultas: 08/07/2025.
Descarga del pliego a través del sitio web: (https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/).
Nota:
Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 71.152.

jul. 3 v. jul. 4

Licitación Pública N° 5.412

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Seguridad Privada para Casa Central, Edificios Anexos, Guanahani, Sucursales, Obras y ubicaciones varias del Banco
Tipología de selección: Etapa única
Modalidad: Orden de compra cerrada.
Fecha de apertura: 25/07/2025 a las 11:30 hs.
Valor de los pliegos: $838.500.
Fecha tope para efectuar consultas: 18/07/2025
Descarga del pliego y datos para la adquisición a través del sitio web: (https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/).
Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 71.166

jul. 3 v. jul. 4

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial de Lomas de Zamora
LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MARGARITA KOSTINEZYK, domiciliado en la calle Cichero Nro. 202 de la localidad de El Jaguel del partido de Esteban Echeverría solicita colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio en calle Portela N° 615 de Lomas de Zamora. Firmado: MyCP Ana María López. Secretaria General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial Quilmes
LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91. MARIA TERESA FRASCONE - D.N.I. Nº 20.698.068 domiciliado en Bombero Galarza N°433 partido de Florencio Varela, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este colegio sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Quilmes 17/06/2025. Edgardo R. Amore. Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Lobos**. Se comunica que la Sra. GRACIELA ALBA SASSIN, DNI 11.945.988, José Piñeiro 153, Lobos pcia. de Buenos Aires vende y transfiere al Sr. Juan Alberghini, DNI 32.575.019, Las Acacias 613, Lobos, pcia. de Buenos Aires el Fondo de Comercio destinado a farmacia, sito en Hipólito Yrigoyen y Ayacucho S/N, Lobos, pcia. de Buenos Aires. Reclamos de ley en mismo domicilio. María José Nesprias, Abogada, T° LXIII F° 248 CALP.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - **Castelar**. GRACIELA ALONSO, DNI 16.425.798, transfiere a Julián Federico Zumarraga, DNI 24.754.759, Fondo de Comercio Óptica, sito en Carlos Casares 909, Castelar, partido de Morón, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Graciela Alonso, DNI 16.425.798, Julián Federico Zumarraga, DNI 24.754.759.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A., CUIT 30-67877449-5 transferirá a partir del 31 de julio de 2025 a Super Servicios S.A., CUIT 30-65423606-9 la Habilitación Municipal s/Resol. N° 479 que obra en Expte. 3499/00, correspondiente al inmueble sito en Av. R. Balbín N° 19, San Miguel, prov. de Bs. As. Roberto José Gestido, Apoderado, DNI 24.171.683; Aníbal Rubén Rubio, DNI 21.003.819.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - **Garín**. COLMAN LEONARDO LUCIANO, CUIT 23-39345016-9, transfiere el Fondo de Comercio, rubro Lavadero Automático y Artesanal de Vehículos denominado “Colman Car Wash”, sito en Cabildo esquina Martín H. Falco, Garín, partido de Escobar. Partida catastral 118-13744, Cuenta corriente municipal 10043890; a Valiente Morales Walter Micael, CUIT 20-958427-10-8. Reclamos de ley en mismo domicilio. Colman Leonardo Luciano, CUIT 23-39 345 016-

9; Valiente Morales, Walter Micael, CUIT 20- 95 842 710-8.

jun. 30 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** Transferencia de Fondo de Comercio. OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A., CUIT 30-67877449-5, representada por su apoderado Roberto J. Gestido, transferirá a partir del 31 de julio de 2025 a Petal Servicios Petroleros S.A., CUIT 30-67874549-5, representada por su apoderado Roberto A. Reija, la Habilitación Municipal s/Dto. 2431/11, que obra en Expte. 4037-15666-L-1994, correspondiente al inmueble sito en Ruta Prov. 36 -Av. Calchaquí N° 5877, Florencio Varela. Reclamos de ley en sede del establecimiento. Roberto José Gestido, Apoderado, Operadora de Est. de Servicios S.A., DNI 24.171.683; Roberto Alfredo Reija, Apoderado, Petal Serv. Petroleros S.A., DNI 26.630.458.

jun. 30 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - **Muñíz**. El Sr. JORGE OSVALDO FOJO, DNI 17.895.255, CUIT 20-17895255-3, transfiere Fondo de Comercio en Av. León Gallardo 294, local 1, de rubro Gastronomía, a Azzunor S.R.L., CUIT 30-71892060-0, reclamos de ley en el mismo. Jorge Osvaldo Fojo, DNI 17.895.255; Gonzalez Melgarejo Gustavo, Socio Gerente, DNI 30.714.882.

jun. 30 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor LEMUS, GONZALO OSCAR, DNI N° 25.960.561, CUIT Nº 24-25960561-6, con domicilio en Catamarca N° 1.530 de Lanús, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la firma Morefaro S.R.L., CUIT Nº 30-71855943-6, con domicilio en Independencia N° 2.880 de Moreno, Buenos Aires, representada por Laceiras, Silvio Ezequiel, DNI N° 27.950.725, en carácter de Socio Gerente, el Fondo de Comercio de rubro restaurante, con domicilio en Independencia N° 2.880 de Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal Nº 4078-175036-M-2016- Cuenta de Comercio N° 24259605616. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Lemus, Gonzalo Oscar, DNI N° 25.960.561, Cedente; Laceiras, Silvio Ezequiel, DNI N° 27.950.725, Socio Gerente Cesionario. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

jun. 30 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - **Morón**. Notifico que el día de la fecha transfiero Fondo de Comercio de rubro Óptica y Contactología, ubicado en la calle Santa Rosa 1117, Castelar, Morón. De AGUSTINA NOELIA ESQUIVEL a Jorge Alberto Bernal libre de toda deuda. Esquivel, Agustina, DNI 36.981.686. Bernal, Jorge Alberto, DNI 20.231.347.

jun. 30 v. jul. 4

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar.** VITTORINO LUCCIONI, DNI Nº 33.664.067, transfiere a Vilufarma S.C.S., CUIT Nº 30-71878413-8, el Fondo de Comercio del rubro farmacia y perfumería, nombre de fantasía "Farmacia Odeón", sito en la calle San Martín Nº 1091, de la localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de ley en el mismo negocio. Vittorino Luccioni, DNI Nº 33.664.067; Vittorino Luccioni, DNI Nº 33.664.067, Rep. de Vilufarma S.C.S., CUIT: 30-71878413-8.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - **Garín**. VERA BRUNO CÉSAR, CUIT 20-33794750-7, transfiere Fondo de Comercio dedicado al rubro gráfica publicitaria, denominado "BS Pro Design", ubicado en Boulevard Presidente Perón 296, Garín, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, a Ibarra Sonia Corina Elisabeth, CUIT 27-34711243-2. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Vera Bruno, 33794750; Ibarra Sonia, 34711243.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor WENG, BISONG, DNI N° 94.302.045, CUIT Nº 20-94302045-1, con domicilio en Canadá N° 3.852, de Moreno, Buenos Aires, representado por Lin Chun, DNI N° 94.013.518, en carácter de apoderado, vende al señor Lin Chun, DNI Nº 94.013.518, CUIT Nº 20-94013518-5, con domicilio en Avenida Miero N° 987, de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro artículos de limpieza, despacho de pan, fiambrería, carnicería, verdulería, perfumería y despensa con sistema de autoservicio, con domicilio en Avenida Miero N° 987, de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal Nº 4078-84957-W-2008- Cuenta de Comercio N° 20943020451. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Lin Chun, DNI N° 94.013.518, apoderado, vendedor; Lin Chun, D.N.I. N° 94.013.518, comprador.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Se comunica transferencia de Fondo de Comercio de la firma CAFÉ DEL PARQUE S.A., C.U.I.T 30-70888014-7, habilitación 140-326/08, inscripción Nº 3469, a favor de Merry Christmas S.R.L., CUIT 30-70777333-9. Domicilio: Av. Pdte. Perón 8409, Parque Leloir, Ituzaingó, Buenos Aires. Rubro: Restaurante-Café Bar con atracciones. Café del Parque S.A., Presidente, Estela Ethel Machicote, DNI 17.231.130; Merry Christmas S.R.L., Socio Gerente, Marcela F. Chanampa, DNI 21.532.275.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - **Morón**. SOMOZA MARCELA ADRIANA, CUIT 27-12771566-7, transfiere a Romero Viviana Vanesa, CUIT 27-29399393-4, local rubro lavadero de ropa, sito en la calle Ricardo Balbín N° 855 de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, reclamos de ley en el mismo. Marcela Adriana Somoza, CUIT 27-12771566-7; Viviana Vanesa Romero, CUIT 27-29399393-4.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - **Avellaneda-Gerli.** Se avisa la transferencia de Fondo de Comercio ubicado en la calle Lafuente 734 de Avellaneda-Gerli. MARCELO JAVIER PETRI, DNI N° 22.605.454, CUIL 20-22605454-6, con domicilio en Scalabrini Ortiz 678, Temperley, transfiere a Matias Carreño, DNI N° 30.410.557, CUIT 20304105578, con domicilio en calle Aconcagua 601, Junín, el Fondo de Comercio "Mundo Epoxi S.R.L.", del rubro fabricación de estructuras metálicas y aplicación de

pintura en polvo, Habilitación Municipal según Decreto N° 1517/2016 en el marco del Expediente N°1-60021 /2012. Vendedor: Marcelo Javier Petri, DNI N° 22.605.454; Comprador: Matias Carreño, DNI N° 30.410.557. Reclamos de ley en el mismo. P/Mundo Epoxi S.R.L., Petri Marcelo Javier, DNI 22605454; Matias Carreño, DNI 30.410.557.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca.** Transferencia de Registro de Taxi. MARÍA EUGENIA TORRE FERNANDEZ, DNI 18.777.266, domicilio en calle Baigorria 4435 de B. Blanca, titular del legajo de taxi nro. 401 asignado a la parada 25, transfiere la titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Ignacio Joaquin Gaberscek Torre, DNI 44.049.968, domicilio Baigorria 4435 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro Nro. 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB; María Eugenia, Torre Fernandez, DNI 18.777.266; Ignacio Joaquin Gaberscek Torre, DNI 44.049.968.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín.** DISTRIBUIDORA OCHENTA VEINTE S.A. transfiere a 912 Distribuciones S.A. el Fondo de Comercio de depósito de bebidas, comestibles envasados y productos de tocador y limpieza, sito en 109-Baradero N° 1548, Villa Monteagudo, pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Distribuidora Ochenta Veinte S.A., CUIT 30-71227818-4, Presidente Flavio Marcelo D. Ovidio, DNI 18.044.609; 912 Distribuciones S.A., CUIT 30-71723980-2, Presidente Jonathan Rubén Lopez, DNI 34.374.219.

jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS - MARTIN ALEJANDRO HASSAN, CUIT 23-30036336-9, en representación de RH Sanitarios, transfiere a Ricardo Alejandro Hassan en representación de R. Hassan Sanitarios S.R.L., CUIT 30-71784805-1, el Fondo de Comercio de ferretería y sanitarios, sito en Av. Gral. San Martín 3074, B1625 Belén de Escobar, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en mismo domicilio. Martin Alejandro Hassan, RH Sanitarios, CUIT 23-30036336-9; Ricardo Alejandro Hassan R. Hassan Sanitarios S.R.L., CUIT 20-71784805-1.

jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. JULIO CÉSAR SLAVEN, CUIT 20-11660243-2, transfiere a Slaven Mariela, CUIT 27-36387107-6, el Fondo de Comercio de venta al por menor de pequeños electrodomésticos y equipos de audio y video, venta al por menor de CDs y DVDs de audio y video, reparación de artículos electrónicos de uso doméstico, sito en Doctor Salvador Sallares 105, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Julio César Slaven, CUIT 20-11660243-2; Slaven Mariela, CUIT 27-36387107-6. Julio César Slaven, Slaven Mariela.

jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS - **C.A.B.A.** Argus Grill S.A. En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 2 Ley 11.867, ARGUS GRILL S.A. con domicilio social en la calle Piedras 337 piso 1 “B” C.A.B.A. anuncia la transferencia de fondo de comercio de “Villa Alumine” “Mara” y “Chiquita” a favor de Villa Alumine S.A. con sede social en la calle falucho 32 de la ciudad de Mar del Plata, destinado al rubro gastronómico, ubicado en calle Falucho 32 de la ciudad de Mar del Plata. Reclamos de ley, calle Alberti 4058 de la ciudad de Mar del Plata. Estudio Jurídico Vazquez. Matías Cochilobo, Presidente Argus Grill S.A. Matías Cochilobo, Presidente Villa Alumine S.A.

jul. 3 v. jul. 10

CONVOCATORIAS

CAMPAMENTO AMBROSIUS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el 26-07-25 a las 14 horas en Betolaza 743 de ciudad y partido Tres Arroyos. Segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera.
ORDEN DEL DÍA:
1-Dos asambleístas para firmar el acta
2-Consideración de Memoria, Estados Contables notas y anexos al 31-3-25 y de gestión del directorio.
3- Distribución de resultados
4-Pautas sobre conservación y mantenimientoo de bienes de uso.
Camila Brüel Presidente - Soc. no comprendida art. 299 - Ley 19.550

jun. 27 v. jul. 3

PAMPA PADANA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Pampa Padana S.A. a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de julio de 2025 a las 11 horas en Primera Convocatoria y 12 horas en Segunda Convocatoria en Km 35,6 autopista Buenos Aires La Plata (colectora) Planta Baja B Enrique G. Hudson ptdo. de Berazategui pcia. Bs. As. para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de los accionistas para la firma del Acta.
2) Consideración de los motivos por los cuales la convocatoria para el tratamiento de la documentación contable correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2024 se convoca fuera del plazo legal
3) Tratamiento de la documentación contable establecida por el art. 234 LSG correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2024
4) Tratamiento y consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2024
Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley Gral. de Sociedades, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.
Sociedad no comprendida en al art. 299 Ley de Sociedades.
Luigi Brambilla, Presidente.

jun. 27 v. jul. 3

AMCIPA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - El interventor judicial de la Asociación Mutual Comunitaria del Interior y Personal de la AFIP Lic. Nahuel Godoy, designado en el marco de la causa: "INAES - Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social c/AMCIPA s/Civil y Comercial -Varios", Expediente N° FLP 020872/2023 con trámite ante el Juzgado Federal de Junín - Secretaría Civil convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 31 de julio de 2025, a las 10:00 horas, en la sede social sita en calle Bmé. Mitre N° 134, de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.-Elección de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Sr. Interventor
2.-Puesta en consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos, Recursos y Memoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 30 de junio del año 2025
3.-Puesta en consideración Balance General, Cuenta de Gastos y Memoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 30 de junio del año 2024
4.-Puesta en consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Memoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 30 de junio del año 2023
5. Informe de gestión del Interventor judicial.
6- Comunicación a los asociados de la situación económica y jurídica de la mutual. Resolución del conflicto. Determinación de viabilidad de liquidación del ente. Designación de la Comisión Liquidadora
Lic. Nahuel Godoy, Interventor AMCIPA.

jun. 27 v. jul. 3

ASOCIACIÓN MUTUAL DE SALUD DE CIUDADELA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente se convoca a los asociados de la Asociación Mutual de Salud de Ciudadela, Matrícula INAES B 2754, a celebrar la Asamblea General Ordinaria el día 30 de julio de 2025, a las 12:00 horas en primera convocatoria y 12:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, Av. Gaona 3918, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar lo siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos asociados para firmar el acta en representación de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretaria.
2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance general, Cuentas de gastos y Recursos e Informes de la Junta Fiscalizadora y del Auditor, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/3/2024.
3)Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance general, Cuentas de gastos y Recursos e Informes de la Junta Fiscalizadora y del Auditor, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/3/2025.
4) Ratificación de lo tratado en la asamblea de asociados del 15/9/09.
5) Ratificación de lo tratado en las asambleas celebradas el 6/9/19 y 6/12/19.
6) Ratificación de lo tratado en la asamblea del 31/5/24.
Julio A. Mundo, Presidente; Verónica E. Arriaga, Secretaria.

jun. 27 v. jul. 3

CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT 30-51684822-3. Por resolución del Directorio de fecha 24 de junio de 2025, convócase a Asamblea General Ordinaria el día 16 de julio de 2025, a las 10 hs. en primera convocatoria y 11 hs. en segunda convocatoria, en la calle 54 Nº 1032, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1º de la Ley 19550, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 57 cerrado el 31 de diciembre de 2024.

3) Distribución de utilidades.
4) Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección.
5) Poder para inscribir.
La documentación a tratar estará a disposición de los accionistas que así lo soliciten, y dirigida a los e-mails registrados en la sociedad.
Firmante Contador Público Nacional Jorge Luis Orozco, Tomo 90, Folio 78, C.P.C.E.P.B.A.

jun. 27 v. jul. 3

SINTARYC S.A.I.C.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - 30-50395437-7. Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, sita en Padre Fahy 2204, Moreno, provincia de Buenos Aires, el día 14 de julio de 2025, a las 11:00 horas, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de los motivos por los cuales la convocatoria se realiza fuera de término legal.
3) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234, inc. 1, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 2025.
4) Consideración del destino del Resultado del Ejercicio y del saldo de la cuenta Resultados Acumulados.
5) Consideración de la gestión de cada uno de los miembros del Directorio.
6) Consideración de la gestión y honorarios de la Sindicatura.
7) Consideración de la remuneración a los miembros del Directorio, aún en exceso a lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
8) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección.
9) Designación del Síndico Titular y Suplente; y
10) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.
Nota: A fin de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo previsto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, notificando su asistencia al domicilio social, a fin de permitir la registración a la Asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. En caso de corresponder, los accionistas deberán indicar los datos de los apoderados que asistirán a la Asamblea, como así también acompañar la documentación que acredite tal representación.
Sociedad no incluida dentro del art. 299 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550. Analía Delia Rusconi, Presidente, conforme Acta de Asamblea y Acta de Directorio, ambas de fecha 07/06/2022.
Analía D. Rusconi, Presidente, Sintaryc S.A.I.C.

jun. 27 v. jul. 3

BOLSA DE COMERCIO DE BAHÍA BLANCA Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - De conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo del Estatuto Social y de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Sociedades Comerciales, el Directorio convoca a los señores Accionistas de Bolsa de Comercio de Bahía Blanca Sociedad Anónima (CUIT 30-58217065-3) a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Julio de 2025, en primera convocatoria a las 12 hs y en segunda convocatoria a las 13 hs de ese mismo día, en su sede social de Avenida Colón 2 de la ciudad de Bahía Blanca, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA
1°) Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que, en su representación, intervengan en la redacción y firma del acta.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estados Contables, Informe del Síndico correspondiente al cuadragésimo sexto ejercicio económico, iniciado el 1º de abril de 2024 y finalizado el 31 de marzo de 2025 que incluyen los estados consolidados con las sociedades controladas Valiant Bursátil S.A.U. (CUIT 30-66415587-3), Valiant Asset Management Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.U. (CUIT 30-71591453-7) y Transacciones Pampa S.A. (CUIT 30-71065150-3) por el mismo período y de las gestiones del Directorio, del Comité Ejecutivo y del Síndico durante el ejercicio.
3º) Consideración de las remuneraciones al Directorio y Comité Ejecutivo, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2025, aún en exceso del artículo 261 de la LGS.
4º) Consideración de las remuneraciones al Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2025.
5º) Consideración del proyecto de Distribución de Utilidades propuesto por el Directorio.
6º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes que compondrán el Directorio, elección de los mismos por el término de dos ejercicios y designación de entre ellos de Presidente y Vicepresidente.
7º) Designación de dos Directores para integrar el Comité Ejecutivo.
8º) Designación de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por el término de un ejercicio.
9º) Fijación del monto que se destinará a efectuar donaciones, otorgar subsidios, becas o premios a personas físicas o jurídicas, instituciones públicas, privadas o asistenciales y determinación de la partida a asignar a la Fundación Bolsa de Comercio de Bahía Blanca.
10º) Autorizaciones ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
Nota: Artículo 238 de la Ley General de Sociedades: Para asistir a las Asambleas los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de

anticipación al de la fecha fijada, es decir antes de las 17 hs. del día 7 de julio de 2025, en la sede social.
El Directorio. Sociedad incluida en art. 299 LGS", Oscar Antonio Marbella, Presidente. Patricio Mc Inerny Abogado, T° 37 F° l53 CALP.

jun. 27 v. jul. 3

CENTRO DE CASTILLA Y LEÓN

Reempadronamiento de Socios al 2019

CONVOCATORIA
POR 7 DÍAS - En cumplimiento del Proceso de Normalización del Centro de Castilla y León, la comisión sanadora invita públicamente a acercarse a las oficinas ubicadas en Hipólito Yrigoyen 2067 para dar cumplimiento al proceso de Reempadronamiento a quienes fueran socios al 2019, por el lapso de 15 días desde el día 9/07 hasta el día 23/7.
Jose Martin Zotes, Presidente.

jun. 27 v. jul. 7

MENDIBERRI S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los socios de Mendiberri S.C.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25/07/2025 a las 15 horas, en la sede social de Cuartel X-partido de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
2) Razones de la convocatoria fuera de los plazos legales.
3) Consideración de la Memoria, Inventario y Estados Contables al 31 de diciembre de 2024.
4) Tratamiento del resultado del ejercicio.
5) Aprobación de la gestión de los Socios Administradores.
6) Remuneración de los socios Administradores.
Martiniano Mendiberri, Socio Administrador; Nilda Cecilia Saling, Escribana.

jun. 30 v. jul. 4

INDUSTRIAS ME-BU S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Por acta de Directorio del 06/05/25 se resolvió convocar a los accionistas de Industrias ME-BU S.A. a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 28 de julio de 2025, a las 16:00 horas en Primera Convocatoria y una hora después en segunda en el domicilio de calle Melián 7711, Localidad de Martin Coronado, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA
1) Elección de dos accionistas para que firmen el acta.
2) Fijación y Elección Del Directorio por Vencimiento de Mandatos.
Rodrigo Martin Esposito T19 F435 CASM.

jun. 30 v. jul. 4

ALTOS DEL SOL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de agosto de 2025, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Horacio Quiroga 4901, partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de los Estados Contables de la sociedad correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2024 y demás documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550.
2) Consideración del Resultado del Ejercicio.
3) Aprobación de la gestión del Directorio. Consideración sobre su remuneración.
4) Aprobación del nuevo reglamento de convivencia y de padel.
5) Ratificación de las decisiones adoptadas en la última Asamblea de Accionistas.
La convocatoria presente será publicada mediante edictos y plazo de ley. Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (art. 238 Ley 19.550). Sociedad no comprendida en el art. 299 de Ley 19.550. Jorge O. Moreira, DNI 24.310.289, Presidente del Directorio.

jul. 1° v. jul. 7

ASOCIACIÓN CIVIL NUEVO QUILMES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT 30-71075207-5. Acta de Directorio. Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 18 de julio de 2025, en la sede social, a las 18:00 horas en primera convocatoria y 18:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Motivos por los que se convoca a la asamblea fuera de término.
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados y Anexos, correspondientes al decimoséptimo ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.
3) Tratamiento del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.
4) Aprobación de la gestión hasta la fecha del Directorio y de sus honorarios.
5) Designación de Directores Titulares y Directores Suplentes.
6) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
7) Presentación de los resultados de las elecciones de la comisión consultiva para el período 2025-2026.
La sociedad no está comprendida en el art. 299 LGS. María Narcisa Sobreira Vidal de Costa, Escribana.

jul. 1° v. jul. 7

ASOCIACIÓN CIVIL ALTOS DE MANZANARES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Asociación Civil Altos de Manzanares S.A. a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en la sede social de Av. Mitre s/n e/Islas Sándwich del Sur, Manzanares, Pilar, pcia. de Buenos Aires, el 28 de julio de 2025, a las 10:00 hs. en primera convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
2) Análisis y tratamiento del proyecto por la extracción de árboles sobre la zona de seguridad de la empresa Transener.
Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la LGS. Valeria Cristina Maran, Abogada, Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

jul. 1° v. jul. 7

CLÍNICA SALTO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de la Clínica Salto S.A. a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, calle Rivadavia 32 de la ciudad de Salto, provincia de Buenos Aires, el día lunes 21 de julio de 2025, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.- Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen el acta.
2.- Modificación del artículo quinto del Estatuto Social.
3.- Capital: Ratificación de lo resuelto en la asamblea del 21 de octubre de 2024.
4.- Declramos que la sociedad no está comprendida dentro del artículo 299 de la Ley 19.550.
Franco Malagamba, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

LA COLORADA DE TANDIL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de La Colorada de Tandil S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de julio de 2025, a las 9 horas en primera convocatoria, en el domicilio de calle Amado Nervo 1238 de Tandil, provincia Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de los Estados contables y documentación complementaria por el ejercicio cerrado al 31/12/2024.
3) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31/12/2024.
Sociedad no incluida en art. 299 Ley 19550 y modificatorias. Martin Salvo, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

MILAGROS DEL SOL ARGENTINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Milagros del Sol Argentina S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de julio de 2025 a las 10:00 hs., en el domicilio legal sito en Rawson 1385, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la renovación de autoridades por vencimiento de mandato.

3. Designación de Presidente y Vicepresidente del Directorio.
El Directorio. Maria Sol Semino**,** Presidenta (41.103.238).

jul. 1° v. jul. 7

PROCESOS INDUSTRIALES GRAL. VILLEGAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 30 de julio de 2025, a las 16:00 hs., a realizarse en Ruta 188, km. 363, Gral. Villegas, provincia de Buenos Aires, y en segunda convocatoria para el supuesto de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 17:00 hs., a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Consideración de las razones por las cuales la Asamblea se realiza fuera del término legal.
2. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
3. Designación de dos accionistas, para que en nombre de la Asamblea firmen el acta respectiva.
4. Consideración de los documentos mencionados en el art. 234, inc. 1º, de la Ley 19.550 y sus modificatorias por el ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2025 y de la gestión del Directorio.
5. Consideración del resultado del ejercicio.
Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio. Omar Mario Emin, Contador Público.

jul. 1° v. jul. 7

AIME NENDIVE ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Por acta de Comisión Directiva de fecha 16/06/2025 se convoca a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizase el día 23/07/2025/2025 a las 17 en primera convocatoria y a las 18 en segunda convocatoria, en la sede legal, sita en la 25 de Mayo y Tucumán, localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Ratificación de lo aprobado en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 15/11/2023, y Asamblea General Ordinaria del 18/06/2024 a solicitud de la DPPJ.
2) Ratificación de la designación de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización realizada por Asamblea del 20 del 21/01/2025.
3) Aprobación del Balance, Memoria y demás documentación contable correspondiente al Ejercicio cerrado al 31/12/2024.
4) Autorización de Gestión.
María Teresa Clara Mateo, Presidente.

jul. 2 v. jul. 8

DESTILERÍA KALMAR MAR DEL PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Destilería Kalmar Mar Del Plata S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 29 de julio de 2025, a las 11 horas en primera convocatoria, en calle Gaboto 7591, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Aumento de capital por la suma pesos ciento veinte millones ($120.000.000). Mecanismos y plazos de integración.
3. Modificación del artículo cuarto del estatuto social.
4. Designación de las personas autorizadas a realizar los trámites ante la DPPJBA. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de sociedades Ley 19.550 2do párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria.
La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550.
Diego Coste. Abogado.

jul. 3 v. jul. 10

LAGUNA LA TOSCA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 de julio de 2025, a las 19 hs., en el domicilio legal de Avenida 9 de Julio 688, Tapalqué, pcia. Bs. As., para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1º Ley 19550, correspondientes al Ejercicio N° 29 finalizado el 31 de diciembre de 2024.
2) Proyecto de Distribución de Resultados Acumulados por el Ejercicio N° 29.
3) Remuneración del Directorio, art. 261 Ley 19550 y Modificatorias por el Ejercicio Nro. 29.

4) Elección de 2 (dos) Directores Titulares y 1 (un) Suplente, por tres años.
5) Elección de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta de Asamblea correspondiente.
El Directorio. Soc. no comp. art. 299 de la Ley 19550. Luis Santiago Garbi, Presidente.

jul. 3 v. jul. 10

LA PLATA TRADING S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21/07/2025 en calle 53 Nro. 425 de la ciudad de La Plata, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y 12:00 hs. en segunda convocatoria, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Designación de Director Titular y Suplente por un nuevo período de tres ejercicios.
Nota: Los Sres. Accionistas deberán estar a lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19880, hasta las 11 hs. del día 16 de julio de 2025.
(Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la ley 19550).
El Directorio. Dra. Gladys Varchioni. Contador Público.

jul. 3 v. jul. 10

LA CAPITAL CABLE S.A.

Asamblea General Anual Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT: 30-67958836-9. Se convoca a los Sres. Accionistas de La Capital Cable S.A. a Asamblea General Anual Ordinaria a celebrarse el día 24 de julio de 2025, a las 12:30 horas en primera convocatoria y a las 13:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en la Avenida Colón 3773, ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2) Causas por las cuales el llamado a Asamblea se efectúa fuera del término legal.
3) Consideración de la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
4) Destino de los Resultados.
5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. Su remuneración.
6) Designación de los miembros titulares y suplentes del Directorio.
7) Autorización para tramitar la notificación e inscripción de lo resuelto en la Asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y demás organismos.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que deberán comunicar asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea en el horario de 11:00 a 17:00 horas en la Av. Colón 3773, localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, prov. de Buenos Aires. La sociedad no está comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades. María Lucila Romero, Abogada Autorizada.

jul. 3 v. jul. 10

OTAMENDI CABLE COLOR S.A.

Asamblea General Anual Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - A Asamblea General Anual Ordinaria. CUIT: 30-65040397-1. Se convoca a los Sres. Accionistas de Otamendi Cable Color S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 24 de julio de 2025, a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, en la Av. Colón 3773, ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires (no es la sede social) a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2) Causas por las cuales el llamado a Asamblea se efectúa fuera del término legal.
3) Consideración de la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizados el 31 de diciembre de 2024.
4) Destino del Resultado.
5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. Su remuneración.
6) Determinación del número y designación de miembros titulares y suplentes del Directorio.
7) Autorización para tramitar la notificación e inscripción de lo resuelto en la Asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y demás organismos.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que deberán comunicar asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea en el horario de 11:00 a 17:00 horas en la Av. Colón 3773, localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, prov. de Buenos Aires. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades. María Lucila Romero, Abogada Autorizada.

jul. 3 v. jul. 10

SOCIEDADES

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Edenor, notifica por tres días en los términos del Art. 7 de la ley 19552 la Resolución N° 290/2015, dictada por el ENRE en el Expte. Nº 39.144/2013, a través del cual dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. N° 14.018, emplazado en la calle A. Castro S/N° entre Avenida Juan D. Perón y Chivilcoy, del partido de General San Martín, en la Provincia de Buenos Aires. Art. 1. Aprobar en los términos del Art. 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle A. Castro S/N° entre Avenida Juan D. Perón y Chivilcoy, del partido de General San Martín, en la Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción III, sección X, manzana 16, parcela 28, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 14.018. Art. 2 La afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.) la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley N° 19.552. Art. 3. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto, quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones al dominio enumeradas en el plano que se adjunta, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Art 4- Edenor S.A. deberá notificar fehacientemente en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos la presente Resolución al propietario de la parcela afectada, haciéndole saber los derechos que le corresponden junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Anibal Fabian Cirillo, Abogado, T° 64 F° 122 CSJN.

jul. 1° v. jul. 3

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Edenor, notifica por tres días en los términos del Art. 7 de la ley 19552 la Resolución N° 283/2016, dictada por el ENRE en el Expte. Nº 39043/2013, a través del cual dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. N° 40365, emplazado en la Calle Ceder S/N esquina Gelly y Obes, General Pacheco, partido de Tigre, pcia. de Buenos Aires. Art. 1. Aprobar en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle a ceder S/N° esquina Gelly y Obes, General Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción III, parcela 159AA, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 40.365.Art. 2. La afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.) la que deberá realizar las tramitaciones de los Artículos 4 y 6 de la Ley N° 19.552. Art. 3. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto, quedará sometida además a lo establecido en los Artículos 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones al dominio enumeradas en el plano que se adjunta, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Artículo 4.- Edenor S.A. deberá notificar fehacientemente en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos la presente Resolución al propietario de la parcela afectada, haciéndole saber los derechos que le corresponden junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Anibal Fabian Cirillo, Abogado, T° 64 F° 122 CSJN.

jul. 1° v. jul. 3

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Edenor, Notifica por tres días en los términos del art. 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 384/2016, dictada por el ENRE en el Expte. Nº 39.141/2013, a través del cual dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. N° 14.045, emplazado en la Calle Comercio N° 1.789 entre Moreno y Boulogne Sur Mer, del Partido de General San Martin, Provincia de Buenos Aires. art. 1. Aprobar en los términos del Art. 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Comercio N° 1.789 entre Moreno y Boulogne Sur Mer, del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral circunscripción V, sección D, manzana 46, parcela 33A, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 14.045. art. 2. La afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.) la que deberá realizar las tramitaciones de los Arts. 4 y 6 de la Ley N° 19.552. art. 3. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto quedará sometida además a lo establecido en los Arts. 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones al dominio enumeradas en el plano que se adjunta, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. ART. 4- Edenor S.A. deberá notificar fehacientemente en un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos la presente Resolución al propietario de la parcela afectada, haciéndole saber los derechos que le corresponden junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Anibal Fabian Cirillo, Abogado, T° 64 F° 122 CSJN.

jul. 1° v. jul. 3

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Edenor, notifica por tres días en los términos del Art. 7 de la Ley 19552 la Resolución N° 386/2016, dictada por el ENRE en el Expte. Nº 39.121/2013, a través del cual dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. N° 14.048, emplazado en la calle Avenida General Paz S/N° esquina 69 Ituzaingo, Villa Maipú, Partido de General San Martin, Provincia de Buenos Aires.Art. 1. Aprobar en los términos del Art. 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la

parcela sita en la calle Avenida General Paz S/N° esquina 69 Ituzaingo, Villa Maipú, Partido de General San Martin, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral circunscripción II, sección S, fracción 23, parcela 2G, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 14.048. Art. 2. La afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.) la que deberá realizar las tramitaciones de los Arts. 4 y 6 de la Ley N° 19.552. Art. 3. La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto, quedará sometida además a lo establecido en los Arts. 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones al dominio enumeradas en el plano que se adjunta, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Art. 4- Edenor S.A. deberá notificar fehacientemente en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos la presente Resolución al propietario de la parcela afectada, haciéndole saber los derechos que le corresponden junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Anibal Fabian Cirillo, Abogado, T° 64 F° 122 CSJN.

jul. 1° v. jul. 3

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Edenor, notifica por tres días en los términos del art. 7 de la ley 19552 la Resolución N° 318/2017, dictada por el ENRE en el Expte. Nº 45.567/2016, a través del cual dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. N° 4.890, emplazado en la Avenida de los Colegios N° 417, de Nordelta, localidad de Benavidez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. Art. 1. Aprobar en los términos del Art. 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la Av. de los Colegios N° 417, de Nordelta, localidad de Benavidez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción III, sección X, fracción XXXV, parcela 1, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 4.890. Art. 2 La afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.) la que deberá realizar las tramitaciones de los Arts. 4 y 6 de la Ley N° 19.552. Art. 3 La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto, quedará sometida además a lo establecido en los Arts. 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones al dominio enumeradas en el plano que se adjunta, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Art. 4.- Edenor S.A. deberá notificar fehacientemente en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos la presente Resolución al propietario de la parcela afectada, haciéndole saber los derechos que le corresponden junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Anibal Fabian Cirillo, Abogado, T° 64 F° 122 CSJN.

jul. 1° v. jul. 3

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 3 DÍAS - Edenor, notifica por tres días en los términos del art. 7 de la ley 19552 la Resolución N° 324/2017, dictada por el ENRE en el Expte. Nº 48.335/2017, a través del cual dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. N° 40364, emplazado en la Calle Mendoza N° 51, entre Buenos Aires e Hipólito Yrigoyen de la localidad de General Pacheco, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. Art. 1 Aprobar en los términos del Art. 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la calle Mendoza N° 51, entre Buenos Aires e Hipólito Yrigoyen de la localidad de General Pacheco, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción II, sección A, manzana 54, parcela 16a, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 40.364. ART. 2 La afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.) la que deberá realizar las tramitaciones de los Arts. 4 y 6 de la Ley N° 19.552. art. 3 La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto, quedará sometida además a lo establecido en los Arts. 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones al dominio enumeradas en el plano que se adjunta, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. ART.4- Edenor S.A. deberá notificar fehacientemente en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos la presente Resolución al propietario de la parcela afectada, haciéndole saber los derechos que le corresponden junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Anibal Fabian Cirillo, Abogado, T° 64 F° 122 CSJN.

jul. 1° v. jul. 3

47ECH SOLUTIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Complementaria de fecha 2/6/2025 se modifica la aclaración en letras del importe de capital suscripto por los Socios Juan Ramón Aquino y María Celeste Selene, siendo de setenta y cinco mil pesos para cada uno de ellos. CPN Mauro Damián González, Legajo 32724/7 T°127 F°7.

A.B. GALLUZZO S.A.

POR 1 DÍA - Rectifica edicto indicando que la fecha correcta de la Asambleaes 30/5/2024. Autorizado: Damián Ariel Salave.

AGORA 5 CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Estatuto, instrumento privado del 27/03/2025, Socios: Jessica Elizabeth Acosta, argentina, nacida 02/03/1994, empresaria, soltera, DNI 37.787.949, CUIT 27-37787949-5, domiciliada en calle Conesa 2600, localidad de Merlo, provincia de Buenos Aires. Gerentes: Ayelén Aldana Robles; acepta cargo, y constituye domicilio especial en la sede social: Calle Valentín Vergara 1357, Torre Sur, piso 12, departamento A, localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires. Jessica Elizabeth Acosta, acepta cargo, y constituye domicilio especial en la sede social: Calle Conesa 2600, localidad de Merlo, provincia de Buenos Aires. Srta. Ayelén Aldana Robles, DNI 34.712.395 - Gerente - Agora 5 Construcciones y Servicios

S.R.L.

AGRO CAMINO LARGO S.A.

POR 1 DÍA - Escritura 88 del 6/6/25, los cónyuges en 1ras nupcias Gustavo Luis De Ridder, nac. 18/1/57, DNI 12.902.402, y Marisa Ana Peon, nac.18/11/60, DNI 14.040.842, ambos dom. Los Nogales 2475 Lincoln, Nicanor De Ridder, soltero, nac. 15/6/83, DNI. 30.367.498, dom. Lavalle 627 Vedia, Tomas De Ridder, soltero, nac. 6/9/85, DNI. 31.859.925, dom. Ayacucho 1435 6to A, Bs. As., María Victoria De Ridder, soltera, nac. 29/3/88, DNI. 33.716.490, dom. Rural 17 Nº 835, Vedia, todos productores agropecuarios y Máximo María De Ridder, casado, nac.18/9/86, DNI. 32.638.585, gastronómico, dom. Los Nogales 2475 Lincoln, todos argentinos, constituyeron la sociedad denominada "Agro Camino Largo S.A." dom Rural 17 Nº 895 Vedia, Leandro N. Alem. Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: Agropecuarias: explotación integral de campos, bosques, de establecimientos ganaderos para cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, equino. Comerciales: importación, exportación, compraventa, permuta, comisiones, semovientes, motores, maderas, repuestos, gomas, transporte de mercaderías, semillas, gas envasado, instalación de depósitos, ferias. Financieras: no podrá realizar actividades comprendidas en la ley 21526 de Entidades Financieras. Industriales: extracción, producción, transformación de frutos, productos y subproductos. Prestación de Servicios: fumigación y pulverización terrestre y/o aéreo, carga y descarga de productos químicos, siembra y cosecha. Inmobiliarias: adquisición, venta, permuta, dación en pago, hipotecas, arrendamiento, administración, demolición y construcción de inmuebles urbanos y/o rurales. Transporte Terrestre: de carga, mercaderías, acarreos, fletes, mudanzas, encomiendas, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general, emitir guías cartas de porte, warrants. Capital: 30.000.000.- Administración: 1 a 5 directores titulares e igual número de suplentes por tres ejercicios: Presidente: Gustavo L De Ridder. Director Suplente: Marisa A Peon. Fiscalización: Socios. Representación: Presidente. Cierre Ejercicio: 30/06 c/a. Dr. Luis María Viganó. Abogado.

ALBACETE S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 24/4/25 designan Directorio: Presidente: Alejandro Afeltra, Director Suplente: Ivan Rusansky. Ezequiel Pinto, Abogado.

ANANDA.DEG S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Verardo, Gabriela Julia, arg., nacida el 20/03/1977, soltera, DNI 25.937.023, CUIT 27-25937023-5, abogada, domiciliada calle 45 N° 1066 piso 2A La Plata, Bs As; Cerda, José Eduardo, arg., nacido el 15/02/1979, soltero, arquitecto, DNI 27.101.316, CUIT 20-27101316-8, domiciliado Plaza Juan Manuel de Rosas N° 11 La Plata, Bs As; y Falco, Daniel Aníbal, arg, nacido el 23/10/1973, casado, contador público, DNI 23.486.211, CUIT 20-23486211-2, domiciliado calle 17 N° 424 de Berisso, Provincia de Buenos Aires. 2) Contrato de SRL fecha 25/06/2025; 3) Ananda.deg S.R.L.; 4) Sede Social: calle 45 N° 1066 Piso 2A de La Plata, Provincia de Buenos Aires 5) Objeto Social: 1) Servicios: a) de Limpieza, desinfección y desinsectación de pisos, edificios, locales y en general todo tipo de inmuebles, b) Limpieza de edificios y locales públicos y privados, calles, rutas vías públicas y jardines, c) De jardinería. d) Mantenimiento general de edificios. e) Pintura de interior, exterior y en altura; 2) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, comisiones, consignaciones, representaciones de todo tipo de mercancías, productos de limpieza y artículos para el hogar; 3) Importación y exportación: Asesoramiento, importación y exportación de todo tipo de bienes, insumos y maquinarias relacionados con las actividades de la sociedad; 4) Servicios de limpieza generales, en centros hospitalarios, centros de manipulación de alimentos, industrias alimentarias, grandes centros administrativos, complejos hoteleros, restaurantes, limpieza industrial y sanitaria tecnificada, mantenimiento de instalaciones, ajardinamientos, limpieza urbana, limpiezas portuarias, desratización, desinsectación, desinfección. Prestación de servicios de mediación, intermediación, gestión, coordinación y administración relacionados con la prevención y el control de plagas urbanas, desratización, desinsectación y desinfección, tratamientos; 5) Limpieza doméstica, limpiezas particulares, limpieza de pequeños locales, limpieza de comunidades de vecinos, limpieza de fachadas y edificios, ascensores limpiezas de oficinas torres de refrigeración. 6) Servicio de limpieza interior y exterior de cualquier tipo de vehículos. 7) Los servicios de lavandería. Actividades de lavado, planchado y mantenimiento de todo tipo de productos textiles. 8) Ingeniería ambiental en general, proyecto y construcción de vías y obras. Gestión y mantenimiento de instalaciones e inmuebles, muebles. 9) La prestación de servicios de portería, mensajería, distribución de mercancías, correspondencia y paquetería, buzoneo y merchandising en todo tipo de establecimientos y lugares públicos y privados, bien por cuenta propia o ajena, utilizando para tales fines los medios necesarios. 10) Formación de todo tipo, en cualquier modalidad, tanto formación online como formación presencial. 11) La fabricación, instalación, distribución y explotación en cualquier forma de todo tipo de anuncios y soportes publicitarios.12) Servicios de control, conserjería y guardería de inmuebles. 13) Actividades de carpintería, tanto madera como metálica, en todo tipo de obras y edificios. 14) importación, compraventa, comercio al por mayor y menor, así como la distribución, intermediación y servicios relacionados con los artículos sanitarios, higiénicos, de limpieza, de hogar, decoración, mobiliario, flores y plantas. 15) Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, papel, vidrio, cartón, plástico y metal. 16) La prestación de todo tipo de servicios, públicos y privados, de carácter urbano, incluida la elaboración de planos y su posterior ejecución de obras e instalaciones que hubieran de realizarse, ya sea en régimen de concesión administrativa o de arrendamiento. 17) El tratamiento, reciclaje y valoración de todo tipo de residuos urbanos, asimilables a urbanos, industriales y sanitarios; 18) Los montajes e instalaciones de mobiliario y objetos semejantes o complementario; 19) La elaboración de todo tipo de estudios, informes y proyectos y la celebración de contratos sobre las actividades indicadas en este artículo, así como la supervisión, dirección y asesoramiento legal en su ejecución. 20) La formación profesional de las personas que presten los servicios expresados en los puntos anteriores. 21) representar firmas nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el objeto social. 22) tomar parte como sociedad accionista en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes o la adquisición de acciones o parte de ellas, fusionarse con otras sociedades o absorberlas. 23) abrir establecimientos de comercio para desarrollar su objeto social. 24) podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal. 25) la limpieza de buses, aviones, trenes, entre otros. 26) la limpieza interior de camiones cisterna y

buques petroleros. 27) compra y comercialización de elementos de bioseguridad. 28) evacuación y tratamiento de aguas residuales, la limpieza de desagües y alcantarillas. 29) la limpieza de terrenos de construcción. 30) el barrido y lavado de calles, remoción de granizo. 31) los servicios de limpieza y mantenimiento de piscinas. 32) la prestación de una combinación de servicios administrativos de oficina corriente, como recepción, planificación financiera y demás cuestiones tecnico-contables-legales 33) la comercialización de todos los insumos que se utilizan para el desarrollo del objeto social. Todas las actividades mencionadas las podrá adelantar en primera persona a través de sus accionistas o a través de la contratación del personal idóneo para tales fines., conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar o la industria de la sociedad y podrá firmar contratos civiles, comerciales, convenios, alianzas con empresas públicas y privadas. 6) 99 años. 7) Capital Social: pesos cien mil ($100.000), representado por diez mil cuotas sociales de diez pesos valor nominal cada una. 8/9) Socio Gerente: Verardo, Gabriela Julia, Art. 55; 10) 31/12; Escribano Emmanuel Miguel Ojeda Georgieff.

ARGENTINA MONTAJES INDUSTRIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por esc. 20 del 03/04/2025, pasada al fº 60 del Reg. 3 San Miguel, se protocoliza acta por la que se traslada la sede social de la sociedad de la calle Zapiola 1457, Departamento 17 de la localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, a la calle Zuviria 1433, de la localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires. Fdo. Valeria Lencina, Escribana.

ARTEPINI S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 11/03/24 aumenta el capital de $100.000 a $19.800.000 y reforma artículo cuarto: “Artículo Cuarto: El capital es de pesos 19.800.000 representado por 19800 acciones ordinarias nominativas no endosables de 1000 pesos de valor nominal cada una y de 1 voto por acción.” Asimismo se comunica que se dejan sin efecto las actas de asamblea de fecha 12/09/2014 y 17/11/2021. Dra. Roxana Marcela Verino, Patrocinante.

AUJOLI S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Socios: Augusto Angelici, DNI 34.573.193, CUIT 20-34573193-9, argentino, nacido el 29/08/1989, soltero, con domicilio en Arenales N° 60, 2° C T. I, Avellaneda, Bs. As. y la Sra. Liliana Noemi Castorina, DNI 6.371.877, CUIT 27-06371877-2, argentina, viuda, con domicilio sito en Arenales N° 60, 2° C, Avellaneda, Bs. As., 2) Instrumento Privado fecha 26/05/2025. 3) Aujoli S.R.L. 4) San Martin Nº 1347 de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Realizar por sí, o por terceros o asociada a terc., en el país o en el extranjero, las sig. activ: brindar serv. educativos y relativos a la enseñanza, bajo cualq. modalidad y/o formato. Para el cumplimi. de su objeto, la Soc. podrá: (i) desarrollar programas de formación y/o cursos de enseñanza de distinta índole y con distinto alcance; (ii) desarrollar nuevas metod. educativas y/o pedagógicas; (iii) brindar consultoría tecnol. y educat. empresarial; (iv) desarrollar herram. tecnológicas, software, programas informáticos y similares; (v) auspiciar, gestionar, organizar, apoyar, convocar y promover debates públicos o privados, conferencias y todo tipo de participación colectiva que apunten a desarrollar la activ. educativa y de enseñanza; (vi) desarrollar inteligencia artificial para la enseñanza (vii) establec. relac. y formalizar acuerdos, convenios, intercambios y toda otra forma de asoc. permitida por la legislación vgte., con ent. similares, instit. Univ., organizaciones, públicas, privadas o mixtas, nacionales, extranjeras o internacionales, para el mejor cumplim, el estímulo y fomento de la actividad informática; (viii) conceder becas, premios, subvenciones, menciones honoríficas y cualquier otra forma de ayuda educativa; (ix) iniciar y/o formar parte de las acc. legales, judiciales y/o extrajudiciales, que resulten o se consideren necesarias; (x) compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, incluso todas las operac. comprendidas en las leyes y reglamentos sobre prop. horizontal en cto. tuvieren relación con la activ. que desarrolla la Soc.; y (xi) las facultades enunc. son meramente ejemplificativas y no limitan las formas de cumplimiento del objeto de la sociedad. La soc. tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.- 6) Duración: 30 años desde inscripción. 7) Capital: $2.000.000. 8) Administración: 1 o más socios o no, en forma indistinta con el cargo de gerente y suplente, plazo duracion de la sociedad. Socio Gerente: Augusto Angelici, DNI 34.573.193, CUIT 20-34573193-9, de nacionalidad argentina, nacido el 29/08/1989, soltero, con domicilio sito en Arenales N° 60, 2° C, Avellaneda, Buenos Aires.- 9) Repr. Legal por el gerente designado10) Fiscalización: A cargo de los socios. 11) Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Gonzalez Gladys Silvia, Abogada.

BARCOS DE BUENOS AIRES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento del 25.6.25 aclaró la fecha del contrato: 6.6.25.Federico Alconada. Abogado.T.36-F.41.CALP

BUSS Y TRUCKS S.A.

POR 1 DÍA - Mediante escritura número 65, Folio 240, de fecha 17/06/2025. Héctor Alejandro Loggio, argentino, nacido el 25 de septiembre de 1958, estado civil estado civil divorciado de sus segundas nupcias con Susana Inés Moreno, comerciante, Documento Nacional de Identidad 12.771.625, CUIT 20-12771625-1, correo electrónico: alejandrologgio@hotmail.com.ar; y Agustín Alejandro Loggio, argentino, nacido el 22 de noviembre de 2000, estado civil soltero, comerciante, Documento Nacional de Identidad 43.096.830, CUIT 20-43096830-1, correo electrónico: theagusiv@gmail.com, ambos con domicilio real en calle Manuel Ocampo nº 1195, Hurlingham, provincia de Buenos Aires, deciden constituir una Sociedad Anónima. La sociedad se denominará “Buss y Trucks S.A.” y tendrá su domicilio social en Manuel Ocampo n° 1.195 de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires. El capital social es Pesos Treinta Millones ($30.000.000), dividido en treinta millones (30.000.000) de acciones de un peso ($1) cada una, nominativas no endosables y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social es suscripto de la siguiente forma: Héctor Alejandro

Loggio, suscribe la cantidad de veintisiete millones (27.000.000) acciones representativas de pesos veintisiete millones ($27.000.000) de capital social; Agustín Alejandro Loggio suscribe la cantidad de tres millones (3.000.000) acciones representativas de pesos tres millones ($3.000.000) de capital social. El capital se integra en este acto en dinero efectivo, el veinticinco por ciento de la suscripción o sea la suma de Pesos siete millones quinientos mil ($7.500.000), importe que los socios hacen entrega en este acto ante mí, al Presidente del Directorio, y este lo recibe de conformidad a tal fin, de lo que doy fe, quedando así acreditada la integración del referido aporte dinerario de los socios, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento restante en un término no mayor de dos años desde la inscripción del presente estatuto en la Inspección General de Justicia. Dando por cumplida mediante acta notarial en los términos de la disposición 19/2024 DPPJ. La administración y dirección de la Sociedad están a cargo del Directorio integrado por uno a tres titulares y uno o más suplentes que deberá elegir la Asamblea para subsanar la falta de los Directores Titulares, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Mientras se prescinda de sindicatura la Asamblea deberá designar Directores Suplentes. El término de su elección es de tres ejercicios.Designación del Directorio: Director Titular: Presidente: Maryori del Valle Bermudez Martinez. Director Suplente: Alfredo Israel Loyola Gomez., quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social. Maryori del Valle Bermudez Martinez, venezolana, nacida el 23 de diciembre de 1970, casada, comerciante, Documento Nacional de Identidad 96.007.120, CUIT 23-9600712-4, correo electrónico: maryoribusstrucks@gmail.com, con domicilio real en Schubert n° 2461 de localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; y Alfredo Israel Loyola Gomez, chileno, nacido el 26 de junio de 1993, soltero, comerciante, Documento Nacional de Identidad 96.437.409, CUIT 27-96437409-6, correo electrónico: freddybustrucks@gmail.com, con domicilio real en Kennedy y 127 de William Morris, Partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires. La sociedad tiene por objeto pealizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en la República Argentina o en el extranjero, la compra, venta, comercialización, alquiler, importación, exportación, transporte, distribución, servicio de pre y post venta, mantenimiento y reparación de todo tipo de automóviles, motovehículos, camionetas, ómnibus, camiones, ya sean para uso privado y/o de competición, maquinaria industrial y agrícola, así como también todo tipo de piezas, insumos, accesorios, autopartes, resortes, espirales, embragues, amortiguadores y demás repuestos que tengan como fin el mantenimiento y reparación de vehículos en general, y todo tipo de accesorios relacionados con la conducción de vehículos. B) Servicio de alquiler, compra, venta, importación o exportación, comercialización, industrialización, mantenimiento de impresoras y sus insumos y/o accesorios y/o y materia prima de impresoras. Adicionalmente, la sociedad podrá realizar diseño, desarrollo e impresión de partes incluso en 3D, así como todas las actividades complementarias necesarias para el desarrollo de su objeto social; A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Las actividades que así lo requieren serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. El ejercicio social finaliza el día 30 de abril de cada año. El plazo de duración será de 99 años a contar de la fecha de su inscripción en Dirección Provincial Persona Jurídica. Susmano Micaela, Abogada.

CARNES DE PIGÜÉ S.A.

POR 1 DÍA - Se informa que: 1) Por Acta de Asamblea N° 13 del 15/11/21 se resolvió el cambio de sede social a calle San Luis Nro. 503 de Pigüé, ptdo. de Saavedra, pcia. de Bs. As.; Y 2) Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 19 del 16/04/25 se decidió modificar el art. 1° del Estatuto, por el siguiente: "Denominación y domicilio. Queda constituida "Carnes de Pigue Sociedad Anónima" y tiene su domicilio social en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires". Emiliano Gastón Alvarez Drutz, DNI 32.586.350, Abogado Autorizado.

CAVEFLAG S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 23/6/25 se designó gerente por toda la duración de la sociedad a Fernando Raúl Vera Suasnávar dom. esp. Primera Junta 262 ciudad y pdo. Gral. Rodríguez Bs. As. La sociedad continuará administrada por Federico Carinci y Fernando Raúl Vera Suasnávar. Santiago Cabrera C.P.

CHATARD NEYRA Y CÍA. S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N° 55, del 24/6/2024 se modifica domicilio social, se fija en Av. Cazón N° 153, localidad y partido de Tigre, prov. de Buenos Aires. Y designa directorio: Presidente Pablo Martín Albani, D.N.I. 22.144.282 y Director Suplente Daniela Paola Calvo D.N.I 20.957.994 y a su vez se aceptan, distribuyen cargos y constituyen domicilio especial en España 384, localidad y partido de Tigre, prov. de Buenos Aires. Santiago L. Vassallo Escribano Autorizado.

CIRA COMPAÑÍA IMPORTADORA ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 60 del 24/6/2025: Manuel Cadenas, argentino, divorciado, empresario, 6/9/1977, DNI 26.250.098, Flaubert 1396 Bella Vista, San Miguel, PBA; Diego Cadenas, argentino, casado, empresario, 27/7/1984, DNI 31.014.036, Gobernador Guillermo Udaondo 4125 Barrio Rincón de Leloir, Villa Udaondo, Ituzaingó, PBA. Cira Compañía Importadora Argentina S.A. 99 años. A) Comerciales: Mediante la compra, venta, alquiler, consignación, distribución, comisión, representación, importación y exportación de productos alimenticios en general, bebidas alcohólicas y analcohólicas, envases en contacto con alimentos, productos cosméticos, productos de tecnología médica; y artículos, insumos, equipamientos y máquinas relacionadas con las industrias metalúrgica, electrónica y alimenticia. B) Importadora - Exportadora: Realizar todo tipo de importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, manufacturados o en su faz primaria. Capital: $30.000.000 dividido en 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1.000 y 1 voto c/u.Administración:1 a 5 titulares por 3 ejercicios e igual o menor número de suplentes. Representación: Presidente. Fiscalización: Prescinde (Art.55 y 284 LGS).Cierre Ejercicio: 31/12. Sede: Boulevard Alcorta 183, Paso Del Rey, Moreno, Provincia Bs. As. Presidente: Sabrina Perotti; Directora Suplente: Vanesa Natalia Albarenque Paez; ambas con domicilio especial en la Sede Social. Escribana Ana Cristina Palesa: Autorizada.

COLTECH IMPRESORAS DIGITALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura Complementaria 28/05/25. Autorizada Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública, DNI 12114515. C.P.C.E.P.B.A. T° 80 F° 148 L° 20.582-6.

CONTINUUM CAPITAL S.A.

POR 1 DÍA - Mediante escritura número 64 Folio 235, de fecha 17/06/2025. Héctor Alejandro Loggio, argentino, nacido el 25 de septiembre de 1958, estado civil estado civil divorciado de sus segundas nupcias con Susana Inés Moreno, , comerciante, Documento Nacional de Identidad 12.771.625, CUIT 20- 12771625- 1, correo electrónico: alejandrologgio@hotmail.com.ar; y Agustín Alejandro Loggio, argentino, nacido el 22 de noviembre de 2000, estado civil soltero, comerciante, Documento Nacional de Identidad 43.096.830, CUIT 20- 43096830- 1, correo electrónico: theagusiv@gmail.com, ambos con domicilio real en calle Manuel Ocampo Nº 1195, Hurlingham, provincia de Buenos Aires, deciden constituir una Sociedad Anónima. La Sociedad se denominará “Continuum Capital S.A” y tendrá su domicilio social en Manuel Ocampo N° 1.195 de la localidad y partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. El Capital Social es Pesos Treinta Millones ($30.000.000.-), dividido en treinta millones (30.000.000.-) de acciones de un peso ($1.) cada una, nominativas no endosables y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social es suscripto de la siguiente forma: Héctor Alejandro Loggio, suscribe la cantidad de veintisiete millones (27.000.000.-) acciones representativas de pesos veintisiete millones ($27.000.000.) de capital social; Agustín Alejandro Loggio, suscribe la cantidad de tres millones (3.000.000.-) acciones representativas de pesos tres millones ($3.000.000.-) de capital social. El capital se integra en este acto en dinero efectivo, el veinticinco por ciento de la suscripción o sea la suma de Pesos siete millones quinientos mil ($7.500.000.-), importe que los socios hacen entrega en este acto ante mí, al Presidente del Directorio, y éste lo recibe de conformidad a tal fin, de lo que doy fe, quedando así acreditada la integración del referido aporte dinerario de los socios, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento restante en un término no mayor de dos años desde la inscripción del presente estatuto en la Inspección General de Justicia. Dando por cumplida mediante acta notarial en los términos de la disposición 19/2024 DPPJ.: La administración y dirección de la Sociedad están a cargo del Directorio integrado por uno a tres titulares y uno o más suplentes que deberá elegir la Asamblea para subsanar la falta de los Directores Titulares, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Mientras se prescinda de sindicatura la Asamblea deberá designar Directores Suplentes. El término de su elección es de tres ejercicios. Designacion del Directorio: Director Titular: Presidente: Agustín Alejandro Loggio. Director Suplente: Héctor Alejandro Loggio, ., quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social La sociedad tiene por objeto Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en la República Argentina o en el extranjero, realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en la República Argentina o en el extranjero, la adquisición, compra, venta, permuta, locación, comodato, dación en leasing, usufructo, anticresis, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, constitución de hipoteca, afectación y desafectación a fideicomisos, mediante la celebración de contrato de fideicomiso de administración, garantía, inversión y/ u otra naturaleza, sea en calidad de fiducias, fiduciario, fideicomisario y/ o beneficiario, constitución de arrendamientos, el desarrollo de proyectos inmobiliarios y la realización de cualquier otro acto jurídico y cualquier otra actividad sobra toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales inclusive dentro del régimen de propiedad horizontal; A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Las actividades que así lo requieren serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante.El ejercicio social finaliza el día 30 de abril de cada año. El plazo de duración será de 99 años a contar de la fecha de su inscripción en Dirección Provincial Persona Jurídica. Susmano Micaela, Abogada

CRECER P&S S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Busto Lorena Clotilde, DNI 33.040.133, CUIT 27-33040133-3, 38 años, domicilio Cevallos 1710, Quilmes, Bs. As, comerciante, divorciada y Barrera Paola Cecilia, DNI 29.905.426, CUIT 27-29905426-3, 42 años, domicilio calle 13 4229, Berazategui, Bs. As, técnica de laboratorio, soltera, todas argentinas. 2) Instrumento Priv. 25/06/2025; 3) Crecer P&S S.R.L.; 4) Cevallos 1710, Quilmes, Bs. As; 5)A-Prestaciones Médicas:I. Administración, gerenciamiento y explotación de consultorios, policonsultorios, sanatorios, clínicas, locales, Centros de Atención para Diagnóstico y Prácticas Ambulatorias Clínico-Quirúrgicas, (Hospitales de Día), Ambulatorios de Diagnóstico por Imágenes, de Atención Primaria de la Salud, de Diálisis, Establecimientos Monovalentes o Polivalentes con Internación y Prestación Quirúrgica, de Reproducción Asistida, Vacunatorios, servicios de Internación Domiciliaria, para pacientes con alta precoz, cualquier diagnóstico (trastornos motores, sensoriales, mentales, conductuales, neurológicos, genéticos o adquiridos, otros) requieran o no soporte nutricional, pacientes con cuidados paliativos, alta complejidad, diagnósticos crónicos y/o terminales; y servicio de rehabilitación, a través de Atención Ambulatoria de pacientes en todas las especialidades médicas, particular o con cobertura médica/obra social y/o por suscripción o abono mensual, todo tipo de sistemas y medios de diagnóstico. II. Contratación prestadores de salud, médicos clínicos y/o diferentes especialidades, fisioterapeutas, enfermeros, y otros. III. Prestación de servicios especializados para concertación entre terceros de contrataciones médico asistenciales, ambulatorio e internación, administrando contratos de salud, intermediando entre prestadores de servicios médicos y paramédicos, y obras sociales, mutuales, entidades de medicina prepaga y/o cualquier persona física o jurídica financiadora de servicio de salud. IV. Prestación de traslado, en emergencia o sin ella, de pacientes para diagnóstico y/o tratamiento. V. Prestación de Sistema de Atención Médica Domiciliaria, (SAMD), y Sistema Móvil Priv. de Atención de Urgencias y Emergencias Médicas (SPEMM). VI. Operar en emergencias médicas, medicina prepaga, medicina del trabajo, asesoramiento comercial y adm. aplicado a medicina y ramas anexas; asistencia soc. a entidades pbcas o priv.; dictar cursos, jornadas, conferencias, seminarios, talleres capacitación tratamientos terapéuticos y de prevención para mantenimiento de salud, psico-física, orientados a asistencia, investigación, docencia, prevención, educación, desarrollos de trab. estadísticos, prevención y rehabilitación. VII. Asistencia o Soporte Nutricional, Viandas Alimentarias, con restricciones s/ evaluación. Actividad reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. B) Comercial: I. Fabricación, compra, vta, import. y export., admin., distrib. y consig. de mercaderías, bienes muebles, materiales, packaging prod. químicos, reactivos en gral, aparatos, equipos, insumos e instrumental médico, quirúrgico,

implantes, descartable, ortesis, prótesis, y cualq. Prod. destinado al uso en prácticas médicas, contrataciones médicoasistenciales, ejercer mandatos con representación y efectuar gestiones de negocios, adm. bienes, capitales y empresas. III. Intervenir en licitaciones, proveedor del estado nac., prov. y mun.. IV. Actuar como intermediario, consignatario, representante y mandatario. V. Explotar patentes, marcas, royalties, licencias y modelos industrializados o no. La sociedad no realizará activ. previstas en Ley 10.606, debiendo en su caso adecuar el estatuto social a lo prescripto en dicha normativa. La sociedad tiene plena capacidad jca para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar acto o contrato que no sea prohibido por leyes o por el presente contrato.6) 99 años; 7) $800.000; 8) Administración 1 o más gerentes (Busto Lorena Clotilde), Fiscalización a cargo de socios no gerentes (Barrera Paola Cecilia) ambos órganos por el término de duración de la sociedad; 9) gerente; 10) 31/12 de cada año. Fdo. Dra. Noelia Pérez Bogado.

CROSSIFAN S.A.

POR 1 DÍA - Por Nota Marginal en la Escritura Constitutiva se aclara que la fecha correcta de la escritura es 23/08/2019. C.P.N. Ignacio Pereda.

CYSAR SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.

POR 1 DÍA - CUIT: 3071428988-4 Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio ambas de fecha 16/05/2025 se aprueba la designación del Directorio compuesto de la Siguiente forma: Presidente: Danilo Raimondi; Vicepresidente: María Eugenia Trincado; Directora titular: Maria Alejandra Trincado; Directora titular: Carla Anabel Raimondi y Director suplente: Dario Raimondi, todos los directores aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Colectora Este 142 Panamericana Ramal Escobar, prov. de Buenos Aires. Luz Maria Mujica. Autorizada.

DIDIO & CO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado en fecha 23/06/2025. Según instrumento constitutivo privado de fecha 13/06/2025 la fecha correcta del cierre de ejercicio es 31/5 de cada año. Francisco La Mónica, Abogado, TºLV Fº370 CALP.

DISTRIBUIDORA SANKEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión del 25.6.25 reformó cláusula 4.1: 1 o más gerentes socios o no, indistinta; mandato: Plazo de duración. Designó gerente a Héctor Gabriel Cardozo. Federico Alconada. Abogado.T°36-F°41(CALP).

EL MUEBLE S.R.L.

POR 1 DÍA - Testimonio Declaratoria Herederos de 19/05/2023. Instrumento privado de 25/11/24 Mabel Vietri cede 25 cuotas a Paula Daniela Ciavarella; cede 25 cuotas a María Aldana Ciavarella y cede 25 cuotas a Julio Jorge Ciavarella. El elenco societario ha quedado conformado de la siguiente manera: Mabel Vietri: 25 cuotas, Paula Daniela Ciavarella 25 cuotas, María Aldana Ciavarella: 25 cuotas y Julio Jorge Ciavarella: 25 cuotas. Por Asamblea General Extraordinaria y su reapertura de 30/11/24 renuncia la gerente Mabel Vietri, se acepta renuncia y designa gerente: Paula Daniela Ciavarella, Julio Jorge Ciavarella y María Aldana Ciavarella, aceptan el cargo y constituyen domicilio en la sede social. Reforma estatuto artículo primero, cambia sede a la calle Corregidores 1042, ciudad Haedo, partido Morón, pcia. Bs. As. Fdo.: Verónica Cecilia Martinez T° XV F° 112 C.A.M. Abogada autorizada.

EMPRESA CIUDAD DE SAN FERNANDO S.A.

POR 1 DÍA - Conforme lo dispone el art. 60 de la Ley 19550 Gral. de Sociedades, se hace saber que la Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de abril de 2025 designó como Directores Titulares por dos ejercicios a los Señores: Andres Bermudez, Adrian Bermudez y Anabela Bermudez y como Director Suplente el señor Oscar Vicente Greco. Asimismo designo por un ejercicio como miembros del Consejo de Vigilancia Titulares a los Señores: Jose Luis Arias, Juan Jose Maidana y Ruben Gabriel Abraham y como miembro suplente el accionista Gerardo Sampietro. Según Acta de Directorio de fecha 11 de junio de 2025 los cargos dentro del directorio quedaron distribuidos de la siguiente manera: Presidente: Andres Bermudez; Vicepresidente: Adrian Bermudez; Director Titular: Anabela Bermudez y como Director Suplente: Oscar Vicente Greco. Andres Bermudez. Presidente.

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.

POR 1 DÍA - Edenor, notifica por tres días en los términos del art. 7 de la ley 19552 la Resolución N° 318/2017, dictada por el ENRE en el Expte. Nº 45.567/2016, a través del cual dispuso la afectación a servidumbre administrativa de electroducto del espacio ocupado por el C.T. N° 4890, emplazado en la Avenida de los Colegios N° 417, de Nordelta, localidad de Benavídez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. Art. 1. Aprobar en los términos del Art. 4 de la Ley N° 19.552 y a los fines de la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto, el plano relativo a la parcela sita en la Av. de los Colegios N° 417, de Nordelta, localidad de Benavídez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: circunscripción lll, sección X, fracción XXXV, parcela 1, donde se encuentra ubicado el Centro de Transformación N° 4.890. Art. 2 La afectación de dicha parcela a Servidumbre Administrativa de Electroducto será a favor de la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.) la que deberá realizar las tramitaciones de los Arts. 4 y 6 de la Ley N° 19.552. Art. 3 La heredad afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto, quedará sometida además a lo establecido en los Arts. 3, 16 y 19 de la Ley N° 19.552 y a las restricciones al dominio enumeradas en el plano que se adjunta, las que deberán ser inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda y/o en la Dirección de Catastro. Art. 4.- Edenor S.A. deberá notificar fehacientemente en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos la

presente Resolución al propietario de la parcela afectada, haciéndole saber los derechos que le corresponden junto con las restricciones y limitaciones al dominio. Anibal Fabian Cirillo, Abogado, T° 64 F° 122 CSJN.

ESARA S.A.

POR 3 DÍAS - Reducción de Capital. Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 01-11-2023, por unanimidad se resolvió la reducción del capital social en la suma de $44.000.000,00.- quedando establecido en la suma $80.000.000,00.- ello con la corresp. aprob. de balances al día 31-12-2023. Valuación del activo y pasivo al 31/12/2023 fecha del Balance Especial de Reducción de Capital: 1. Antes de la Reducción del Capital: Activo: $725.344.271,06.-; Pasivo: $301.457.135,43.- 2. Después de la Reducción del Capital: Activo: $681.344.271,06.-; Pasivo: $301.457.135,43.- Los Acreedores podrán pres. las oposic. del caso dentro del plazo de 15 días desde la última publicación del presente, la que deberá ser dirigida a la Sra. Presidente Mariana Paonessa y presentada en sede social, Avenida Colectora Gaona 2682 Km. 33.1 Acceso Oeste, loc. de Moreno, partido de Moreno, pcia. de Bs. As. a fin de dar cumplimiento con el art. 204 de la LGS. Firmado: Jorge Alberto Bacchi, Contador Público..

jul. 3 v. jul. 7

FERNIMOS S.A.

POR 1 DÍA - Complementaria de la sociedad “Fernimos S.A.” por Escritura Nº 366 de fecha 26/6/2025, pasada ante la escribana Viviana Nazmi Mateo Reg. 32 (63); 2) El capital social $30.000.000 se divide en 300.000 acciones de $100 cada una otorga derecho a un voto, totalmente suscriptas por cada uno de los accionistas; 3) “Desarrolladora Homs S.A.” suscribe 150.000 acciones de $100 cada una, $15.000.000; Fernando Daniel Rodriguez Reinoso suscribe 37.500 acciones de $100 cada una, $3.750.000; Mónica Haide Carreras 37.500 acciones de $100 cada una, $3.750.000; Facundo Rodriguez Reinoso suscribe 37.500 acciones de $100 cada una, equivalentes $3.750.000; Franco Rodriguez Reinoso suscribe 37.500 acciones de $100 valor nominal cada una, equivalentes $3.750.000. Escribana Viviana Nazmi Mateo.

FERRE OESTE GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Acto Privado del 25/06/2025: Adriana Edith Gaspar, soltera, empleada, 27/07/83, DNI 30.953.589, Pablo Torello 2425,Hurlingham; Isabel Del Valle Lobo, divorciada, comerciante, 29/05/55, DNI 11.739.474, Inca 3621, Gregorio de Laferrere; Ambas argentinas y de PBA. Ferre Oeste Group S.R.L.99 años. Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución, al por mayor y/o menor, de toda clase de herramientas, maquinarias, artículos, materiales y productos de ferretería, sanitarios, pinturería y construcción. Capital: $5.000.000 dividido en 5.000 cuotas de $1000 c/u. Gerente: Adriana Edith Gaspar, con domicilio especial en la Sede Social.Cierre ejercicio:31/03. Sede: Dante Alighieri 3402, Isidro Casanova, La Matanza, pcia. Bs.As. Fiscalización: Los socios (Art. 55 LGS).Escribana Ana Cristina Palesa: Autorizada.

FIGUEMEL DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura del 22/4/2025 ante Notario Pedro Salvador Coccoza, folio 622, Registro 7 de San Fernando, se celebró instrumento constitutivo. Santiago L Vassallo Escribano Autorizado.

FRANAM S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 19/06/2025 “Franam S.R.L.” - calle Williams Morris N° 3455 MdP Gral Pueyrredon, Bs. As. 1) Alfredo Andrés Argüeso, 23/11/1964, DNI 17.047.474, CUIT/CUIL 20-17047474-1, divorciado, domicilio en Williams Morris N° 3455; Marina Flavia Capurro, 31/10/1964, DNI 17.180.018, CUIT/CUIL 27-17180018-3, viuda, domicilio en Almte. Brown N° 5985. Ambos argentinos, empresarios y domicilio en MdP, Pdo Gral Pueyrredon, Bs As. 2) Plazo: 99 años. 3) Objeto: A) Comerciales: La instalación, organización y explotación de estaciones de servicios y/o bocas de expendio y/o abastecimiento al sector agrario y/o industrial; B) Comercialización de productos alimenticios y bebidas; C) Producción y comercialización de productos alimenticios primarios; D) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados; E) Frigoríficos: Producción, industrialización, explotación y comercialización en general, de cualquier procedimiento que tenga por finalidad la utilización del frio en especial para la conservación de alimentos; F) Explotaciones agricolas ganaderas; f) Estibajes; h) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; I) Transporte: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes; J) Exportacion e importacion; K) Mandatos y servicios: Ejercicio de representaciones de empresas y/u organizaciones que fabriquen, distribuyan, comercialicen, importen o exporten mercadería, bienes, productos, artículos y elementos relacionados con el objeto social; L) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; M) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. 4) Capital: $4.000.000. 5) Cierre de ejerc: 31/12. 6) Org. Adm.: Gte. Alfredo Andrés Argüeso por todo el término de duración de la sociedad. 7) Fiscaliz.: los socios no gerentes según art. 55 Ley de Soc. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la ley 21.526 de entidades financiera, actuará con dinero propio. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

GALVAN GRUV S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Sebastián Javier Galvan, argentino, DNI 38.268.711, CUIT 20-38268711-7, comerciante,

divorciado de sus 1ras nupcias de Silvina Paula Silva, 06/12/1994, Chacabuco núm. 140, piso 23°, depto. "B", loc. de Banfield, part. de Lomas de Zamora, prov. Bs. As.; Gabriel Alejandro Ventura, argentino, DNI 33.874.971, CUIT 20-33874971-7, arquitecto, soltero, hijo de Jorge Rodolfo Ventura y Mirta Liliana Chinnici, 21/09/1988, Carabelas num. 1031, loc. de Gerli, part. de Avellaneda, prov. Bs. As.; Germán Urtado, argentino, DNI 33.874.997, CUIT 20-33874997-0, arquitecto, soltero, hijo de Mario Daniel Urtado y Margarita Dolores Iglesias, 10/10/1988, Las Flores num. 1600, Torre 14, piso 4°, depto. "A", Loc. de Wilde, part. de Avellaneda, prov. Bs. As. 2) 19/06/2025; 3) Galvan Gruv S.A.; 4) Las Flores núm. 942, de la loc. de Wilde, part. de Avellaneda, prov. de Bs. As.; 5) Constructora: Obras de ingeniería, arquitectura, hidráulicas, industriales, civiles, gasoductos, oleoductos, poliductos, perforaciones mecánicas, eléctricas y electrodomésticas, demolición y voladura de edificios, rellenado, removido y alisado de terrenos, asfálticas, caminos, edificios residenciales y no residenciales, obras de infraestructura del transporte, redes, perforación de pozos de agua, hincado de pilotes, cimentación, hormigón armado. Comerciales: Compra, venta, alquiler, permuta y distribución por cuenta propia o de 3ros de bs. muebles de consumo y capital, materias primas, muebles y mobiliarios; maquinarias, equipos industriales y civiles, de construcción, agropecuarios y forestales, de fiambrerías, alimenticios y de computación. Servicios: Asesoría, consultoría, asistencia técnica y administrativa de ingeniería y arquitectura. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y toda clase de operaciones sobre propiedades (incluida propiedad horizontal), pudiendo tomar para venta o comercialización operaciones de 3ros. Operaciones sobre inmuebles autorizadas por ley, especialmente vinculadas con el Régimen de Propiedad Horizontal, afectación a derecho real de superficie, tiempo compartido, conjuntos inmobiliarios, administración de propiedades y fideicomisos de obras. También ejercer representaciones, agencias, mandatos, comisiones, gestiones y administraciones de negocios vinculados a éstas actividades. Financieras: Préstamos con o sin garantías; inversión de capital en sociedades; constitución o transferencia de derechos reales (hipotecas, prendas); cpra. y vta. de títulos, acciones y valores mobiliarios; otorgamiento de créditos; participación en fideicomisos; y contratación en leasing. Se excluyen operaciones de entidades financieras y las que requieran intermediación en ahorro público. Importación y Exportación. Cuando la norma así lo prevea, las actividades pertinentes serán realizadas por profesionales con título habilitante; 6) 99 años; 7) $165.000.000; 8) Directorio de 1 a 5 Tit. y 1 a 2 Supl. por 3 ejerc. Presidente: Sebastián Javier Galvan. Direct. Supl.: Gabriel Alejandro Ventura. Prescinde de Síndico. 9) Presidente; 10) 31/12; Adrián César Bralo, Contador Público.

GLACIARES NETWORK S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Directorio y Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 8/5/2025, se resolvió: (i) trasladar la sede social a la calle Dardo Rocha N° 423, localidad Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires; (ii) designar a Franco Leonel White como director titular y presidente y Adrián Alejandro Quiroga como director suplente por el término de tres (3) ejercicios. Los directores designados aceptaron sus cargos y fijaron domicilio especial en Dardo Rocha N°423, localidad Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires y (iii) reformar el artículo tercero del estatuto social referido al objeto social. Por Acta de Directorio de fecha 12/06/2025 se ratificó el traslado de sede social resuelto por acta de directorio de fecha 8/5/2025. Sofía Fuentes, Abogada.

GRUPO HOGARVOLT S.R.L.

POR 1 DÍA - Constituida por esc. 219, folio 2.077 pasada el 11/06/2025 ante la esc. Brenda Antollini, adsc. registro 25 de Bahía Blanca.- Socios: Danilo Martín Sarubbi, arg., electricista, nac. 17/08/1987, DNI número 33.247.354, CUIT 23-33247354-9, con dom. en calle Gregorio de Laferrere 2.925 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, Bs.As., casado en primeras nupcias con Luana Palma y Matías Gastón Insua, ingeniero, nac. el 14/01/1985, DNI 31.096.700, CUIT 23-31096700-9, con dom. en calle Necochea 3.911 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, Bs.As., casado en primeras nupcias con Lucía Belén Loos.- Objeto: A) Servicios de Obra, Asesoramiento, Instalaciones, Montajes, Mantenimiento Correctivo y Preventivo Eléctrico: Asesoramiento integral sobre instalaciones mecánicas, térmicas, eléctricas, de instrumentos, estructuras metálicas, procesos de mecanizado, estampado, mantenimiento, programación, ingeniería de detalles de dirección, construcción y montaje de obras, provisión a empresas de personal técnico y no técnico por un período prefijado.- Provisión del proyecto, diseño, fabricación, cálculo, instalación, optimización, puesta en marcha, inspección y asesoramiento de sistemas de control automático, instrumental eléctrico, electrónico y neumático, sistema de comunicaciones y sistemas de procesos industriales.- Proyectar, dirigir y/o ejecutar instalaciones de agua, gas, electricidad, calefacción y/o refrigeración en inmuebles.- Trabajos de armado y montaje de instalaciones y equipos electrónicos y tuberías, así como su reparación y mantenimiento.- B) Climatización, Domótica, Cámaras de Seguridad y otros Servicios para Viviendas, Oficina e Industria: Especialmente la instalación de sistemas que automatizan las instalaciones de una vivienda.- Todo lo concerniente a las instalaciones termo mecánicas, calefacción, aire acondicionado, agua caliente. C) Actividad Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, o distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios relacionados con las actividades previamente enumeradas. Cálculo de obra, ingeniería de obra, y confección de planos.- Capital social: $1.000.000.- Sede social: Calle Necochea número 3.911 de la ciudad y partido de Bahía Blanca.- Órgano de Administración: La administración será ejercida por uno o más socios gerentes, actuando en caso de gerencia plural de forma indistinta.- También podrá ser designado gerente un tercero, a quienes le designarán duración en el cargo al momento de su designación.- Durará en el cargo todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos con las mayorías establecidas en la ley general de sociedades.- El gerente será el representante legal de la sociedad y estará a cargo de la ejecución de las operaciones de la sociedad, y del uso de la firma social. Se designa al socio Matías Gastón Insua como socio gerente.- se prescinde de órgano de fiscalización.- Plazo de duración: 99 años.- Fecha de Cierre de Ejercicio: 31/05.- Brenda Antollini, Notaria.

GUARDMAN S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Extraordinaria 43, del 11/11/2024 se designa Directorio. Presidente Horacio Fernández, D.N.I. 10.736.125 y Director Suplente Carlos Emilio Bernárdez, D.N.I. 14.233.197. Por Acta de Directorio Nº 144 del 20/11/2024,

se aceptan y distribuyen los cargos y constituyen domicilio especial en Avenida Del Libertador 13583, localidad de Martínez, partido de San Isidro, prov. de Buenos Aires. Santiago L. Vassallo. Escribano Autorizado.

HUERTA MAMÁ CORA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Instrumento Privado 25/06/2025 Huerta Mamá Cora S.R.L. 2) Claudio Alejandro Fernandez, argentino, DNI 37.352.358, nacido 10/03/1991, casado en primeras nupcias con Yamila Vanina Cardozo, comerciante; y Marcelo Matias Meza, argentino, DNI 32.453.647, nacido 27/12/1985, casado en primeras nupcias con Carolina Ester Achingo, comerciante, ambos domiciliados en calle Soldi 889 Glew, Alte. Brown, 3) Objeto: Realizar por sí o por terceros y/o asociada a terceros: Compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y comercialización en general de productos alimenticios, en especial, frutas, verduras, víveres secos, carnes, huevos, cereales y afines 4) 99 años. 5) Capital: $100000. 6) Cierre ejercicio: 31/12. 7) Órgano Administración: 1 a 3 gerentes socios o no. Gerente: Marcelo Matias Meza, domicilio especial en sede social, por plazo de la sociedad. 8) Fiscalización: Socios s/art. 55 L.S. 9) Sede social: Ruta Nacional 210 Nº 21723 Dpto. 13 Glew, Alte. Brown. Bárbara Pace CAAL Tº V Fº 266 Abogada autorizada.

HUND PETS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Complementaria, se denuncia que el estado civil de la socia Rocío Veres, es divorciada en primeras nupcias de Sebastián Eduardo Berterretche. CPN Mauro Damián González, Legajo 32724/7 T°127 F°7.

IDENTIDAD PLURAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Identidad Plural S.R.L., C.U.I.T. 30-71697847-4, sede social calle Berutti 177-cdad. y pdo. Quilmes, pcia.Bs.As., inscripta D.P.P.J. matrícula 144598, Legajo 249910 el 8/09/2020; por Esc. Nro.118- 12-06-2025- Not.Guillermina D'andrea; Andrea Beatriz Arano, C.U.I.L. 27-22756718-5, cedió a María Lorena Neumann, C.U.I.L. 27-22173420-9, 950 cuotas y a Carolina Susana Misa, C.U.I.L. 27-22756887-4, 950 cuotas, de $10 y con derecho a un (1) voto cada una.- Incorporacion a la Gerencia: Carolina Susana Misa, quién juntamente con María Lorena Neumann, ejercerá tal cargo; aceptó el mismo y constituyó domicilio especial en social.- Firma Individual e Indistinta.- Integración del capital social: En dinero en efectivo, María Lorena Neumann, $53.500 (5.350 cuotas) cuotas y Carolina Susana Misa, $46.500 (4650 cuotas), de $10.- cada una.- integraron la totalidad del capital social.- Maria Alejandra Borelli. Escribana.-

IGR COMERCIAL DEL NORDESTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 05/02/2025, por renuncia de Ernesto Alfredo Casareto al cargo de Gerente, se designa como Gerente a Roberto Fernando Lancestremere, CUIT: 20-17029581-2, domic. Las Flores 1161, Avellaneda, partido de Avellaneda. C.P.N. Ignacio Pereda.

INSTITUTO RADIOLÓGICO DR. SINCLAIR Y ASOCIADOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio ambas de fecha 28/02/2024 protocolizada en escritura de fecha 19/06/2025 pasada al folio 175 del registro 7 del Partido de Trenque Launquen, Prov. Bs As se designó directorio Presidente: Federico Sinclair, DNI 23214225 Y Director Suplente: María Sinclair, DNI 25726398, quienes aceptaron los cargos y constituyen domicilio especial en la calle 25 de Mayo 142, Trenque Launquen prov. Bs As. Juan Martin Bassi. Abogado Apoderado.

IPA FORUM S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 29/05/2025 se amplía el objeto social incorporando un inciso relativo a la Audiovisual. Para ello se reforma el Art. Tercero del Estatuto. C.P.N. Ignacio Pereda.

KENSINGTON S.A.

POR 1 DÍA - (CUIT: 30-50935204-2). Cambio de jurisdicción - Ingresa por AGE del 28-04-2025 y 20-05-2025, se decide cambio de jurisdicción: Ingresa a Provincia de Buenos Aires de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). Nueva sede social Rawson 2272, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Buenos Aires. Soc. no incl. en art. 299 LGS. CPN Adriana Casado.

LA VIGÜELA S.R.L.

POR 1 DÍA - Camb. Sede - Calle 21 Nro. 646 Mercedes, Mercedes PBA. - Enrique Julio Medlam Contador Público.

LAS HILACHAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Denominación: Las Hilachas S.A. - 2) Domicilio-Jurisdicción: Provincia de Buenos Aires - Sede social: Avenida Bartolomé Mitre n° 407 de la ciudad y partido de Carmen de Areco, provincia de Buenos Aires, la cual podrá ser cambiada por Resolución del Directorio o Asamblea, sin configurar reforma.- 3) Instrumento: Esct. N° 234 f° 633 del 27-06-2025- Escb. Fausto Felipe Basanta. Adscripto Reg. 2 - Carmen de Areco.- Plazo: 90 años desde su inscripción.- 4) Administración: Directorio mínimo de 1 y máximo de 3 Directores Titulares y mínimo de 1 y máximo de 3 Suplentes.- Duración: Tres (3) ejercicios.- Reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta la próxima asamblea que designe reemplazante/s.- El Director Suplente reemplazará al Presidente en su ausencia, impedimento o excusación.- 5)

Representación: Director Titular y Presidente: Fernando Demian Moncho, (datos en socios) Director Suplente: Fabricio Nicolas Moncho, (datos en socios), 6) Socios: Fernando Demian Moncho, arg, nac 3/02/1986, DNI 31.599.482, CUIT 23-31599482-9, solt, hijo de Javier Antonio Moncho y María Isabel Pérez, domic. en Avenida Sarmiento 526 de la ciudad y partido de Carmen de Areco, empresario, y Fabricio Nicolas Moncho, argentino, nac 17/02/1987, DNI 32.920.984, CUIL 23-32920984-9, solt, hijo de Javier Antonio Moncho y María Isabel Pérez, domiciliado en Avenida Mitre 407 de la ciudad y partido de Carmen de Areco, empresario.- 7) Capital Social:$30.000.000 dividido en 30.000.000 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables de $1 c/u con derecho a un (1) voto por cuota - Suscriben: Fernando Demian Moncho 15.000.000; Fabricio Nicolas Moncho 15.000.000.- 8) Objeto: La sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada ó en participación con terceros, a la explotación y prestación de servicios agrícolo-ganaderos en todas sus formas: a) Compra, venta, depósito, importación, exportación, comercialización, producción, industrialización, elaboración, de semillas, cereales, oleaginosos, haciendas, frutos del país y todo otro producto derivado de la explotación agrícola, ganadera y forestal o que tenga aplicación en la misma, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios, conexos y complementarios de los anteriores; producción, comercialización, representación, distribución, importación y exportación de productos agroquímicos, herramientas, maquinarias, aeronaves, materias primas y todo lo relacionado con su aplicación; explotar semilleros y/o producir semillas originales propias o de terceros; b) Explotación y arrendamiento de campos; explotación de cabañas para animales de pedigree o establecimientos rurales para la ganadería o la agricultura, molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves; explotación de frigoríficos; c) Realizar todas las operaciones emergentes de la consignación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios en general, propios o de terceros, y en general de toda clase de distribuciones, representaciones, comisiones y mandatos relacionados con la actividad agropecuaria; d) La producción, elaboración, fraccionamiento, intermediación, y comercialización de productos agropecuarios, semillas, acopio de cereales, productos agroquímicos, combustibles y lubricantes y sus derivados; e) Explotar establecimientos de producción ganadera, de forma extensiva o intensiva, tipo feed lots o similares, registrándose conforme la normativa aplicable; f) Explotación de molinos o industrias elaboradoras o procesadoras de materias primas agrícola-ganaderas, alimentos balanceados para animales, pellets y similares; g) La producción y comercialización de biodiesel, aceites vegetales y derivados; h) Prestación de servicio de Fumigación aérea y/o terrestre.- i) La importación y exportación de todo tipo de mercaderías, maquinarias o servicios relacionados con el objeto social.- Comerciales: h) La compra, venta, exportación, importación, consignación, representación, distribución y comercialización bajo cualquier modalidad aceptada por la ley, de todo lo relacionado y conexo al objeto social.- Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante.- La sociedad no desarrollará las operaciones y actividades comprendidas en la ley de bancos y/o entidades financieras ni otras que requieran el concurso del ahorro público.- 9) Fiscalización: Se prescinde.- 10) Cierre de ejercicio: 31/julio de c/ año.- Carmen de Areco, 30/06/2025. Fausto Felipe Basanta - Notario. Autorizado.

LEGIÓN JAGUAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrumento complementario de fecha 27-06-2025 reforma artículo tercero. Dra. Cepeda Marisol Celeste T°175 F°140 Legajo 45544/0 CPCEPBA.

LEIMI FERZIN S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 9/06/2025. Firmas certificadas el 25/06/2025. Socios: Leonardo Miguel Policrite, arg., nac. 17/02/1985, DNI 31.675.724, CUIT 20-31675724-4, divorciado, comerciante, domicilio Alberdi N° 1600, Junín, pdo. de Junín, pcia. de Bs. As. y Carolina Luciana Castiglioni, arg., nac. 16/08/1979, DNI 27.460.775, CUIT 27-27460775-6, soltera, comerciante, domicilio Alberdi N° 1600, Junín, pdo. de Junín, pcia. de Bs. As. Denominación: Leimi Ferzin S.R.L. Dom. Legal Carlos Gardel N° 200, Junín, pdo. de Junín, pcia. de Bs. As. Duración: 99 años contados a partir de la fecha del contrato. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí, por terceros o asociadas a terceros las siguientes actividades: A) Industrial: Mediante la fabricación consignación, importación y exportación de productos de zinguería, incluyendo construcción y colocación de accesorios para techos, tales como canaletas, cumbreras, recibidores, babetas, y todo lo necesario para su instalación. Fabricación de aberturas y estructuras de chapa y aluminio para la construcción. B) Comercial: La comercialización y/o distribución y fraccionamiento de bienes muebles en general, y en particular, la venta al por mayor y menor de artículos de ferretería, materiales y herramientas para la construcción, accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, tecnologías, materiales eléctricos, paneles solares y todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal. Recibir y otorgar consignaciones de toda naturaleza, tanto nacionales como extranjeras, con relación al objeto precedente. Como así también la realización de importaciones y exportaciones de productos y bienes muebles en general y en particular con la actividad descripta. C) Construcción: Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado; compra, venta, permuta, subdivisión, arrendamiento de propiedades, fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, inversores o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público, compra, venta, importación y exportación de todo lo relacionado con la industria o construcción, mandatos y representaciones. D) Servicios: La realización por si, por terceros o asociados a terceros de tareas de mantenimiento y reparación de viviendas y establecimientos. Incluyendo albañilería, reparaciones generales, pintura, electricidad, herrería, carpintería, plomería, fontanería e instalación de redes de luz y gas, aguas u/o cloacas y sus conexiones domiciliarias provisión de mano de obra y/o materiales y/o equipos a empresas privadas, públicas o mixtas, organismos oficiales, provinciales y/o municipales, acorde a la normativa específica para cada actividad. Como así también cualquier otro servicio relacionado con el mantenimiento de hogares, oficinas, fábricas. E) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes reglamentarias de la propiedad horizontal, espacio aéreo, countries y barrios privados. Capital Social: $5.000.000, dividido en 1.000 Cuotas de $5.000 VN c/u c/derecho a un voto c/u suscripto

totalmente: Leonardo Miguel Policrite suscribe 900 cuotas soc. y Carolina Luciana Castiglioni 100 cuotas soc. integradas en un 25% en dinero efvo.; obligándose a integrar saldo restante dentro de los 2 años, desde la fecha del contrato social. Adm. y Rep. Legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por uno o más socios o no, con el cargo de gerente, por todo el término de duración de la sociedad. Gerentes: Leonardo Miguel Policrite. Cierre de ejercicio: 31/07 de c/año. Sede social: Carlos Gardel N° 200, Junín, pdo. de Junín, pcia. de Bs. As. Fiscalización: La realizarán los socios según el art. 55 Ley 19.550. Leonardo Miguel Policrite, DNI 31.675.724.

MACAR CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de fecha 02/04/2025 se resolvió por unanimidad modificar el artículo 5 quedando redactado del siguiente modo: Artículo 5 - La dirección y administración estará a cargo de un gerente, quien usará su firma precedida del sello de la razón social. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro comercial dentro de los límites de los arts. 58 y 59 de la ley 19.550. El gerente podrá: a) Operar con toda clase de bancos, sean oficiales, mixtos o privados y/o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia o financiera o de cualquier índole; b) Otorgar poderes generales y especiales a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil y artículo 90 del Decreto-Ley 5975/73 que se dan por reproducidos haciéndose constar que la precedente reseña no es limitativa de la capacidad de la sociedad sino meramente enunciativa. La sociedad podrá ser representada por su gerente en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso la Agencia de Recaudación y control aduanero, Municipalidad de Bahía Blanca, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías de Estado, Tribunales de toda índole y ante cualquier repartición creada o a crearse. El cargo tendrá una vigencia de tres años con opción a renovarse. Se acepta por unanimidad la renuncia del socio-gerente Sr. Alberto Santiago Verna - CUIT 20-05512569-5. Se acepta por unanimidad en el cargo de gerente por tres ejercicios a la Sra. María Fernanda Verna, CUIT 27-26456901-5. María Fernanda Verna, Gerente.

MAMLUSENA S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/01/2025 se renueva el cargo del actual presidente por tres ejercicios. Presidente: Nazareno Manchiola, CUIT: 20-27240175-7, domic. San Juan N° 3929, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

MARONTI S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12/04/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Antonio Nicolas Baldino, CUIT: 20-27379558-9, domic. Primera Junta 882, MdP; Directora Suplente: Yanina Cecilia Lara, CUIT: 27-26937584-7, domic. Primera Junta 882, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

MITILLI HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 09/06/2025, se constituyó Mitilli Hermanos S.R.L. 1) Socios: Mónica Beatriz Tauro, 65 años, viuda, argentina, comerciante, CUIT 23.14148256.4, DNI 14.148.256, con domicilio en calle Avellaneda Nro. 775 de la ciudad de Bahía Blanca; Camila Andrea Mitilli, 27 años, argentina, comerciante, soltera, CUIT 27.40668302.3, DNI 40.668.302, con domicilio en calle Avellaneda Nro. 775 de la ciudad de Bahía Blanca; Albana Paola Mitilli, 45 años, argentina, comerciante, casada, CUIT 23.28372031.4, DNI 28.372.031, con domicilio en calle El Huillín Nro. 5967 de la ciudad de San Carlos de Bariloche; Juan Ignacio Mitilli, 40 años, argentino, comerciante, casado, CUIT 20.31611515.3, DNI 31.611.515, con domicilio en calle Rawson Nro. 335 de la ciudad de Puerto Madryn; y Juan Martin Mitilli, 43 años, casado, argentino, comerciante, CUIT 20.29085830.6, DNI 29.085.830, con domicilio en calle Los Adobes Nro. 1441 de la ciudad de Bahía Blanca. 2) Domicilio social: Córdoba Nro. 690 -Bahía Blanca - Partido Bahía Blanca - Pcia. Bs. Aires. 3) Objeto: Industrial. Matarife abastecedor. Representaciones y mandatos. Servicios. Comercial. Exportación e Importación. Transporte de cargas Nacionales, provinciales, interprovinciales de cualquier tipo de mercaderías, bienes. Compra venta permuta administración, arrendamiento de muebles e inmuebles. Constructora. Explotación agrícola - ganadero. Financiar las operaciones señaladas permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21526. 4) Duración: 90 años desde inscripción registral. 5) Capital: $14.000.000 dividido en 14000 cuotas de $1000 y con derecho a un voto c/u, totalmente suscripto. 6) Administración, representación legal y uso de la firma social: estará a cargo del socio Juan Ignacio Mitilli y Juan Martin Mitilli; la fiscalización la realizarán los socios.7) Cierre de balance: 31 de mayo. Gabriel Alejandro Zukerman, DNI 33.107.412, contador público, Tª 181 - Fª 136 - Leg. 47137/2.

MLSBB PANIFICADOS Sociedad Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Se hace saber que: por reunión de socios unánime realizada en asamblea general extraordinaria del día 21 de mayo de 2025, se decidió aumentar el capital social de $1.500.000 a $7.500.000, exactamente en la suma de $6.000.000. Reforma Estatuto: Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Siete Millones Quinientos Mil Pesos ($7.500.000) dividido en Siete Mil Quinientas (7.500) cuotas partes de Mil Pesos ($1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Artículo Cuarto: La suscripción del capital se hace según el presente detalle: El Sr. Lucas Manuel Manassero suscribe la cantidad de Cuatro Mil Setecientas Cincuenta (4.750) cuotas partes de valor nominal Mil Pesos ($1.000) cada una y con derecho a un voto por cuota, representativas de Cuatro Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos

($4.750.000) de capital, la Sra. Miriam Cristina Larrere suscribe la cantidad de Dos Mil Trescientos Setenta y Cinco (2.375) cuotas partes de valor nominal Mil Pesos ($1.000) cada una y con derecho a un voto por cuota, representativas de Dos Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos ($2.375.000) de capital y el Sr. Esteban Oscar Scipioni suscribe la cantidad de trescientas setenta y cinco (375) cuotas partes de valor nominal Mil Pesos ($1.000) cada una y con derecho a un voto por cuota, representativas de Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos ($375.000) de capital. Lucas Manuel Manassero, Socio Gerente.

MOENMA S.R.L.

POR 1 DÍA - La fiscalización de la actividad de la sociedad estará a cargo de los socios, en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Gonzalez Alcides Ramon, Gerente.

MUNNA GRAN CAFÉ Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Instrumento Privado 25 de Junio 25, complemento del contrato del 18 marzo 25, y del Instrumento Privado del 09 junio 25. Se da nueva redacción a la cláusula cuarta y novena, las cuales quedan redactadas en forma definitiva en los siguientes términos: Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de $500.000,00-(Pesos Quinientos mil); dividido en cinco mil (5000) Cuotas de Pesos $100 (Pesos cien).-, valor nominal de cada una, cada Cuota otorga Derecho a un Voto. El mismo se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: socio Pedro Gustavo Muñiz, $350.000.- equivalente a 3500 cuotas de pesos 100l, valor nominal cada una y de un voto por cuota, y socio Hector Horacio Naso 150.000.- equivalente a 1500 cuotas de pesos 100, valor nominal cada una y de un voto por cuota. La Integración se efectúa de la siguiente manera: En efectivo en su totalidad y en este acto en un 25%, debiendo integrar el resto en un término no mayor de dos años contados a partir de la firma del presente contrato. Los gerentes, en virtud del art. 256 LGS, constituye domicilio especial en calle Ramón Franco 4385, 1° piso, departamento 3 de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. Noveno: El ejercicio social cierra el 30/12, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. Fecha correcta de cierre ejercicio 30/12. Los gerentes art. 256 LGS, constituyen domicilio especial en Ramón Franco 4385, P 1, dto. 3 loc. Remedios de Escalada, pdo. Lanús, prov. Bs. As. Dr. Jose Alberto Gomez. T° VII F° 248 CALZ. Abogado autorizado estatuto social.

NEOMA TECH LAB LA PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado el 23/04/2025. Capital: $500.000 dividido en 1000 cuotas de $500 cada una y un voto por cuota. Apoderada Marina Vanesa Scotta.

NETSER TECHNOLOGIES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 10/1/2025, reforma Artículo 4 por Aumento de Capital: $744.523.646. Abog. Gladys N. Belvedere.

OLAMAR S.A.

POR 1 DÍA - Se aclara que en el edicto del aumento de capital producido por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 12/02/2025 se consignó erróneamente que el aumento se realizó por medio de la capitalización de aportes irrevocables. En consecuencia, se aclara que el aumento se realizó por medio de la capitalización de las cuentas “Ajuste al Capital” y “Resultados no Asignados”. A su vez, se aclara que el artículo que se reforma es el artículo quinto y no el cuarto como por error se consignó en el edicto. Capital social: $250.000.000. C.P.N. Ignacio Pereda.

ORTOPEDIA MSM S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementaria de edicto del 29-04-2025: Por Acta de Reunión de socios del 22-05-2025: Se reforma el artículo tercero suprimiendo del objeto social la palabra “etc.” Graciela Paulero, Abogada TXVI F305 CASI Autorizada.

PANIFICADORA PACHECO TALAR S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71254394-5 Por escritura 578 Folio 3737 de fecha 17/06/2025 se protocoliza el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16/06/2024 se aprueba la designación del Directorio compuesto de la siguiente forma: Presidente: Luis Alberto Araoz; Directora titular: Soledad Elena Nieva y Directora suplente: María Eugenia Grand. Todos los directores aceptan el cargo y constituyen domicilio en Los Andes 517 localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires. Luz Maria Mujica. Autorizada

PCDA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE de fecha 20/02/2025 se aprobó el cambio de jurisdicción a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, reformándose el art. 1ro. del estatuto social.- Nueva Sede: Calle Gurruchaga 830 de la CABA, reformándose el art. 1 de est. social Ricardo Campodonico. Abogado. T° 36-F° 27 CALP.

PFAFFEN CARS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del aviso publicado bajo el número de registro 58106, de fecha estimada de

publicación 08/04/2025 constitución de Pfaffen Cars S.R.L., contrato complementario de fecha 22/04/2025, y contrato complementario de fecha 19/05/2025. Rectifiquesen los instr. Priv. de fecha 22/04/2025 y 19/05/2025 donde dice Sergio Raúl Pfaffenzeller; DNI 25568629, CUIT 20-28568629-7 debe decir Sergio Raúl Pfaffenzeller; DNI 28568629, CUIT 20-28568629-7. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 26/03/2025. Dr. Mariano Hugo Kinan - T°: 38 F°: 214 C.A.S.I.

POAPOA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Por Instrumento Privado de fecha 19-06-2025. 1) Socios: Diego Antonio Mazzeo, argentino, nac. el 04-06-1984, DNI 30.777.494, CUIT 20-30777994-2, soltero (hijo de Roberto Antonio Mazzeo y de Elizabeth Noemí Moreno), Comerciante, domiciliado en calle 43 N° 1537 e/ 25 y 26 de la ciudad y partido La Plata, Provincia de Buenos Aires; y Laura Patricia Zitti, argentina, nacida el 03-06-1980, DNI 28.273.700, CUIT 27-28273700-6, soltera (hija de Quirino Zitti y de María Angélica González Velázquez), Empleada, domiciliada en calle 15 N° 207 e/ 36 y 37 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 2) Denominación: "Poapoa S.R.L.". 3) Domicilio: calle 38 N° 1079 e/ 16 y 17 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto social: La Sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas, con particulares o reparticiones nacionales, provinciales o municipales, al por mayor o al por menor, en cualquier parte de la República o del extranjero, creando filiales, sucursales o cualquier otra forma de representación comercial: I) Comerciales: Compra y venta al por mayor y al por menor, distribución, representación y cualquier forma de comercialización de: a) Productos y sustancias alimenticias, todo tipo de bebidas, productos de almacén y dietética, golosinas, postres, helados y similares, y demás productos conexos que se comercializan en supermercados. b) Artículos de limpieza, bazar y textil. c) Carnes rojas frescas, menudencias, chacinados frescos; pescados y productos de la pesca frescos, refrigerados o congelados; carnes de ave, huevo, productos de granja, carbón y leña. d) Frutas, verduras, legumbres y hortalizas frescas. e) Alimentos y accesorios para mascotas. f) Artículos de tocador, de perfumería, de higiene personal y cosméticos. g) Todo tipo de artículos de librería y papelería. h) Todo tipo de electrodomésticos y artefactos electrónicos. II) Gastronómicas: A la instalación y explotación de negocios gastronómicos en sus diversas ramas, ya sea restaurante, bar, confitería, cervecería, cafetería, casa de lunch, casa de comidas, pizzería, heladería, despacho de bebidas con y sin alcohol, realización de espectáculos y shows, café concert, musicales en vivo, desfiles de modelos, producción y elaboración de postres, helados y comidas.- III.- Trasnsporte: Transporte por todos los medios de mercaderías y frutos del país, por cuenta propia o de terceros. Transporte de cargas generales. IV.- Constructora: Mediante la construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obras en general. V.-Inmobiliarias: Compra, venta, locación, administración y comercialización de inmuebles urbanos y rurales. VI.- Financieras: Operaciones financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley 21.526 y de toda otra que requiera el concurso público de capitales. VII.- Importadora y Exportadora: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. VIII.- Mandatos y Servicios: Ejercer representaciones y mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administración, asesoramiento y gestiones de negocios a todo tipo de empresas. 6) Capital Social: $2.000.000.- divido en 2.000 cuotas de pesos $1.000,00 valor nominal c/u, otorgando c/u un derecho a voto. 7) Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, duraran en el cargo todo el plazo legal de duración de la sociedad. 8) Fiscalización: Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización. 9) Representación Legal: Gerente. 10) Cierre de Ejercicio: 31/12. 11) Gerencia: Diego Antonio Mazzeo. Jose Ignacio Pasos. Contador Público. C.P.C.E.P.B.A. T° 114. F° 169. Legajo 29460/8. CUIT 20-24196958-5.

RAM EMPRESA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO LA PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Se deja constancia que la socia Verónica Raquel Monticelli es de estado civil soltera. Hilario Pedro Urtasun. Autorizado.

RUJALEO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión del 19.6.25 renunció el gerente Rubén Darío Zapotoczny y designó Guillermo Humberto Lumini. Federico Alconada. Abogado.T° 36 - F° 41 (CALP).

SASCAB Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Art. 10 y 60 de la Ley 19.550. Se notifica la renuncia de Ninfa Lopez Gonzalez, paraguaya, DNI 94.337.967, al cargo de gerente de la sociedad "Sascab S.R.L" la presente renuncia ha sido aceptada por unanimidad, la cual se formaliza en el Acta N° 11 de designación del nuevo directorio, la misma se hizo efectiva a partir del 5/5/2025. Escribana Viviana Nazmi Mateo.

SCANMAR GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Esc.Púb.Nº134, fecha 3/06/2025,Esc.Beatriz Susana Capalbo, Ascrip.Reg.52 de Gral Pueyrredon,Bs.As.1) Gustavo Ariel Iturrarte, arg. 02/08/75,soltero,DNI 24.734.323,CUIT 20-24734323-8, comerc.,L.Arrué 1255,MdP,Scanmar Repuestos S.A. Cont. Const. Esc.Púb.Nº306 28/07/2008 Esc.Leandro Horacio Atkinson, Adscrip.Reg.66 de Gral Pueyrredón ,Bs.As.Matricula 92.524,legajo 163.686 CUIT 30714572519; Juan B Justo 4720,MdP 2)Scanmar Group S.A. 3)Avda Presidente Perón Nº350,MdP,Gral Pueyrredon,Bs.As 4)Capital $30.000.000 dividido en 3.000 acc.ord.nom.no end.de $10.000 v/n c/u c/dcho un voto.5) Represent.: Presidente Gustavo A. Iturrarte. Direct.Suplente:Cecilia N.Vecchiarelli 6) 99 años 7) Objeto a)Comercial e Indust.b) Agropecuaria. c)Inmobiliaria.d)Financiera, excluyendo las comprendidas en la

ley de Ent.Financ.y toda otra operación que requiere el concurso público de ahorro 8) Adm.Directorio comp.por un mínim.1 y un máx.de 9 direct.y un máx.de 5 direct.suplentes.9) 28/02 10)Fisc.accionist.conf.art.55 Ley de Soc.19.550 .Myriam I.Arcella.Abogada

SUEÑOS EN CONSTRUCCIÓN S.A.

POR 1 DÍA - 1) Adriana Verónica Ramirez, DNI 27.022.572, argentina, casada, comerciante, 27/12/78 y Gustavo Adolfo Ottobre, DNI 18.303.282, argentino, casado, comerciante, 01/11/67; ambos domiciliados en Antonio de Viedma 204, localidad y partido de General Rodríguez, pcia. de Bs. As. 2) 19/06/25 4) José C. Paz 951, localidad y partido de General Rodríguez, pcia. de Bs.As. 5) a) Inmobiliaria y constructora: Mediante la compra, venta, permuta, locación, fraccionamiento, loteo, construcción, remodelación, ampliación, refacción, administración, proyecto y dirección de obras de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, obras públicas y/o privadas, incluso realizará las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentos sobre Propiedad Horizontal. b) Mandatos y representaciones: Mediante mandatos, representaciones, comisiones, intermediaciones, consignaciones, relacionados directamente con el objeto social; c) Fiduciaria: Mediante la celebración de contratos de fideicomiso en cualquiera de las modalidades permitidas por la normativa vigente y ser parte en los mismos como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria; d) Financiera: Mediante la realización de operaciones financieras y de inversión, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso público. Para el caso que así lo requiera la Sociedad contratara profesionales con título habilitante 6)99 años 7) $30.000.000 8) Dirección y administración 1 a 7 directores titulares por 3 ejercicios e igual o menor número de suplentes por el mismo plazo. Sin síndicos 9) El Presidente. Presidente Gustavo Adolfo Ottobre y Suplente Adriana Verónica Ramirez 10) 30/06 Dra. Roxana Marcela Verino Patrocinante.

TANDIL FC S.A.

POR 1 DÍA - 1) Sebastián Elissondo, nac. 27/11/1970, soltero, arg., empresario, domic. Daglio 753, Tandil, Tandil, Bs. As., DNI 21.871.395, Selva Mariana Oroná, nac. 21/06/1975, divorciada, arg., empresaria, domic. Daglio 753, Tandil, Tandil, Bs. As., DNI 24.339.437 2) Escritura Pública Nº 200 de fecha 11/06/2025 3) Tandil FC S.A. 4) Daglio 753, Tandil, Tandil, Bs. As. 5) Objeto social: 1) Deportiva y de recreación: a) Explotación de espacios de recreación deportiva, esparcimiento, gimnasios y salas de entrenamiento de todas sus especialidades, y la realización de actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines. Comerciales: Compraventa al por mayor y menor, permuta, exportación, importación y cualquier forma de negociación de toda clase de productos y bienes, en particular los vinculados con las actividades objeto de este contrato. Fiduciaria: Realizará por sí, o asociada a terceros, la prestación de servicios de administración fiduciaria de bienes, derechos y activos. Gastronómico: Explotar por sí o por terceras personas el servicio gastronómico, directamente y/o en representación, administración, concesiones, franquicias, gerenciamiento de complejos gastronómicos. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, leasing, propiedad fiduciaria o por cualquier otro título. Turismo: Intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país y en el extranjero. Agropecuaria: La explotación de la actividad agrícola ganadera en todas sus formas y etapas pudiendo. Importación y exportación: Mediante el ejercicio en el país y en el exterior de operaciones de importación y exportación, mediante la realización de contrataciones tendientes a obtener o facilitar el intercambio o colocación de bienes. Industrial: Fabricación, construcción, instalación, industrialización, reparación, colocación y mantenimiento de todo tipo de muebles, equipos y máquinas. Construcción: Toda actividad relacionada con la construcción de edificios, casas y departamentos y todo tipo de obras civiles. Inversora: La realización de aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse, en los límites establecidos por la legislación. Transporte: Transporte de cargas en general, ya sea en forma fluvial, terrestre, marítima y/o aérea, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros. Proveedora del estado: Podrá ser proveedor del estado nacional, provincial y municipal en todos los puntos enunciados en el objeto social. Asesoramiento: La sociedad podrá realizar asesoramiento por cuenta propia, o asociada a terceros. Ambiental: Gerenciamiento de todo tipo de proyectos forestales, ganaderos y agrícolas que generen créditos de carbono a ser certificados internamente y/o por un tercero. Mandatos y representaciones: Mediante la realización de todo tipo de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones de acuerdo con la legislación vigente. 6) 99 años. 7) $30.000.000.8) E/Mín. de 1 a 3 Direct. Titulares e igual de suplentes por 3 ejercicios. Direct. Sebastián Elissondo (Presidente) Direct. Suplente: Selva Mariana Oroná 9) Representación Legal: Presidente 10) Art. 55 Ley 19.550 y mod. 11) 31/03. Diana. M. Ronzano, Cr. Público.

TEODOSINA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 11.6.25 designó Presidente: Andrea Mariel Perez. Directora Suplente: Tamara Magali Ranieri. Federico Alconada. Abogado.T°36-F°41(CALP).

THE PAMPA FARM S.A.

POR 1 DÍA - Socios: Hernán Garat, arg., soltero, nac. 05/01/1965, comerciante, DNI 17241461, CUIT 20-17241461-4, domiciliado en El Pampero 1876 Bragado Pcia. Bs. As.; Matías Berardi, arg., nac. 31/08/2005, soltero, comerciante, DNI 46353884, CUIT 20-46353884-1, domiciliado en Ruta 4 Nro 7500, Los Cardales, Campana, Prov. Bs. As. Constitución: 18/06/25, escritura pública 48, Escribano Diego Hernán Corral, Titular Reg. 8, Bragado. Denominación: The Pampa Farm S.A. Sede Social: Quenard 58, Bragado, partido de Bragado, Prov. Bs. As. Objeto: Inmobiliarias: Desarrollo, administración, gerenciamiento, subdivisión, urbanización, parcelamiento, organización, aprovechamiento, explotación, comercialización, adquisición, enajenación, transferencia y explotación, bajo cualquier modalidad jurídica nominada o innominada, en su caso por el régimen de propiedad horizontal o prehorizontalidad, incluyendo la compra-venta, permuta, alquiler, locación, usufructo, de propiedades inmuebles ubicadas en la República Argentina o en el exterior, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias sobre inmuebles propios y aje-nos, en la medida permitida por las leyes. B) Constructora: Ejecución de proyectos, dirección, administración, realización de obras de cualquier naturaleza, urbanizaciones, mensuras,

obras de ingeniería, arquictectura, obras viales, redes, de carácter público o privado. 3) Agropecuarios: Explotación de la ganadería en todas sus formas, explotación de la agricultura de todas sus especies y subespecies, tales como cereales, granos, oleaginosas y forrajes, apicultura, avicultura y forestación en campo propio y/ó ajeno; arrendamiento de campos en todas sus formas, especialmente aparcería para siembra y/ó pastoreo de animales; almacenamiento en silos de granos y todo tipo de cereales. 4) Servicios Agropecuarios: Prestación de todo tipo de servicios para la actividad agrícola y/o ganadera, comprendiendo las siguientes actividades: arada, laboreos, siembra, pulverización y cosecha de todo tipo de cereales, oleaginosas y forrajeras. Alquiler de maquinarias e implementos o equipos utilizados en la explotación agropecuaria. Plazo: 99 años desde fecha de constitución. Capital: $30.000.000. Administración: Directorio de 1 a 5 miembros con mandato por 3 ejercicios. Fiscalización: Los socios. Repres legal: A carg. Presid. ó vice. Primer Directorio: Presidente: Matías Berardi; Director Suplente: Hernán Garat. Rep. Legal: Presidente. Cierre de Ejercicio: 31/12 c/año. Diego Hernán Corral. Escribano.-

TICA DEL CENTRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Contrato Privado del 22/05/2025 certificadas las firmas el 28/05/2025, se constituyó la sociedad Tica del Centro S.R.L.,1) Socios: Fonseca Carlos Agustín, nacido el 27/09/1988, soltero, DNI 33.452.319, CUIT 20-33452319-6 y Fani Melisa Eugenia, nacida el 18/04/1991, con DNI 36.215.941, CUIT 27-36215941-0, ambos solteros, argentinos, comerciantes con domicilio en Grimaldi 4370 de la ciudad y partido de Olavarría, provincia de Buenos Aires; 2) 28/05/2025; 3) Tica del Centro S.R.L.; 4) Avda. Pellegrini 3420, ciudad y partido Olavarría, pcia. Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, cesión, comisión, consignación, representación, depósito y transporte de maquinarias, equipos, repuestos y accesorios para panaderías, pastelerías, fábricas de pastas y de los derivados de la molienda de cereales. Servicios: La reparación, mantenimiento, asesoramiento y servicio técnico de las maquinarias y equipos para panaderías, pastelerías, fábrica de pastas y de los derivados de la molienda de cereales. Industrial: La fabricación de maquinarias, equipos, repuestos y accesorios para panaderías, pastelerías, fábricas de pastas y de los derivados de la molienda de cereales; Inmobiliaria: Toda clase de construcciones, obras civiles, en inmuebles urbanos o rurales, propios y/o de terceros, inclusive modificaciones y/o refacciones y/o ampliaciones, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá realizar la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier índole, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing; realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes, y las comprendidas en la ley de propiedad horizontal, dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros, incluso de consorcios de propietarios; Financiera: Mediante el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero (con las limitaciones del artículo 30 de la Ley 19.550 y sus conexos) a simples particulares, para toda clase y todo tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compra, y venta de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. 6) 50 años. 7) 2.000.000 pesos dividido en 100 cuotas de $20.000 valor nominal c/u y de un voto por cuota. 8,9) Administración unipersonal, 1 socio gerente, Fonseca Carlos Agustín, domicilio especial en Grimaldi 4370, Olavarría, pcia. Bs. As. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550.10) 31/05 de cada año. Contadora Galar Nazareth, DNI 33.476.125.

TRANSPORTES MAGAMAR S.A.

POR 1 DÍA - I) Socios: Mauro Gabriel Marsili, nac. 20/8/1976, DNI 25.429.891, hijo de Alberto Ricardo Marsili y Marta Mabel Cuenca, CUIT/L 20-25429891-4, dom. Victoriano Montes 2522; Giuliana Alejandra Marsili, nac. 7/4/2003, DNI 44.858.732, hija de Mauro Gabriel Marsili y Lorena Marcia Oliva, CUIT/L 27-44858732-6, dom Mariano Moreno 9027; Luciana Victoria Marsili, nac. 7/4/2003, DNI 44.858.731 hija de Mauro Gabriel Marsili y Lorena Marcia Oliva, CUIT/L 27-44858731-8, dom Mariano Moreno 9027, los tres vecinos de la cdad. de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As.; Néstor Rodrigo Casafu, nac. 30/9/1995, DNI 40.161.659, hijo de Norma Beatriz Escalante y Carlos Enrique Ramón Casafu; CUIT/L 20-40161659-5, dom. en Paraje Monte Florido sin numeración, Gobernador Juan E. Martinez, Lavalle, provincia de Corrientes, todos argentinos, solteros y comerciantes. 2) Fecha de constitución: 25/06/2025; 3) Denominación: Transportes Magamar S.A.; 4) Domicilio: pcia de Bs As, pdo. de Gral. Pueyrredón, Mar del Plata, calle Victoriano Montes 2522; 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a éstos, o en comisión, o por mandato de terceros, a las siguientes actividades: Servicio de transporte de cargas: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros, incluyendo la logística, depósitos y distribución de los elementos en tránsito. Mediante la prestación de servicios de transporte de cargas, productos alimenticios, metalúrgicos, electrodomésticos, de la construcción. El almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general. No realizará actividades contempladas en el art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. La compra, venta, importación y exportación de mercancías para su posterior distribución o comercialización. La representación, agenciamiento y gestión de transporte para terceros, así como la intermediación en servicios logísticos. La adquisición, arrendamiento y administración de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de sus actividades. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 141 del Código Civil y Comercial. 6) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción; 7) Capital social: $30.000.000, dividido en 30.000 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables de mil pesos valor nominal cada una, y de un voto por acción; 8) Administración: Directorio: entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 Directores Titulares, pudiendo elegirse un mínimo de 1 y un máximo de 5 Directores Suplentes: Duración 3 ejercicios; 9) Fiscalización: Los socios arts. 55 y 284 LS; 10) Representación legal: Presidente o director suplente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. 11) Cierre de

ejercicio: 30/06. Presidente: Mauro Gabriel Marsili; Director Suplente: Néstor Rodrigo Casafu. Lucia Andrioli, notaria interviniente, adscripta al Reg. Not. 108 de Gral. Pueyrredón.

TRIALMET S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 26/12/2024 se designó directorio: Presidente: Martín Anibal Baumann y Director Suplente: Adrea Fabiana Andrade, quienes constituyen domicilio especial en Italia 5546, Villa Ballester, pdo. Gral. San Martín, pcia. de Bs. As. Cr. Juan Verón.

TSIDKENU S.R.L.

POR 1 DÍA - En la Ciudad de San Martín a los 24 días del mes de abril de 2025 se reúnen los socios de la entidad denominada Tsidkenu S.R.L, Leandro Nahuel Albornoz, Socio Gerente DNI: 39.162.044 y Luciano Gabriel Albornoz, DNI: 38.259.528a fin de cumplimentar las observaciones formuladas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en relación al estatuto acompañado a fin de solicitar el reconocimiento del carácter de persona jurídica. Los miembros luego de un breve debate deciden 1) Rectificar el error de la primera línea del acta constitutiva del instrumento privado original firmado el 26/11/2024 en la cual la denominación dice: Tsidkenu Asociados S.R.L. 2) Ratificar que la denominación social es Tsidkenu S.R.L. No existiendo más temas para tratar, previa lectura y ratificación se firma la presente en el lugar y fecha arriba indicados. Firma Socio Gerente Firma Sociomaria Soledad Del Valle, Abogada, Tº24 Fº435 C.A.S.M..

WARPING PRODUCTOS TEXTILES S.A.

POR 1 DÍA - Conformación. - Carlos Oscar Faitani, argentino, 26/12/1962, DNI 14. 882.961, casado, Técnico, Pampa 450, Bella Vista, San Miguel, PBA; Cristina Guadalupe Juarez, argentina, 11/08/1964, DNI 16.842.258, casada, empresaria, Pampa 450, Bella Vista, San Miguel, PBA; Carlos Oscar Faitani (h), argentino, 20/12/1984, DNI 30. 987.094, casado, Técnico, Pampa 450, Bella Vista, San Miguel, PBA y Franco Augusto Faitani, argentino, 25/02/1989, DNI 34.105.935, soltero, Técnico, Padre Ustarroz 4700, José C. Paz, José C. Paz, PBA.- 2) 03/06/2025.- 3) "Warping Productos Textiles S.A.".- 4) Pampa 450, Bella Vista, San Miguel, PBA.- 5) Industrial Comercial y Distribución: Mediante: la prepa-ración de fibras animales, vegetales, artificiales y sintéticas para hilar procesos Subproductos destinados a la industria textil, tales como lanas, algodones, rayones, sedas poliamidas y toda clase de fibras naturales o artificiales, fabricando, estampando o tiñendo tejidos, telas e hilados.- Transporte: terrestre en general y en especial de cargas nacionales e internacionales, de importación y exportación, completas, a granel o fraccionadas, No realizará transporte público de personas.- Mandataria: Ejercer representaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y empresas en general.- 6) 99 inscrip. reg.- 7) 30.000.000.- 8-1) Directorio, Titulares uno y cinco. Suplentes en igual o menor número. - tres ejercicios. - Presidente, Carlos Oscar Faitani y como Directores Suplentes a: Carlos Oscar Faitani (hijo), Franco Augusto Faitani y Cristina Guadalupe Juarez.- 8-2) Pres. Opta sist. Prev. Art. 55 LSC.- 9) Presidente.- .- 10) último día de febrero de cada año.- Enrique Julio Medlam. Contador Público.-

WONDERS TRAVEL CH-9DJ S.R.L.

POR 1 DÍA - Conformación. Estefania Rubies, argentina, 13/04/1992, DNI 36.987.515, soltera, agente de viajes, Dardo Rocha 474, Chacabuco, Chacabuco, PBA y Florencia Melina Ariata Orosco, argentina, 24/02/1994, DNI 37.982.263, soltera, agente de viaje, Levalle 814, 9 de Julio, 9 de Julio PBA. 2) 13/06/2025. 3) "Wonders Travel CH-9DJ S.R.L." 4) Moreno Nº 141, Chacabuco, Chacabuco, PBA. 5) La explotación integral de empresas abocadas al turismo, turismo receptivo, organización de excursiones personales o grupales, visitas guiadas, reservas en hospedajes dentro y fuera del país, incluyendo la explotación hotelera, mediante la administración y/o gerenciamiento de hoteles propios o de terceros. No realizará transporte público de personas. Inmobiliaria: Adquisición, venta, permuta, explotación, incluidas todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal. Financiera: Podrá realizar operaciones financieras tendientes a la consecución del objeto, y en todo tipo de operaciones financieras, excluyéndose las referidas a la Ley de Entidades Financieras. Excluy. oper. Ley Ent. Finan. 6) 99 inscrip. reg. 7) $6.000.000. 8-1) Gerente, Titulares uno y cinco. Suplentes uno y un máximo de dos. Indeterminada. Gerentes: Estefania Rubies y a Florencia Melina Ariata Orosco. 8-2) Pres. opta sist. prev. art. 55 LSC. 9) Gerente. 10) 30/06. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

ZEDCO S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-58618226-5, en la ciudad de Mar del Plata, pcia. de Bs. As. a los treinta días del mes de junio de 2025 .1- Acta Asamblea 46 de fecha 10/05/2024, con justificación de quorum se presenta renuncia y cesión de acciones de los sres. Luis Eduardo Silva DNI 10.799.000, Daniel Alejandro Silva DNI 20.734.898, Carlos Daniel Consorti DNI 21.506.780 a sus cargos de gerentes, renuncia q fue tratada y aceptada. Quedando el nuevo directorio de la siguiente manera: Ezequiel Daniel Jimenez Pedrosa DNI 39.282.331 Gerente y Graciela Josefina Carrena DNI 6250.311 Gerente. Ezequiel Daniel Jimenez CUIT 20-39282331-0 Gerente.

ZELLGO S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 inc a) Ley 19550 ap. 1) Tomás Ghisoni, argentino, 16/5/02, soltero, comerciante, DNI 44255719, Rafaela N° 3590 dto. 112, Ciudadela partido Tres de Febrero, Bs. As.; y Francisco Ghisoni, argentino, 9/11/00, soltero, DNI 43083342, informático, José Sánchez n° 1570, Adrogué partido Almirante Brown, Bs. As. 2) Escr. Pca. Nº 106, 26/6/2025 3) Zellgo S.R.L. 4) Rafaela N° 3590 dto. 112, localidad Ciudadela, partido Tres de Febrero, Bs. As. 5) Industriales y comerciales: Telecomunicaciones, instalaciones digitales. Mantenimiento e instalación de redes de computación y telefonía. Cableados. Compra, venta, permuta, fabricación, distribución, importación, exportación y alquileres de equipos de

computación, telefonía y del hogar. Desarrollo, venta e implementación de sistemas. Radiodifusión, internet, telefonía, televisión, plataformas digitales. Consultora: Asesoramiento integral para organización de empresas, relevamiento, estudio e instrumentación de sistemas operativos; capacitación y desarrollo de recursos humanos, outsourcing operativo y comercial, estudios en empresas, factibilidad, pre inversión de planes, programas, proyectos de inversión, investigación de mercado. Asesoramiento para el desarrollo integral de proyectos de relaciones públicas, inmobiliarios, seguros, gastronómicos, agroindustriales, industriales, y economía del conocimiento. Financieras (a) comprar, participar, mantener y administrar participaciones e inversiones, aportes de capital, en sociedades, agrupaciones de colaboración, fondos de comercio, joint ventures, consorcios y adquirir partes de interés o acciones; (b) adquirir y mantener acciones, debentures, otorgar préstamos, garantías reales o personales, negociación de títulos, acciones. Inmobiliaria y constructora. Compra, venta, permuta, arrendamiento, explotación de inmuebles, loteos, urbanizaciones. Proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura, civiles, hidráulicas, mecánicas, eléctricas, barrios, pavimentaciones, construcción de inmuebles, remodelaciones, decoración. Mandatos y representaciones. Mandatos, agencias, gestiones, comisiones, consignaciones, franquicias, representaciones y gerenciamiento de sociedades. 6) 99 años desde su incrip. reg. 7) $2.000.000. 8) 1/3 Gerentes, duración social, Tomás Ghisoni 8) Fiscalización: Socios 9) Gerente 10) 31 diciembre c/año. Fdo. German Mansilla, Abogado.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

MSP SERVICIOS AGRO S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 24/06/2025. Socios: 1. Nombre: Pereyra Hugo Santiago, Fecha de nacimiento 09/03/1984, Estado civil soltero, Nacionalidad argentino, Profesión: Lic. Administración Agraria, Domicilio: España N° 995 DNI/Pasaporte 30.564.369, CUIL/CUIT/CDI: 30-564369-7. Nombre: Pereyra Marcelo., Fecha de nacimiento 06/09/1991, Estado civil soltero, Nacionalidad argentino, Profesión: prestador de servicios agropecuarios, Domicilio: Tapera de Diaz N° 572 DNI/Pasaporte: 36.441.635, CUIL/CUIT/CDI:20-36441635-1. 2.- Denominación: “MSP Servicios Agro S.A.S.” 3.- Domicilio: Tapera De Diaz N° 572. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- $626.800 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Pereyra Hugo Santiago y Administrador suplente: Pereyra Marcelo. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Pereyra Hugo Santiago, Administrador Titular, DNI: 30.564.369.

MSPAGRO S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Públ. Fecha.: 25/04/2025. Socios: 1. Nombre: Pereyra Hugo Santiago, fecha de nacimiento 09/03/1984, estado civil soltero, nacionalidad argentino, profesión: Lic. Administración Agraria, domicilio: España N° 995 DNI/Pasaporte 30.564.369, CUIL/CUIT/CDI: 30-564369-7; Nombre: Pereyra Marcelo., Fecha de nacimiento 06/09/1991, Estado civil soltero, nacionalidad argentino, Profesión: Prestador de servicios agropecuarios, Domicilio: Tapera de Diaz N° 572DNI/Pasaporte: 36.441.635, CUIL/CUIT/CDI:20-36441635-1. 2.- Denominación: “Mspagro S.A.S.” 3.- Domicilio: Tapera De Diaz N° 572. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años 6.- $573.422 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Pereyra Hugo Santiago. y Administrador suplente: Pereyra Marcelo. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Pereyra Hugo Santiago, Administrador titular, DNI: 30.564.369.

CHAMAFELU MDP S.A.S.

POR 1 DÍA - Por inst. priv. del 21/05/2025 se rectifa fecha de nac. del socio Esteban Omar Miño 13/09/1978. Por inst. priv. del 3/06/2025 se reforma art. 4 se fija el capital en ($600.000) suscribiendo los dos socios (300.000) acciones c/u. Verónica Lattaur, Abogada.

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 85-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-42947037-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:
Que las actuaciones indicadas en el Visto, se originaron con motivo de una auditoría realizada a la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE MAR DE AJO (CLYFEMA) en el marco del relevamiento “Auditorias

Comerciales 2024", llevado a cabo por este Organismo de Control a través de la Gerencia de Control de Concesiones, el día 12 de diciembre de 2024, a efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones que les han sido establecidas a los distribuidores por el Marco Regulatorio Eléctrico y sus normas complementarias en el aspecto comercial;
Que en tal sentido, la precitada Gerencia analizó los aspectos relevantes de la Auditoría realizada y elaboró un informe, en el cual concluyó que la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE MAR DE AJO (CLYFEMA) incumplió con las exigencias previstas respecto a la falta de acreditación de la Bonificación contemplada en la RESO-2023-464-GDEBA-MIYSPGP, a la inclusión de conceptos ajenos, no autorizados y rechazados, en la factura eléctrica y, finalmente, al horario de atención al público conforme el Punto 4.2 del Subanexo "D" del Contrato de Concesión (orden 21);
Que señaló que, con anterioridad a la auditoria comercial, realizó una verificación de oficio en cuyo marco remitió a la Cooperativa, con fecha 26 de septiembre de 2024, la nota NO-2024-34235592-GDEBA-GCCOCEBA intimándola, con relación a los conceptos ajenos, a que arbitren los medios necesarios a efectos de abstenerse de incluir conceptos que han sido rechazados ("Cuota Capital" y "Cuota Societaria") y conceptos sin autorizar ("Obras Sanitarias", "Tasa de Insp. Seg/Hig. Gral Lavalle" y "Ord. N°4397 Mun. La Costa") en la factura de energía eléctrica, todo ello sin posibilidad de pago por separado;
Que, expresó que mediante la Resolución RESOC-2024-18-GDEBA-OCEBA, se autorizó la incorporación en la factura de energía eléctrica de los conceptos ajenos denominados "Cooperadora Bomberos Voluntarios" y "Cooperadora Hospital Mar de Ajo" y se rechazó su solicitud efectuada respecto a la "Cuota Capital" y "Cuota Societaria";
Que, la Concesionaria dio respuesta a la mencionada intimación manifestando, entre otras cuestiones, que en virtud de lo dispuesto por la Resolución OCEBA N° 167/2018, a partir de la facturación del periodo 12-2019, en una misma hoja incluyó los servicios de energía eléctrica y de Obras Sanitarias, con números y códigos de barras diferentes que permiten el pago por separado incorporando, asimismo, al pie de dicha hoja la leyenda que refiere a que la falta de pago de cualquier concepto ajeno no podrá constituir causal que habilite la interrupción del servicio público, conforme lo establece el artículo 78 de la Ley 11769 (orden 12);
Que, aduce que la impresión/emisión de ambas liquidaciones se realizan en la misma hoja para minimizar los costos a soportar como es la impresión, gasto de papel, reparto, etc. y que la inclusión de conceptos ajenos en la factura de energía eléctrica de los asociados usuarios no es su caso ya que se trata de una decisión voluntaria de aquellos que resuelven requerir la prestación de un servicio adicional a su cooperativa y solicitan que sea incluido en el servicio de Obras Sanitarias;
Que, continúa expresando que, esa adhesión voluntaria lleva ínsita la facultad de solicitar, en cualquier momento, la baja de dicho concepto o servicio y que por la tanto no advierte perjuicio alguno al usuario de energía eléctrica que resulta en la necesidad de ser protegido por el estado regulador por abuso de posición dominante del prestador del servicio monopólico;
Que, señaló que las Cooperativas se hallan sujetas a la ley 20.337, constituyendo la llamada cuota capital una materia regida por dicha norma en virtud de lo cual OCEBA carece de competencia para intervenir;
Que, refiere que el Marco Regulatorio, sí puede establecer que se discrimine la cuota capital en la factura puesto que la forma de emisión de la factura es una materia de su competencia, pero no puede inmiscuirse en las cuestiones societarias prescribiendo procedimientos (tal como la autorización individual y expresa del asociado) que resultan reñidos con la Ley 20337; postura que mantiene, también, en otra presentación identificada como IF-2025-13488058-GDEBA-SEOCEBA;
Que, con relación a los otros incumplimientos (horario de atención al público y falta de acreditación de la bonificación prevista en la RESO-2023-464-GDEBA-MIYSPGP) la Gerencia de Control de Concesiones envió a la Concesionaria la nota NO-2025-13765740-GDEBA-GCCOCEBA, y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios (orden 21);
Qué, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que los incumplimientos detectados por la Gerencia de Control de Concesiones, ameritarían la instrucción de un sumario el cual, en su caso, se sustanciará conforme lo dispuesto en la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA y, atento encontrarse en término el plazo conferido a la Cooperativa para responder la nota citada precedentemente, remitió las actuaciones a la Gerencia de Control de Concesiones (orden 25);
Que, con fecha 29 de abril de 2025, la Concesionaria dio respuesta a la NO-2025-13765740-GDEBA-GCCOCEBA, adjuntando una factura de los bomberos voluntarios donde se ve reflejada la bonificación prevista en la RESO-2023-464-GDEBA-MIYSPGP, e información y documentación sobre el horario de atención al público (cartelería y reverso de una factura) (orden 28);
Que atento ello, el Área de Control de Calidad Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones, informó que: "… la NO-2025-13765740-GDEBA-GCCOCEBA (orden 19) impulsada desde esta Gerencia fue contestada mediante ME-2025-14632456-GDEBA-GCCOCEBA (orden 28) dando cumplimiento a las observaciones realizadas durante la auditoría comercial 2024, y adjuntando embebida la documental respaldatoria…". Sin perjuicio de lo cual indicó: "… que subsisten los desvíos detectados y señalados en la PV-2025-13894472-GDEBA-GCCOEBA (orden 21) en relación a la incorporación en la facturación de conceptos ajenos autorizados, no autorizados y rechazados, todos ellos sin posibilidad de pago por separado, por lo que correspondería en el caso de compartir criterio, girar las presentes actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios para continuar el trámite de acuerdo a lo manifestado PV-2025-14440006-GDEBA-GPROCEBA …", y en consecuencia remitió las actuaciones a consideración de la Gerencia de Control de Concesiones quién, finalmente, las envío a la Gerencia de Procesos Regulatorios (ordenes 31, 32 y 33);
Que llamada, nuevamente, a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, conforme antecedentes obrantes en el expediente y los informes elaborados por la Gerencia de Control de Concesiones, sin perjuicio de la regularización parcial -efectuada con posterioridad a la auditoría-de los incumplimientos oportunamente detectados, la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE MAR DE AJO (CLYFEMA) habría incumplido a la fecha de realización de la auditoría (12/12/2024) con las exigencias previstas, (i) en la RESO-2023-464-GDEBA-MIYSPGP respecto a la bonificación del 30 % para Asociaciones Civiles, (ii) respecto del horario de atención al público como, así también, (iii) con la normativa vigente aplicable referida a la inclusión de los conceptos ajenos en la factura de energía eléctrica;
Que la RESO-2023-464-GDEBA-MIYSPGP, en su Artículo 1° establece una bonificación equivalente al treinta por ciento (30%) de los conceptos eléctricos facturados a las Asociaciones Civiles de primer grado especificadas en el artículo 1°, inciso a) de la Ley N° 15.192;
Que en su Artículo 2°, señala que las distribuidoras deberán conferir la bonificación, conforme el listado confeccionado e informado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en su calidad de contralor y, que a la fecha resultan beneficiarias del régimen de Tarifa Cero, y a los Clubes de Barrio y Pueblo que gozan del beneficio

dispuesto en La RESFC-2019-1-GDEBA-MDSGP;
Que en su Artículo 4° encomienda a este Organismo de Control la implementación y verificación de la aplicación de la bonificación por parte de los distribuidores sujetos a su respectivo control y, su correspondiente validación de acuerdo a la información recibida de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y/o los Clubes de Barrio y Pueblo conforme la RESFC-2019-1-GDEBA-MDSGP;
Que respecto al horario de atención el Subanexo "D" en el punto 4.2 determina que los locales de Atención al Público deberán contar con un horario de atención no inferior a siete (7) horas, todos los días laborables del año sin excepción y solo podrán modificar la banda horaria, previa autorización de este Organismo de Control;
Que, con relación a los conceptos ajenos, el Artículo 78 de la ley 11.769 establece en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;
Que, asimismo, el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "…Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico…";
Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";
Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, través de la Resolución MIySP Nº 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);
Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución Nº 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley Nº 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);
Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769, de cuyo análisis no surge a la fecha nueva solicitud de autorización formulada por el concesionario;
Que, en cuanto a lo alegado por CLYFEMA, respecto a que las cooperativas se hallan sujetas a la ley 20.337 en virtud de lo cual, este Organismo de Control carece de competencia para para intervenir respecto de la Cuota Capital, cabe señalar que como prestadora de un servicio público queda sometida a las obligaciones, formalidades y requisitos que la Ley 11769 prevé para llevar adelante dicho cometido sin perjuicio que, en el marco de la ley 20.337 y de acuerdo a su propio estatuto social, posea herramientas institucionales para regular la relación con sus asociados y la mejor manera de llevar adelante el cumplimiento de su objeto social.
Que, la "Cuota Capital" constituye un concepto cooperativo que se rige por la Ley 20.337, cuya creación, determinación, monto y destino resulta resorte exclusivo de la Cooperativa, interviniendo el OCEBA cuando se pretenda incorporar el mismo en la factura que se emite por la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, a los efectos de controlar el cumplimiento, por parte de los Distribuidores, de los recaudos establecidos en la normativa regulatoria aplicable vigente;
Que, con relación lo expuesto por CLYFEMA respecto a la implementación en una misma hoja de la facturación del servicio de energía eléctrica y la del servicio de Obras Sanitarias, con números y códigos de barras diferentes que permiten el pago por separado asimismo, con el fin de reducir costos, cabe señalar que OCEBA, conforme los dispuesto por el artículo 4 inciso g del Subanexo E del Contrato de Concesión, es quién define los lineamientos en materia de diseño y contenidos a cumplimentar por los Agentes Distribuidores en la emisión de las facturas;
Que, por ello de pretenderse emitir en un mismo y único soporte (misma hoja) la factura correspondiente al servicio de distribución de energía eléctrica y la referida a otros conceptos (Servicio de Obras Sanitarias, Conceptos Cooperativos y Tasas municipales -excepto Alumbrado Público, Ley 19740-) deberá solicitar autorización a OCEBA y, en su caso, cumplir con los recaudos establecidos en la normativa regulatoria aplicable vigente.
Que por su parte, el Artículo 31 inciso x) del Contrato de Concesión Municipal establece como obligación de la Concesionaria "…Cumplimentar las disposiciones y normativa emanadas de la AUTORIDAD DE APLICACION en virtud de sus atribuciones legales…", mientras que el inc. y) ordena "…cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables…";
Que sobre estas directrices emanan las diferentes Resoluciones de las Autoridades de Aplicación y de este Organismo de Control que, en cuanto a su acatamiento, son tan vinculantes y exigibles para los agentes del mercado eléctrico bonaerense como lo es la ley o el mismo Contrato de Concesión;
Que sobre esta temática es dable subrayar que las Resoluciones de OCEBA tienen la eficacia obligatoria que nace de su propia ejecutividad posibilitando, a la autoridad que las dicta, ejercer una acción directa coactiva como medio necesario y extremo para asegurar su cumplimiento (Artículo 110° de la Decreto-Ley N° 7647/70);

Que el Contrato de Concesión pone en cabeza de la Concesionaria la obligación de cumplir las Resoluciones dictadas por el OCEBA, estableciendo para el caso de incumplimiento la aplicación de sanciones de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 25 y 42 de la Ley 11.769 y Puntos 7.5 y 7.5.8 del Subanexo D del Contrato de Concesión;
Que el artículo 42 del Contrato de Concesión, expresa: "…En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL, podrá aplicar las sanciones previstas…";
Que el punto 7.5 del Subanexo D del Contrato de Concesión, referido a la "Prestación del Servicio", expresa que "…Por incumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial Nº 11.769, la normativa consumerista vigente (ley Nº 24.240, ley Nº 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control. El monto de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1. del presente…", quedando comprendido en esa causal el incumplimiento de actos administrativos dictados por OCEBA (7.5.8);
Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró hallarse acreditado "prima facie" los incumplimientos, detectados en la auditoria comercial realizada el día 12 de diciembre del año 2024, a las obligaciones referidas a la falta de acreditación de la Bonificación equivalente al treinta por ciento (30%) de los conceptos eléctricos facturados a las Asociaciones Civiles, a la inclusión de conceptos ajenos en la factura eléctrica y al horario de atención al público por parte de la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE MAR DE AJO (CLYFEMA), conforme lo prescriben la RESO-2023-464-GDEBA-MIYSPGP, el punto 4.2 del Subanexo D del Contrato de Concesión y las Resoluciones MIySP N° 419/17 y OCEBA N° 167/18 y sus modif., la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las circulares CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, RESOC-2024-18-GDEBA-OCEBA, los artículos 25, 42 y 78 de la Ley 11.769 y Puntos 7.5 y 7.5.8 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos detectados (orden 31);
Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11.769 (T.O. Decreto Nº 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;
Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "…Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los contratos de concesión, las licencias técnicas, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un/a abogado/a de la Gerencia de Procesos Regulatorios…";
Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;
Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;
Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto Nº 1868/04) y su Decreto Reglamentario Nº 2479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE MAR DE AJO (CLYFEMA), a fin de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos detectados en el marco de la auditoria comercial realizada por este Organismo de Control, el día 12 de diciembre del año 2024.
ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados/as que la conforman.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE LUZ Y FUERZA ELÉCTRICA DE MAR DE AJO (CLYFEMA). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

Acta N° 13/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 86-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-17643582-GDEBA-SEOCEBA, por el cual el agente Asdrubal Javier SANTOS solicita la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto N° 641/25 se determinó la implementación de una Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función (BTU), de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, destinada entre otros, al personal comprendido en el artículo 111 inciso a) de la Ley N° 10430 (TO Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que, a su vez, el citado Decreto establece que dicha bonificación se calculará en el equivalente al veinticinco (25 %) del componente remunerativo previsto en el artículo 4° del régimen aprobado por el Decreto N° 1278/16, conformado por el valor del módulo y la cantidad de módulos asignados;
Que mediante NO-2025-17532842-GDEBA-DPVTVMTRAGP el agente Asdrubal Javier SANTOS solicitó el pago de la mencionada bonificación, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4º del Decreto Nº 641/2025 (orden 2);
Que el citado agente detenta una reserva un cargo en la planta permanente con estabilidad del Agrupamiento Ocupacional Profesional, Categoría 19, Código 5-0101-III-A "Ingeniero A" en el ámbito del Ministerio de Transporte, mediante RESO-2025-66-GDEBA-MTRAGP (orden 5);
Que mediante la RESOC-2024-143-GDEBA-OCEBA, el Ingeniero Asdrubal Javier SANTOS fue designado en un cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente de OCEBA, con una cantidad asignada de mil ochocientos (1800) módulos mensuales (orden 6);
Que se encuentra acreditada la adecuada relación entre las incumbencias del título y las tareas que como Personal de Gabinete desempeña, expedida por el Titular del Organismo a través del Certificado CE-2025-18475890-GDEBA-OCEBA (orden 8);
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/2017 E y sus modificatorios, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 641/2025;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E
EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.2.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047 ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y a partir del 1º de junio de 2025, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" a Asdrubal Javier SANTOS (DNI Nº 22.787.128 - Clase 1972), quien revista en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del citado Organismo (Decreto N° 1278/16 y lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10430 - TO Decreto N° 1869/96 - y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificado por la Ley N° 14815 y sus prórrogas), de conformidad con lo previsto en los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 641/25.
ARTÍCULO 2°. Establecer que el presente gasto sea atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24 y Resolución N° 4/25 del Ministerio de Economía, 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1, Sub Función 0, Fuente de Financiamiento 12; Ubicación Geográfica 999; Inciso 1 - Gastos en Personal; Principal 2; Régimen Estatutario 1. Ley N° 10430; Agrupamiento Ocupacional: 14.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar al interesado. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, y a la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaria General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Acta N° 13/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud,** Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce,** Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona,** Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 87-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-24125433-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:
Que las actuaciones indicadas en el Visto, se originaron con motivo de una auditoría realizada a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE GONZALEZ MORENO en el marco del relevamiento "Auditorias Comerciales 2024", llevado a

cabo por este Organismo de Control a través de la Gerencia de Control de Concesiones, el día 31 de julio de 2024;
Que, en tal sentido, la precitada Gerencia elevó el informe que obra en el orden 23, destacando los aspectos relevantes de la Auditoría realizada por el Área Control de Calidad Comercial a la COOPERATIVA DE GONZALEZ MORENO, cuyo informe final luce agregado en el orden 12;
Que, al respecto, señaló que la Cooperativa cumplió parcialmente con las exigencias previstas en la Resolución OCEBA N° 105/2010 y Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones (Subanexo D), artículo 4, inciso 10 y el Reglamento de Suministro y conexión (Subanexo E) articulo 4, respecto de información sustancial que debe contener el portal web vinculado a la información respecto de los Cuadros Tarifarios y los datos /link de OCEBA, entre otros aspectos;
Que, asimismo, destacó que la Concesionaria está percibiendo conceptos ajenos, bajo las denominaciones “Cuota Social Bombero” y “SERVICIO DE AGUA, FC.00180073”, sin la autorización para su cobro por parte de OCEBA, como así también que la página Web se encontraba desactivada;
Que a fin de que la Cooperativa corrigiera los desvíos acreditados, remitió la nota NO-2024-37666101-GDEBA-GCCOCEBA, de fecha 23 de octubre de 2024, intimando su subsanación y en particular para que sean arbitrados los medios necesarios a fin de abstenerse de incluir conceptos ajenos hasta que haya gestionado y obtenido la respectiva autorización por parte del Organismo (orden 18);
Que, asimismo, la citada Gerencia solicitó a la Distribuidora que informe si habían activado el dominio y dirección de la página web, a efectos de poder constatar el contenido mínimo exigido por el Marco Normativo vigente;
Que la Concesionaria, con fecha 7 de febrero de 2025, informó, entre otras cuestiones, que no le resultaba posible mantener activa la página Web por los costos que implica su mantenimiento, sosteniendo que la información a los usuarios la brinda a través de las redes sociales (orden 20);
Que, con relación a los conceptos ajenos, solicitaron información ampliatoria para poder cumplimentar con las exigencias requeridas por el Marco Regulatorio Eléctrico vigente;
Que atento ello, la Gerencia Control de Concesiones puso a consideración de este Directorio, la pertinencia de instruir un sumario administrativo, mediante la intervención de la Gerencia de Procesos Regulatorios, con el fin de analizar el incumplimiento señalado;
Que este Directorio decidió aprobar el informe de auditoría producido por la precitada Gerencia y, en virtud de ello, instruir a la Gerencia de Procesos Regulatorios a fin que proceda a intimar nuevamente a la concesionaria y, eventualmente, se inicien las actuaciones sumariales que pudieran corresponder (orden 25);
Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios intimó a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE GONZALEZ MORENO para que procediera de inmediato a regularizar los incumplimientos detectados en la auditoria comercial (orden 29), no habiendo la concesionaria dado respuesta a la intimación cursada;
Que, conforme los antecedentes obrantes en el expediente, el informe elaborado por la Gerencia de Control de Concesiones y lo oportunamente ordenado por este Directorio, la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó que la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE GONZALEZ MORENO habría incumplido con las exigencias previstas en relación al portal web conforme lo dispuesto en la Resolución OCEBA N°105/2010, el artículo 4, inciso 10 del Subanexo D y articulo 4 del Reglamento de Suministro y Conexión del Subanexo E, del Contrato de Concesión, como así también con la normativa vigente referida a la inclusión de los conceptos ajenos en la factura de energía eléctrica conforme Artículo 78 de la Ley 11.769, Resolución MIySP 419/17, Resolución OCEBA167/18 y sus modificatorias, así como las circulares CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA;
Que, en relación con el Portal Web, cabe señalar que a través de la Resolución OCEBA N° 105/2010, este Organismo reguló la información, relativa al servicio público de energía eléctrica, a brindarse a los usuarios por medio de las páginas o sitios web pertenecientes a las Distribuidoras del servicio público de electricidad bajo la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires;
Que, al respecto, cabe decir que la información a los usuarios tiene rango “iusfundamental” por encontrar su raíz en el Artículo 42° de la Constitución Nacional y en el Artículo 38° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, que establecen el derecho de los consumidores y usuarios de bienes y servicios a una información adecuada y veraz;
Que, por su parte, la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, en su artículo 4°, establece el derecho a la información cierta, clara y detallada que le asiste al consumidor o usuario, contemplado también en la Ley 11.769 en el Artículo 67 inc. c);
Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello la necesidad de regular la información relativa al servicio público de electricidad, estableciendo parámetros y contenidos mínimos que debe brindar;
Que resulta relevante que los usuarios del servicio eléctrico conozcan sus derechos y obligaciones, como así también se informen sobre su derecho a reclamar y la forma en que pueden hacerlo, tornándose necesario, en consecuencia, a través de sus portales web establecer información única, igualitaria y unificada para que brinden todos los Distribuidores;
Que la mencionada Resolución OCEBA N° 105/2010 en su Artículo 1° establece que “…los Distribuidores Provinciales y Municipales deberán denunciar a este Organismo de Control la existencia de páginas o sitios web bajo su uso y/o registro e informar su correspondiente dirección en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial…”;
Que el Artículo 2° ordena que los Distribuidores deberán crear las páginas o sitios Web, el cual deberán contener la información relativa a la existencia del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), el derecho de los usuarios a reclamar ante el mismo, el Reglamento de Suministro y Conexión, los cuadros tarifarios y el enlace a la página de OCEBA (www.oceba.gba.gov.ar);
Que asimismo en el Artículo 4° determina un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el Artículo 1° para adecuar sus páginas o sitios web a lo establecido en la presente Resolución e informarlo a este Organismo de Control;
Que, por su parte, el artículo 4° inciso 10 “Información web” del Subanexo D del Contrato de Concesión establece que “… El distribuidor, deberá contar con una página Web que incluirá la siguiente información mínima: a) Información general y b) Oficina Virtual…” y detalla los contenidos mínimos que debe contener el portal;
Que, asimismo, el Artículo 4° del Subanexo E detalla las obligaciones del Distribuidor y específicamente en el inc. m) “Portal web”, establece los parámetros mínimos que deberán contener los mismos;

Que en virtud de lo dispuesto por la citada Resolución y atento al tiempo transcurrido desde su dictado, la información brindada por la Cooperativa con fecha 7 de febrero de 2025, en respuesta a la nota (NO-2024-37666101-GDEBA-GCCOCEBA) remitida por la Gerencia de Control de Concesiones deviene inadecuada y ratificaría el incumplimiento detectado;
Que, con relación a los conceptos ajenos, el Artículo 78 de la ley 11769 establece en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;
Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "…Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico…";
Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";
Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11769, través de la Resolución MIySP Nº 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);
Que, este Organismo de Control, a través de la Resolución Nº 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley Nº 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);
Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769, de cuyo análisis no surge a la fecha solicitud de autorización formulada por el concesionario;
Que, por su parte, el Artículo 31 inciso x) del Contrato de Concesión Municipal establece como obligación de la Concesionaria "…Cumplimentar las disposiciones y normativa emanadas de la AUTORIDAD DE APLICACION en virtud de sus atribuciones legales…", mientras que el inc. y) ordena "…cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables…";
Que sobre estas directrices emanan las diferentes Resoluciones de este Organismo de Control que, en cuanto a su acatamiento, son tan vinculantes y exigibles para los agentes del mercado eléctrico bonaerense como lo es la ley o el mismo Contrato de Concesión;
Que en esta temática es dable subrayar que las Resoluciones de OCEBA tienen la eficacia obligatoria que nace de su propia ejecutividad, posibilitando a la autoridad que las dicta, ejercer una acción directa coactiva como medio necesario y extremo para asegurar su cumplimiento (Artículo 110° de la Decreto-Ley N° 7647/70);
Que el Contrato de Concesión pone en cabeza de la Concesionaria la obligación de cumplir las Resoluciones dictadas por OCEBA, estableciendo para el caso de incumplimiento la aplicación de sanciones de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 25 de la Ley 11.769, 31 incisos u), x) e y), 42 y Puntos 7.5 y 7.5.8 del Subanexo D del Contrato de Concesión;
Que el artículo 42 del Contrato de Concesión, expresa: "…En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL, podrá aplicar las sanciones previstas…";
Que el punto 7.5 del Subanexo D del Contrato de Concesión, referido a la "Prestación del Servicio", expresa que "…Por incumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial Nº 11.769, la normativa consumerista vigente (ley Nº 24.240, ley Nº 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control. El monto de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1. del presente…", quedando comprendido en esa causal el incumplimiento de actos administrativos dictados por OCEBA (7.5.8);
Que asimismo, la Cooperativa, en el presente caso, atento a no haber dado respuesta a la intimación cursada mediante IF-2025-11843701-GDEBA-GPROCEBA, incumplió con la obligación establecida en el artículo 31 inciso u) del Contrato de Concesión Municipal que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "…Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice…";
Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;
Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;
Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste

que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;
Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, expresa que "…Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por […] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control … éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.-Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica…";
Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a las obligaciones relativas al Portal Web, a la inclusión de Conceptos Ajenos en la factura de energía eléctrica y, al Deber de Información para con este Organismo de Control por parte de la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE GONZALEZ MORENO, conforme lo prescriben la Resolución OCEBA N°105/2010, el artículo 4, inciso 10 del Subanexo D y el artículo 4 del Reglamento de Suministro y Conexión, Subanexo E, del Contrato de Concesión, el Artículo 78 de la Ley 11.769, las Resoluciones MIySP 419/17 y OCEBA167/18 y sus modif., las circulares CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los artículos 25 de la Ley 11.769, 31 incisos u), x) e y), 42 y Puntos 7.5 y 7.5.8 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos detectados (orden 31);
Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11.769 (T.O. Decreto Nº 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;
Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "…Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los contratos de concesión, las licencias técnicas, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un/a abogado/a de la Gerencia de Procesos Regulatorios…";
Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;
Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;
Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto Nº 1868/04) y su Decreto Reglamentario Nº 2479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE GONZALEZ MORENO, a fin de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos detectados con relación al Portal Web, a la inclusión de Conceptos Ajenos en la factura de Energía Eléctrica y al Deber de Información para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben la Resolución OCEBA N° 105/2010, el artículo 4, inciso 10 del Subanexo D y el artículo 4 del Reglamento de Suministro y Conexión, Subanexo E, del Contrato de Concesión, el Artículo 78 de la Ley 11.769, las Resoluciones MIySP N° 419/17 y OCEBA N° 167/18 y sus modificatorias, las Circulares CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los artículos 25 de la Ley 11.769, 31 incisos u), x) e y), 42 y Puntos 7.5 y 7.5.8 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión Municipal.
ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogadas/os que la conforman.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA LIMITADA DE GONZALEZ MORENO. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

Acta N° 13/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 88-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MIySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-1001-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2025-08316867-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AGUSTINA LTDA. solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MIySP N° 419/17 (órdenes 3 al 8);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MIySP Nº 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MIySP Nº 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MIySP Nº 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP Nº 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento; Que, a través del artículo 28 de la Resolución MIySP Nº 1001/2024, se estableció modificar el porcentaje de asignación mensual;

Que, por medio del artículo 46 de la citada Resolución MIySP Nº 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA Nº 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que en tal sentido, en los órdenes 3 a 8 la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AGUSTINA LTDA., presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que, respecto al evento acaecido, la Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatieran en su área de concesión el 3 de marzo de 2025 (…) provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión.” (orden 3);

Que, en cuanto a la descripción de las causas que motivan la solicitud del Fondo de Reserva, la Cooperativa describe que el día 3/3/2025 se abatió un temporal de lluvia con fuertes vientos sobre su área de concesión tanto en la parte urbana como rural, provocando daños en la red de energía eléctrica de MT y BT causando cortes de conductores y roturas de centros de transformación con sus correspondientes transformadores;

Que, con relación a las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, la Cooperativa informa que el mismo día del evento iniciaron las tareas de reposición de la totalidad de los alimentadores el mismo día del evento, abasteciendo mayoritariamente la planta urbana y comenzando con la normalización en la zona rural según su nivel de afectación, convocando a todo el personal operativo y no operativo, debiendo extender su horario laboral durante todos los días que perduró la situación de emergencia hasta la reposición definitiva del servicio a la totalidad de usuarios;

Que en lo que se refiere a la calificación del fenómeno climático, la Gerencia de Control de Concesiones en el orden 17 indica que: “en la página web de tormentas argentinas (…): Cuyas capturas de pantalla se encuentran en orden 16, se registra una alerta meteorológica emitido por el SMN, de tormentas fuertes con lluvias intensas en las localidades de Alberti - Bragado - Chacabuco - Gral Arenales - Gral Pinto - Gral Viamonte - Junin - L. N. Alem - Lincoln - Rojas”;

Que asimismo, la precitada Gerencia señala que: “según el módulo de umbrales para las alertas del SAT (sistema de alerta temprana) del SMN, la alerta amarilla corresponde a velocidades de vientos de 55 a 65 km/h, por lo que no superarían a la velocidad de viento fijada por la norma, sin embargo, se pueden observar los daños producidos según lo acreditan las imágenes remitidas (Orden 15)”;

Que en lo atinente a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: “si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, sin que ello implique convalidar los costos informados, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las

redes de distribución de la concesionaria";
Que, adicionalmente, la precitada Gerencia hace referencia "a los trabajos ejecutados hasta el momento de la presentación de la solicitud de reconocimiento"…indicando que: "…el Distribuidor deberá realizar relevamientos exhaustivos de las instalaciones afectadas por el evento, a fin de verificar que no existan anomalías, daños estructurales o elementos pendientes de reparación que pudieran no ser observables a simple vista en una primera instancia, guardando registro de los días en que se realizaron los relevamientos y de la tarea ejecutada si es que se llevó a cabo. Estas verificaciones posteriores deberán asegurar que todas las instalaciones afectadas se encuentren en condiciones óptimas para su operación, de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública, y que se ajusten a los estándares técnicos vigentes, con el objeto de garantizar la continuidad, seguridad y calidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios";
Que la Gerencia de Mercados, realizó el análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2023, obrantes en el orden 6, y expresó que el monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones detallado en el informe técnico que se encuentra en el orden 17, totaliza la suma de $28.430.760,77;
Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80 % el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite, (orden 23);
Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AGUSTINA LTDA., por Pesos veintidós millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ocho con 62/100 ($22.744.608,62), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones; Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2025 con cargo a la partida presupuestaria específica;
Que, asimismo, deviene pertinente establecer que la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, no releva al Distribuidor de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 11769, con especial atención en la continuidad de las tareas de relevamiento exhaustivo de las redes de distribución que hayan resultado comprometidas por el evento, a fin de verificar y registrar la existencia de eventuales anomalías que no hubieran sido detectadas durante la emergencia y, en su caso, proceda a su inmediata corrección, con el objeto de garantizar que no constituyan peligro para la seguridad pública y asegurar la continuidad del servicio eléctrico, de conformidad a los niveles de calidad establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AGUSTINA LTDA., como pago provisorio, en la suma de Pesos veintidós millones setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ocho con 62/100 ($22.744.608,62), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas dispuesta por el ARTÍCULO 1° precedente, no releva al Distribuidor de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 11769, con especial atención en la continuidad de las tareas de relevamiento exhaustivo de las redes de distribución que hayan resultado comprometidas por el evento, a fin de verificar y registrar la existencia de eventuales anomalías que no hubieran sido detectadas en el contexto de los trabajos realizados durante la emergencia y, en su caso, proceda a su inmediata corrección, con el objeto de garantizar que no constituyan peligro para la seguridad pública y asegurar la continuidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios, de conformidad a los niveles de calidad establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión.
ARTÍCULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP -1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados -Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 -Finalidad 4-Función 1-Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.
ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE AGUSTINA LTDA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

Acta N° 13/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud,** Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce,** Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona,** Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 89-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N.º 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión

suscripto, la Resolución MIySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-1001-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2025-10682162-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE CORONEL MOM LIMITADA, solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MIySP N° 419/17 (órdenes 3 y 5);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MIySP Nº 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MIySP Nº 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MIySP Nº 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP Nº 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento; Que, a través del artículo 28 de la Resolución MIySP Nº 1001/2024, se estableció modificar el porcentaje de asignación mensual;

Que, por medio del artículo 46 de la citada Resolución MIySP Nº 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA Nº 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que en tal sentido, en los órdenes 3 y 5 con archivos embebidos de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE CORONEL MOM LIMITADA presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que, respecto al evento acaecido, la Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatieran en su área de concesión el 1 de diciembre de 2024, que provocaran daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión (orden 3);

Que, en cuanto a la descripción de las causas que motivan la solicitud del Fondo de Reserva, la Cooperativa indicó que a partir de la noche del 1 de diciembre de 2024, sufrió las consecuencias de un fenómeno climático del tipo tornado que azotara toda la localidad de Coronel Mom y alrededores, afectando el área de concesión de la cooperativa, provocando consecuentemente la caída de postación urbana y rural en MT y BT, cortes de cables y los consiguientes problemas de acceso a los caminos rurales;

Que, con relación a las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, la Cooperativa informa que en primer término, los esfuerzos se concentraron en el área rural dando prioridad a los servicios industriales establecidos y segundo término, al resto de los usuarios, los cuales al séptimo día del evento quedaron vinculados al servicio de electricidad;

Que en lo que se refiere a la calificación del fenómeno climático, la Gerencia de Control de Concesiones en el orden 7 indica que: “en la página web de tormentas argentinas (…) cuyas capturas de pantalla se encuentran en orden 6, se registra una alerta meteorológica emitido por el SMN, de tormentas fuertes con lluvias intensas y ráfagas, en las localidades de Bragado, Chacabuco, Junín, Chivilcoy, Campana y localidades aledañas al área de concesión de la Cooperativa”;

Que asimismo, la precitada Gerencia señala que: “si bien las velocidades de viento consignadas en el informe meteorológico no superan al de la norma, las características de tormenta de gran intensidad, que fue de público conocimiento, provocaron severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas en orden 3”;

Que en lo atinente a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados, la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: "si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, sin que ello implique convalidar los costos informados, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria";
Que, adicionalmente, la precitada Gerencia hace referencia "a los trabajos ejecutados hasta el momento de la presentación de la solicitud de reconocimiento"…indicando que: "resultaría conveniente recomendar al Distribuidor realizar relevamientos exhaustivos de las instalaciones afectadas por el evento, a fin de verificar que no existan anomalías, daños estructurales o elementos pendientes de reparación que pudieran no ser observables a simple vista en una primera instancia, guardando registro de los días en que se realizaron los relevamientos y de la tarea ejecutada si es que se llevó a cabo. Estas verificaciones posteriores deberán asegurar que todas las instalaciones afectadas se encuentren en condiciones óptimas para su operación, de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública, y que se ajusten a los estándares técnicos vigentes, con el objeto de garantizar la continuidad, seguridad y calidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios";
Que tomando intervención la Gerencia de Mercados, realizó el análisis del último Balance presentado para el ejercicio económico N° 65 cerrado al 31 de diciembre de 2023, y además expresó que el monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones detallado en el informe técnico que se encuentra en el orden 7, totaliza la suma de $ 14.102.130 (orden 14);
Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80% el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite, (orden 13);
Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE CORONEL MOM LIMITADA, por Pesos once millones doscientos ochenta y un mil setecientos cuatro ($ 11.281.704), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;
Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2025 con cargo a la partida presupuestaria específica;
Que, asimismo, deviene pertinente establecer que la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, no releva al Distribuidor de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 11769, con especial atención en la continuidad de las tareas de relevamiento exhaustivo de las redes de distribución que hayan resultado comprometidas por el evento, a fin de verificar y registrar la existencia de eventuales anomalías que no hubieran sido detectadas durante la emergencia y, en su caso, proceda a su inmediata corrección, con el objeto de garantizar que no constituyan peligro para la seguridad pública y asegurar la continuidad del servicio eléctrico, de conformidad a los niveles de calidad establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE CORONEL MOM, como pago provisorio, en la suma de Pesos once millones doscientos ochenta y un mil setecientos cuatro ($11.281.704), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas dispuesta por el ARTÍCULO 1° precedente, no releva al Distribuidor de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 11769, con especial atención en la continuidad de las tareas de relevamiento exhaustivo de las redes de distribución que hayan resultado comprometidas por el evento, a fin de verificar y registrar la existencia de eventuales anomalías que no hubieran sido detectadas en el contexto de los trabajos realizados durante la emergencia y, en su caso, proceda a su inmediata corrección, con el objeto de garantizar que no constituyan peligro para la seguridad pública y asegurar la continuidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios, de conformidad a los niveles de calidad establecidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión.
ARTÍCULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.
ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE CORONEL MOM. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

Acta N° 13/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud,** Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce,** Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona,** Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 90-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MIySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-1001-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2025-14647740-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA LIMITADA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y COMUNITARIOS DE PEHUAJÓ, solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MIySP N° 419/17 (órdenes 3 al 6);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MIySP Nº 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MIySP Nº 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MIySP Nº 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP Nº 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento; Que, a través del artículo 28 de la Resolución MIySP Nº 1001/2024, se estableció modificar el porcentaje de asignación mensual;

Que, por medio del artículo 46 de la citada Resolución MIySP Nº 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA Nº 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que en tal sentido, en los órdenes 3, 4, 5 y 14 la COOPERATIVA LIMITADA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y COMUNITARIOS DE PEHUAJÓ, presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que respecto al evento acaecido, la Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatieran sucesivamente en su área de concesión a partir de 24 de noviembre de 2024 (…) provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión" (orden 8);

Que, en cuanto a la descripción de las causas que motivan la solicitud del Fondo de Reserva, la Cooperativa informa sobre el estado de situación de las líneas afectadas por la serie de fenómenos meteorológicos ocurridos los días 24 y 28 de noviembre y 11 de diciembre del año 2024 en el partido de Pehuajó, en el cual se vieron comprometidas una parte importante de las líneas de media tensión de distribución rurales de las localidades de Francisco Madero, Magdala, Mones Cazón y Juan José Paso;

Que, con relación a las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, la Cooperativa informa, que las acciones a llevadas a cabo no solo buscan reparar daños ocasionados, sino que también tienen como objetivo: en primer lugar, mejorar la seguridad en la vía pública de las líneas reparadas provisoriamente y brindar mayor robustez a las mismas. Mejorar en la calidad de producto eléctrico brindado a las localidades rurales y a grandes usuarios descentralizados, mediante la mejora en la disponibilidad y confiabilidad de las líneas troncales;

Que en lo que se refiere a la calificación del fenómeno climático, la Gerencia de Control de Concesiones en el orden 8 indica que: "en la página web de tormentas argentinas (…): Cuyas capturas de pantalla se encuentran en orden 7, se

registra una alerta meteorológica emitido por el SMN, de tormentas fuertes con ráfagas y ocasional caída de granizo, en las localidades de Hipólito Yrigoyen, Pehuajó, Trenque Lauquen, Nueve de Julio, Bolívar, Gral. Alvear, Azul, Carlos casares, Tapalqué y localidades aledañas al área de concesión de la Cooperativa";
Que asimismo, la precitada Gerencia señala que: "si bien la documentación aportada por la Distribuidora no acredita que las velocidades de ráfaga de viento registradas durante el temporal hayan superado la velocidad de diseño según norma, las características de tormenta de gran intensidad provocaron severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas en orden 3, donde se observan postes inclinados y algunos con tutores de apoyo";
Que en lo atinente a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados, la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: "si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, sin que ello implique convalidar los costos informados, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria";
Que, adicionalmente, la precitada Gerencia hace referencia "a los trabajos ejecutados hasta el momento de la presentación de la solicitud de reconocimiento"…indicando que: "…el Distribuidor deberá realizar relevamientos exhaustivos de las instalaciones afectadas por el evento, a fin de verificar que no existan anomalías, daños estructurales o elementos pendientes de reparación que pudieran no ser observables a simple vista en una primera instancia, guardando registro de los días en que se realizaron los relevamientos y de la tarea ejecutada si es que se llevó a cabo. Estas verificaciones posteriores deberán asegurar que todas las instalaciones afectadas se encuentren en condiciones óptimas para su operación, de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública, y que se ajusten a los estándares técnicos vigentes, con el objeto de garantizar la continuidad, seguridad y calidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios";
Que tomando intervención la Gerencia de Mercados, analiza el último balance presentado para el ejercicio económico N° 72 cerrado al 31 de agosto de 2024, y además expresa que el monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones detallado en el informe técnico que se encuentra en el orden 8, totaliza la suma de $77.698.665,85;
Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80% el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite, (orden 15);
Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA LIMITADA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y COMUNITARIOS DE PEHUAJÓ, por Pesos sesenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos treinta y dos con 68/100 ($62.158.932,68), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;
Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2025 con cargo a la partida presupuestaria específica;
Que, asimismo, deviene pertinente establecer que la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, no releva al Distribuidor de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 11769, con especial atención en la continuidad de las tareas de relevamiento exhaustivo de las redes de distribución que hayan resultado comprometidas por el evento, a fin de verificar y registrar la existencia de eventuales anomalías que no hubieran sido detectadas durante la emergencia y, en su caso, proceda a su inmediata corrección, con el objeto de garantizar que no constituyan peligro para la seguridad pública y asegurar la continuidad del servicio eléctrico, de conformidad a los niveles de calidad establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA LIMITADA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y COMUNITARIOS DE PEHUAJÓ, como pago provisorio, en la suma de Pesos sesenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos treinta y dos con 68/100 ($62.158.932,68), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas dispuesta por el ARTÍCULO 1° precedente, no releva al Distribuidor de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 11769, con especial atención en la continuidad de las tareas de relevamiento exhaustivo de las redes de distribución que hayan resultado comprometidas por el evento, a fin de verificar y registrar la existencia de eventuales anomalías que no hubieran sido detectadas en el contexto de los trabajos realizados durante la emergencia y, en su caso, proceda a su inmediata corrección, con el objeto de garantizar que no constituyan peligro para la seguridad pública y asegurar la continuidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios, de conformidad a los niveles de calidad establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión.
ARTÍCULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP -1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -2. Organismos Descentralizados -Jurisdicción 14 -Jurisdicción Auxiliar 00 -Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 -Actividad 1 -Finalidad 4-Función 1-Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5-Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.
ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA LIMITADA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y COMUNITARIOS DE PEHUAJÓ. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

Acta N° 13/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud,** Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce,** Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona,** Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 91-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MIySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-1001-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2025-16993220-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA ELÉCTRICA, DE SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES, VIVIENDA Y CRÉDITO DE HUANGUELÉN LTDA., solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MIySP N° 419/17 (órdenes 3 al 6);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MIySP Nº 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 19 de la Resolución MIySP Nº 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;

Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MIySP Nº 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP Nº 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;

Que, a través del artículo 28 de la Resolución MIySP Nº 1001/2024, se estableció modificar el porcentaje de asignación mensual;

Que, por medio del artículo 46 de la citada Resolución MIySP Nº 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA Nº 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que, en tal sentido, en los órdenes 3 a 6 la COOPERATIVA ELÉCTRICA, DE SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES, VIVIENDA Y CRÉDITO DE HUANGUELÉN LTDA., presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que, respecto al evento acaecido, la Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatieran el 23 de febrero de 2025, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión;

Que, en cuanto a la descripción de las causas que motivan la solicitud del Fondo de Reserva, la Cooperativa describe que el domingo 23 de febrero de 2025 alrededor de las 3:00 hs a.m. se presentó una fuerte tormenta con descargas eléctricas, vientos que superaron los 150 km/h y precipitaciones, que solo en ese día llegaron a los 200 mm (registrados por su estación meteorológica), provocando daños en la red urbana tanto en baja como en media tensión;

Que, con relación a las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, la Cooperativa informa que tuvieron que reponer 27 postes, 15 crucetas, un puesto de transformación de 10 kVA, ya sea por la voladura de techos, caída de árboles y por el propio viento, así como reposición de cable de aluminio y preensamblado;
Que en lo que se refiere a la calificación del fenómeno climático, la Gerencia de Control de Concesiones en el orden 8 indica que: "en la página web de tormentas argentinas (…): Cuyas capturas de pantalla se encuentran en orden 7, se registra una alerta meteorológica emitido por el SMN, de tormentas fuertes con ráfagas y ocasional caída de granizo, en las localidades Adolfo Alsina -Cnel. Suarez -Guamaní -Pellegrini -Puan -Saavedra -Salliqueló -Tornquist -Trenque Lauquen -Tres Lomas y localidades aledañas al área de concesión de la Cooperativa";
Qué, asimismo, la precitada Gerencia señala que: "la documentación aportada consigna que las velocidades de ráfagas de viento registradas habrían superado a la de diseño según norma, lo que resulta consistente con los severos daños a las líneas de distribución observadas, tal como lo acreditan las imágenes remitidas y los registros periodísticos en orden 3";
Que en lo atinente a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados, la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: "si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, sin que ello implique convalidar los costos informados, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria";
Que, adicionalmente, la precitada Gerencia hace referencia "a los trabajos ejecutados hasta el momento de la presentación de la solicitud de reconocimiento"…indicando que: "…el Distribuidor deberá realizar relevamientos exhaustivos de las instalaciones afectadas por el evento, a fin de verificar que no existan anomalías, daños estructurales o elementos pendientes de reparación que pudieran no ser observables a simple vista en una primera instancia, guardando registro de los días en que se realizaron los relevamientos y de la tarea ejecutada si es que se llevó a cabo. Estas verificaciones posteriores deberán asegurar que todas las instalaciones afectadas se encuentren en condiciones óptimas para su operación, de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública, y que se ajusten a los estándares técnicos vigentes, con el objeto de garantizar la continuidad, seguridad y calidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios";
Que tomando intervención la Gerencia de Mercados, informó que: "del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico N° 65 cerrado al 31 de marzo de 2024, obrantes en el orden 4, en términos sección Energía Eléctrica, se observa que presenta un Estado de Resultados negativo" (orden 15);
Que, asimismo, expresa que el monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones, conforme el detalle que obra en el informe técnico de orden 8, totaliza la suma de $10.810.432,25;
Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80% el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite, (orden 14);
Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, DE SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES, VIVIENDA Y CRÉDITO DE HUANGUELÉN LTDA., por la suma de Pesos ocho millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco con 80/100 ($8.648.345,80), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;
Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2025 con cargo a la partida presupuestaria específica;
Que, asimismo, deviene pertinente establecer que la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, no releva al Distribuidor de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 11769, con especial atención en la continuidad de las tareas de relevamiento exhaustivo de las redes de distribución que hayan resultado comprometidas por el evento, a fin de verificar y registrar la existencia de eventuales anomalías que no hubieran sido detectadas durante la emergencia y, en su caso, proceda a su inmediata corrección, con el objeto de garantizar que no constituyan peligro para la seguridad pública y asegurar la continuidad del servicio eléctrico, de conformidad a los niveles de calidad establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, DE SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES, VIVIENDA Y CRÉDITO DE HUANGUELÉN LTDA., como pago provisorio, en la suma de Pesos ocho millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco con 80/100 ($8.648.345,80), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas dispuesta por el ARTÍCULO 1° precedente, no releva al Distribuidor de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 11769, con especial atención en la continuidad de las tareas de relevamiento exhaustivo de las redes de distribución que hayan resultado comprometidas por el evento, a fin de verificar y registrar la existencia de eventuales anomalías que no hubieran sido detectadas en el contexto de los trabajos realizados durante la emergencia y, en su caso, proceda a su inmediata corrección, con el objeto de garantizar que no constituyan peligro para la seguridad pública y asegurar la continuidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios, de conformidad a los niveles de calidad establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión.
ARTÍCULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP -1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -2. Organismos Descentralizados -Jurisdicción 14 -Jurisdicción Auxiliar 00 -Entidad

047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 -Finalidad 4-Función 1-Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5-Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.
ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA, DE SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES, VIVIENDA Y CRÉDITO DE HUANGUELÉN LTDA.
Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

Acta N° 13/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud,** Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce,** Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona,** Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 92-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MIySP N° 419/17, la RESOC-2022-945-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2023-477-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-284-GDEBA-MIYSPGP, la RESOC-2024-1001-GDEBA-MIYSPGP, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2025-07007458-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:
Que, por las actuaciones citadas en el Visto, la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE GOROSTIAGA LTDA., solicitó a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MIySP N° 419/17 (órdenes 3, 5 y 6);
Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;
Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);
Que, asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;
Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);
Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MIySP Nº 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;
Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;
Que, a través del artículo 19 de la Resolución MIySP Nº 945/2022, se estableció que la reserva para situaciones críticas resulte acumulable;
Que, posteriormente, por el artículo 61 de la Resolución MIySP Nº 477/2023 y el artículo 26 de la Resolución MIYSP Nº 284/24, se modificó la asignación mensual de la reserva para situaciones críticas, no pudiendo, dicha asignación mensual, afectar el pago a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de las compensaciones por las diferencias de costos propios de distribución reconocidos y costos de abastecimiento;
Que, a través del artículo 28 de la Resolución MIySP Nº 1001/2024, se estableció modificar el porcentaje de asignación mensual;
Que, por medio del artículo 46 de la citada Resolución MIySP Nº 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;
Que, en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;
Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA Nº 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que, a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;
Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;
Que, en tal sentido, en los órdenes 3, 5 y 6, la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE GOROSTIAGA LTDA., presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que, respecto al evento acaecido, la Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico, que se abatieran el 1° de diciembre de 2024 sobre las instalaciones de energía eléctrica, tanto en la zona urbana como en la rural, afectando en mayor medida a esta última, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión;
Que en cuanto a la descripción de las causas que motivan la solicitud del Fondo de Reserva, la Cooperativa describe que sufrió las consecuencias de un fenómeno climático del tipo Tornado acontecido a partir de la madrugada del día 1° de diciembre de 2024, en toda la localidad de Gorostiaga y alrededores. Esto motivó caída de postación urbana y rural en media tensión y en baja tensión, cortes de cables, y los consiguientes problemas de acceso a los caminos rurales;
Que, con relación a las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio, la Cooperativa informa que las tareas en general consistieron en el reemplazo de los 60 postes caídos y conductores de MT cortados como consecuencia de la acción del viento sobre las líneas, básicamente el personal trasladó columnas de reemplazo a los sectores afectados y a partir de los pozos de reemplazo realizados se fueron montados los mismos en cada lugar;
Que en lo que se refiere a la calificación del fenómeno climático, la Gerencia de Control de Concesiones en el orden 8 indica que: “en la página web de tormentas argentinas https://tormentasargentinas.com.ar/avisos-a-corto-plazo-01-12-2024/, cuya captura de pantalla se encuentra en orden 7, se registra una alerta meteorológica emitido por el SMN, de tormentas fuertes con ráfagas y caída de granizo, en las localidades de Chacabuco, Chivilcoy, Gral. Las Heras, Lujan, Mercedes, S.A. de Giles, Suipacha y localidades aledañas al área de concesión de la Cooperativa”;
Que, asimismo, la precitada Gerencia señala que: “si bien las velocidades de viento indicados por el informe meteorológico (página 43 orden 3) no superaron a lo establecido por la norma, las características de la tormenta causaron daños en las líneas de distribución de la Cooperativa, tal como lo acreditan las imágenes remitidas, glosadas en el informe ubicado en orden 3”;
Que en lo atinente a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: ”si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, sin que ello implique convalidar los costos informados, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria”;
Que, adicionalmente, la precitada Gerencia menciona: ”a los trabajos ejecutados hasta el momento de la presentación solicitud de reconocimiento, el Distribuidor deberá realizar relevamientos exhaustivos de las instalaciones afectadas por el evento, a fin de verificar que no existan anomalías, daños estructurales o elementos pendientes de reparación que pudieran no ser observables a simple vista en una primera instancia, guardando registro de los días en que se realizaron los relevamientos y de la tarea ejecutada si es que se llevó a cabo. Estas verificaciones posteriores deberán asegurar que todas las instalaciones afectadas se encuentren en condiciones óptimas para su operación, de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública, y que se ajusten a los estándares técnicos vigentes, con el objeto de garantizar la continuidad, seguridad y calidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios”;
Que tomando intervención la Gerencia de Mercados, informó que: “del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico N° 66 cerrado al 31 de diciembre de 2023, obrantes en el orden 3, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados positivo” (orden 15);
Que, asimismo, expresa que el monto total de materiales reconocidos como prioritarios por la Gerencia de Control de Concesiones, conforme el detalle que obra en el informe técnico de orden 8, totaliza la suma de $16.844.063,40;
Que este Directorio, en su reunión ordinaria del día 4/12/2024 (ACTA N° 28/2024), atento la situación de equilibrio y superávit que presenta el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias al mes de diciembre, decidió llevar a un 80% el porcentaje de asignación del monto reconocible en concepto de Fondo de Reserva para Situaciones Críticas, debiendo asignarse dicho porcentaje a las Cooperativas cuyas solicitudes se encuentran en trámite (orden 14);
Que, atento ello, corresponde aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE GOROSTIAGA LTDA., por Pesos trece millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta con 72/100 ($13.475.250,72), conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, como pago provisorio del monto de materiales prioritarios reconocidos por la Gerencia de Control de Concesiones;
Que, asimismo, deviene pertinente establecer que la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, no releva al Distribuidor de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 11769, con especial atención en la continuidad de las tareas de relevamiento exhaustivo de las redes de distribución que hayan resultado comprometidas por el evento, a fin de verificar y registrar la existencia de eventuales anomalías que no hubieran sido detectadas durante la emergencia y, en su caso, proceda a su inmediata corrección, con el objeto de garantizar que no constituyan peligro para la seguridad pública y asegurar la continuidad del servicio eléctrico, de conformidad a los niveles de calidad establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión;
Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2025 con cargo a la partida presupuestaria específica;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE GOROSTIAGA LTDA., como pago provisorio, en la suma de Pesos trece millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta con 72/100 ($13.475.250,72), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas dispuesta por el ARTÍCULO 1° precedente, no releva al Distribuidor de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Ley 11769, con especial

atención en la continuidad de las tareas de relevamiento exhaustivo de las redes de distribución que hayan resultado comprometidas por el evento, a fin de verificar y registrar la existencia de eventuales anomalías que no hubieran sido detectadas en el contexto de los trabajos realizados durante la emergencia y, en su caso, proceda a su inmediata corrección, con el objeto de garantizar que no constituyan peligro para la seguridad pública y asegurar la continuidad del servicio eléctrico brindado a los usuarios, de conformidad a los niveles de calidad establecidos en el Subanexo D del Contrato de Concesión.
ARTÍCULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP -1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados -Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 -Finalidad 4-Función 1-Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.
ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE GOROSTIAGA LTDA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

Acta N° 13/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud,** Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce,** Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona,** Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 93-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario Nº 2.479/04, la RESOC-2023-76-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX 2020-12612097-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:
Que, en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2023-76-GDEBA-OCEBA (orden 32);
Que a través del citado acto administrativo se estableció: "…ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica acaecida en el ámbito de su concesión, el día 31 de mayo de 2020." (orden 23);
Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente al de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;
Que, notificada la resolución a la Distribuidora, cuestionó la misma el día 8 de mayo de 2023 (orden 32);
Que atento ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757 (órdenes 34 y 37);
Que, llamado a intervenir dicho Órgano Asesor, en orden 43 dictaminó que resultan aplicables al caso las disposiciones de la Ley N° 11.769 (artículo 62 inc. r) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04 (Contrato de Concesión articulo 28 inc. V), Subanexo "D" punto 3.1) 5.1) 6.2) y el Decreto-Ley N°7647/70 (art 89 y ss. y ccs);
Que, asimismo, se pronunció expresando que: "…Desde el punto de vista formal, la queja resulta admisible, toda vez que de la presentación recursiva surge que la misma fue interpuesta en término (v. notificación del orden 25 -20/04/23-, y constancia de e-mail en archivo embebido al orden 32 -08/05/23-, conf. Art. 89 del Decreto-Ley N° 7647/70); el que además se encuentra fundado, por consiguiente, deviene admisible…";
Que, en relación a la prueba, manifestó que "…la quejosa -en su escrito de presentación-puso en conocimiento de esa autoridad de control, que el temporal acaecido el día 31 de mayo de 2020 en la localidad de Mar del Plata, había dañado el tendido eléctrico en media y baja tensión, producto de lo cual se afectó el servicio eléctrico suministrado, comprometiéndose a proporcionar la información meteorológica respaldatoria (v. orden 3)…";
Que el Órgano Asesor expresó que "…la documentación aportada (listado de casos invocados -orden 4-e información periodística de medios locales -orden 5 a 7-), no resulta como prueba técnica suficiente a los efectos de configurar el eximente de responsabilidad -caso fortuito o fuerza mayor-invocado...";
Que, asimismo, agregó que "…cabe destacar que los argumentos esgrimidos por la empresa se encuentran ampliamente rebatidos por la Gerencia de Procesos Regulatorios (v. informe obrante al orden 19), criterio que en la instancia esta Asesoría General de Gobierno comparte…";
Que consecuentemente sostuvo que: "…resulta axial destacar que la concesionaria resulta responsable en forma objetiva por la prestación del suministro al que se obligó, y no ha logrado acreditar la configuración de "caso fortuito" o "fuerza mayor" que invoca como eximente de responsabilidad (conforme criterio Expedientes N° 2429-1142/11, N° 2429-1856/12 y 2429-1467/12) …";
Que finalmente, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "…esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que no siendo suficientes los argumentos de agravio para revertir la decisión adoptada, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se declare formalmente admisible el recurso de revocatoria interpuesto, y se proceda a su rechazo (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo) …";
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que

resulta plenamente legítimo;
Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario Nº 2.479/04;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEAS.A) contra la RESOC-2023-76-GDEBA-OCEBA, desestimándoselo asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.
ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 13/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 94-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución OCEBA N° 0167/18, la Resolución OCEBA Nº0190/18, la RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, la RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, las Circulares N°10/2018, CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2025-06924157-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:
Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la solicitud de autorización realizada ante este Organismo de Control, por parte de la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE JEPPENER para incluir conceptos ajenos en sus facturas de energía eléctrica;
Que al respecto, cabe señalar que la factura eléctrica configura un instrumento para otorgar operatividad al derecho de los usuarios, en cuanto a que la misma los provee de información adecuada y veraz (Artículos 42 C.N., 38 CPBA, 4 Ley 24.240 y 67 inciso f) Ley 11.769) no solamente sobre su modalidad de consumo, sino también sobre otros contenidos relativos a derechos y obligaciones relacionados con el servicio público de electricidad y el consumo en general, que indudablemente forman parte integrante de la facturación;
Que, el derecho a una información adecuada y veraz, de raigambre constitucional y de orden público, se manifiesta en primer lugar en el sector de los servicios públicos, a través de la “facturación periódica” al usuario, con los contenidos inherentes al mismo;
Que, por tal motivo el artículo 78 de la Ley 11.769 establece, en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;
Que, es allí donde se encuentra la verdadera naturaleza de la factura eléctrica, es decir, aquel sistema informativo al usuario que le garantiza pagar por lo que ha consumido agregándole solamente los impuestos propios del sector;
Que, estos conceptos, al ser los propios de una relación jurídica de consumo, en el marco de un servicio público indispensable, son de carácter necesario, es decir, inherentes al mismo y que por ello son llamados “conceptos propios del servicio, y/o no ajenos”;
Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11.769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: “…Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y
aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico…”.;
Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: “La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario”;
Que, una naturaleza especial en el tema en cuestión, reviste el concepto de alumbrado público, el cual puede ser incorporado en la factura de energía eléctrica, por haber sido aprobado por la Ley 10.740 y por la Ley 11.769 (artículo 78, párrafo quinto), dado que es sancionado por Ley, en el marco de la Ley Orgánica de los Municipios, dentro de una relación jurídica de cada municipalidad con su prestador, susceptible de compensación de créditos recíprocos, regulado por un convenio con el reconocimiento del pago por el servicio recaudatorio y la debida regulación de la aplicación de recargos, actualizaciones y/o intereses;
Que, en dicha inteligencia, la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio

público de distribución de energía eléctrica, resulta de interpretación restrictiva, quedando circunscripta a los conceptos cooperativos, conceptos sociales y tasas municipales;
Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11.769, través de la Resolución MIySP Nº 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);
Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución Nº 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley Nº 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);
Que, en dicho contexto, se dictó el Decreto Nº 1751/2018, que derogó el Decreto Reglamentario Nº 2193/2001, que definía el alcance de los conceptos ajenos y por cuyo Artículo 4° disponía que los conceptos ajenos que se encontraban incluidos en la factura al momento de entrar en vigencia la Ley 11.769 se consideraban debidamente autorizados a los efectos de la inclusión en la misma;
Que, por otra parte, a través de la Circular OCEBA Nº 10/2018, se reiteró que, con relación a la incorporación de conceptos ajenos a la prestación del servicio público, se aplicará lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, siendo su interpretación restrictiva;
Que, teniendo en consideración que los Municipios debían modificar sus sistemas de recaudación y cobro y los distribuidores municipales, la adaptación de sus sistemas de facturación que permitan el cumplimiento de los recaudos legales como así también la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley 15.174 y prorrogada por los Decretos N° 771/2020 y 106/2021, a través de las Resoluciones Nº 0190/18, RESFC-2018-109-GDEBA OCEBA, RESFC-2019-217-GDEBA-OCEBA, RESOC-2019-24-GDEBA-OCEBA, RESOC-2020-327-GDEBA-OCEBA, RESOC-2021-111-GDEBA-OCEBA y, la RESOC-2021-436-GDEBA-OCEBA, se prorrogó la fecha efectiva de aplicación de lo dispuesto en el citado Artículo 2° de la Resolución OCEBA Nº 0167/18;
Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769;
Que, con la habilitación del Registro Web de conceptos ajenos a partir del día 2 de mayo de 2022, de conformidad con la RESOC-2022-70-GDEBA-OCEBA, y las comunicaciones efectuadas a través de las Circulares, identificadas como CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los Concesionarios que hayan presentado solicitudes de autorización ante OCEBA en cumplimiento de la Resolución OCEBA Nº 0167/18 como así también aquellos que lo hayan hecho a través del aplicativo Web, dispusieron de un plazo hasta el 30 de abril del año 2023 para revalidar dichas solicitudes;
Que, cabe mencionar que para el supuesto de nuevas solicitudes de incorporación de nuevos conceptos ajenos no se estableció plazo alguno encontrándose, en consecuencia, habilitado el Registro web;
Que atento el carácter de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica que reviste la Cooperativa, la prestación de dicho servicio se rige por lo dispuesto por la Ley 11.769, su reglamentación y las normas particulares que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires) y el Organismo de Control (OCEBA) en el marco de sus respectivas competencias;
Que concluido el citado plazo, la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE JEPPENER, solicitó autorización para incorporar conceptos ajenos en su factura de energía eléctrica, a través del aplicativo web de este Organismo de Control (orden 4), acompañando la documentación obrante en orden 6;
Que del análisis de la documentación remitida a este Organismo de Control se advirtió que la misma resultaba insuficiente, razón por la cual se envió a la Cooperativa la nota identificada NO-2025-06958301-GDEBA-GPROCEBA solicitándole que complete la misma (ordenes 7/8);
Que, asimismo, a través de la citada nota se le notificó que, agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;
Que, la Concesionaria dio respuesta a dicho requerimiento, enviando la documentación requerida, y el modelo de factura a implementar (ordenes 9/24);
Que de la citada documentación surge que solicita autorización para incorporar los siguientes conceptos ajenos: “Obra Social”, “Sepelio” y “Bomberos”;
Que de la documentación obrante en el expediente, surge que la Concesionaria acreditó los recaudos establecidos en la Ley 11.769, Art 78, con relación a los conceptos ajenos: “Obra Social”, “Sepelio” y “Bomberos”;
Que a mayor abundamiento, corresponde señalar que la Cooperativa acompañó el modelo de factura a emitir que permite el pago por separado de los importes debidos por consumo de energía eléctrica de aquellos correspondientes a los conceptos ajenos solicitados;
Que consecuentemente, corresponde autorizar la inclusión de los conceptos ajenos: “Obra Social”, “Sepelio” y “Bomberos” en la factura de energía eléctrica que emite la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE JEPPENER, en virtud de haberse acreditado el cumplimiento de los recaudos establecidos en la normativa vigente (Artículo 78 de la Ley 11.769 y Resolución MIySP N° 419/17);
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N°

1868/04), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE JEPPENER, a incluir los conceptos ajenos: “Obra Social”, “Sepelio” y “Bomberos” en las facturas de energía eléctrica que emite a sus usuarios, conforme la normativa vigente aplicable.
ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE JEPPENER. Comunicar a la Municipalidad de CORONEL BRANDSEN. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 13/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud,** Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce,** Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona,** Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 96-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2025-22184128-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:
Que conforme lo establecido en la Ley N° 11.769, son objetivos de la provincia de Buenos Aires, entre otros, proteger adecuadamente los derechos de los usuarios y establecer un régimen tarifario y de prestación de servicios único para la actividad eléctrica en todo el ámbito de su jurisdicción, asegurando que los importes finales unitarios máximos a pagar por cada categoría de usuarios, sean equivalentes en todo el territorio;
Que la citada Ley N° 11.769 creó el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias con la finalidad que los concesionarios que posean costos económicos superiores a los reconocidos como de referencia en la prestación de los servicios, vean compensadas sus diferencias, posibilitando que los usuarios de características similares de consumo en cuanto a uso y modalidad abonen por el suministro de iguales cantidades de energía eléctrica importes equivalentes;
Que, en dicho marco, facultó a este Organismo de Control a administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y a instrumentar el mecanismo necesario para establecer las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal y mitigarlas hasta donde sea posible;
Que, a través de las Resoluciones OCEBA Nº 008/98 y N° 349/01 se establecieron las normas aplicables a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, Capítulo X, de la Ley 11769, para la aprobación de los Costos de Abastecimiento y Distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y Compensación Adicional así como los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;
Que, asimismo, cabe mencionar que corresponde el reconocimiento, a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A., del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN Nº 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;
Que, consecuentemente, se compensará mediante el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a aquellos Distribuidores Municipales cuyos costos propios eficientes reconocidos superen los Costos de Abastecimiento y los Costos de Distribución reconocidos en las tarifas que integran el cuadro de referencia del área;
Que, a través de la Resolución Nº 312/25 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobaron los cuadros tarifarios para el servicio público de distribución de energía eléctrica de los distribuidores provinciales y municipales, cuyos recálcalos fueron efectuados por este Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal (Cfr. Res. OCEBA Nº 47/2025);
Que, por medio del artículo 22 de la Resolución N° 312/2025 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se estableció la actualización de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (Anexo 61), a ser liquidadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) a partir del 1° de mayo de 2025;
Que, asimismo, el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas de los costos de abastecimiento será el informado por la Gerencia de Mercados en el orden 17;
Que, por otra parte, tal como se desprende del informe de orden 3, la Gerencia de Mercados comunicó que sería retenido en la presente liquidación el pago a ciertas Cooperativas que fueran debidamente intimadas, hasta tanto regularicen su situación dando cumplimiento, en su caso, con los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y/o al envío de la información correspondiente para su determinación, conforme lo previsto por la Resolución OCEBA N° 544/04;
Que, por otra parte, mediante notas NO-2024-29334400-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-30621065-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-32354645-GDEBA-DPRMIYSPGP, PV-2024-38008424-GDEBA-SEOCEBA, NO-2024-44491639-

GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-44394132-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2024-46113406-GDEBA-DPRMIYSPGP, NO-2025-06061966-GDEBA-DPRMIYSPGP y NO-2025-12918740-GDEBA-DPRMIYSPGP (órdenes 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14 y 15), la Dirección Provincial de Regulación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos instruyó a este Organismo a retener las liquidaciones de las compensaciones que le correspondan a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) a determinadas Cooperativas que han incurrido en incumplimientos de las obligaciones relativas al Agregado Tarifario;
Que, por lo expuesto y atento lo expresado por la Gerencia de Mercados en el informe complementario obrante en el orden 19, se les retendrá el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, a las distribuidoras que se detallan en el ANEXO IF-2025-22255293-GDEBA-GMOCEBA que forma parte de la presente (orden 18);
Que la Gerencia de Administración y Personal comunicó mediante NO-2025-21789609-GDEBA-GAPOCEBA (orden 16), que el saldo de la Cuenta Escritural Nº 591311100 OCEBA -RECURSOS AFECTADOS asciende, al 20 de junio de 2025, a Pesos dieciséis mil ciento veinte y siete millones ciento sesenta y cuatro mil novecientos siete con 58/100 ($16.127.164.907,58);
Que, por lo expuesto, corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas eléctricas receptoras del mismo que han dado cumplimiento con sus obligaciones respecto de la entrega de la información y con el pago de los aportes respectivos, por la facturación emitida con vencimiento en el mes de mayo de 2025, de acuerdo al detalle consignado en el ANEXO IF-2025-22255124-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente (orden 17);
Que dicho gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP con cargo a la partida presupuestaria específica;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de mayo de 2025, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2025-22255124-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Retener el pago de las compensaciones por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, a las Cooperativas cuyo detalle se encuentra previsto en el ANEXO IF-2025-22255293-GDEBA-GMOCEBA que forma parte de la presente.
ARTÍCULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto 3681/2024 y RESO-2025-4-GDEBA-MECONGP -1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados -Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 -Finalidad 4-Función 1-Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.
ARTÍCULO 4°. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.
ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido comunicar a las gerencias intervinientes, archivar.

Acta N° 13/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud,** Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce,** Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona,** Director Vocal Segundo.

ANEXO/S

IF-2025-22255293-GDEBA-GMOCEBA	023efe13bdac452d3e02a5e30f81c398e5715471e7833c0ee42f6cd421387718	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 97-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2023-04957785-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:
Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizó una presentación

ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones de servicio que tuvieran lugar entre los días 9 y 10 de diciembre de 2022, en distintas localidades y Cooperativas Eléctricas que se vinculan a redes interurbanas de esa Distribuidora, en el marco de un fenómeno meteorológico caracterizado por un sistema de tormentas consecutivas que afectaran las instalaciones de la Distribuidora, y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión (orden 4);
Que, a tal efecto expresó la Distribuidora que las interrupciones fueron ocasionadas como consecuencia del fenómeno meteorológico extraordinario que impactó de sobremanera en sus diversas instalaciones;
Que la Concesionaria presentó como prueba documental: presentación de encuadramiento Caso Fortuito - Fuerza Mayor de la Distribuidora (fs. 1 a 10 de NO-2023-34823312-GDEBA-GCCOCEBA- orden 4), informe del Servicio Meteorológico Nacional, con estado de situación sinóptica del evento (fs. 1 y 2 de NO-2023-34611758-GDEBA-GCCOCEBA - orden 5), registro fotográfico por parte de la Distribuidora y enlaces a notas periodísticas, contextualizando la afectación del fenómeno meteorológico (fs. 1 a 21 de NO-2023-34613488-GDEBA-GCCOCEBA orden 6), presentación de resoluciones del Directorio del Organismo en relación a asignaciones de fondos específicos a Distribuidoras Municipales afectados por el evento meteorológico señalado. (fs. 1 a 7 de NO-2023-34716761-GDEBA-GCCOCEBA- orden 7), planilla de resumen con las ID de Interrupción de las contingencias del caso invocado por la Distribuidora, conforme fueran cargadas en el sistema de Calidad de Servicio Técnico del Organismo (fs. 1 a 2 de NO-2023-34616395-GDEBA-GCCOCEBA- orden 8), informe del fenómeno meteorológico severo del 8 y 9 de diciembre de 2022 que afectó el Partido de Junín y el Partido de Exaltación de La Cruz, Provincia de Buenos Aires, realizado por María Luisa Altinger de Schwarzkopf (fs. 3 a 42 de IF-2024-16940140-GDEBA-GCCOCEBA- orden 9), informe de homologación del estudio meteorológico otorgado por el Servicio Meteorológico Nacional (embebido en ME-2024-44109944-GDEBA-SEOCEBA- orden 10);
Que, la Gerencia de Control de Concesiones en orden 17, receptó la prueba acompañada por la Concesionaria y sostuvo que, durante los días 9 y 10 de diciembre de 2022 se desencadena un fenómeno meteorológico que afectó en forma extraordinaria la zona centro de la concesión de EDEN, impactando en las instalaciones de las sucursales 25 de Mayo, Baradero, Bragado, Campana, Capilla del Señor, Capitán Sarmiento, Lobos, Los Cardales, Mercedes y Suipacha;
Que, en una posterior ampliación de información realizada por la Distribuidora, se remitió un estudio del evento meteorológico realizado por consultoría privada, firmado por la Dra. Altinger de Schwarzkopf (fs. 3 a 42 de IF-2024-16940140-GDEBA-GCCOCEBA), y que cuenta con la correspondiente homologación expedida por el Servicio Meteorológico Nacional (Informe embebido en ME-2024-44109944-GDEBA-SEOCEBA), el cual reveló en detalle las zonas involucradas y grado de afectación de carácter extraordinario del fenómeno;
Que del mismo, se citan los párrafos relevantes del punto 4. “Conclusiones”: “…El fenómeno meteorológico que afectó con severos daños el Partido de Junín a las 17:30 del día 9 de diciembre de 2022 se clasificó como complejo convectivo formado por un conjunto de celdas de tormentas, que generaron varias corrientes descendentes algunas, al menos tres de ellas, al impactar sobre el suelo produjeron severos daños que se clasificaron como corrientes descendentes de intensidad F1. La velocidad de las ráfagas máximas fue estimada entre 130 y 140 km/h.” “El fenómeno convectivo que afectó, a las 19:30 del 9 de diciembre de 2022, en las cercanías de la localidad de Diego Gaynor se clasificó como ráfaga descendente de intensidad F1. La velocidad de las ráfagas máximas fue estimada entre 145 y 160 km/h…”;
Que del informe precitado, la Gerencia de Control de Concesiones manifestó que la Distribuidora, a través de los diferentes documentos de prueba presentados, no reflejó constancia fehaciente de la ocurrencia de vientos máximos que superen los 130 km/h en las localidades de 25 de Mayo, Baradero, Bragado, Campana, Capitán Sarmiento, Lobos, Cardales, Mercedes y Suipacha;
Que asimismo, la excepcionalidad del fenómeno efectivamente manifestada se circunscribió a la zona rural de Capilla del Señor, en inmediaciones de la localidad de Diego Gaynor, por lo cual cabe considerar de excepción las afectaciones vinculadas a los alimentadores 2 y 3 de la ET 33 kV Capilla del Señor;
Que consecuentemente, la Gerencia técnica sostuvo que: “…cabe mencionar que la Distribuidora presenta antecedentes de resoluciones favorables a Distribuidoras Municipales afectadas por el mismo evento meteorológico, pero relacionadas a la asignación de fondos de reserva para afrontar situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45º y 46º de la Resolución MIySP Nº 419/17. Es de destacar que tanto la resolución como el marco procedimental para la asignación de los recursos Resolución OCEBA 214/2017, no se relaciona directamente con el tratamiento específico de los eventos invocados como Caso Fortuito – Fuerza Mayor, su dictamen en particular y el impacto en la penalidad asociada a la Calidad de Servicio...”;
Que por lo expuesto concluyó: “…se giran las presentes actuaciones a efectos de analizar la procedencia de lo peticionado por la Distribuidora en lo que respecta al cómputo de las interrupciones identificadas en fs. 1 y 2 de NO-2023-34616395-GDEBA-GCCOCEBA en el cálculo de la penalización por Calidad de Servicio Técnico para el 44° Semestre de Control de la Etapa de Régimen; estimándose que, en opinión de esta Gerencia y no obstante el carácter extraordinario de los daños registrados por el fenómeno meteorológico, la documentación aportada sólo resulta concluyente respecto de la excepcionalidad del evento climático en las contingencias declaradas para la sucursal Capilla de Señor, particularmente en la zona rural servida por los alimentadores 2 y 3, identificadas con los ID de interrupción: 2022-183590, 2022-183590, 2022-183590, 2022-183590, 2022- 183896, 2022-188075. De mismo modo, el ID de interrupción 2022-195545 que identifica las interrupciones a suministros a Distribuidoras Municipales de la zona Junín, todo ello en cuanto al parámetro de viento máximo y su grado de afectación en las redes eléctricas de la Distribuidora…” y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;
Que en forma aclaratoria, la Gerencia de Control de Concesiones agrega la PV-2025-22274654-GDEBA-GCCOCEBA, en pos precisar en forma inequívoca los ID de Operación de Apertura asociados al código de interrupción 2022-183590, identificándolos como: 2022-18359001, 2022-18359003, 2022-18359011, 2022-18359018de 2022-18359001, 2022-18359003, 2022-18359011, 2022-18359018;
Que asimismo, aclara que si bien la contingencia ID de interrupción 2022-195545, “figura en la información aportada por la Distribuidora EDEN S.A. como asociada a la sucursal Bragado, tal situación obedece a que se trata de una red de distribución interurbana de 33 kV que se extiende entre los nodos Bragado-Junín, cuya salida de servicio afectó a las Distribuidoras Municipales del partido de Junín y General Viamonte”;
Que llamada a intervenir, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente y, en este sentido se ha observado, con respecto a la

procedencia de la prueba ofrecida, que dadas las particularidades del caso en análisis, la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora (orden 19);
Que en efecto, el informe oficial expedido por el Servicio Meteorológico Nacional, concuerda con las conclusiones de la Dra. Altinger de Schwarzkopf en el punto 4 de su informe, la que expone que: "…"El fenómeno meteorológico que afectó con severos daños el Partido de Junín a las 17:30 del día 9 de diciembre de 2022 se clasificó como complejo convectivo formado por un conjunto de celdas de tormentas, que generaron varias corrientes descendentes algunas, al menos tres de ellas, al impactar sobre el suelo produjeron severos daños que se clasificaron como corrientes descendentes de intensidad F1. La velocidad de las ráfagas máximas fue estimada entre 130 y 140 km/h." "El fenómeno convectivo que afectó, a las 19:30 del 9 de diciembre de 2022, en las cercanías de la localidad de Diego Gaynor se clasificó como ráfaga descendente de intensidad F1. La velocidad de las ráfagas máximas fue estimada entre 145 y 160 km/h…" (orden 9);
Que, de tal modo, la Distribuidora acreditó que la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las previsiones contempladas en el Reglamento Técnico y Normas Generales para el proyecto y ejecución de obras de electrificación, aplicable en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DEBA Nº 12047/78, convalidada por Decreto Nº 2469/78);
Que además, consideró poner de resalto que si bien el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva, no es menos cierto que las características del fenómeno acaecido, resultan suficientes para eximir de responsabilidad a la distribuidora en cuestión frente a las interrupciones del suministro que nos ocupan, fundamentada en una regulación centralizada que privilegia la estabilidad del sistema en su conjunto por sobre la calidad de servicio de los usuarios individuales;
Que finalmente, en forma excepcional y sólo por las circunstancias del presente caso, se estima que correspondería hacer lugar a lo peticionado por la concesionaria ordenando en consecuencia, la no inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. Artículo 3.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión);
Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario Nº 2479/04;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al pedido de encuadramiento en la causal de caso fortuito o fuerza mayor solicitado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica ocurridas en el ámbito de su concesión, tanto en la sucursal Capilla del Señor -zona rural abastecida por los alimentadores N.º 2 y N.º 3-, identificadas con los ID de interrupción 2022-183590 (ID de Operación de Apertura identificados como: 2022-18359001, 2022-18359003, 2022-18359011, 2022-18359018), 2022-183896, 2022-188075, como así también respecto de la interrupción registrada bajo el ID 2022-195545, que afectara a Distribuidoras Municipales del partido de Junín y General Viamonte
ARTÍCULO 2°. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.
ARTÍCULO 3°. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica detalladas en la NO-2023-34616395-GDEBA-GCCOCEBA, que se agrega como ANEXO, con excepción de las identificadas en el ARTICULO 1° de la presente Resolución.
ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 13/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud,** Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce,** Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona,** Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 98-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2021-20614815-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:
Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación realizada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) ante este Organismo de Control, solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocasionadas como consecuencia de un fenómeno meteorológico extraordinario, ocurridas en su área de concesión, y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión (órdenes 4 y 6);
Que, a tal efecto expresó la Distribuidora que las interrupciones fueron ocasionadas como consecuencia del fenómeno

meteorológico, consistente en un tornado con ráfagas de viento de carácter extraordinario, imprevisible e inevitable que superaron los 150 km/h;
Que la Concesionaria presentó como prueba documental: informe efectuado por la Dra. en Ciencias Meteorológicas María Luisa Altinger de Scharzkopf y homologado por el Servicio Meteorológico Nacional, CD compuesto por Tabla consolidada de las órdenes de trabajo realizadas para reponer el servicio, con descripción de daños, alimentador involucrado y nivel de tensión, tabla de Recursos Humanos donde constan recursos propios y contratados durante la contingencia, gráfico de evolución de los usuarios interrumpidos, tiempo de interrupción de los usuarios críticos, gráfico de distribución de usuarios afectados por localidad y área de influencia (órdenes 7, 8, 10 y 11);
Que la Gerencia de Control de Concesiones receptó la prueba acompañada por la Concesionaria y sostuvo que, a partir del análisis del total de contingencias invocadas como causal de fuerza mayor, se advierte la existencia de numerosas interrupciones que presumiblemente corresponden a maniobras para reconfiguración de la red o bien, situaciones puntuales no detectables oportunamente, para las cuales, no cabria hacer extensivo dicho encuadramiento (orden 12);
Que por lo expuesto concluyó que: "…se giran las presentes actuaciones, estimándose que, en opinión de esta Gerencia a partir de la documentación aportada, en particular lo manifestado por el Servicio Meteorológico Nacional … y la diligencia puesta en manifiesto en la reposición del servicio, correspondería acceder a lo peticionado…", conforme a lo detallado en el IF-2025-20504063-GDEBA-GCCOCEBA, obrante en el orden 26;
Que, llamada a intervenir, la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente y, en este sentido se ha observado, con respecto a la procedencia de la prueba ofrecida, que, dadas las particularidades del caso en análisis, la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora (orden 28);
Que, en efecto, el informe oficial expedido por el Servicio Meteorológico Nacional, concuerda con las conclusiones de la Dra. Altinger de Schwarzkopf en el punto 4 de su informe, la que expone que: "…la intensidad de los daños corresponde al rango de intensidad F1 de la Escala Fujita. La velocidad máxima de las ráfagas generadas se estima superior a 150 Km/h…" (orden 11);
Que, de tal modo, la Distribuidora acredita que la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las previsiones contempladas en el Reglamento Técnico y Normas Generales para el proyecto y ejecución de obras de electrificación, aplicable en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DEBA Nº 12047/78, convalidada por Decreto Nº 2469/78);
Que además, consideró poner de resalto que si bien el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva, no es menos cierto que las características del fenómeno acaecido, resultan suficientes para eximir de responsabilidad a la distribuidora en cuestión frente a las interrupciones del suministro que nos ocupan, fundamentada en una regulación centralizada que privilegia la estabilidad del sistema en su conjunto por sobre la calidad de servicio de los usuarios individuales;
Que finalmente, en forma excepcional y sólo por las circunstancias del presente caso, se estima que correspondería hacer lugar a lo peticionado por la concesionaria ordenando en consecuencia, la no inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. Artículo 3.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión);
Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario Nº 2479/04;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al pedido de encuadramiento en la causal de caso fortuito o fuerza mayor solicitado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica ocurridas en el ámbito de su concesión, identificadas en el IF-2025-20504063-GDEBA-GCCOCEBA, que integra la presente.
ARTÍCULO 2°. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Provincial.
ARTICULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 13/2025.

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud,** Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce,** Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona,** Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 99-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

VISTO el EX-2025-18099997-GDEBA-SEOCEBA, por el cual el agente Esteban GALPARSORO solicita se le otorgue la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU -, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 641/25 se determinó la implementación de una Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función (BTU), de carácter mensual, remunerativo y no bonificable y destinada, entre otros, al personal comprendido en el artículo 111 inciso a) de la Ley N° 10430 (TO Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que el citado Decreto establece que dicha bonificación se calculará en el equivalente al veinticinco (25 %) del componente remunerativo previsto en el artículo 4° del régimen aprobado por el Decreto N° 1278/16, conformado por el valor del módulo y la cantidad de módulos asignados;
Que mediante NO-2025-17977499-GDEBA-GCCOCEBA el Lic. Esteban GALPARSORO solicitó el pago de la mencionada bonificación, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4º del Decreto Nº 641/2025 (orden 2);
Que mediante la RESOC-2024-143-GDEBA-OCEBA, el agente fue designado en un cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del Organismo de Control de Energía Eléctrica de Buenos Aires (OCEBA), con una cantidad asignada de mil quinientos (1500) módulos mensuales (orden 3);
Que dicho agente da cumplimiento a los requisitos exigibles para la percepción de la bonificación, a saber: título de "Licenciado en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales", oficialmente expedido por la Universidad Católica de La Plata, debidamente legalizado, y acreditación de que la incumbencia del título es atinente a las tareas que desarrolla como Personal de Gabinete, expedida por el Titular del Organismo a través del Certificado CE-2025-18399278-GDEBA-OCEBA (órdenes 5 y 6);
Que para dicho título universitario no existe Colegio o Consejo Profesional que expida matrícula para el ejercicio profesional, quedando por ello el agente eximido de dar cumplimiento al requisito establecido en el inciso c) del artículo 4° del Decreto N° 641/25;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, amas dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/2017 E y sus modificatorios, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 641/2025;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E
EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.2.14 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047 ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y a partir del 1º de junio de 2025, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" a Esteban GALPARSORO (DNI Nº 35.073.037 - Clase 1990), quien revista en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Presidente del citado Organismo (Decreto N° 1278/16 y lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10430 - TO Decreto N° 1869/96 - y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificado por la Ley N° 14815 y sus prórrogas), de conformidad con lo previsto en los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 641/25.
ARTÍCULO 2°. Establecer que el presente gasto sea atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24 y Resolución N° 4/25 del Ministerio de Economía, 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1, Sub Función 0, Fuente de Financiamiento 12; Ubicación Geográfica 999; Inciso 1 - Gastos en Personal; Principal 2; Régimen Estatutario 1. Ley N° 10430; Agrupamiento Ocupacional: 14.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Notificar al interesado. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, y a la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaria General. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Acta N° 13/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 100-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2021-23208608-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:
Que la EMPRESA DISTRIBUIDORA ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro ocasionadas como consecuencia del accionar de un tercero, con el ID de interrupción M093323, ocurridas en el ámbito de su área de concesión sucursal Campana, durante el Semestre 29 de la Etapa de Régimen, y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que la Distribuidora expresó que "…una persona identificada como Juan Cornara, al intentar colocar un poste metálico en la intercesión de la Ruta Provincial 6 con el callejón San Sebastián, tocó la línea de media tensión de EDEN de 13,2 kV Campana 3, Alimentador Centro 1(5-2) (…) estamos en presencia de una acción de terceros ajena a la Distribuidora, que provocó el corte de suministro…" (orden 7);
Que presentó como prueba documental: actuación notarial (orden 5), fotos del lugar de los hechos (orden 6), nota inicial de la Distribuidora y planilla con el listado de interrupciones conforme fueran cargados en el Sistema de Calidad de Servicio Técnico (orden 7);
Que en orden 9 la Gerencia de Control de Concesiones informó que "… si bien el hecho podría no configurar el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, se giran las actuaciones a efectos de analizar la eventual procedencia de lo peticionado por la Distribuidora…", y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;
Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en orden 18 estimó que el Organismo de Control, desde su creación, ha establecido un grado de exigibilidad estricta respecto del caso fortuito o fuerza mayor, donde se encuentra involucrada de manera sistémica toda la cuestión vinculada a la calidad, eficiencia y seguridad del servicio público de electricidad, como así también la capacidad de organización empresaria de las Distribuidoras para hacer frente a los riesgos derivados de la actividad y su capacidad preventiva para adelantarse a determinados acontecimientos dañosos propios de la actividad eléctrica;
Que en este sentido, cabe señalar la legislación de fondo rectora de la materia civil y comercial, que en su art. 1731 establece que: "…para eximirse de responsabilidad, total o parcialmente, el hecho de un tercero por quien no se debe responder debe reunir los caracteres del caso fortuito…";
Que considerando la remisión en cuestión, debemos citar el art. 1730 del mencionado código de fondo, el cual nos indica que: "…Se considera caso fortuito o fuerza mayor al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado. El caso fortuito o fuerza mayor exime de responsabilidad, excepto disposición en contrario…";
Que ante ello, para el Organismo de Control las causales de caso fortuito o fuerza mayor son las consagradas universalmente por la doctrina y la jurisprudencia y se relacionan con eventos de grandes impactos o catástrofes, tales como guerra, revolución, hecho del príncipe, terremotos, tornados, inundaciones, huracanes, accidente nuclear, etcétera;
Que en el caso sub-examine, lo que se observa es la falta de previsión del deber de vigilancia por el que debe velar la Concesionaria respecto de sus instalaciones, como así también la ausencia de un rol de actuación organizado con aquellas empresas de servicios, en este caso, la colocación de un poste por una persona ajena a su Distribuidora, que puedan interferir con su trabajo en las líneas eléctricas;
Que sabido es, que el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva y debe reunir los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad;
Que esto es así ya que el principio general en nuestro ordenamiento jurídico es el de la responsabilidad de los actos, con lo cual la exclusión de la misma sólo reviste carácter excepcional;
Que cabe decir entonces que el caso fortuito o fuerza mayor debe ser interpretado restrictivamente y que la Distribuidora tiene una responsabilidad objetiva de cumplimiento obligatorio frente a la continuidad del servicio, la cual no debe perjudicar el interés del usuario;
Que, en el presente caso, no debe perderse de vista que a partir del hecho ocurrido se ha producido un perjuicio a usuarios del servicio público de electricidad que presta la Distribuidora, quienes sufrieron la interrupción del suministro y frente a los que ésta debe responder.
Que en ese contexto, la Distribuidora cuenta con todos los mecanismos procesales para repetir los perjuicios ocasionados por la interrupción del suministro;
Que desde un análisis estrictamente jurídico, no se identifican las aludidas "causas ajenas" con el caso fortuito. Si el hecho es ajeno se configura "el hecho de otro", por el cual sí se debe responder;
Que la situación planteada no reúne los requisitos de exterioridad, imprevisibilidad, extraordinariedad, anormalidad, inevitabilidad, irresistibilidad e insuperabilidad que deben estar presentes para que un hecho pueda configurarse como caso fortuito o fuerza mayor;
Que cabe recordar que el Contrato de Concesión establece entre otras obligaciones, las siguientes: (I) Prestar el servicio público de energía eléctrica conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D del Contrato de Concesión (artículo 28 inc. a) y (II) Adoptar las medidas necesarias para asegurar la provisión y disponibilidad del suministro (artículo 28 inc. g), originando su incumplimiento la aplicación de sanciones (artículo 39);
Que a mayor abundamiento, el Contrato de Concesión, en el Subanexo D: Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Punto 3.2: "Control de la Calidad del Servicio Técnico", establece que para el cálculo de los indicadores"…se computarán la totalidad de las interrupciones que afecten a los usuarios…";
Que consecuentemente, debe desestimarse la petición de la Empresa Distribuidora, ordenando la inclusión de la citada interrupción a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (Conf. artículo 3.2 Subanexo D del Contrato de Concesión);
Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario Nº 2479/04;
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud de encuadramiento en la causal de fuerza mayor, presentada por la EMPRESA DISTRIBUIDORA ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) Sucursal Campana, respecto de la interrupción del servicio de energía eléctrica identificada con el ID de interrupción M093323, acaecida en su ámbito de distribución, durante el Semestre 29 de la Etapa de Régimen.
ARTÍCULO 2°. Ordenar que el citado corte sea incluido por la EMPRESA DISTRIBUIDORA ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización,

de acuerdo a los términos del Subanexo D Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión Provincial.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.). Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 13/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud,** Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce,** Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona,** Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 101-OCEBA-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Junio de 2025

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N.º 1868/04), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2024-24125740-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:
Que las actuaciones indicadas en el Visto, se originaron con motivo de una auditoría realizada a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELETRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS EMILIO V. BUNGE LIMITADA en el marco del relevamiento “Auditorias Comerciales 2024”, llevado a cabo por este Organismo de Control a través de la Gerencia de Control de Concesiones, el día 8 de agosto de 2024, a efectos de controlar el cumplimiento de las obligaciones que les han sido establecidas a los distribuidores por el Marco Regulatorio Eléctrico y sus normas complementarias en el aspecto comercial;
Que en tal sentido, la precitada Gerencia a través del Área de Control de Calidad Comercial analizó los aspectos relevantes de la Auditoría realizada y elaboró un informe (orden 14), en el cual, verificó que la Concesionaria se encuentra percibiendo en sus facturas por consumo de energía eléctrica conceptos ajenos, bajo las denominaciones “Servicios Sociales”, “Cuota Sostenimiento Gas por Redes” y “Acceso Datos Web” (este último presente en T2 y T3) sin la autorización para su cobro por parte de OCEBA como así, también, detectó que la Página Web no contiene información que resulta sustancial para los usuarios;
Que a fin que la Cooperativa corrigiera los desvíos acreditados remitió la nota NO-2024-37666176-GDEBA-GCCOCEBA, de fecha 23 de octubre de 2024, intimado su subsanación y en particular para que arbitren los medios necesarios a efectos de abstenerse de incluir conceptos ajenos hasta que haya gestionado y obtenido la respectiva autorización por parte de este Organismo de Control y para que, en beneficio de los usuarios, incorpore información a la página Web;
Que, la Concesionaria dio respuesta a dicho requerimiento el día 6/1/2025 (ME-2025-00708089-GDEBA-SEOCEBA), e informó, entre otras cuestiones, a este Organismo de Control que los conceptos ajenos “Servicios Sociales”, “Cuota Sostenimiento Gas por Redes” no son parte de la Factura del Servicio Público de Energía Eléctrica, sino de una factura independiente a dicho servicio, que permite el pago por separado;
Que, asimismo, con relación al Concepto “Acceso Datos Web” en los Usuarios T2 y T3, señaló, que a partir de enero del 2025, sería eliminado de la factura, no haciendo, finalmente, mención alguna en cuanto a los incumplimientos detectados en la Página Web (orden 21);
Que la Gerencia de Control de Concesiones a orden 24, concluyó que la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELETRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS EMILIO V. BUNGE LIMITADA cumplió parcialmente con las exigencias previstas en la Resolución OCEBA N° 105/2010 y Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones (Subanexo D), artículo 4, inciso 10 y el Reglamento de Suministro y conexión (Subanexo E) articulo 4, respecto de información sustancial que debe contener el portal web;
Que a su vez, observó una incorrecta facturación, atento que la Factura del Servicio Público de Energía Eléctrica incluye Conceptos Ajenos, -“Servicios Sociales”, “Cuota Sostenimiento Gas por Redes”, y “Acceso Datos Web” (este último presente en T2 y T3)-los cuales no cuenta con autorización para su cobro por parte de este Organismo de Control;
Que habiendo tomado conocimiento de dicho informe, este Directorio decidió aprobarlo e instruyó a la Gerencia de Procesos Regulatorios para que proceda a intimar nuevamente a la concesionaria y, eventualmente de inicio a las actuaciones sumariales que pudieran corresponder (orden 27);
Qué llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que, siguiendo con las instrucciones impartidas, mediante nota NO-2025-08781554-GDEBA-GPROCEBA, se intimó nuevamente a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELETRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS EMILIO V. BUNGE LIMITADA para que proceda de inmediato a regularizar los incumplimientos detectados en la auditoria comercial (orden 31/32), no habiendo la concesionaria dado respuesta a la intimación cursada;
Que, conforme antecedentes obrantes en el expediente, el informe elaborado por la Gerencia de Control de Concesiones y lo instruido a la Gerencia de Procesos Regulatorios, se concluyó que la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELETRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS EMILIO V. BUNGE LIMITADA habría incumplido con las exigencias previstas con relación al portal web como, así también, con la normativa vigente referida a la inclusión de los conceptos ajenos en la factura de energía eléctrica;
Que en relación con el Portal Web, cabe señalar que a través de la Resolución OCEBA N° 105/2010, este Organismo reguló la información, relativa al servicio público de energía eléctrica, a brindarse a los usuarios por medio de las páginas o sitios web pertenecientes a las Distribuidoras del servicio público de electricidad bajo la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires;
Que al respecto, cabe decir que la información a los usuarios tiene rango “iusfundamental” por encontrar su raíz en el Artículo 42° de la Constitución Nacional y en el Artículo 38° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, que

establecen el derecho de los consumidores y usuarios de bienes y servicios a una información adecuada y veraz;
Que, por su parte, la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, en su artículo 4°, establece el derecho a la información cierta, clara y detallada que le asiste al consumidor o usuario, contemplado también en la Ley 11.769 en el Artículo 67 inc. c);
Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello la necesidad de regular la información relativa al servicio público de electricidad, estableciendo parámetros y contenidos mínimos que debe brindar;
Que resulta relevante que los usuarios del servicio eléctrico conozcan sus derechos y obligaciones, como así también se informen sobre su derecho a reclamar y la forma en que pueden hacerlo, tornándose necesario, en consecuencia, a través de sus portales web establecer información única, igualitaria y unificada para que brinden todos los Distribuidores;
Que la mencionada Resolución OCEBA N° 105/2010 en su Artículo 1° establece que "…los Distribuidores Provinciales y Municipales deberán denunciar a este Organismo de Control la existencia de páginas o sitios web bajo su uso y/o registro e informar su correspondiente dirección en un plazo de diez (10) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial…";
Que el Artículo 2° ordena que los Distribuidores deberán crear las páginas o sitios Web, el cual deberán contener la información relativa a la existencia del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), el derecho de los usuarios a reclamar ante el mismo, el Reglamento de Suministro y Conexión, los cuadros tarifarios y el enlace a la página de OCEBA (www.oceba.gba.gov.ar);
Que asimismo en el Artículo 4° determina un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el Artículo 1° para adecuar sus páginas o sitios web a lo establecido en la presente Resolución e informarlo a este Organismo de Control;
Que por su parte, el artículo 4° inciso 10 "Información web" del Subanexo D del Contrato de Concesión establece que "…El distribuidor, deberá contar con una página Web que incluirá la siguiente información mínima: a) Información general y b) Oficina Virtual…" y detalla los contenidos mínimos que debe contener el portal;
Que asimismo, el Artículo 4° del Subanexo E detalla las obligaciones del Distribuidor y específicamente en el inc. m) "Portal web", establece los parámetros mínimos que deberán contener los mismos;
Que con relación a los conceptos ajenos, el Artículo 78 de la ley 11769 establece en su párrafo primero, que las facturas deberán detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor de las magnitudes físicas consumidas, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas;
Que, asimismo, el marco regulatorio eléctrico de la provincia de Buenos Aires, Ley 11769, contempla la posibilidad de incluir conceptos ajenos, pero bajo límites y exigencias bien delimitadas, al expresar el tercer párrafo del citado artículo que: "…Podrán incluirse en las facturas conceptos ajenos a la prestación del servicio público, cuando tal procedimiento hubiera sido expresa e individualmente autorizado por el usuario y aprobado por el Organismo de Control y siempre que se permita el pago por separado de los importes debidos exclusivamente a la prestación del suministro eléctrico…";
Que, en el último párrafo del referido artículo, se estableció que: "La falta de pago de cualquier concepto ajeno al precio de la energía consumida por el usuario y los cargos que correspondan de acuerdo con el párrafo primero del presente artículo, no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del suministro a dicho usuario";
Que, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 11769, través de la Resolución MIySP N.º 419/2017 aprobó el proceso de Revisión Tarifaria Integral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) y modificatorias y estableció, en el artículo 47, que los distribuidores no podrán incorporar en su facturación conceptos adicionales destinados a cubrir costos vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la aprobación previa del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA);
Que, este Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N.º 0167/18, entre otras cuestiones, estableció que las facturas a usuarios que emitan los distribuidores provinciales y municipales, a partir de la fecha de su entrada en vigencia, solo deberán contener conceptos tarifarios vinculados a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 1°), ordenó a los distribuidores provinciales y municipales, que las facturas a usuarios que se emitan a partir de la fecha de su entrada en vigencia, no podrán incorporar, conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica ni conceptos adicionales vinculados al servicio público de distribución de energía eléctrica, sin la previa aprobación del Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), con excepción de lo dispuesto por la Ley N.º 10.740 con relación al alumbrado público (Artículo 2°) y dejó sin efecto todas las autorizaciones conferidas, con relación a la incorporación en las facturas a usuarios de conceptos ajenos a la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica (Artículo 3°);
Que, a los efectos de evaluar las solicitudes de autorización para la incorporación de conceptos ajenos, este Organismo de Control, desarrolló el Registro Web de Conceptos Ajenos a través del cual los distribuidores deben canalizar las solicitudes de autorización completando con carácter de Declaración Jurada, el formulario correspondiente y adjuntando la documentación respaldatoria en cumplimiento del artículo 78 de la Ley 11.769, de cuyo análisis no surge a la fecha solicitud de autorización formulada por el concesionario;
Que en cuanto a la respuesta dada por la Cooperativa a la Nota NO-2024-37666176-GDEBA-GCCOCEBA, remitida por la Gerencia de Control de Concesiones en la cual manifiesta que los conceptos "Servicios Sociales", "Cuota Sostenimiento Gas Por Redes" y "Accesos Datos Web" (T2 y T3) no integran la factura de energía eléctrica, y forman parte de en una factura independiente la cual puede ser abonada por separado, cabe señalar que de las facturas acompañadas (orden 21) se observó que dichos conceptos se encuentran incluidos en la Factura del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica y, también, integran la otra factura remitida;
Que atento ello, para su inclusión en la Factura de energía eléctrica, deberá solicitar autorización a OCEBA a través del registro web y, en su caso, cumplir con los recaudos establecidos en el artículo 78 de La Ley 11769 y como así también con los requisitos dispuestos en la normativa y Circulares OCEBA, vinculadas a la materia;
Que por su parte, el Artículo 31 inciso x) del Contrato de Concesión Municipal establece como obligación de la Concesionaria "…Cumplimentar las disposiciones y normativa emanadas de la AUTORIDAD DE APLICACION en virtud de sus atribuciones legales…", mientras que el inc. y) ordena "…cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier

concepto le sean aplicables…";
Que sobre estas directrices emanan las diferentes Resoluciones de este Organismo de Control que, en cuanto a su acatamiento, son tan vinculantes y exigibles para los agentes del mercado eléctrico bonaerense como lo es la ley o el mismo Contrato de Concesión;
Que sobre esta temática es dable subrayar que las Resoluciones del OCEBA tienen la eficacia obligatoria que nace de su propia ejecutividad, posibilitando a la autoridad que las dicta, ejercer una acción directa coactiva como medio necesario y extremo para asegurar su cumplimiento (Artículo 110° de la Decreto-Ley N° 7647/70);
Que el Contrato de Concesión pone en cabeza de la Concesionaria la obligación de cumplir las Resoluciones dictadas por el OCEBA, estableciendo para el caso de incumplimiento la aplicación de sanciones de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 25 de la Ley 11.769, 31 incisos u), x) e y), 42 y Puntos 7.5 y 7.5.8 del Subanexo D del Contrato de Concesión;
Que el artículo 42 del Contrato de Concesión, expresa: "…En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la CONCESIONARIA, el ORGANISMO DE CONTROL, podrá aplicar las sanciones previstas…";
Que el punto 7.5 del Subanexo D del Contrato de Concesión, referido a la "Prestación del Servicio", expresa que "…Por incumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la ley provincial N.º 11.769, la normativa consumerista vigente (ley N.º 24.240, ley N.º 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control. El monto de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1. del presente…", quedando comprendido en esa causal el incumplimiento de actos administrativos dictados por OCEBA (7.5.8);
Que asimismo, la Cooperativa, en el presente caso, atento a no haber dado respuesta a la intimación cursada mediante NO-2025-08781554-GDEBA-GPROCEBA, incumplió con la obligación establecida en el artículo 31 inciso u) del Contrato de Concesión Municipal que establece, entre otras obligaciones de la Concesionaria, la de "…Poner a disposición del ORGANISMO DE CONTROL todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del CONTRATO, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice…";
Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;
Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;
Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;
Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, expresa que "…Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por […] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control … éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.-Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica…";
Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Procesos Regulatorios consideró hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a las obligaciones relativas al Portal Web, a la inclusión de Conceptos Ajenos en la factura de energía eléctrica y, al Deber de Información para con este Organismo de Control por parte de la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELETRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS EMILIO V. BUNGE LIMITADA, conforme lo prescriben la Resolución OCEBA N° 105/2010, el artículo 4, inciso 10 del Subanexo D y el artículo 4 del Reglamento de Suministro y Conexión, Subanexo E, del Contrato de Concesión, las Resoluciones MIySP 419/17 y OCEBA167/18 y sus modif., las circulares CIR-2022-3-GDEBA-OCEBA y CIR-2023-1-GDEBA-OCEBA, los artículos 25, 31 incisos u), x) e y), 42 y 78 de La Ley 11.769 y Puntos 7.5 y 7.5.8 y 7.9 del Subanexo D del Contrato de Concesión y, en consecuencia, estimó pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos detectados (orden 34);
Que a los efectos de meritar la posible aplicación de las sanciones que resultaren pertinentes por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales el Organismo de Control, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 62 inciso p), de la Ley 11.769 (T.O. Decreto N.º 1.868/04), reglamentó el procedimiento para su aplicación a través del dictado de la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;
Que el Artículo 1º del Anexo I de la citada Resolución expresa que: "…Cuando se tome conocimiento, de oficio o por denuncia, de acciones u omisiones, por parte de los agentes de la actividad eléctrica, que presuntamente pudieran constituir violaciones o incumplimientos de la ley 11.769, su Decreto Reglamentario N° 2479/04, las resoluciones dictadas por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, los contratos de concesión, las licencias técnicas, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), se dispondrá la instrucción de sumario y la designación de instructor, la cual recaerá en un/a abogado/a de la Gerencia de Procesos Regulatorios…";
Que el objetivo del sumario consiste en indagar sobre las causales del incumplimiento, para luego evaluar la imposición o no de las sanciones pertinentes;
Que, conforme a lo expuesto corresponde, a través de la Gerencia de Procesos Regulatorios, la sustanciación del debido proceso sumarial y elaboración del pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados y abogadas que la conforman;
Que, en consecuencia, estas actuaciones deben tramitar de acuerdo al Reglamento para la Aplicación de Sanciones indicado;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N.º 1868/04) y su Decreto Reglamentario N.º 2479/04 y la RESOC-2024-64-GDEBA-OCEBA;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Instruir, de oficio, sumario a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS EMILIO V. BUNGE LIMITADA, a fin de ponderar las causales que motivaran los incumplimientos con relación al Portal Web y a la inclusión de Conceptos Ajenos en la factura de Energía Eléctrica detectados en el marco de la Auditoria Comercial realizada por OCEBA y al Deber de Información para con este Organismo de Control.
ARTÍCULO 2°. Ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación, a través del cuerpo de abogados/as que la conforman.
ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELETRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS EMILIO V. BUNGE LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Procesos Regulatorios. Cumplido, archivar.

Acta Nº 13/2025

Diego Rozengardt, Presidente; **Roberto Emir Daoud,** Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce,** Director Vocal Primero; **Osvaldo Barcelona,** Director Vocal Segundo.

VARIOS

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2024-43592764-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CORBALAN AURELIANO GERONIMO-GAUNA MARIA ROSA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 12 de junio de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2025-14105402-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SALGUEIRO JOSE-LOPEZ FRANCISCA ELVIRA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 13 de junio de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2024-45413025-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MEDRANO PEDRO EDUARDO-MEDRANO EVA AZUL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 17 de junio de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2025-11876584-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DEANDRES JUAN CARLOS-CARDOSO ELSA IRENE S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 18 de junio de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-05946557-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MEDINA MARCOS CLEOFE-MAIDANA SILVIA LILIANA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 18 de junio de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2024-32965872-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JABBAZIAN DAVID

RICARDO-GRAFF SILVIA MIRTA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 23 de junio de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2025-11175390-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "QUIÑONES JUAN OSCAR-TELLO SANDRA MABEL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 23 de junio de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-14413491-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SALVADOR ESTER RAMIREZ-JUSTA SANDOVAL S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 11 de junio de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-13831552-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RICOTTA JORGE ITALO-MINGHINELLI LEONOR CLAUDIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 11 de junio de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-1896261-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JOSE LUIS VIERA-MARIA MAGDALENA YBARRA AMARILLA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 11 de junio de 2025.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-13898417-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAPUCCIO CLAUDIO DANIEL-LUQUE SILVIA BEATRIZ S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 12 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-21958630-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAN CARLOS ORTIZ-ORTIZ JESUS OSCAR, NICOLE MIA ORTIZ, AGUSTIN DIEGO ORTIZ (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 16 de agosto de 2024
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-19302553 caratulado "BANEGAS ISMAEL AVELINO-PASTORINO DORA LUISA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.
La Plata, 13 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-19061473 caratulado "TOTTIS ANGEL DANIEL-PAREDES ELISA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de presentación.
La Plata, 13 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-41650852-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OVIEDO LUIS OSCAR-VAZQUEZ GRACIELA LILIANA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 11 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-31697129-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAN CARLOS VELAZQUEZ-LILIANA NOEMI GODOY (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 21 de noviembre de 2024
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-35335382-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VEGA ADRIAN DANIEL-MENDOZA MARIA DE FATIMA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 28 de noviembre de 2024
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-30860545-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALBERTO OSCAR RIGO-CARMEN MIRTA MUÑOZ (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 29 de noviembre de 2024
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-32207950-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MORDINI PEDRO DIOGENES-VELLOT NELLY IRMA NOEMI (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 27 de febrero de 2025
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-43067672-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ICOLLETIG EDUARDO ENRIQUE-PAREDES GRACIELA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 19 de marzo de 2025
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente nº EX-2025-02997012-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MALDONADO JUAN CARLOS-LOPEZ VANESA ALEJANDRA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 21 de marzo de 2025
Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-12096607-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MARASCO JUAN CARLOS-RIVERA SUSANA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 28 de mayo de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2025-04227331-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DECIMA MARIA ISABEL-MARCELINA JORGE ANTONIO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo

apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 9 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2025-05364019-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ HUGO DANIEL-MENDEZ FABIANA ELENA DOMINGA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 9 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-11811461-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ASTEAZARAN NESTOR FRANCISCO-ARDILES ESTER MABEL (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 11 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-16996865-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PALOMA y CATALINA COPELLO GARCIA (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 11 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-12298946-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DURAND EDMUNDO MIGUEL-CACERES MARGARITA ESTHER (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 12 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

jun. 27 v. jul. 3

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-13685393-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "COSENTINO MARIA DEL CARMEN - COSENTINO ALBERTO CARLOS S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Miércoles 11 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-01351000-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GRIJALBA CARLOS VALENTIN - LASTRA RUSSO MARTA PATRICIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Martes 17 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-14519352-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado " ABERASTURI JOSE HUGO - CASUSA ARGENTINA DEL VALLE (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Martes 17 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza

por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-15118768-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SOSA ANTONIO - PELLEGRINI MIRTA SUSANA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Martes 17 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-9226136-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MENDOZA JUAN MANUEL FURCHI CATALINA INES S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Miércoles 11 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-35963426-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RAMBELLI FABIAN ESTEBAN - ANDRADE PATRICIA CLAUDIA (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Miércoles 19 de marzo de 2025
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-44754794-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREZ MARIO ALFREDO- RUIZ DIAZ ANA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Viernes 21 de marzo de 2025
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-144721001-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALEJANDRO JOSE DEZILA-ROSSI VANESA ELIZABETH S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Lunes 19 de mayo de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-45905079-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SPINELLI JUAN ALBERTO - ESPINELLI EZEQUIEL DAVID (HIJO MAYOR) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Martes 17 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-02971530-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HUSSON ESTEFANIA - LARRAMENDI PABLO ANTONIO (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Martes 17 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-04133074-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RIOS RICARDO DANIEL - PABLO NOELIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Martes 17 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-12158391-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAMPO CESAR ANTONIO - NEHEMIAS ANDRES, DELFINA GIOVANNA y CATALINA JHOSELIN (HIJOS) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su

derecho a partir de la fecha de su presentación.
Martes 17 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-1466889-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado " ARIAS EDUARDO DAMIAN-ESCALADA DEBORA BELEN (EN REPRESENTACIÓN DE HIJOS MENORES) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Miércoles 25 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2020-2900442-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ARIAS CARLOS ARIEL-ARIAS ROCCO SANTINO (HIJO) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
Miércoles 25 de junio de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

jul. 1° v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

POR 3 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Medio Ambiente, en su carácter de autoridad ambiental municipal, convoca a Audiencia Pública para el dia 04 de julio de 2025 a las 12:30 hs., a celebrarse en la Unidad de Gestión Costa del Este - (S.U.M.) - sita en los pensamientos N° 425 de la localidad de Costa del Este, partido de La Costa, con el objeto de informar y someter a opinión de la comunidad el proyecto "Concesión Unidad Turística Fiscal - Costa Esmeralda - Procedimiento Ambiental" Expediente N° 4122-000168-2023 alc. 1, dando cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 1542/95 y en la Ley Provincial 11.723. Las personas que deseen tomar vista del expediente, inscribirse para ser participantes de la audiencia, presentar documentación y efectuar las consultas pertinentes, deberán hacerlo en la Oficina de la Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Medio Ambiente, sita en Avenida Costanera 8001 de la localidad de Mar del Tuyú, partido de La Costa, entre los días hábiles desde el 14 de julio al 28 de julio de 2025 de 11 hs. a 14 hs. Las autoridades de la audiencia pública serán: El Director General de Obras Privadas y el Director de Cooperativas. Dentro de los 10 días de su finalización, se informará sobre el desarrollo, resultado y concluciones de este procedimiento de evaluación ambiental. Publíquese el presente, por el término de 3 días, en dos diarios locales y en el Boletín Oficial. Mar del Tuyú, 26 de junio del 2025.
Sergio F. Mallo, Director.

jul. 2 v. jul. 4

POR 3 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Medio Ambiente, en su carácter de autoridad ambiental municipal, convoca a Audiencia Pública para el día 30 de julio de 2025 a las 09:30 hs., a celebrarse en la Unidad de Gestión Costa del Este - (S.U.M.) - sita en Los Pensamientos N° 425 de la localidad de Costa del Este, partido de La Costa, con el objeto de informar y someter a opinión de la comunidad el proyecto "Concesión Unidad Turística Fiscal - Costa Del Este - Procedimiento Ambiental" Expediente N° 4122-000166-2023 Alc. 1, dando cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 1542/95 y en la Ley Provincial 11.723. Las personas que deseen tomar vista del expediente, inscribirse para ser participantes de la audiencia, presentar documentación y efectuar las consultas pertinentes, deberán hacerlo en la Oficina de la Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Medio Ambiente, sita en Avenida Costanera 8001 de la localidad de Mar del Tuyú, partido de La Costa, entre los días hábiles desde el 14 de julio al 28 de julio de 2025 de 11 hs a 14 hs. Las autoridades de la audiencia pública serán: El Director General de Obras Privadas y el Director de Cooperativas. Dentro de los 10 días de su finalización, se informará sobre el desarrollo, resultado y concluciones de este procedimiento de evaluación ambiental. Publíquese el presente, por el término de 3 días, en dos diarios locales y en el Boletín Oficial. Mar del Tuyú, 26 de junio del 2025.
Sergio F. Mallo, Director.

jul. 2 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle José Ingenieros 1659, de la localidad de Santa Marta, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 122, Parcela 26, Partida inmobiliaria 149305, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 000662 del año 1952 a nombre de DIAZ JOSE CARLOS

jul. 2 v. jul. 4

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Gral. Paz 1405, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 84, Parcela 12, Partida inmobiliaria 074012, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa,

Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 668 del año 1953 a nombre de Don GREGORIO FERNANDEZ MUÑOZ.

jul. 2 v. jul. 4

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

POR 5 DÍAS - El Municipio de Villarino llama a Concurso Público, por oposición y antecedentes, para cubrir cargo de Inspector de Bromatología en Médanos y Juan Cousté.
Consulta de Bases: Secretaría de Salud - salud@villarino.gob.ar Tel.02927-432201, 8132 Médanos.
El Municipio de Villarino informa que se encuentra abierta la inscripción, por el término de cinco (5) días, para cubrir el cargo de Inspector/a de Bromatología en las localidades de Médanos y Juan Cousté, mediante el sistema de oposición y antecedentes. Las planillas de inscripción, sus anexos y el reglamento correspondiente se encuentran disponibles para su consulta y descarga en el siguiente enlace: https://acortar.link/HP3qBR. Para mayor información, dudas o consultas, los/as interesados/as podrán comunicarse a través del correo electrónico: salud@villarino.gob.ar.
Expediente Electrónico Municipal Nº EX-2025-00106802-MUNIVLLRN-SS

jul. 2 v. jul. 8

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a FACUNDO PATRICIO CUBAS, DNI 38.142.870, lo dispuesto mediante DISPO-2025-286-GDEBA-DPMMJYDHGP la que se trascribe a continuación: La Plata 20 de mayo de 2025. Visto el EX-2025-11559173- -GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Facundo Patricio Cubas, DNI 38.142.870, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Verónica Lorena Diaz, Matrícula LM042, en la causa “Palavecino, Sergio Emanuel c/Cubas, Facundo Patricio s/Daños y perj. autom. s/Lesiones (Exc. estado)” Expediente LM40103/2024, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 02/12/2024, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Facundo Patricio Cubas, DNI 38.142.870, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2025-12100083-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Facundo Patricio Cubas, DNI 38.142.870, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno Con Dieciseis Centavos ($167.341,16); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación dispone Artículo 1°. Aplicar a Facundo Patricio Cubas, DNI 38.142.870, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Facundo Patricio Cubas, DNI 38.142.870, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 0140999801200005285375, CUIT 30- 70705154-6, por el el monto de Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con Dieciseis Centavos ($167.341,16). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres con Ocho Centavos ($863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°.

Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Facundo Patricio Cubas, DNI 38.142.870, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.
Lucía Vazquez, Directora.

jul. 3 v. jul. 10

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2025. RESO-2025-8428-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-20060478-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ROMERO MELINA ESTEFANÍA Visto el EX-2025-20060478-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Melina Estefanía Romero, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 10 de febrero de 2024, a la docente Melina Estefanía Romero, DNI 37.952.466, Clase 1993, Maestra 5ta hora provisional de la Escuela Primaria N° 167 del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2025. RESO-2025-8432-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-18619524-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ROMERO MARÍA DEL CARMEN Visto el EX-2025-18619524-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María del Carmen Romero, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 23 de abril de 2025, a la docente María del Carmen Romero, DNI F6.388.164, Clase 1950, Foja 481846, Profesora titular interina con doce (12) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 4 y Profesora titular interina seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 19, todos los establecimientos del distrito San Isidro. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2025. RESO-2025-8437-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-18990139-GDEBA-SDCADDGCYEDGCYE - Cese por fallecimiento - CASARIEGO SOFÍA ROSA Visto el EX-2025-18990139-GDEBA-SDCADDGCYEDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Sofía Rosa Casariego, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de mayo de 2025, a la docente Sofía Rosa Casariego, DNI 3.757.086, Clase 1938, Foja 83974, Profesora provisional con ocho (8) módulos semanales del Conservatorio de Música N° 2 del distrito de Lomas de Zamora. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2025. RESO-2025-8440-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-19310006-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ESTALLO MARIANA KARINA Visto el EX-2025-19310006-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Mariana Karina Estallo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 26 de mayo de 2025, a la docente Mariana Karina Estallo, DNI 21.994.292, Clase 1971, Foja 392121, Profesora provisional con ocho (8) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 54, Profesora titular con trece (13) módulos semanales y Profesora provisional con dos (2) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente N° 147, y Profesora titular con dos (2) módulos semanales y Profesora provisional con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 7, todos los establecimientos educativos del distrito de Pehuajo. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2025. RESO-2025-8441-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-19010228-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MASI MARÍA Visto el EX-2025-19010228-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Masi, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de febrero de 2025, a la docente Maria Masi, DNI 13.158.850, Clase 1959, Foja 392385, Profesora titular con dos (2) módulos semanales y Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 6, Profesora titular con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 4, Profesora titular con dos (2) módulos semanales y provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 11, todos los establecimientos del distrito La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2025. RESO-2025-8442-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-17454464-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - PAZ GLORIA ANTONIA Visto el EX-2025-17454464-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Gloria Antonia Paz, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de mayo de 2025, a la agente Gloria Antonia Paz, DNI 12.251.892, Clase 1958, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 35 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Zárate, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 29 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2025. RESO-2025-8443-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-19709075-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - CAMPOS FLAVIA SILVINA Visto el EX-2025-19709075-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Flavia Silvina Campos, y

Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2- GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de mayo de 2025, a la docente Flavia Silvina Campos, DNI 25.653.623, Clase 1977, Maestra de Grado titular interina de la Escuela Primaria N° 67 con funciones jerárquicas como Secretaria en la Escuela Primaria N° 198, y Maestra de Grado provisional de la Escuela Primaria N° 217, ambos establecimientos del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2025. RESO-2025-8444-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-18978977-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ALTAMIRANO GRACIELA INÉS Visto el EX-2025-18978977-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Graciela Inés Altamirano, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2- GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 27 de abril de 2025, a la docente Graciela Inés Altamirano, DNI 17.357.560, Clase 1964, Foja 267236, Preceptora titular de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2 del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2025. RESO-2025-8445-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-19752307-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- ZATTERA, OSCAR Visto el EX-2025-19752307-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Oscar Alfredo Zattera, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 20 de mayo de 2025, al docente Oscar Alfredo Zattera, DNI 6.150.197, Clase 1949, Profesor provisional con trece (13) horas semanales de cátedra del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 401 del distrito de Campana. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2025. RESO-2025-8471-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-19668026-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - FERNANDEZ, MÓNICA CRISTINA Visto el EX-2025-19668026-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Mónica Cristina Fernandez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 8 de marzo de 2025, a la docente Mónica Cristina Fernandez, DNI 13.430.703, Clase 1957, Profesora titular con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 11, Profesora titular interina con seis (6) módulos semanales y Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1, y Profesora titular interina con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 12, todos los establecimientos del distrito de Esteban Echeverría. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones

y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2025. RESO-2025-8473-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-19471485-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ZAPATA, SANDRA Visto el EX-2025-19471485-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Sandra Julia Zapata, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 29 de mayo de 2025, a la docente Sandra Julia Zapata, DNI 17.373.704, Clase 1965, Foja 253409, Maestra Bibliotecaria titular interina de la Escuela Primaria N° 8 del distrito de San Miguel. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el/la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2025. RESO-2025-8475-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-17464225-GDEBA-SDCADDGCYE -Cese por fallecimiento- ESCALANTE RAMOS RICARDO ERMINIO Visto el EX-2025-17464225-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Ricardo Erminio Escalante Ramos, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 16 de mayo de 2025, al agente Ricardo Erminio Escalante Ramos, DNI 18.383.868, Clase 1967, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Florencio Varela, con prestación de servicios en la Escuela Prmaria Nº 9 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2025. RESO-2025-8476-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-19474932-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- LAFUENTE NORBERTO OSCAR Visto el EX-2025-19474932-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Norberto Oscar Lafuente, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 26 de mayo de 2025, al docente Norberto Oscar Lafuente, DNI 11.702.808, Clase 1955, Foja 484843, Profesor provisional con veintisiete (27) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, Profesor titular interino con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 3, Profesor provisional con seis (6) módulos semanales y Profesor titular interino con tres (3) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 4, todos los establecimientos del distrito de Carlos Cáceres. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de

Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2025. RESO-2025-8519-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-19310030-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- GONZALEZ ARIEL EDUARDO Visto el EX-2025-19310030-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Ariel Eduardo Gonzalez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 2 de agosto de 2024, al docente Ariel Eduardo Gonzalez, DNI 16.399.516, Clase 1964, Preceptor titular del Instituto Superior de Formación Docente N° 117, y Encargado de Medios de Apoyo Técnicos Pedagógicos titular interino de la Escuela de Educación Secundaria N° 27, ambos establecimientos del distrito de San Fernando. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2025. RESO-2025-8520-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-19474800-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - OTERO SABRINA AILÉN Visto el EX-2025-19474800-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Sabrina Ailen Otero, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 26 de mayo de 2025, a la docente Sabrina Ailen Otero, DNI 38.657.425, Clase 1995, Maestra de Apoyo provisional - Jornada Completa - de la Escuela de Educación Primaria N° 11 del distrito Almirante Brown. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2025. RESO-2025-8521-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-14993713-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- RAMIREZ, JUAN CARLOS Visto el EX-2025-14993713-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Juan Carlos Ramirez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBADGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 21 de marzo de 2025, al agente Juan Carlos Ramirez, DNI 7.733.448, Clase 1942, Foja 407033, quien revistaba Planta Temporaria - Personal Transitorio, en un cargo del Agrupamiento en Personal de Servicio - Categoría 5 - Portero de Escuela en el Consejo Escolar de La Matanza, con prestación de servicios en el mencionado Consejo, designado mediante Resolución N° 4297/2002. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2025. RESO-2025-8522-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-17467749-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- KURZ SONIA LUCÍA Visto el EX-2025-17467749-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Sonia Lucía Kurz, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección

Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBADGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 17 de abril de 2025, a la agente Sonia Lucía Kurz, DNI 24.434.198, Clase 1975, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase 2- Código 1-0000-IX-2- Categoría 7 - Portero de Escuela "C", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Avellaneda, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 31 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2025. RESO-2025-8526-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-18980705-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ALBIÑANA ALICIA BEATRIZ Visto el EX-2025-18980705-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Alicia Beatriz Albiñana, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBADGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de mayo de 2025, a la docente Alicia Beatriz Albiñana, DNI 18.462.284, Clase 1967, Maestra de Sección titular del Jardín de Infantes N° 932 del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2025. RESO-2025-8527-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-16953204-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ALFONZO GABRIELA FERNANDA Visto el EX-2025-16953204-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Gabriela Fernanda Alfonzo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de mayo de 2025, a la agente Gabriela Fernanda Alfonzo, DNI 21.872.964, Clase 1971, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 – Portero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de San Isidro, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 6 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2025. RESO-2025-8528-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-18637451-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- VELARDEZ LORENA BEATRIZ Visto el EX-2025-18637451-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Lorena Beatriz Velardez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBADGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 2 de mayo de 2025, a la docente Lorena Beatriz Velardez, DNI 28. 837.786, Clase 1981, Maestra 5ta hora provisional de la Escuela de Educación Primaria N° 30 del distrito de José C Paz. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la

Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 26 de junio de 2025. RESO-2025-8537-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-20060171-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- LAIS JORGELINA FLORENCIA Visto el EX-2025-20060171-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Jorgelina Florencia LAIS, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 7 febrero de 2024, a la docente Jorgelina Florencia Lais, DNI 34.538.074, Clase 1989, Maestra de Apoyo 5ta hora provisional y Maestra 5ta hora provisional de la Escuela de Educación Primaria N° 198, y Maestra 5ta hora provisional de la Escuela de Educación Primaria N° 67, ambos establecimientos del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haber es, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACION DOMINIAL N° 3
Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularizacion Dominial N° 3 del Partido de Alte. Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzca/n oposición a la Regularizacion Dominial (Ley 24.374 art. 6 inc. e, f, g) la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D. con domicilio en calle Drumond 876 de la ciudad de Adrogué, los días lunes y martes de 10 a 13 hs.

1) 2147-3-3-31-2025. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Sec. J; MZ. 65; P. 16- Domicilio: TACUARI 2116 de la ciudad de BURZACO, del Partido de Almirante Brown.- Titulares de dominio: SOCIEDAD PINI HERMANOS Y COMPAÑÍA LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL.

Laura N. Belen, Escribana.

jul. 3 v. jul. 7

FISCALÍA GENERAL DEPARTAMENTAL DOLORES

POR 3 DÍAS - Destrucción de Investigaciones Penales Preparatorias del Archivo de Ministerio Público de la Fiscalía General Departamental Dolores. El Archivo del Ministerio Público Fiscal Departamental Dolores hace saber que el día 01 de setiembre del 2025 se llevará a cabo la DESTRUCCIÓN de 26.993 Investigaciones Penales Preparatorias, autorizada por Resolución n° 1003/25 de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, del 23 de junio del corriente año, cuyas fechas de destrucciones se encuentran entre los años 2012 y 2023, y tramitaron por ante las Unidades Funcionales de Instrucción n° 1, ex 2, 3, 4 (a la cual son anterioridad a su nueva denominación se le asignaran I.P.P. que fueran de la Unidad Funcional de Transición ya disuelta), n° 5, Unidad Funcional de Instrucción del Fuero de Responsabilidad Juvenil n° 1 y n° 2 y de las Unidades Funcionales Descentralizadas n° 1, n° 2, n° 4, n° 6, n° 7 y n° 11. Se hace saber que quienes acrediten interés suficiente pueden presentarse por escrito dentro de los 20 (veinte) días corridos desde la publicación de edictos o desde la recepción del oficio según fuere el caso, solicitando el desglose de documentos o la revocación de la autorización de destrucción por verificarse supuesto de conservación prolongada (artículo 14 de la Resolución Nro. 764/11 de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Bs. As. y art. 15 de la Instrucción General Nro. 106 de la Fiscalía General Departamental). La nómina de investigaciones a destruir se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina del Archivo del Ministerio Público Fiscal, sito en calle Olavarría nº 367 de esta ciudad. Dolores, 30 de junio de 2025.
Ignacio Aníbal Acosta, Secretario de Cámaras.

jul. 3 v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres.: DIZ ADOLFO JOSÉ - TOREA DE DIZ SARA BEATRIZ, a y/o quienes se consideren

con derecho sobre el inmueble de la calle Evita Nº 2232, de la Localidad de Monte Grande, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. V, Secc. R, Mza. 150, Parcela 22, Pda. 130181, Matrícula Nº 114968(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 42550/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 08 a 14 hs.
Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

jul. 3 v. jul. 7

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - Ley 7.014. Se hace saber que el valor del duodécimo del Aporte Básico Anual Obligatorio (ABAO) del art. 9°, inc. f) de la Ley 7014 para los meses de Junio y Julio de 2025 se ha fijado en $135.000 cada mes, hasta nuevo aviso; importe que como es sabido se abona del 1° al 10 del mes subsiguiente. Se recuerda que los aportes obligatorios a abonarse son el 6 % (por operaciones de compraventa, remates particulares), 3 % (por administración) y 10 % de los honorarios a cargo del afiliado (actuaciones judiciales), conforme a los arts. 38°, 41°, 41° bis de la Ley 7014, arts. 109, 110 y 111 del Decreto Reglamentario 3630 y Resoluciones concordantes dictadas por el Consejo Superior. Si las sumas mensuales generadas por la actividad no cubren el Aporte Básico Obligatorio, debe completarse hasta el duodécimo que corresponda al mes.
Luis Eusebio Colao, Presidente.

Nosotros hacemos el BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Verónica Burgos
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Carolina Zibecchi Durañona
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Aldana García
Julia García
Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Andrea Re Romero
Romina Rivera
Marcelo Roque Quiroga
Melisa Spina
Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Cecilia Medina
Graciela Navarro Trelles
M. Nuria Pérez
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna
Francisco Espósito
Facundo Medero
Bautista Pascual

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica